



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Los inicios de una política exterior multilateral. México en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907.

TESIS
PARA OPTAR POR EL GRADO DE

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA

ALBERTO QUIROZ AVILA



TUTORA: Dra. Laura Muñoz Mata

AÑO: 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

Este trabajo de investigación fue madurado durante mis primeros meses en la Secretaría de Relaciones Exteriores, a partir de algunas ideas que había trabajado durante mis años de estudiante en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. En ese sentido, mi mayor agradecimiento a ambas instituciones de las que he recibido valiosas lecciones.

En el plano individual, tengo que agradecer a tantas personas que me acompañaron con un consejo, una reflexión o simplemente escuchando mis complejas teorías acerca de tal o cual instrucción dada a los delegados de las Conferencias que se examinan en el presente trabajo.

A la Dra. Laura Muñoz Mata, quien sin conocerme aceptó gustosa asesorar este trabajo, mi más profundo agradecimiento por sus consejos, por sus recomendaciones y por el tiempo otorgado;

A mis profesores de la UNAM, y especialmente a Luz Elena Espinosa Padierna, Víctor Godínez Zúñiga, Hermilo López-Bassols, María Cristina Rosas González, Lucía Irene Ruíz Sánchez y Alfonso Sánchez Múgica, quienes compartieron su conocimiento y me mostraron caminos distintos para acercarnos a eso que llamamos la *realidad internacional*;

A mis profesores de la preparatoria, Jesús Franco López y María Teresa Ventura Capilla, mis mentores a quienes les debo mi formación humanista;

A Jimena, Raúl, Adriana, Magaly, Miguel y Roberto, mis amigos desde hace muchos años, quienes insistieron en que no dejara este proyecto y mejor aún, me apurara a terminarlo;

A Paloma, Mayeli, Pamela, Paty y Guillermo, con quienes compartí la mejor experiencia como universitario, esperando que ellos se animen pronto a pasar por este mismo proceso;

A mi familia por su invaluable apoyo, por los ratos de distracción que hicieron que este trabajo fuera llevadero. Un especial reconocimiento a mi mamá y mi hermana que me soportaron con mis ratos de buen y mal humor en la redacción y corrección de la misma.

A mi papá, quien donde quiera que esté, espero se sienta orgulloso de este trabajo. No soy médico o ingeniero, pero seré el mejor profesionalista.

Alberto Quiroz Avila

Marzo de 2010

Índice

ÍNDICE	1
INTRODUCCIÓN	3
ESTADO DE LA CUESTIÓN	5
OBJETIVOS E HIPÓTESIS	7
CAPÍTULO 1 POLÍTICA EXTERIOR DEL PORFIRIATO	11
FACTORES INTERNOS	12
FACTORES EXTERNOS: EL AMBIENTE INTERNACIONAL	14
LA POLÍTICA EXTERIOR DEL RÉGIMEN	18
LA RELACIÓN CON ESTADOS UNIDOS	22
RELACIONES CON EUROPA	23
RELACIONES CON AMÉRICA LATINA	26
RELACIONES CON EL LEJANO ORIENTE. CHINA Y JAPÓN	27
LA DIPLOMACIA MULTILATERAL DENTRO DE LA POLÍTICA EXTERIOR PORFIRISTA.	28
CAPÍTULO 2 MÉXICO EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ DE LA HAYA DE 1899.	35
EL PACIFISMO EN LA EUROPA DE FINES DE SIGLO XIX. MARCO DE LAS CONFERENCIAS DE PAZ DE LA HAYA	35
LA CONVOCATORIA A LA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1899	37
LOS ORÍGENES DE LA CONVOCATORIA RUSA	37
LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RUSA	41
MÉXICO Y SU VINCULACIÓN CON LA CONVOCATORIA RUSA	44
LA INVITACIÓN A MÉXICO	44
LA PREPARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO	46
LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE 1899 Y LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO	49
LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA CONFERENCIA. LA CORRESPONDENCIA ENVIADA A LA CANCELLERÍA	52
LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA CONFERENCIA. LAS INTERVENCIONES EN LAS COMISIONES Y EN LAS SUBCOMISIONES	55
LOS RESULTADOS DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO A LA CONFERENCIA DE 1899	60
CAPÍTULO 3 MÉXICO EN LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DE PAZ DE LA HAYA DE 1907.	67
MÉXICO Y EL ARBITRAJE INTERNACIONAL 1900-1907.	68
MÉXICO Y LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE. EL CASO DEL FONDO PIADOSO DE LAS MISIONES DE LAS CALIFORNIAS	68
EL ARBITRAJE EN LAS CONFERENCIAS PANAMERICANAS DE 1901 Y 1906	72
EL MUNDO DE PRINCIPIOS DE SIGLO XX Y LA CONVOCATORIA A LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1907	74
EL ESCENARIO INTERNACIONAL DE LA DÉCADA DE 1900. ENTRE LAS TENSIONES DE LAS POTENCIAS Y LOS ESFUERZOS POR LA PAZ	74
LA INVITACIÓN A MÉXICO Y LA PREPARACIÓN DE SU DELEGACIÓN.	78
LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA DE 1907 Y LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO	86

LA ORGANIZACIÓN DE LA CONFERENCIA DE 1907	86
LA LABOR DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA CONFERENCIA DE 1907.	91
LOS RESULTADOS DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO A LA CONFERENCIA DE 1907	98
LOS INFORMES DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO A LA CONFERENCIA DE 1907	98
EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO A LA CONFERENCIA DE 1907	101

CAPÍTULO 4 BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LAS CONFERENCIAS DE PAZ DE LA HAYA DE 1899 Y 1907. 105

EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1899.	105
EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO EN LA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1907.	112
LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS CONFERENCIAS DE PAZ DE LA HAYA. ELEMENTOS PARA LA FORMACIÓN DE UNA POLÍTICA EXTERIOR MULTILATERAL	122

CONCLUSIONES 127

FUENTES 133

DOCUMENTALES	134
BIBLIOGRÁFICAS	134
HEMEROGRÁFICAS	138
TESIS	140

ANEXOS. 141

ANEXO 1. INSTRUCCIONES A LOS DELEGADOS A LA PRIMERA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1899	142
ANEXO 2. NOTA FINAL DE LOS DELEGADOS DE MÉXICO A LA PRIMERA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1899	143
ANEXO 3. INSTRUCCIONES A LOS DELEGADOS DE MÉXICO A LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1907	145
ANEXO 4. INFORME DE LOS DELEGADOS A LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1907 SOBRE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA COMISIÓN	156
ANEXO 5. INFORME DE LOS DELEGADOS A LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA DE 1907 SOBRE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA COMISIÓN	164
ANEXO 6. CARTA DE FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA A PORFIRIO DÍAZ, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA CONFERENCIA DE PAZ DE LA HAYA. 16 DE AGOSTO DE 1907	176
ANEXO 7. PROGRAMA DE LA CONFERENCIA DE 1899	179
ANEXO 8. PROGRAMA DE LA CONFERENCIA DE 1907	180
ANEXO 9. CONVENCIÓN PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES DE 1899	181
ANEXO 10. CONVENCIÓN PARA LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS INTERNACIONALES DE 1907	190

Introducción

La política exterior mexicana se ha definido por las experiencias históricas que a lo largo de casi doscientos años han marcado su desarrollo. Así, podemos explicar las acciones de defensa del principio de no intervención y de la promoción de la solución pacífica de controversias por el agitado trayecto que significó el siglo XIX en la vida política internacional de México, caracterizado por las amenazas constantes de intervenciones armadas de las potencias de la época, cristalizadas en varias ocasiones. Durante el siglo XX, aunque las acciones armadas contra el país disminuyeron, ello no significó la eliminación de los conflictos, por lo que la diplomacia mexicana debió perfilarse como hábil negociadora, lo mismo en el plano bilateral que multilateral.

Sin duda, el Porfiriato es el periodo donde se recogen las experiencias decimonónicas para aplicarlas en la consolidación del país en el medio internacional. Una de las características de la política exterior de este periodo es su capacidad para que las negociaciones con Estados Unidos no fueran en demérito de la proyección como un país independiente que éste régimen se propuso mostrar al mundo. Así, la política exterior porfirista “se construyó no como una simple reacción ante el poderío de otras naciones, sino como una permanente búsqueda de afirmarse ante ellas.”¹

Derivado de lo anterior, una de las prácticas que experimenta la política exterior del Porfiriato es la diversificación de las relaciones internacionales del país. Ello puede entenderse de dos formas, la primera por el incremento en la apertura o reanudación de relaciones diplomáticas entre los Estados, así como otras formas de vinculación entre ellos (económicas, sociales, culturales).

Además, puede señalarse que el Porfiriato contribuyó al reconocimiento de la existencia de tres espacios de negociación internacional, el plano bilateral, el regional y el multilateral. Jean-Baptiste Duroselle señala que los Estados en sus relaciones político-militares pueden establecer diversas formas para negociar y que la existencia de Estados más poderosos que otros configura diversas formas con que éstos se vinculan.²

En el caso de México, podemos afirmar que se han desarrollado tres espacios de negociación diferenciados en sus relaciones con los demás países. El primero, es el de las relaciones de país a país, el plano bilateral, el cual está presente desde los primeros días de vida

¹ Jorge SCHIAVON, Daniela SPENSER, Mario VÁZQUEZ (coord.), *En busca de una nación soberana. Relaciones internacionales de México, siglos XIX y XX*, México, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006, p. 17.

² Jean-Baptiste DUROSELLE, *Todo imperio perecerá. Teoría sobre las relaciones internacionales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 259.

independiente y tiene por ejemplo las negociaciones para el establecimiento de relaciones diplomáticas con los Estados Unidos.³

Un segundo espacio de negociación será el de las relaciones con los países afines con los que se reconocen lazos comunes. Este plano regional está presente para México en sus relaciones con los países de América Latina, con los que buscó vincularse durante todo el siglo XIX.⁴ Sin duda, el desarrollo de este espacio de negociación tuvo como objetivo primario formar una alianza para tratar de contrarrestar el poder preponderante de Estados Unidos en el continente.

El tercer espacio de negociación, aquel donde varios Estados convergen para la discusión de un mismo asunto, es el plano multilateral. Éste se gestiona al mismo tiempo del desarrollo del régimen porfirista, lo cual sucede de la ampliación de los espacios de negociación entre las potencias europeas que a finales del siglo XIX incorporan a otros Estados fuera del contexto europeo⁵ y el aumento de la diplomacia de conferencia.⁶

En el plano multilateral, podemos reconocer dos formas en las que los Estados interactúan, ya sea mediante la *diplomacia de conferencia*,⁷ la cual se ejerce por los países en las reuniones internacionales y la *diplomacia de los organismos internacionales*, que se ejecuta en el seno de estos.

En conjunto, ambas representan la *diplomacia multilateral*, la cual se caracteriza por:

[...]presentar la concurrencia de la mayoría de los integrantes de la comunidad mundial en un foro específico. Este foro constituye un lugar común donde se pueden expresar ideas e intercambiar puntos de vista; denunciar situaciones anómalas; hacer alianzas; llegar a acuerdos sobre posiciones a tomar frente a asuntos delicados o importantes; ejercer presiones contra Estados que estén de alguna manera violentando el orden o cometiendo alguna injusticia contra otro o en general establecer comunicación política con homólogos sobre casi cualquier asunto de interés⁸

³ Josefina Zoraida VÁZQUEZ, Lorenzo MEYER, *México frente a Estados Unidos. Un ensayo histórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 30-34.

⁴ Salvador MÉNDEZ, “Los cancilleres mexicanos y el integracionismo hispanoamericano durante el siglo XIX” en Agustín SÁNCHEZ, *et.al.* (coord.), *Artífices y Operadores de la Diplomacia Mexicana Siglos XIX y XX*, México, Editorial Porrúa, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, pp. 11-32.

⁵ Carmen CORTÉS, *Las relaciones internacionales en el ámbito europeo hasta 1914*, Madrid, Akal, 1994, pp. 42-43.

⁶ Volker RITTBERGER, “International Conference Diplomacy: A Conspectus” en *Multilateral Diplomacy: The United Nations System at Geneva, A Working Guide*, La Haya, Kluwer Law International, 1998, p. 16.

⁷ Daniel DE LA PEDRAJA, *Terminología usual en las relaciones internacionales. Conferencias Internacionales*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993, p.25.

⁸ Lucía Irene RUIZ SÁNCHEZ, *Derecho Diplomático*, México, Porrúa, 2005, pp. 241-242.

Teniendo en cuenta estas definiciones sobre los alcances de la diplomacia multilateral, cabría señalar que México ha sido reconocido por su papel en el desarrollo de las organizaciones internacionales, particularmente la Organización de las Naciones Unidas,⁹ aunque poco se ha indagado sobre los orígenes de la diplomacia multilateral de México.

En ese sentido, si reconocemos que la política exterior del Porfiriato tuvo como uno de sus objetivos buscar la diversificación de sus relaciones con el exterior y que durante el periodo de desarrollo del régimen se gestaron los mecanismos de negociación a nivel multilateral, entonces podríamos afirmar que el régimen porfirista buscó tener presencia en estos mecanismos multilaterales. La demostración de ello es la participación de México en numerosas reuniones internacionales de la época.

Siendo esta la política del régimen, se explica la participación de México en uno de los primeros foros multilaterales de carácter político, como lo fueron las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907.¹⁰ Inclusive, vale la pena señalar que México es el único país latinoamericano que asiste a la Conferencia de 1899.

Estado de la cuestión

Es un hecho reconocido que los estudios sistemáticos sobre la política exterior del Porfiriato todavía son escasos,¹¹ pero entre ellos debe destacarse que los referentes a la diplomacia multilateral en el periodo son prácticamente nulos. Salvo un par de artículos de Miguel González Félix sobre la participación de México en la Primera Conferencia de Paz de La Haya de 1899,¹² no existe otra publicación dedicada exclusivamente al tema.

La participación de México en estas dos Conferencias se aborda de manera indirecta en algunos textos sobre las relaciones internacionales del país en ese periodo, como en la obra de

⁹ Antonio GÓMEZ ROBLEDO, “Directrices fundamentales de la política exterior mexicana” en *Foro Internacional*, Núm 22-23, octubre-diciembre 1965, enero-marzo 1966, p. 272.

¹⁰ *México a través de los informes presidenciales. La política exterior*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, 1976, p. XXXIII.

¹¹ Véase Rosario RODRÍGUEZ, “La diplomacia porfirista. Introducción” en *Artífices y Operadores de la Diplomacia Mexicana Siglos XIX y XX*, México, Editorial Porrúa, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 103.

¹² Miguel Ángel GONZÁLEZ FÉLIX, “México y la Primera Conferencia de Paz de La Haya I”, en *IUS. Revista del Centro de Investigaciones y Docencia Jurídicas del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, Año 3, No. 6 (abril-octubre 1999), pp.26-28 y Miguel Ángel GONZÁLEZ FÉLIX, “México y la Primera Conferencia de Paz de La Haya II”, en *IUS. Revista del Centro de Investigaciones y Docencia Jurídicas del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, Año 3, No. 7 (noviembre 1999-marzo 2000), pp. 33-34.

Luis G. Zorrilla sobre las relaciones de México con el exterior¹³ o el artículo de Evgueni Dik Dovgiallo sobre la percepción rusa del régimen porfirista.¹⁴

Asimismo, y por la vinculación con los temas de las dos conferencias, algunas obras sobre Derecho Internacional Humanitario han incluido referencias a la participación de México, por ejemplo el artículo de Carmen Moreno que señala que la presencia del país en esa reunión significó el inicio de la participación en conferencias multilaterales.¹⁵

En la bibliografía sobre las dos conferencias son pocas las menciones a la participación de nuestro país, destacándose la obra de Arthur Eyffinger que además de señalar la participación de México en la Conferencia de 1899, agrega un perfil de los delegados mexicanos.¹⁶ Por otra parte, algunas obras confunden la participación de México en 1899 con la de Brasil, quien no acudió a esa conferencia.¹⁷

Después de la breve revisión anterior, podemos afirmar que hace falta realizar investigaciones sobre la diplomacia multilateral del Porfiriato y especialmente sobre el papel desempeñado por México en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907. Sobre todo, la cuestión central es conocer cuál es el papel de esta incipiente diplomacia multilateral en el marco más amplio de la política exterior del Porfiriato y qué lecciones se aprendieron de la participación de México en estas reuniones.

Estas experiencias podrían ser consideradas como parte de los antecedentes que formaron la diplomacia multilateral que ha caracterizado a México durante los últimos años, pues como señala Andrés Ordóñez, las prácticas de la diplomacia porfirista fueron recuperadas por los gobiernos posrevolucionarios para la construcción de la política exterior del siglo XX.¹⁸

Por ello, resulta de particular importancia la realización de una investigación que tome en cuenta las características especiales del Porfiriato, reflejando el papel de la política exterior en la

¹³ Luis G. ZORRILLA, *Relaciones Políticas, Económicas y Sociales de México con el Extranjero. Tomo III*, México, s/e, 1995, pp. 626-632.

¹⁴ Evgueni DIK DOVGIALLO, “La percepción que el gobierno imperial ruso tenía del México porfirista: 1890 – 1911” en *Signos Históricos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, No. 5, enero – junio 2001, pp. 195-212.

¹⁵ Carmen MORENO, “La importancia de los Convenios de Ginebra en la evolución del Derecho Internacional Público” en *Elementos de derecho internacional humanitario*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, pp. 21-28.

¹⁶ Arthur EYFFINGER, *The 1899 Hague Peace Conference: “The Parliament of the Man the Federation of the World”*, La Haya, Kluwer Law International, 1999

¹⁷ Geoffrey BEST, “Peace Conferences and the Century of Total War: The 1899 Hague Conference and What Came after” en *International Affairs*, Royal Institute of International Affairs, Vol. 75, No. 3, (Julio 1999), pp. 619-634.

¹⁸ Andrés ORDÓÑEZ, *Los avatares de la soberanía. Tradición hispánica y pensamiento político en la vida internacional de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, p. 179-180.

consolidación de dicho régimen. Asimismo, que señale las particularidades que representa la actuación de un Estado con las características del México del periodo intersecular (XIX a XX) en un foro ideado originalmente para representar a las potencias europeas.

En este caso, es necesario hacer notar la importancia que para el régimen porfirista tuvo el hecho de participar en ambas conferencias, como un intento de mostrarse como un Estado con capacidad suficiente para entablar negociaciones con los países europeos aún en temas considerados de interés exclusivo de las potencias. En algunos de estos temas, México había adquirido importantes experiencias, como en el campo del arbitraje, el cual había sido una de las vías recurrentes para resolver las diferencias con los demás países durante el siglo XIX.¹⁹

Así, esta investigación se presenta como una contribución al estudio de la política exterior del Porfiriato, y particularmente de su diplomacia multilateral, considerando las características propias del régimen y el contexto internacional en el que se desarrollaron.

¹⁹ Para una revisión de los casos de arbitraje sostenidos por México, véase Luis G. ZORRILLA, *Los casos de México en el arbitraje internacional*, México, Porrúa, 1981.

Objetivos e hipótesis

Considerando los elementos anteriormente expuestos, la presente investigación tiene como objetivos principales:

- Señalar las características generales del régimen porfirista y la inserción de la política exterior en sus objetivos, particularmente, el desempeño en los foros multilaterales.
- Indicar la importancia de la participación de México en ambos foros multilaterales y la relación de esta participación con los objetivos de orden y progreso del régimen porfirista
- Realizar una lectura comparada entre la participación de México en la Conferencia de Paz de 1899 y la participación en 1907, mostrando la evolución tenida por la delegación mexicana.
- Indicar qué elementos derivados de la participación en estas dos Conferencias se mantuvieron como parte de la práctica diplomática mexicana y que tanto influjo pudo tener sobre la generación posterior.

Una vez indicado cuales serán los objetivos que guían esta investigación, señalaremos cuáles son las hipótesis generales sostenidas a lo largo de la misma, partiendo de que:

- La política exterior del Porfiriato contribuyó a los objetivos del régimen al propiciar la imagen de un Estado “moderno” y a evitar en lo posible la existencia de conflictos con el exterior que limitasen los alcances de la política de *orden y progreso*.

¹ Para una revisión de los casos de arbitraje sostenidos por México, véase Luis G. ZORRILLA, *Los casos de México en el arbitraje internacional*, México, Porrúa, 1981.

- La vía multilateral, al ser uno de los desarrollos de la diplomacia del siglo XIX, se convirtió en uno de los objetivos claros de la política exterior del régimen porfirista, para demostrar que México era capaz de dialogar lo mismo con los Estados americanos que con las potencias europeas.
- La revisión de las experiencias adquiridas por los diplomáticos participantes de las dos Conferencias de Paz celebradas en La Haya en 1899 y 1907, permitirá reconocer qué prácticas enriquecieron el bagaje de la práctica diplomática mexicana.
- El bagaje de la política multilateral del Porfiriato influyó en la formulación de la política exterior de los regímenes posrevolucionarios.

Con el propósito de examinar las cuatro hipótesis antes señaladas, el texto se ha dividido en cuatro capítulos, los cuales buscarán desarrollar las ideas alrededor de estos supuestos.

En el Capítulo 1 se realiza una revisión tanto de los factores internos como de los factores externos que intervinieron en la conformación de la política exterior del Porfiriato, para dar paso a una descripción de los principales objetivos de esa política y el lugar de la diplomacia multilateral en el proyecto del régimen.

En el Capítulo 2 se examina la participación de México en la Primera Conferencia de Paz de La Haya de 1899. Para ello, se estudian los antecedentes que llevaron a la convocación de dicha reunión y la forma en que el país se vinculó con esa iniciativa. Se detallan algunas de las acciones emprendidas por los delegados, así como los resultados que informaron a la Cancillería.

La participación en la Segunda Conferencia de Paz de La Haya de 1907 es objeto de estudio del Capítulo 3. Se analizan algunas experiencias que sirvieron como preparativos a la Conferencia de 1907. Se destaca la intervención de los delegados, en especial en el tema de la solución pacífica de los conflictos internacionales.

La lectura comparada sobre la actuación de México en ambas conferencias se desarrolla en el Capítulo 4. La evaluación de la participación de la reuniones de 1899 y 1907 se realiza teniendo en cuenta tanto los objetivos logrados por los delegados como por el influjo en los debates de las conferencias. Por último, se indicarán qué experiencias recogidas de esas reuniones se conservan como parte de la política exterior de México.

Se incluyen diversos anexos que reproducen las instrucciones de la Cancillería a los delegados, los informes de éstos sobre sus comisiones, así como algunos documentos de las conferencias.

Considerando que existen escasas publicaciones sobre la participación de México en las mencionadas conferencias, el uso de fuentes primarias resulta fundamental. Por una parte, fue posible tener acceso a las actas de las sesiones de ambas reuniones, gracias a la publicación, que realizara la *Carnegie Endowment for International Peace* en 1921, de cinco tomos con las actas traducidas del francés, el idioma de trabajo de la conferencia, al inglés.²

Además, se tuvo acceso a los expedientes sobre el tema localizados en el Archivo Histórico “Genaro Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales contienen información valiosa tanto de los preparativos de los delegados de México como de su participación en ambas conferencias.

De los demás fondos documentales revisados, en la Colección Porfirio Díaz, albergada en la Universidad Iberoamericana, no se encontraron comunicaciones entre el General Díaz e Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores en las fechas alrededor de la Conferencia. Por otra parte, aunque el Archivo General de la Nación aún contiene expedientes de la Cancillería del periodo en cuestión, los encontrados no se referían a la participación de México en las Conferencias de Paz de La Haya.

² *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921

Capítulo 1 Política Exterior del Porfiriato

El periodo denominado “El Porfiriato” corresponde a un periodo de relativa estabilidad política y económica, caracterizada por la permanencia del General Porfirio Díaz en el poder por un periodo tan prolongado, sobre todo si consideramos los antecedentes de los gobiernos decimonónicos. Al mismo tiempo, el entorno internacional se definía como una época de cierta estabilidad, acompañado por el ascenso de una economía de mercado cimentada en la exportación de capitales de las metrópolis hacia sus colonias, o en algunos casos, a países dentro de su esfera de influencia económica.¹

En este capítulo se explican las características que le permitieron a este régimen consolidarse en el interior, y con ello, participar de la política internacional más allá de la tradicional política bilateral y le permitieron participar en foros multilaterales. Para ello, expondremos los principales elementos que configuraron la política exterior del régimen porfirista, y en el seno de esta política, ubicaremos el lugar de la diplomacia multilateral.

Para poder definir la política exterior de este régimen, señalaremos los factores que configuraron esta política.² Primero presentaremos los factores internos que tuvieron que ver con la consolidación del régimen y su posterior proyección en la política exterior, para después señalar los derroteros que siguió esta política exterior a la luz del proyecto general de desarrollo impulsado por la élite que gobernó junto con el General Porfirio Díaz durante sus sucesivas administraciones. Por último, indicaremos cual fue el lugar de la diplomacia multilateral en proyecto de política exterior del régimen.

¹ Para la revisión de este periodo, en especial en el ámbito internacional, la obra de Eric J. Hobsbawm (*The Age of Empire*, Nueva York, Vintage Books, 1989) presenta un análisis que procura exponer los elementos que caracterizaron dicha época, en particular como antecedente a las grandes transformaciones del siglo XX. Hobsbawm es uno de los autores que identifica a este periodo a partir de las relación establecida por las potencias, principalmente europeas, sobre otras regiones; es así que titula su libro “La era del imperio” (*The Age of Empire*, en el original).

² La formulación de la política exterior responde a una diversidad de factores, sin embargo, aquí los hemos reducido a dos grandes categorías: los internos que corresponden a las características tanto de la sociedad como de la administración que la formula; y, los externos que corresponden tanto al ambiente internacional, como a la inserción de un determinado Estado en dicho ambiente. Rafael VELAZQUEZ, *Introducción al Estudio de la Política Exterior de México*, México, Nuestro Tiempo, 1995, pp. 32-56.

Factores Internos

El largo periodo del General Porfirio Díaz al frente del gobierno mexicano sólo puede entenderse como resultado de los cambios generados durante el decenio anterior a su llegada al poder. Las transformaciones que paulatinamente vivió el país desde el comienzo de la *República Restaurada*, prepararon el camino para la llegada del régimen conocido como Porfiriato.

Las premisas centrales con las cuales este régimen respondió a los retos generados durante el decenio que va de 1867 a 1877, guiaron a las sucesivas administraciones del General Díaz; dichas premisas se pueden resumir en dos ejes principales: la promoción de las inversiones para lograr el progreso;³ y, el mantenimiento del orden público a cualquier costo. Además, dicho periodo también coincidió con el replanteamiento de los alcances del Partido Liberal, el cual, al hacer a un lado a su rival tradicional, el Partido Conservador, buscaba reformularse para hacer frente a esta nueva situación política.

El objetivo de mantener el orden público hacía referencia a la compleja situación derivada de la violencia generalizada en el país, luego del fin de la guerra contra la Intervención Francesa. Durante el periodo de la *República Restaurada*, se llevaron a cabo diversos planes para tratar de reducir el número de efectivos militares, con lo que se disminuiría el impacto del ejército dentro de la vida política, más ello no fue del todo posible.⁴ La aparición de caudillos en diversas regiones del país contribuyó al debilitamiento de la autoridad central y particularmente del Ejecutivo federal.

Para hacer frente a la necesidad del mantenimiento del orden público, en particular ante la existencia de caudillos regionales⁵ desafiantes de la autoridad del gobierno federal, el fortalecimiento del Ejecutivo como autoridad central fuerte se convirtió en una premisa básica del régimen porfirista. Durante el periodo de consolidación, se emprendió una serie de medidas tanto legales como extralegales para centralizar el poder, a la vez que buscó la reconciliación con los grupos opositores, incluyendo a algunos conservadores.⁶ La reconciliación incluyó a los liberales, pues tras diez años de pugnas internas entre *viejos* y *nuevos* liberales se requería encontrar

³ La cuestión del “progreso” en el siglo XIX, se convirtió en la aspiración principal de los gobiernos. De alguna forma, tras la “laicización” emprendida desde la Ilustración, la idea de un mundo mejor dejó de ser el *paraíso* predicado por los religiosos, convirtiéndose en el *progreso* pregonado por los científicos. Gabriel ZAID, “La fe en el progreso” en *Letras Libres*, México, Vuelta, noviembre de 2004, año VI, número 71, pp. 20-21.

⁴ Carleton BEALS, *Porfirio Díaz*, México, Domes, 1981, p. 182

⁵ Paul GARNER, *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador: una biografía política*, México, Editorial Planeta, 2005, pp. 42-44.

⁶ Enrique KRAUZE, *Porfirio Díaz. Místico de la autoridad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 32. y José LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS, *Auge y caída de Porfirio Díaz*, México, Porrúa, 1972, pp. 182-201.

una situación de equilibrio.⁷ Aunque los *nuevos* liberales ocuparon paulatinamente los cargos más altos en la administración federal, los *viejos* liberales se mantuvieron en el Congreso y la prensa, donde conservaron las viejas prácticas del debate, mientras los *nuevos* se hacían cargo de la administración.

La promoción de las inversiones como medio para lograr el crecimiento económico, respondía a la grave situación económica derivada de las condiciones precarias en que se desarrollaban las diferentes actividades económicas debido a los continuos enfrentamientos armados. La agricultura era poco tecnificada y en su mayor parte se dedicaba al autoconsumo; la minería se encontraba en sus peores niveles en siglos debido al abandono. Las industrias establecidas en el país eran pocas y controladas por extranjeros, lo cual hacía difícil que en tiempo de levantamientos se mantuvieran abiertas. El comercio se mantenía en algunos puntos, sobre todo entre México y Veracruz, aunque los asaltos en los caminos eran comunes. La banca había llegado desde años atrás, pero se reducía a operaciones especulativas, más que al impulso del desarrollo económico del país.⁸

Frente a estos retos en materia económica, era necesario el impulso al crecimiento económico del país. Siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos, que logró buena parte de su crecimiento económico vía las inversiones de los países europeos,⁹ los políticos liberales encontraron como una solución al estancamiento económico la promoción de la inversión de fuertes capitales en sectores primordiales, tales como las comunicaciones. Un ejemplo claro es que, durante los gobiernos de los presidentes Benito Juárez y Sebastián Lerdo de Tejada, se abrió a la inversión extranjera, entonces única fuente de capitales privados dispuestos a invertir, la construcción de las líneas ferroviarias, aunque sólo la vía México-Veracruz pudo ser finalizada.¹⁰

Durante el Porfiriato hubo una reconfiguración de la situación económica del país.¹¹ Los primeros esfuerzos se centraron en la construcción de ferrocarriles, donde las primeras concesiones se otorgaron a inversionistas europeos, aunque los inversionistas estadounidenses

⁷ Charles A. HALE, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 113.

⁸ Leopoldo SOLÍS, *La realidad económica mexicana. Retrovisión y Perspectivas*, México, Editorial Siglo XXII, 1970, pp. 89-96

⁹ Roberta LAJOUS, *La política exterior del porfiriato (1876-1920)*, México, Senado de la República, 2000, p. 19.

¹⁰ Para mayor información sobre los detalles de la historia de la construcción, así como las implicaciones al desarrollo regional, véase BETANCOURT COBARRUBIAS, Luz, *Influencia de los ferrocarriles en el desarrollo de México. El caso del ferrocarril mexicano, línea México-Veracruz, vía Córdoba*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, UNAM, 1987.

¹¹ Fernando ROSENZWEIG, “El desarrollo económico de México de 1877 a 1911”, en, *El trimestre económico*, Vol. XXXIII (1965), México, pp. 405-454.

buscaron obtener a cualquier costo las concesiones para la construcción de líneas férreas entre el centro del país y la frontera con Estados Unidos.¹² La atracción de las inversiones a este sector se logró por los importantes subsidios federales. No obstante, conforme el subsidio se redujo, los inversionistas se desalentaron, llegando al punto en que el gobierno mexicano tuvo que adquirir dichas compañías para establecer una empresa nacional que las controlase.¹³

Con el paso del tiempo, la obra pública se modificó para abandonar el esquema de los subsidios, por lo oneroso que significaba para el erario público, por el modelo del contratismo.¹⁴ Este modelo trajo el desarrollo de algunos sectores como los ferrocarriles, la industria minera o la petrolera, aunque otras actividades, principalmente la agricultura y la ganadería no experimentarían tal crecimiento, y en varios momentos, experimentarían retrocesos.¹⁵ Al final, la política de progreso traería el crecimiento económico, pero no el bienestar a la mayor parte de los ciudadanos; además, la importante dependencia de los recursos financieros del sector externo, se convirtió en un factor de vulnerabilidad.¹⁶

Factores externos: El ambiente internacional

La llegada al poder del General Díaz, a través de la rebelión tuxtepecana había sido vista en el exterior como una más dentro de la agitada vida política y militar de México, marcando así el inicio de su relación con el exterior.¹⁷ El régimen porfirista intentaría hacer frente a esta situación, teniendo en cuenta un ambiente internacional fuertemente influido por las ideas de *civilización y progreso*.

El periodo que va de 1870 a 1914 se caracteriza por ciertos fenómenos. El primero de ellos es el desarrollo industrial que había permitido a algunos países (Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Alemania y Japón, entre otros) iniciar una dinámica, donde la exportación de capitales se convierte en la principal actividad en sus relaciones con el exterior.¹⁸

¹² Manuel María de Zamacona, Ministro de México en Washington, informó a la Cancillería mexicana que los ferrocarriles entrarían ya fuese por inversiones o por las bayonetas. LAJOUS, *op.cit.*, p. 29.

¹³ Francisco CALDERÓN, “Los ferrocarriles” en *Historia Moderna de México. El Porfiriato. La Vida Económica Tomo I*, México, Hermes, 1974

¹⁴ Priscilla CONNOLLY, *El contratista de don Porfirio*, México, Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana/Fondo de Cultura Económica, 1997, pp. 385-386.

¹⁵ Luis GONZÁLEZ, “El Liberalismo Triunfante” en *Historia General de México*, México, El Colegio de México, 2000, p. 678

¹⁶ Para Víctor Manuel Durand, es claro que esta es una de las debilidades del régimen, particularmente cuando este sector reaccionaba como respuesta a una posición política clara. Víctor Manuel DURAND, *México: La formación de un país dependiente*, México, UNAM, 1979, p. 113.

¹⁷ Ralph ROEDER, *Hacia el México Moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973, p. 71

¹⁸ Véase para el caso del Reino Unido Karl POLANYI, *La Gran Transformación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003, 375 pp.

La ideología dominante en el periodo, el liberalismo,¹⁹ comenzó a transformarse; de un lado la influencia del darwinismo y las teorías positivistas de Comte llevaron a la identificación de la llegada de la clase media al poder con los progresos materiales derivados de la Revolución Industrial. Para finalizar el siglo XIX, la burguesía no veía como su mayor peligro a los regímenes monárquicos que habían quedado en el pasado, sino al ascenso rápido de la clase trabajadora.

Con las crecientes presiones derivadas del aumento de la organización proletaria, los espacios políticos se abrieron para aumentar la participación de las masas. Los sistemas políticos de las grandes potencias se modifican para dar paso a estos segmentos de la población. Así, los órganos legislativos se abrieron a una mayor participación ciudadana, transformando la estructura política de los países.²⁰

Ante estas nuevas condiciones, los gobiernos de las potencias se vieron obligados a buscar nuevos consensos. Esto resultó en la mayor protección a los industriales y la concesión de algunos beneficios a la clase trabajadora. Las potencias buscaron salida a esta situación, colocando en el exterior la búsqueda de las carencias del interior.²¹

La política imperialista es pues el resultado de una serie de características propias del capitalismo de la segunda mitad del siglo XIX. La expansión tanto política como económica significó un cambio sin precedente en la estructura de la comunidad internacional.²² Una de las principales consecuencias fue la división en zonas de influencia por parte de las potencias, en donde Asia, África y América Latina fueron repartidas como botín por las potencias de la época.

Aunque la mayoría de las intervenciones tuvieron como resultado la dominación política, ya fuese en mayor o menor grado, es un hecho que la dominación económica se encontraba en el

¹⁹ Norman STONE, *La Europa transformada, 1878-1919*, México, Siglo XXI Editores, 1985, pp. 8-13.

²⁰ HOBSBAWM, *op.cit.*, pp. 84-111.

²¹ Justo Sierra observa que a principios de siglo XX:

Los asuntos de mayor gravedad para Europa y los Estados Unidos angloamericanos, no suelen, como antaño, dejar ver sus puntos negros en las fronteras de Alemania o de Turquía, o en las súbitas y tumultuosas emociones de las multitudes francesas o en las protestas autonomistas de Irlanda o en la sorda y reñida batalla entre el Emperador Guillermo II y el socialismo que crece andando como el gigante de la fábula... Ahora aparecen y se multiplican en los horizontes más lejanos, en el África intertropical, en las costas ventradas del imperio chino, en una isla de la Polinesia perdida en el océano.

Justo SIERRA, "El Exterior" en *El Mundo Ilustrado*, 23 de abril de 1899 en *Obras Completas. Volumen VII. El Exterior*, México, UNAM, 1991, p. 15.

²² Ricardo MIRALLES, *Equilibrio, hegemonía y reparto: Las relaciones internacionales entre 1870 y 1945*, Madrid, Síntesis, 1996, pp. 70 – 71.

trasfondo de las relaciones entre las colonias y sus metrópolis²³. Aun entre los Estados independientes, se desarrollaron estrategias para obtener la dominación económica. Podemos revisar las condiciones de las potencias de la época para comprender como esto afectó a sus relaciones con el exterior.²⁴

La expansión europea, tanto de sus capacidades económicas como políticas recayó principalmente en África y Asia; y en menor medida, en América.²⁵ Las presiones en puntos estratégicos (el norte de África, el Medio Oriente o China), llevaron a la rivalidad entre las potencias europeas. La lucha por la posesión de colonias, llevó a al organización del Congreso de Berlín de 1878, donde finalmente se repartieron las posesiones europeas, fortaleciéndose las posesiones de Inglaterra y Francia, y quedando Alemania, Italia y Rusia con cuestiones pendientes que no se resolverían sino hasta la Primera Guerra Mundial.²⁶

Con la mayor parte de Europa volcada sobre sus intereses coloniales,²⁷ se abría un espacio amplio para que los Estados Unidos pudiesen mirar hacia su propia zona de influencia, América Latina y el Caribe, sin tener la rivalidad exacerbada de las potencias europeas. Aunque la presencia europea no desapareció de la región, fue clara la preponderancia de los Estados Unidos sobre cualquier asunto *americano*.²⁸

En Asia, el crecimiento de Japón comenzaba a llamar la atención tanto en América como en Europa. La propia dinámica social del Japón, aunada a las reformas emprendidas por el gobierno *Meiji*, llevaron a una rápida industrialización del país. Con la fortaleza económica ganada, Japón se convirtió en potencia regional, dando muestras de sus intereses expansionistas con la guerra contra China en 1885, contra Rusia en 1905 y con la anexión de Corea en 1910.

²³ Jean-Baptiste DUROSELLE, *Todo imperio perecerá. Teoría sobre las relaciones internacionales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 241 – 247.

²⁴ HOBBSAWM, *op.cit.*, p. 56-71.

²⁵ Aunque ello no significa que Europa se mantuvo alejada de la región latinoamericana. Como ejemplo puede citarse la cifra de la inversión del Reino Unido en la región para 1911: 22% de sus inversiones directas en el exterior estaban colocadas en la región; lo que la ubicaba como el segundo destino de sus inversiones, sólo después de sus posesiones coloniales. *Ibid.*, p. 348.

²⁶ HOBBSAWM, *op.cit.*, p. 159; SIERRA, *op.cit.*, p. 86.

²⁷ Véase Henry KISSINGER, *La Diplomacia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 150-154.

²⁸ Un ejemplo de ello es que en 1896, por una disputa territorial entre Venezuela y la Guyana Británica, el gobierno de Londres amenazó con enviar a la *Royal Navy* para resolver la situación. La solución presenta como las circunstancias habían cambiado. Los Estados Unidos protestaron, evocando a la Doctrina Monroe; el Reino Unido se vio impedido de enviar tropas a la región por lo costoso que estaba resultando la guerra contra los *boers*; al final la solución se tuvo que resolver en el terreno diplomático, quedando mostrada la supremacía de los Estados Unidos en el continente.

Las condiciones imperantes en el momento, donde la disminución de los enfrentamientos directos entre las potencias, supone un periodo de relativa estabilidad; aunque las diferencias entre las potencias existen, la necesidad de un periodo de calma que fortalezca la expansión económica de éstas genera una actitud positiva hacia la solución pacífica de las controversias.

Los foros sobre temas diversos crecen, fortaleciendo la diplomacia multilateral, que va desde las cuestiones más técnicas (correo, telégrafos y propiedad intelectual, por citar algunas), hasta la celebración de reuniones sobre temas de política especial, donde los Congresos de Berlín, las Conferencias en Ginebra y La Haya serían ejemplo claro de la voluntad de las potencias de resolver los diferendos sin recurrir a la vía armada.

Aunque existe cierta disposición al diálogo y a la negociación, ello no implicó que no existiesen tensiones. Como ejemplo vale señalar el presupuesto militar en el periodo, se incrementó a pasos agigantados (Tabla 1). Además, desde la firma del Tratado de Frankfurt de 1871, por el cual se dio fin a la guerra franco-prusiana, se desató entre las potencias europeas la necesidad de establecer alianzas que evitaran el predominio de una sola nación sobre el resto del continente, lo cual complicó el panorama político europeo.²⁹ Conforme se fortalecían en el plano económico y militar, tanto Estados Unidos³⁰ como Japón³¹ se unirían a este juego de alianzas.

Tabla 1. Crecimiento del presupuesto militar 1880 – 1914³².

Año	Presupuesto	Incremento
1880	132	–
1890	158	19.69%
1900	205	29.74%
1910	288	40.48%
1914	397	37.84%

²⁹ SIERRA, “El Exterior” en *El Mundo*, 13 de agosto de 1899, citado en *op.cit.*, p. 85-89.

³⁰ SIERRA, “El Exterior” en *El Mundo*, 23 de abril de 1899, citado en *op.cit.*, p. 19.

³¹ NISHI, Ian, “The Historical Significance of the Anglo-Japanese Alliance”, en *Studies in the Anglo-Japanese Alliance (1902 – 1923)*, Discussion Paper No. IS/03/443, Londres, London School of Economics, 1993, pp. 40-47

³² Dado que no existe esta información disponible para el conjunto de los países, la información que aquí se muestra es la suma de los presupuesto de Alemania, Austria-Hungría, Francia, Italia, Reino Unido y Rusia, los cuales se expresan en miles de libras esterlinas. Elaboración propia con cifras de HOBSBAWM, *op.cit.*, p. 350

En este contexto internacional se desarrolló la política exterior del régimen porfirista, por lo cual cabe ahora señalar cuales fueron los objetivos y las estrategias que éste gobierno trazó para sus relaciones con las naciones extranjeras.

La política exterior del régimen

Entre los ejes de la administración de Díaz, se encontraba recuperar las relaciones suspendidas por la guerra de intervención, con el objetivo de atraer al país créditos e inversiones que propiciaran el desarrollo económico postrado por tantos años de guerras.³³ En su toma de posesión frente al Congreso en mayo de 1877, el Presidente Díaz señaló como prioridad:

Reanudar y ensanchar nuestras relaciones con el extranjero, sin sacrificio del decoro de la República. [Para ello,] Es necesario mantener presentes los principios enunciados por el presidente Juárez ante este Congreso en el año de 1867.³⁴

Los principios a los que hace referencia Porfirio Díaz son el desconocimiento de los tratados firmados con las potencias que reconocieron al gobierno de Maximiliano y la consecuente ruptura de relaciones con esas mismas naciones. Asimismo, condiciona la reanudación de relaciones con la firma de nuevos tratados bajo condiciones justas y convenientes, especialmente en el ámbito comercial. Juárez los había enunciado ante el Congreso de la siguiente forma:

A causa de la intervención, quedaron cortadas nuestras relaciones con las Potencias europeas. Tres de ellas, por virtud de la Convención de Londres, se pusieron en estado de guerra con la República. Luego, la Francia sola continuó la empresa de la Intervención; pero después reconocieron al llamado Gobierno sostenido por ella, los otros Gobiernos europeos que habían tenido relaciones con la República, a la que desconocieron, separándose de la condición de neutralidad. De este modo, esos Gobiernos rompieron sus tratados con la República, y han mantenido y mantienen cortadas con nosotros sus relaciones.

La conducta del Gobierno de la República, ha debido normarse en vista de aquellos Gobiernos. Sin haber pretendido nada de ellos, ha cuidado de que no se haga nada que pudiera justamente considerarse como motivo de ofensa; y no opondrá dificultad para qué, en circunstancias oportunas, puedan celebrarse nuevos tratados, bajo condiciones justas y convenientes, con especialidad en lo que se refiere a los intereses del comercio.³⁵

³³ El primer gobierno de Díaz se planteó la necesidad de restablecer las relaciones suspendidas o mantener a México encerrado en sí mismo. La negativa inicial del gobierno de los Estados Unidos a reconocer la administración del general Díaz, llevó a dudar de la posibilidad de restablecer lazos con los demás países. Sin embargo, la mejora en la relación mexico-estadounidense, planteó una segunda interrogante: mantener relaciones estrechas con *un solo país* o tenerlas con varios. Manuel María de Zamacona, señaló la necesidad de establecer vínculos con las demás potencias, a modo que no sucediera como con China o Japón que se vieron presionados (u obligados) a abrirse tanto a las potencias europeas como a los Estados Unidos. Luis G ZORRILLA, *Relaciones Políticas, Económicas y Sociales de México con el Extranjero. Tomo III*, México, 1995, p. 157.

³⁴ Porfirio Díaz en su protesta como Presidente Constitucional, 5 de mayo de 1877, *México a través de los informes presidenciales. La política exterior, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia*, 1976, p. 97

³⁵ Benito Juárez al abrirse el primer periodo de sesiones del IV Congreso, 8 de diciembre de 1867, *Ibid.*, p.86.

De manera general podemos enumerar los siguientes objetivos que siguió el régimen porfirista: salvaguardar la soberanía, tanto en los planos de la autonomía política como de la integridad territorial; asegurar el desarrollo económico, partiendo del concepto de *progreso* propio de la época; diversificar las relaciones internacionales de México con objeto de contrarrestar la presencia de los Estados Unidos en el país.³⁶

Así como hemos dividido para su estudio los gobiernos sucesivos del General Díaz, incluido el interregno de Manuel González, haremos lo propio para el estudio de la política exterior; aquí la división podría simplificarse en dos grandes periodos. El primero iría de 1877 hasta 1885. En este periodo, el objetivo fundamental fue el restablecimiento de los lazos rotos con las principales naciones que reconocieron al Imperio de Maximiliano, principalmente Francia e Inglaterra. La Secretaría de Relaciones Exteriores, como entidad responsable de la política exterior, jugó un papel fundamental, tanto al llevar la iniciativa desde la capital en las negociaciones como en la dirección en cómo se condujeron éstas en las capitales de las potencias.

Esto pareciera ser cierto para varias negociaciones, en donde la Secretaría presionó a los negociadores para que se ciñeran en las condiciones que el Presidente Juárez había mencionado. Sin embargo, señala Cosío Villegas que algunos de estos negociadores tuvieron que actuar por *motu proprio*, pues el Secretario en turno se mostró incapaz de resolver la cuestión. En particular, destaca Cosío Villegas la actuación de Emilio Velasco para el restablecimiento de relaciones con Francia. Sin embargo, según la propia documentación en los archivos de la Secretaría, Velasco esperó siempre instrucciones y aunque sugería sobre cómo llevar la negociación, no se precipitó sin tener consentimiento del Secretario de Relaciones.³⁷

El segundo periodo iniciaría en 1885 hasta la conclusión del régimen en 1911. En este periodo, hubo un replanteamiento de las labores de la Secretaría debido a dos factores. En primer lugar, las negociaciones sobre el restablecimiento de relaciones diplomáticas con las grandes potencias de la época habían quedado atrás. Así, las prioridades se modificaron para ampliar el abanico de opciones de México en sus relaciones internacionales, pues se buscó diversificarlas al fortalecer los vínculos con los países latinoamericanos, especialmente con la reapertura de las legaciones en Buenos Aires y en Santiago, así como con el establecimiento de relaciones diplomáticas con China(1889), Japón(1891) y Persia (1903).

³⁶ Margarita ESPINOSA, *La Política Exterior de México hacia Cuba (1890-1902)*, Tesis para obtener el grado de Maestría en Estudios Latinoamericanos, UNAM, 2002, p.43.

³⁷ Véase COSÍO VILLEGAS, *Historia Moderna de México. Vida Política Exterior. Segunda Parte, Tomo VI, México, Editorial Hermes, 1972*, pp. XXV-XXVI y *Reconciliación de México y Francia (1870-1880)*, Lucía de Robina (prólogo), México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1963.

Como segundo punto, habrá que señalar que la Secretaría de Relaciones Exteriores buscó contribuir con el progreso a partir de la promoción del país en el exterior, por un lado y por el otro, con la recopilación de información industrial, comercial y técnica para aplicarse en México.³⁸ Esta labor fue fortalecida por el papel cada vez más activo de las Secretarías de Hacienda y Fomento en la promoción de las inversiones y de la imagen del país en el exterior, respectivamente.³⁹

Es preciso señalar que la actuación de algunos hombres es destacable. Sin duda, el que merece mayor atención es Ignacio Mariscal, quien ocupó el cargo de Secretario de Relaciones Exteriores durante la mayor parte del periodo. Su experiencia adquirida en Washington durante la Intervención Francesa y la *República Restaurada*,⁴⁰ le sirvieron de base para interpretar las relaciones de México con el exterior por más de veinte años.

Mariscal conocía lo complejo de la política estadounidense y como ella era capaz de servirse de su relación con México para mover a la opinión pública a favor del gobierno. Asimismo, Mariscal entendía que las pretensiones imperialistas de los estadounidenses no habían desaparecido, sólo se habían mudado a una esfera distinta, la económica.

Mariscal veía una oportunidad de estrechar los lazos con los países europeos, de modo de poder balancear la compleja relación con los Estados Unidos. Su estadía en Londres como ministro entre 1883 y 1885 le permitió ponerse en contacto con la diplomacia europea y aprender de esta experiencia el cómo negociar con las naciones europeas.⁴¹

³⁸ Como ejemplo puede señalarse la actividad de Emilio Velasco luego del restablecimiento de relaciones entre México y Francia. Cosío Villegas relata que las instrucciones a Velasco después de ese hecho se dirigen a solicitarle información comercial, búsqueda de inversiones y promoción de la imagen de México en el país gallo. COSÍO VILLEGAS, *op. cit.*, pp. 423-424. Sobre la promoción de la imagen de México, ésta se convertiría en una prioridad; como ejemplo, sería una de las principales actividades de los ministros de México en Francia, Antonio de Mier y Celis (1894-1899) y Sebastián B. Mier (1900-1911).

³⁹ La Secretaría de Hacienda, comenzó a ganar terreno desde la llegada de Matías Romero a la misma en 1893. La actividad que la Secretaría de Hacienda hizo propia fue la renegociación de la deuda externa que dejó de ser competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Con ello, José Ives Limantour, sucesor de Romero en Hacienda, estuvo en contacto permanente con los círculos financieros internacionales (en especial, Londres), con lo que esa Secretaría ganó un espacio de negociación internacional, reservado anteriormente a la Cancillería. Jan BAZANT, *Historia de la deuda exterior de México, 1823-1946*, México, El Colegio de México, 1995, pp. 115-132.

La Secretaría de Fomento tuvo a su cargo la participación de México en las Exposiciones Universales del periodo. Con este motivo, envió misiones especiales a París, Nuevo Orleans, Chicago, entre otras ciudades. Si bien el objeto era promover la inversión, así como el desarrollo de la agricultura y la industria en el país, la participación de México y los gastos de los expositores fueron cubiertos enteramente por el gobierno mexicano. Véase Mauricio Tenorio, *Artífugio de la nación moderna. México en las Exposiciones Universales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

⁴⁰ Vera VALDÉS, "Ignacio Mariscal" en *Cancilleres de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1992, pp.574-576

⁴¹ Una frase característica de Mariscal era "fuerte con los fuertes, débil con los débiles". Trataba de sintetizar la actitud que debía tomar México en sus negociaciones con los demás países. Véase Laura MUÑOZ, "Ignacio

La percepción que se tenía de Mariscal era la de un hombre experimentado, que había participado en los principales acontecimientos del país desde la redacción de la Constitución de 1857.⁴² Su presencia como titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores se entendió como la continuidad del régimen porfirista en el plano internacional. En el exterior se le percibía como un hombre cercano a Díaz, pero dedicado a su oficio más que a las contiendas políticas que involucraron a la élite porfirista.⁴³

El desmoronamiento del régimen significó un cambio en las relaciones con la mayoría de los países con quienes México mantenía relaciones diplomáticas, debido a las discontinuidades que significaron los constantes cambios en la titularidad de la Cancillería. En contraste con los más de 27 años que pasa Ignacio Mariscal al frente de la Cancillería,⁴⁴ desde el gobierno de Madero hasta la promulgación de la Constitución de 1917 se suceden 24 personas en la titularidad de esa Secretaría, ya sea como Secretarios o Subsecretarios encargados del despacho.⁴⁵ Además, no se puede negar que algunas naciones intervinieron en los conflictos que se desarrollarían durante la década de 1910.⁴⁶

Por último debemos señalar que la diplomacia porfirista lega una serie de principios embrionarios que serán retomados por los regímenes subsecuentes, los cuales reflejan la experiencia diplomática del país durante el siglo XIX: el principio de no intervención, la igualdad jurídica de los Estados, el tratamiento equitativo entre nacionales y extranjeros, el abandono de la práctica del reconocimiento de los gobiernos y la solución pacífica de las controversias.⁴⁷

Mariscal. Artífice de la Diplomacia Mexicana” en Agustín SANCHÉZ, *et.al.*, (coord.), *Artífices y Operadores de la Diplomacia Mexicana Siglos XIX y XX*, México, Porrúa/Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo/El Colegio de San Luis/Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos-UNAM, p.118

⁴² “El Señor licenciado don I. Mariscal ha muerto”, *El Imparcial*, México, 17 de abril de 1910 citado en VALDÉS, *op.cit.*, p. 565.

⁴³ María de Jesús DUARTE, *Frontera y Diplomacia. Las relaciones México-Estados Unidos durante el porfiriato*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001, p. 41.

⁴⁴ Vera VALDÉS LAKOWSKY, “Ignacio Mariscal” en *Cancilleres de México*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2009, v. 1, p. 565.

⁴⁵ *Secretarios y Encargados del Despacho de Relaciones Exteriores. 1821-1973*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974, pp. 68-75.

⁴⁶ Afirma Francisco Bulnes que el haber negado Díaz la vigencia por tres años más de la concesión de la Bahía de la Magdalena a la Marina de Guerra de los Estados Unidos, le costó la presidencia. Las relaciones con Estados Unidos no pasaban por su mejor momento hacia 1910. Además del incidente relatado por Bulnes, México y Estados Unidos tenían una serie de disputas a resolver. Como en tiempos del gobierno de Lerdo, Estados Unidos no impidió la formación de grupos rebeldes en su territorio, por lo que indirectamente contribuyó a dar el golpe de gracia al régimen del general Díaz. Véase Francisco BULNES, *El verdadero Díaz y la Revolución*, México, Editorial del Valle de México, 1979, pp. 378-382.

⁴⁷ Señala Robert J. Deger que la política exterior del Porfiriato germinó las raíces del nacionalismo. Es cauteloso al afirmar que el nacionalismo que se desarrolla tiene que ver más con la creación de una identidad propia, a modo distinto del nacionalismo revolucionario que opone la visión nacional a la del extranjero. Sin embargo, reconoce que

Señalados algunas características de la política exterior del Porfiriato, revisaremos la relación con algunos países y regiones para que, en el contexto de estas relaciones, podamos situar a la diplomacia multilateral.

La relación con Estados Unidos

La cuestión que definió la relación entre México y los Estados Unidos fue el reconocimiento del gobierno del General Porfirio Díaz después de la Revolución de Tuxtepec. Este primer momento de conflicto, con la amenaza de una invasión militar, condicionó las respuestas del gobierno mexicano frente a las acciones de la política exterior de los Estados Unidos. Ante tal amenaza, el gobierno mexicano buscará durante este periodo el acercamiento con otros países para servir de contrapeso a la relación con los Estados Unidos.⁴⁸

Además, podemos afirmar que las relaciones con los Estados Unidos influyeron en el desenvolvimiento de las relaciones de México con otros países, sea por la ayuda mostrada para el restablecimiento de relaciones con las naciones europeas por ser Washington el asiento de una incipiente potencia, lo que trajo a los diplomáticos mexicanos la posibilidad de convivir con enviados de otras regiones del mundo.⁴⁹ Asimismo, los intereses económicos de los Estados Unidos en México⁵⁰ hicieron que el país mirase hacia el vecino del norte, tanto para lograr su avenencia para aumentar las inversiones, como para procurar no lograr su descontento.

Entre los asuntos de primer orden en la relación entre ambos países se encontraba la situación en la frontera. Ya desde la llegada misma de Díaz al poder, éste se había presentado como la principal fuente de conflictos. Los problemas fronterizos derivaban de la escasa población que había en la frontera; lo reducido de las poblaciones y las distancias entre unas y otras favorecieron el desarrollo de grupos delincuenciales, principalmente ladrones de ganado.

los principios arriba mencionados son germinados durante el Porfiriato y que los políticos que crecieron a la sombra de este régimen, al llegar al poder con al revolución, los adoptaron como propios y los desarrollaron. Robert J. DEGER, *Porfirian Foreign Policy and Mexican Nationalism: A Study of Cooperation and Conflict 1884-1904*, Tesis Doctoral, University of Indiana, 1979, pp. 9-10.

⁴⁸ Josefina Z. VÁZQUEZ, Lorenzo, MEYER, *México frente a Estados Unidos. Un ensayo histórico, 1776-2000*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 98-103.

⁴⁹ Matías Romero, el experimentado diplomático acreditado en Washington, logró establecer una serie de relaciones personales en la capital estadounidense que le servirían más tarde en su labor ente Washington y ante la Cancillería mexicana. Un ejemplo de ello, es la apertura de relaciones con Japón, donde Romero tuvo el crédito de ser el negociador estelar al ser el quien contactara al ministro nipón en Washington, ganar su confianza y lograra la firma de un tratado que abriera las relaciones formales con aquel país.

⁵⁰ Se calcula que la inversión de los estadounidenses en México para el final del periodo (1911) era de \$ 1,292,387,302, es decir el 38% del total de la inversión extranjera en México. Con esta cantidad invertida en el país, los Estados Unidos ejercían una presión importante en los diversos sectores económicos, haciendo que la política de Díaz buscara no enemistarse con ese enorme poder. Véase Víctor Manuel DURAND, *México: La formación de un país dependiente*, México, UNAM, 1979, pp. 85-86

Ante lo poco poblado de la región, las facilidades para cruzar la frontera eran lo suficientemente amplias para que los delincuentes de uno y otro lado de la frontera la cruzasen sin mayor problema. Con ello, las autoridades de ambos lados de la misma se veían burladas por los delincuentes.⁵¹

Otro hecho significativo era la presencia de indígenas seminómadas en la región. Acostumbrados a viajar regularmente de una estación a otra entre los territorios de México y Estados Unidos, se veían limitados desde la firma de los Tratados de Guadalupe-Hidalgo al quedar esas tierras colocadas a ambos lados de la frontera. La persecución iniciada en territorio estadounidense, presionó a estas poblaciones a establecerse más al oeste y más al sur, lejos de los ejércitos estadounidenses. Las condiciones de vida tan complicadas los llevaron a convertir el abigeato en actividad común.

Ante tal inseguridad en la frontera, la solución primera pareció ser el uso de la fuerza; la militarización de la frontera ofrecería seguridades a ambos lados de la misma. Más, debido a las distancias, la posibilidad de que las tropas de ambos lados cruzaran a perseguir militares, ponía en peligro la soberanía de ambas partes⁵². La experiencia de 1846-1848 no se borraría tan fácilmente de la memoria de los mexicanos.

A pesar de estas cuestiones, la relación con los Estados Unidos comenzó a ser más tersa, los intereses económicos de ambos lados del río Bravo presionaron a ambos gobiernos para mantener un clima de relaciones cordiales.⁵³ El foco de las dificultades fue movido de la frontera norte de México a la frontera sur, más por presiones guatemaltecas a los Estados Unidos, que por el propio interés de los Estados Unidos en desestabilizar la región. Inclusive, el gobierno estadounidense buscó acercarse a México con miras a establecer una política común hacia Centroamérica, lo que no resultó del todo satisfactorio.⁵⁴

Relaciones con Europa

Sin embargo, conforme la presencia estadounidense concretó la llamada “invasión pacífica”, la política exterior del régimen porfirista trató de balancear las relaciones al acercarse a las potencias

⁵¹ DUARTE, *op.cit.*, pp. 19-23.

⁵² “Los norteamericanos llegan así a la conclusión de que las autoridades mexicanas no pueden ni quiere cooperar, y que, en consecuencia, deben ellos echarse a costas la solución completa del problema, peso, claro, sin respetar el límite internacional”, COSÍO VILLEGAS, *op.cit.*, p.44

⁵³ VAZQUEZ, MEYER, *op.cit.*, pp. 109-115.

⁵⁴ En el estudio de la relación triangular entre México, Centroamérica y Estados Unidos, se destaca Jürgen BUCHENAU, *In the Shadow of the Giant: The Making of Mexico's Central America Policy, 1876-1930*, Tuscaloosa, University of Alabama Press, 1996 y Mónica TOUSSAINT, *La política exterior de Estados Unidos hacia Guatemala, 1881-1885*, México, Instituto Mora, 2000

europas. Si bien se ha mencionado que las relaciones con varias de ellas se encontraban suspendidas, se trató de restablecerlas lo antes posible, siempre mirando las condiciones dadas desde el gobierno del presidente Juárez.

Con el Reino Unido, la reanudación de relaciones llevó a un proceso complicado, tanto por la fuerza que los británicos representaban como por la magnitud de los compromisos que México dejaría de contraer si decidía negar los convenios firmados antes de la Intervención. Aquí la importancia de Ignacio Mariscal y de José Fernández⁵⁵ en la negociación, llevó a que se redujese lo más posible la cantidad de la llamada *deuda inglesa*. Los problemas internos obligaron a otorgar a los británicos una serie de concesiones que contravenían las disposiciones señaladas por el presidente Juárez para el restablecimiento de relaciones con las naciones europeas, como lo era el hecho de que México buscara al gobierno británico para iniciar las negociaciones. No obstante, el haber pactado de esta forma permitió el acercamiento y a la postre la solución del tema de la deuda inglesa.

Debido a lo anterior, la relación con el Reino Unido mejoró gracias a este hecho; además, se logró que las relaciones económicas mejoraran, si consideramos el tamaño de la inversión británica en México⁵⁶ y que los diferendos por la *Honduras Británica* (Belice) se resolvieran sin ánimo de tensiones. Las pujantes inversiones británicas suavizaron cualquier conflicto que pudiese ocurrir.⁵⁷

Con Francia la cuestión se presentó en modo muy similar. El recuerdo de que éste había sido el principal promotor de la Intervención, enviando a sus propias tropas a sostener al Imperio de Maximiliano, había suscitado tensiones para que lograra restablecer las relaciones entre ambos países. Si bien Francia había tratado de recomponer la situación desde 1870 con la caída de

⁵⁵ Reconoce Cosío Villegas que la figura de José Fernández es “poco conocida” en el ámbito de la diplomacia. Aún cuando estuvo encargado del despacho de Relaciones Exteriores en varias ocasiones, su paso pareciera ser poco importante. Sin embargo, hay que señalar que tuvo participación activa en las negociaciones con el Reino Unido y con España. Lamentablemente su enemistad con Ignacio Mariscal lo llevó a salir de la Secretaría, lo que quizá explique por qué ha sido borrado de los anales de los diplomáticos mexicanos. COSÍO VILLEGAS, *op.cit.*, pp. XVI-XVII.

⁵⁶ Ya se ha mencionado que el Reino Unido invertía más de 20% de sus capitales en el exterior en América Latina. México representaba el 14% de lo invertido en la región. Los negocios de británicos llegaron a ser tan prósperos que el hombre más rico de México, según señalan crónicas de la época, fue Weetman Pearson, Vizconde Cowdray, quien mantenía inversiones lo mismo en empresas contratistas de servicios públicos para el gobierno federal que en petróleo y textiles. Véase Cathryn THORUP, “La competencia económica británica y norteamericana en México. El caso de Sir Weetman Pearson (1887-1910)” en *Historia Mexicana*, Vol. XXXI:4, No. 124, abril-junio 1982

⁵⁷ Lorenzo MEYER, *Su Majestad británica contra la Revolución Mexicana, 1900-1950*, México, El Colegio de México, 1991, p. 15.

Napoleón III, las negociaciones para el restablecimiento de relaciones no se concretarían sino hasta 1880.

Las condiciones aquí resultaron complejas; pues para que México pudiera declarar que no reconocería las reclamaciones de Francia, fue necesario abandonar las propias reclamaciones mexicanas frente a la agresión de 1861.⁵⁸ Tras el restablecimiento de relaciones diplomáticas, los intercambios comerciales y culturales concentraron la atención de ambos gobiernos.⁵⁹

Con España, las relaciones se habían recompuesto desde los tiempos de Juárez, por lo que a Díaz sólo correspondió mantener un nivel cordial en estas relaciones. Sin embargo, lo poco adecuado de la negociación llevada en tiempos de Juárez, llevó a que el gobierno español presentara la subsistencia de la Convención de 1853. La insistencia de los ministros españoles acreditados en México fue tal, que parecería que empañaría las relaciones entre ambos países.

La solución se desarrolló de la siguiente forma, José Fernández esgrimió en una nota a la legación española, que la situación se resolvería entre los particulares y el gobierno mexicano. Los españoles poseedores de los bonos mexicanos, no sintieron necesidad de acudir a la legación española, por lo que la labor de los ministros españoles quedó reducida a la promoción y el intercambio cultural.

La cuestión de la independencia de Cuba puso a prueba las relaciones entre México y España. Si bien desde la independencia se había proyectado la promoción de la independencia de la isla,⁶⁰ la diplomacia mexicana trató de mantener el balance entre España y los Estados Unidos, sabiendo que la cuestión cubana se convirtió en un elemento de negociación con España y los Estados Unidos.⁶¹

⁵⁸ Esta negociación fue compleja en muchos sentidos. No sólo se estaba negociando con un país europeo poderoso; el hecho de que la negociación se llevara a cabo en París, significaba que había que enfrentar al experimentado *Quai d'Orsay* en una negociación donde el orgullo nacional francés estaba en juego. Luis Zorrilla afirma que el gobierno mexicano se entregó a los deseos de la diplomacia francesa y así se logró que Francia no tuviese obligación de pagar reclamaciones a México por la guerra de Intervención. Véase Luis G ZORRILLA, *op.cit.*, pp. 242-244

Si bien los argumentos jurídicos son sólidos, habrá que tomar en cuenta que en la negociación entre un país débil y un país fuerte, el débil debe de buscar a toda costa salir de la negociación con las menores pérdidas posibles. Lo que el gobierno mexicano logró fue el restablecimiento de relaciones donde México pudo iniciar la negociación de nuevos tratados con el espíritu juarista de 1867. Para lograr esto, hubo que hacer a un lado el dinero que pudo recibirse por indemnización debida a la guerra. Quizá fue un precio alto, pero eso permitió que de ahí en adelante las relaciones con Francia no pasaran por punto tan bajo.

⁵⁹ LAJOUS, *op.cit.*, pp. 52-53.

⁶⁰ Jorge FLORES, "Apuntes para una historia de la diplomacia mexicana. La obra prima 1810-1824" en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 4, 1972, p. 56.

⁶¹ ESPINOSA, *op.cit.*, p. 86.

Con Alemania las relaciones se concentraron en el aspecto económico más que en el político. Sin embargo, es de destacar la cooperación militar emprendida desde 1903. El poder de Alemania se había consolidado y estaba en busca de zonas de influencia, aunque sabía que el mundo estaba repartido y que si quería intervenir, tendría fricciones con otros países. En el caso de México, conocía bien el Imperio Alemán los grandes intereses estadounidenses en México, más las actitudes del general Díaz de solicitar apoyo en ciertas cuestiones sobre armamento y entrenamiento a militares, ofrecían posibilidad de crear una relación germano-mexicana más allá de los intereses comerciales.

Destacaremos la relación de México con Rusia, pues será ese país quien geste la idea de las Conferencias de Paz de La Haya. Desde principios de la década de 1880, se realizaron algunos intercambios entre los Ministros de México y Rusia acreditados en Bruselas. Las gestiones para el establecimiento oficial de relaciones diplomáticas entre ambos países se concretarían hasta 1891.⁶²

Habría que señalar que un principio, el Ministro de Rusia en México, Roman de Rosen, informaba constantemente a la Cancillería rusa que México mantenía un margen muy estrecho para una política exterior activa, además de contar con una armada prácticamente inexistente y que en todo caso, el país era valioso desde el punto de vista geoestratégico⁶³. No obstante, para 1898 la percepción rusa sobre México había cambiado, pues se consideraba que era un Estado capaz de apegarse a los principios de convivencia universal y aplicación del derecho internacional para la solución de los conflictos entre las naciones.⁶⁴

Para México, el establecimiento de relaciones diplomáticas con Rusia tenía el propósito de asegurarse la presencia en la capital de una de las principales potencias de la época e incentivar los intercambios comerciales, especialmente el comercio de plata.

Relaciones con América Latina

En América Latina, Centroamérica y el Caribe observaron el despliegue de una diplomacia activa, debido a los intereses de México en la región. De los países de la región, es Guatemala el país con el que mayor interacción se tiene, especialmente por los asuntos fronterizos.

A diferencia de la frontera con los Estados Unidos, la guatemalteca presentaba núcleos de población continuos de ambos lados de la línea fronteriza. Los problemas aquí resultaron del

⁶² Héctor CÁRDENAS, *Historia de las relaciones entre México y Rusia*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993, pp. 113 – 125.

⁶³ Evgueni DIK DOVGIALLO, “La percepción que el gobierno imperial ruso tenía del México porfirista: 1890 – 1911”, en, *Signos Históricos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, No. 5, enero – junio 2001, p. 200.

⁶⁴ CÁRDENAS, *op.cit.*, p. 126

deseo guatemalteco de recuperar parte del Soconusco, que se había perdido con la separación de Centroamérica a la caída del Imperio de Iturbide.

Los presidentes guatemaltecos de la época se mostraron dispuestos a ofrecer grandes concesiones al gobierno estadounidense a cambio de obtener respaldo en sus enfrentamientos con México. El caso del presidente Justo Rufino Barrios es sintomático de cómo eran entendidas las relaciones con México por parte de los guatemaltecos⁶⁵. Sin embargo, el gobierno mexicano se mostró cauto en sus relaciones con Centroamérica, pues se evitaba la provocación, para que las relaciones con Guatemala no afectasen las que se tenían con los Estados Unidos. México buscó mantenerse como una potencia regional en la zona, a pesar de la oposición del gobierno de Washington.

En el Caribe, la presencia de México se mantuvo a través de su red consular. Cuba, la isla más grande del archipiélago, se había convertido en la manzana de la discordia entre los Estados Unidos y España. Al ser ambos países socios estratégicos de México, se diseñó una política que no generara fricciones con el gobierno estadounidense y que al mismo tiempo mantuviera las simpatías de la población cubana.

Con Sudamérica se trataron de ampliar las relaciones con las naciones del subcontinente, pues por las recurrentes crisis se mantuvo de forma intermitente una representación diplomática en la región. La Guerra del Pacífico señaló un paréntesis en los intentos por estrechar lazos con las repúblicas americanas del sur, pues el complejo escenario que significó esta guerra, llevó al cierre de la Legación en 1879.⁶⁶

Para principios de siglo XX, se establecieron dos legaciones en aquella región del continente. Una para las naciones que miraban al Pacífico y otra para las que miraban al Atlántico, con sede, respectivamente en Santiago y en Buenos Aires. Los representantes de México se acreditaron ante las repúblicas sudamericanas, mas las distancias entre las capitales de esos países sólo permitieron a nuestros diplomáticos enterarse de la situación en la región por los ojos de la prensa argentina y chilena.

⁶⁵ La personalidad del presidente Barrios no distaba mucho de la de los militares mexicanos de la primera mitad del siglo XIX: poco preparados, obtenidos sus grados por las aventuras militares que habían protagonizado; el presidente Barrios comparte ese mesianismo que acompañó a los militares mexicanos decimonónicos, haciéndolos creer que ellos mismos eran la personificación del Estado. Afortunadamente para México, la figura del presidente Barrios quedó eliminada en su intento por unificar Centroamérica bajo su mando, con lo que México no tuvo que intervenir para nada.

⁶⁶ La misión diplomática de Santiago Sierra puede consultarse en Celia WU BRADING, *Santiago Sierra: La diplomacia mexicana en América del Sur y la Guerra del Pacífico 1878-1879*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1995.

Relaciones con el Lejano Oriente. China y Japón

En este periodo se abrió una ventana nueva para la diplomacia mexicana. China y Japón fueron vistos como una oportunidad comercial.⁶⁷ Asimismo, se reconocían los beneficios de atraer la migración de nacionales de estos países. Aunque los intentos por establecer colonias de inmigrantes chinos y japoneses fueron poco exitosos, México se hizo de un socio, Japón,⁶⁸ que ganaba peso en las relaciones internacionales de la época, proponiendo Díaz, incluso, a su propio hijo como ministro ante la corte del Sol Naciente, aunque su nombramiento se vio detenido para evitar fricciones con Washington.⁶⁹

En la misma línea, se entablaron relaciones diplomáticas con Persia, para lo cual Sebastián B. Mier fue comisionado como Embajador en Misión Especial para acreditarse ante la corte de ese país en 1903.⁷⁰

La diplomacia multilateral dentro de la política exterior porfirista.

Como se ha señalado antes, durante este periodo se observó la organización de varias reuniones internacionales para ventilar las cuestiones de la época.⁷¹ Dichas reuniones ofrecían la oportunidad de discutir junto con las grandes potencias en igualdad de condiciones. Considerando esto, el gobierno de Díaz vio en la participación en estas reuniones una oportunidad para proyectar a México como un país miembro de la comunidad internacional, al poder representarse junto con las potencias de la época, además de cumplir con los compromisos al mismo nivel que estas naciones. Justo Sierra enuncia esta política de la siguiente forma:

⁶⁷ Debe recordarse que las relaciones comerciales con el Lejano Oriente se entablaron desde la época misma de la Colonia en que el Galeón de Filipinas o mal llamada *Nao de China* conectaba los puertos en Manila y la costa del Pacífico mexicano. Con la interrupción de los viajes de este Galeón en 1820, quedaron rotas las relaciones comerciales directas. Sin embargo, Asia se mostraba como un excelente mercado para la plata mexicana, lo que llevó a buscar entablar relaciones para dar salida a las exportaciones de plata mexicana.

Matías Romero en 1876 publicó un artículo donde se señalaban las ventajas de abrir una misión “comercial más que política” que pudiera ayudar al comercio entre México y aquellas naciones, en particular de la plata acuñada en México, que era moneda de cambio común en aquella región. Véase Valdés Lakowsky, Vera, *Vinculaciones sino-mexicanas. Albores y Testimonios 1874-1899*, México, UNAM, 1981, pp. 187-190

⁶⁸ México es uno de los primeros países en ofrecer firmar a Japón tratados donde ambas partes eran tomados en cuenta como iguales. Este reconocimiento de la igualdad jurídica de los Estados fue tomado en cuenta por Japón. Al buscar México un lugar donde establecer la sede de la legación en Tokio, el gobierno nipón ofreció a México una colina con vista de la ciudad, esto como retribución al trato igualitario que México le había otorgado.

⁶⁹ LAJOUS, *op.cit.*, p. 87.

⁷⁰ Sebastián B. Mier, Ministro de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 26 de enero de 1904, AHGE-SRE, LE 1030, ff. 110-125.

⁷¹ Conforme la idea de “progreso” se extendía por las sociedades europeas y estadounidense, se creó un sentimiento de que el progreso técnico y científico llevaría al fin de los conflictos armados. Dicho discurso pacifista se contagió rápidamente entre la población y las élites gobernantes, lo que impulsó el desarrollo de las conferencias que tuvieron primero un carácter europeo, aunque poco a poco se invitaron a los demás Estados independientes de la época. Carmen CORTES, *Las relaciones internacionales en el ámbito europeo hasta 1914*, Madrid, Akal, 1994, pp. 42-43.

[...] el Presidente (Díaz) ha tenido (la idea), de que no haya un solo grande acto internacional de carácter artístico, científico, social o **político** en que México no figure; idea excelente cuya importancia moral se palpa; la República, con la plena conciencia de su obra, toma asiento entre los pueblos civilizados [...]⁷²

Buena parte de las reuniones internacionales en las que México participa son de carácter técnico, pues asisten delegaciones de México a reuniones sobre comunicaciones, educación, salud, sistemas penitenciarios, por sólo mencionar algunas.⁷³

La acreditación a estas reuniones, aunque era facultad de la Cancillería, compartía algunas responsabilidades con las demás Secretarías. La explicación para ello puede deducirse del siguiente fragmento de una comunicación entre la Cancillería y la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas con motivo de la acreditación de los delegados al VI Congreso Postal Universal:

[...]ha sido práctica constante el que esa clase de nombramientos [de representantes a reuniones internacionales] se hagan y comuniquen por las Secretarías correspondientes; es decir, por aquellas á que ofrezcan mayor interés los asuntos que motivan esas reuniones internacionales; y por lo que hace á la Secretaría de Relaciones al recibir de ellas el aviso respectivo, se ha limitado tan sólo á comunicar esos nombramientos tanto á los agentes diplomáticos por cuyo conducto hacen generalmente sus invitaciones los Gobiernos ó Sociedades en el extranjero, como á Legaciones de México que por su situación, por depender de ellas los delegados que se nombran ó por otras causas conviene tengan conocimiento de lo que sobre el particular el Gobierno determina. Únicamente cuando se trata de designar Delegados de cierto carácter, como en el caso de la celebración de convenios internacionales, se extenderán credenciales en forma por esta Secretaría, cuando esto es posible, pues no siempre es posible precisar ante quien se acredita el delegado.⁷⁴

Del anterior fragmento se infiere que cada Secretaría era responsable de la participación en las reuniones internacionales donde el tema de ésta era de la competencia de esa Dependencia. En este sentido, se entiende que en este caso, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas sea la responsable de la participación de México, considerando que la temática de la reunión giraba en torno a disposiciones postales.

No obstante, resulta importante señalar una salvedad a la “práctica constante” señalada por Algara:

⁷² SIERRA, “El Exterior”, en, *El Mundo*, 10 de septiembre de 1899, *op.cit.*, p. 105. El resaltado es nuestro.

⁷³ ZORRILLA, *op.cit.*, pp. 616-625.

⁷⁴ José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores a Manuel González Cossío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, 6 de noviembre de 1903, AHGE-SRE, 7-3-22, f. 8

Únicamente cuando se trata de designar Delegados de cierto carácter, como en el caso de la celebración de convenios internacionales, se extenderán credenciales en forma por esta Secretaría [...]

De este párrafo podemos señalar que dentro de las muchas acreditaciones que se realizaban a reuniones internacionales, existía algunas que requerirían de la participación de “Delegados de cierto carácter”, cuya acreditación se reserva la Cancillería.

En atención a lo anterior podemos decir que las reuniones que requerían ese tipo especial de delegados eran aquellas cuyo carácter era eminentemente político o diplomático. El tema de competencia de esta Secretaría era la “relación con las naciones extranjeras”;⁷⁵ lo que significaba un amplio espectro de actividades a desarrollar.⁷⁶

Acotando al tema central de esta investigación, podemos decir que la Cancillería era responsable de nombrar delegados de México a reuniones internacionales que tuvieran por objeto la negociación de tratados internacionales y, de manera indirecta, aquellas reuniones que tuvieran por objeto presentar formas para la solución de las controversias internacionales, considerando que la Cancillería era responsable del tema de las reclamaciones.⁷⁷

Dicho objetivo especial para la diplomacia multilateral con respecto al resto de la política exterior puede observarse desde los primeros años del régimen porfirista. El ejemplo más claro se observa con la invitación hecha por el Gobierno de Francia para que México asista al Segundo Congreso Postal Universal que tendría lugar en París, en 1878. Para ese momento, México y Francia no tenían relaciones diplomáticas derivado de la Intervención, sin embargo, el Gobierno

⁷⁵ Según el “Decreto del Congreso por el que se establece el modo como deben distribuirse los negocios entre las Secretarías de Estado” de 1891, corresponde como primera tarea a la Secretaría de Relaciones Exteriores las “relaciones con las naciones extranjeras”. Véase *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la república.*, Manuel Dublán y José María Lozano (compiladores), México, Imprenta del Comercio, Tomo XXI, p. 79.

⁷⁶ Según el *Reglamento para el Régimen Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores* de 1883, en el apartado relativo al Departamento Político de esa Dependencia señala que tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Celebración y ratificación de tratados, convenciones y cualquier otra clase de convenios internacionales.
- b) La correspondencia a que dé lugar la ejecución de aquellos.
- c) Límites de la República.
- d) Indios bárbaros.
- e) Casos de extradición.
- f) Reclamaciones de gobiernos extranjeros.
- g) Reclamaciones del Gobierno y de nacionales mexicanos a gobiernos extranjeros.
- h) Recepción y retiro de agentes diplomáticos de gobiernos extranjeros.
- i) La correspondencia con agentes diplomáticos de gobiernos extranjeros.
- j) Nombramiento, cambios y retiro del personal de las representaciones de México en el exterior
- k) Correspondencia con los agentes diplomáticos de México y con los consulados.
- l) Nombramiento y correspondencia con agentes confidenciales y secretos

El Reglamento puede consultarse en AHGE-SRE, LE 1850, ff. 9 – 16.

⁷⁷ *Reglamento para el Régimen Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores* de 1883 en AHGE-SRE, LE 1850, f. 14.

de Francia realizó la invitación a nombre de los países signatarios de la Convención de Berna de 1874.⁷⁸

A pesar de que no existían relaciones diplomáticas entre ambos países desde 1867, por acuerdo del General Díaz se decidió participar en la reunión, entendiéndose el carácter distinto entre la ausencia de relaciones formales México – Francia, y el interés del país por mostrarse capaz de asumir compromisos internacionales en el plano multilateral. La participación de México estuvo a cargo de Gabino Barreda, Ministro de México en Alemania.⁷⁹ Cabe señalar que los tratados firmados en esa reunión fueron los primeros convenios multilaterales ratificados por México.⁸⁰

La participación de México en reuniones de esta naturaleza se multiplicará durante el periodo. Un indicador para medir la participación de México, es la firma de convenios internacionales para regular diversas materias de índole técnica. Al revisar los tomos publicados por el Senado sobre los tratados ratificados por México,⁸¹ se puede observar que en los años que corresponden al Porfiriato, se firma un número considerable de tratados resultado de conferencias internacionales; destacando las celebradas en el ámbito de las comunicaciones⁸².

Además, la forma en que se integraban las delegaciones a estas reuniones internacionales permite observar cierta evolución en la participación de México en ellas. Volviendo a la participación de nuestro país en reuniones internacionales en materia de correos, en el Congreso Postal de 1878 asiste solamente el Ministro de México en Alemania, mientras que en el Congreso de 1906, celebrado en Roma, la Delegación de México consta de 3 personas, el Ministro de México en ese país, Gonzalo A. Esteva,⁸³ el Director General de Correos, Sr. Norberto Domínguez y el Jefe de Sección de Reclamaciones de la Dirección General de Correos, Sr. Julio

⁷⁸ COSÍO VILLEGAS, *Historia Moderna de México. Vida Política Exterior. Segunda Parte (HMM, II)*, México, Hermes, 1963, pp. 634-635.

⁷⁹ Gabino Barreda acude a la reunión con carácter de Comisionado de México, pues al no ser México Estado signatario de la Convención de Berna de 1874, no podía enviar representantes plenipotenciarios. Carta Credencial a nombre de Gabino Barreda para participar en el Congreso de la Unión General de Correos, 16 de abril de 1878, AHGE-SRE, LE-1405 f. 57 e Ignacio Vallarta a Gabino Barreda, 17 de abril de 1878, AHGE-SRE, LE-1405 ff. 63-66.

⁸⁰ ZORRILLA, *op.cit.*, p. 619.

⁸¹ *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, México, Senado de la República, 1972, Tomos 2 y 3.

⁸² Dichas conferencias son: los Congresos Postales Universales de 1878, 1885, 1891, 1897, 1906 y la Conferencia Internacional Radiotelegráfica de 1906.

⁸³ La carrera diplomática de Gonzalo A. Esteva estará vinculada estrechamente con el desarrollo de la diplomacia multilateral en el Porfiriato. Puede constatarse en su currículum que participó en múltiples conferencias internacionales, incluidas el VI Congreso Postal Universal de 1906 y la Segunda Conferencia Internacional de Paz de La Haya. Su biografía puede verse en *Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores (BOSRE)*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, pp. 159 – 160.

Poulat.⁸⁴ La diferencia más importante, además del incremento en el número de miembros de la delegación, radica en que se logró que la autoridad nacional en el tema participara en el Congreso Postal, enriqueciendo la labor diplomática con los conocimientos técnicos en la materia.

Debe agregarse que estas reuniones internacionales de carácter técnico, si bien mostraban la capacidad del país para asumir compromisos internacionales en términos similares a las potencias de la época, las negociaciones se encaminaban a la homologación de prácticas que a la reglamentación o delineamiento de la actividad de los actores internacionales del periodo, dejando de lado las cuestiones de carácter político, que por sus atribuciones, correspondían a los diplomáticos.

El ámbito donde primeramente se trató de mostrar la capacidad de México en las negociaciones políticas, fue en el regional. En este campo existían antecedentes claros desde los primeros años de vida independiente,⁸⁵ aunque las dificultades al interior de los países de la región impidieron por mucho tiempo la consecución de los objetivos de unidad hispanoamericana. Sin embargo, dicho objetivo quedó inscrito como parte de la política exterior mexicana.⁸⁶

Durante el Porfiriato, con el cambio de circunstancias al limitarse la acción de los países europeos en América aunado al interés de Washington por promover la unidad de las “repúblicas americanas” con el interés de establecer su hegemonía en el plano económico y comercial,⁸⁷ se logró establecer un foro permanente, las Conferencias Panamericanas, para tratar las diversas cuestiones de los países de la región.⁸⁸

⁸⁴ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Roma, Ciudad de México, 16 de diciembre de 1905, 7-3-22(I), ff. 68-69 e Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Roma, Ciudad de México, 7 de abril de 1906, 7-3-22(I), f. 87

⁸⁵ El Congreso de Panamá de 1826 y su fallida continuación en la Asamblea de Tacubaya de 1827, representan los acercamientos de México con las naciones latinoamericanas en pos de entablar relaciones políticas estrechas con miras a hacer frente tanto a la posible “reconquista” por parte de España, como al incipiente expansionismo estadounidense. Salvador MÉNDEZ, *El hispanoamericanismo de Lucas Alamán. 1823-1853*, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 1996, pp. 176-201.

⁸⁶ Andrés Ordóñez señala que dicha cuestión se inserta desde el inicio de la vida independiente con la redacción del “Programa de Política Internacional” que Juan Francisco Azcárate redactara para la Junta Provisional Gubernativa de 1821. Afirma Ordóñez que a pesar de las dificultades, el acercamiento con las naciones latinoamericanas se mantendrá como parte del programa político de los conservadores para ser finalmente integrado al discurso de política exterior de Estado impulsado desde el Porfiriato. Andrés ORDÓÑEZ, *Los avatares de la soberanía, Tradición hispánica y pensamiento político en la vida internacional de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, pp. 107-117, 233-234.

⁸⁷ Salvador E. Morales examina esta tesis de que la convocatoria a la Primera Conferencia Panamericana fue un esfuerzo de Washington por asegurar su preeminencia en las relaciones económicas de la región. Salvador E. MORALES, *Primera Conferencia Panamericana. raíces del modelo hegemónico de integración*, México, Centro de Investigaciones Científicas Jorge L. Tamayo, 1994, pp. 55-57.

⁸⁸ Ismael MORENO PINO, *Orígenes y evolución del sistema interamericano*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1977, pp. 8-12.

A pesar de que el objetivo primordial del gobierno estadounidense en estas conferencias fue lograr una unión comercial que hiciera frente a la competencia dada por los países europeos y por Japón en un contexto de aumento del volumen de las relaciones económicas y comerciales a nivel internacional; este propósito fue pronto rebasado por el interés demostrado por los países latinoamericanos en incluir en la agenda de estas reuniones temas como el arbitraje, la codificación del derecho, los asuntos sanitarios y educativos.⁸⁹

Debe señalarse que la participación de México en dichas reuniones tuvo caracteres distintos. En primer lugar, la delegación mexicana que acudió a la Primera Conferencia Internacional Americana en 1889 fue liderada por Matías Romero, quien había participado en la elaboración de la agenda de la reunión y coincidía con el objetivo de promover una unión comercial entre las repúblicas americanas.⁹⁰

Para la reunión de la Segunda Conferencia Internacional Americana, celebrada en la Ciudad de México entre diciembre de 1901 y enero de 1902, la delegación mexicana contó con la participación de diversos políticos porfiristas, aunque sólo cuatro de ellos eran diplomáticos en cuestión: José María Gamboa, Subsecretario de Relaciones Exteriores; Francisco León de la Barra, Abogado Consultor de la Cancillería; Balbino Dávalos, asistente de de la Barra; y, José F. Godoy, Secretario de la Embajada de México en Washington.⁹¹ Debe destacarse que si bien en la agenda de la reunión se incluyeron temas de carácter jurídico (arbitraje) y cultural, las cuestiones económicas y comerciales tuvieron un papel preponderante.⁹² En este sentido, la labor de Joaquín D. Casasús fue destacada, contando con su experiencia como abogado corporativo y asesor económico del gobierno porfirista. Dicha participación le llevaría incluso a ser promovido como Embajador de México en Washington en 1905.

La última de las Conferencias Americanas que examinaremos es la Tercera, celebrada en Río de Janeiro en 1906. La trascendencia de esta reunión es que sirve de preámbulo a la participación de México en la Segunda Conferencia de Paz de La Haya de 1907. A pesar de la presencia del Secretario de Estado de los Estados Unidos, Elihu Root, la agenda de la reunión dejó de tener como tema preponderante las relaciones económico-comerciales, para ceder el

⁸⁹ Carlos MARICHAL, *México y las Conferencias Panamericanas 1889-1938. Antecedentes de la globalización*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2002, pp. 21-24.

⁹⁰ *Ibid.*, 21-22.

⁹¹ De los demás, Genaro Raigosa, Alfonso Lancaster, Joaquín D. Casasús y José López Portillo y Rojas, son legisladores; Alfredo Chavero, Pablo y Miguel S. Macedo acuden como “asesores técnicos”. Es curioso señalar, que a pesar de la presencia de altos funcionarios de la Cancillería, la Delegación de México estuvo presidida por Genaro Raigosa. *Ibid.*, p. 54.

⁹² *Ibid.*, p. 63.

terreno al tema del arbitraje.⁹³ Coincidiendo con esta postura, acompaña a la Delegación de México Francisco León de la Barra, en el entendido de tener los conocimientos técnicos adecuados. Así, México se adhirió a los principios de arbitraje y solución pacífica de controversias.⁹⁴

De las experiencias antes señaladas, podemos afirmar que la diplomacia porfirista comenzó a familiarizarse con las reuniones internacionales como un espacio donde podían discutirse asuntos de relevancia para diferentes actores. En el marco de este tipo de negociaciones, se facilitaban las alianzas frente a las potencias, como lo demuestra la participación en las Conferencias Panamericanas, donde México, en unión con los países latinoamericanos, consiguió presionar a los Estados Unidos para que se discutiera una gama amplia de temas en estas reuniones y que con ello se homologaran una serie de acciones comunes a todos los países de la región.

Estas experiencias reforzaron el interés inicial del régimen porfirista de hacerse representar a la par de las demás naciones *civilizadas*, pues ejemplificaban que en la práctica México sí era capaz de negociar a la altura de las demás naciones y que podía asumir compromisos en el mismo nivel.

Asimismo, la participación en reuniones internacionales se alineaba con el objetivo del Porfiriato de ampliar y diversificar las relaciones diplomáticas, pues en un mismo foro se podía interactuar con otros gobiernos a los que no se tenía acceso fácilmente. Ejemplo de ello es que las legaciones en Sudamérica se abren después de la clausura de la Segunda Conferencia Panamericana celebrada en México en 1901, en un intento por dar seguimiento a los contactos establecidos en la misma.

Por último, no debe perderse de vista que los delegados adquirieron experiencia en la práctica de la diplomacia de conferencia, lo cual quedaría como parte del bagaje que se transmitiría para la participación de próximos delegados, incluyendo aquellos a las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907.

⁹³ *Ibid.*, pp. 79-80.

⁹⁴ *Ibid.*, pp. 87-90.

Capítulo 2 México en la Conferencia Internacional de Paz de La Haya de 1899.

En el presente apartado examinaremos la participación de México en la Primera Conferencia de Paz de La Haya de 1899, considerando el contexto en el que se originó esta iniciativa. Además, revisaremos el desempeño de la Delegación de México en la mencionada Conferencia de La Haya, tomando en cuenta los siguientes elementos: la forma en que se integró la Delegación; los objetivos que planteó la Cancillería mexicana para la participación en esta reunión, a través de las instrucciones enviadas a los delegados; así como los resultados que la Delegación presentó al término de su comisión.

Para ello, presentaremos de manera general la situación internacional durante los años previos a la Conferencia, y en particular, el papel de las ideas sobre el pacifismo en la Europa de la década de 1890. A continuación, señalaremos cómo la iniciativa rusa de convocar a esta Conferencia se inserta en la situación internacional del momento. Mencionaremos como es que México se vincula con los preparativos de esta Conferencia, al tiempo que prepara la Delegación que acudirá a dicha reunión internacional. A la luz de sus intervenciones en la Conferencia, examinaremos el papel desempeñado por los delegados y el seguimiento dado por la Cancillería. Por último, evaluaremos la participación de la Delegación de México a dicha Conferencia, teniendo en cuenta tanto la información que remitieron a la SRE como el seguimiento a las instrucciones recibidas.

El pacifismo en la Europa de fines de siglo XIX. Marco de las Conferencias de Paz de La Haya

Como parte del proceso de revisión de las sociedades europeas de cara al centenario de la Revolución Francesa¹, diversos grupos que consideraban que uno de los resultados del progreso debía ser la paz² comenzaron a organizarse para tratar de cumplir este objetivo. Un ejemplo concreto de ello es que en 1889, durante los festejos del centenario de la Revolución Francesa, se celebraron en París dos congresos sobre la paz internacional. El más importante de ellos fue la “Primera Conferencia Interparlamentaria” organizada por Frédéric Passay, francés, y William Randal Cremer, inglés. Dicha Conferencia reunió a noventa y seis parlamentarios de nueve países, para discutir los medios para asegurar la paz entre las naciones, especialmente el arbitraje. Como

¹ HOBSBAWM, *The Age of Empire*, Nueva York, Vintage Books, 1989, pp. 13-15.

² Véase John GRAY, “Una ilusión con futuro”, en *Letras Libres*, México, Vuelta, noviembre de 2004, año VI, número 71, pp. 12-17.

resultado de dicha reunión, se fundó la *Unión Interparlamentaria* (UIP), vigente hasta nuestros días.³ Passay y Cremer, como legisladores de sus respectivos países, habían sido partidarios del arbitraje como medio para resolver los conflictos internacionales, por lo que utilizarían los contactos derivados de la UIP para promover esta iniciativa.⁴

Además de la reunión de parlamentarios, París también fue sede del primer *Congreso Universal de la Paz*, el cual reunió a cerca de trescientos representantes de sociedades pro paz de varios países.⁵ Dichos congresos se realizaron periódicamente, creando en 1891 una “Oficina Internacional de la Paz” como órgano de coordinación de las sociedades pro paz en distintos países.⁶ Las organizaciones pacifistas se multiplicaron durante la década de 1890⁷, consolidándose como medios para canalizar las inquietudes de los ciudadanos convencidos de que la paz era posible mediante el compromiso de los Estados. En ese sentido, en el séptimo Congreso Universal de la Paz de 1896, se proclamó un código de derecho internacional que como principios generales señalaba:

- Las relaciones internacionales están regidas por los mismos principios de legalidad y moralidad que también gobiernan las relaciones entre los individuos.
- Ninguna nación tiene el derecho de ser juez en su propio caso.
- Ninguna nación puede declarar la guerra a otra.
- Cada conflicto entre las naciones deberá estar reglamentado por procedimientos legales.
- La autonomía de cada nación es inviolable.
- No existe el derecho de conquista
- Las naciones tienen el derecho de legítima defensa.
- Las naciones tienen el derecho inalienable de disponer libremente de ellas mismas.
- Debe existir la solidaridad entre todas las naciones.⁸

El principio de *solidaridad* entre las naciones fue expuesto por Léon Burgeois, jurista francés, en 1896 en una obra titulada *Solidarité* (Solidaridad). En dicha publicación, expone que para el pleno desarrollo de las sociedades, es necesario fomentar el espíritu de “solidarismo”, lo mismo entre personas que entre naciones. Dicho espíritu llevaría a un estado donde el progreso

³ Sandi COOPER, “Pacifism in France. 1889-1914: International Peace as a Human Right”, en, *French History Studies*, Vol. 17, No. 2, (Otoño 1991), p. 360.

⁴ *Ibid.*, p. 361.

⁵ *Ibid.*, p. 362.

⁶ Rainer SANTI, *100 ans de travail pour la paix. Une histoire du Bureau International de la Paix et autres organisations et réseaux du mouvement international pour la paix*, Ginebra, Bureau International de la Paix, 1991, p. 7.

⁷ Sandi COOPER, *op.cit.*, p. 365.

⁸ Rainer SANTI, *op.cit.*, p. 8.

material se conjugaría con la paz entre las naciones.⁹ Burgeois será una de las figuras de las Conferencias de La Haya, como miembro de la delegación francesa.¹⁰ Así como Burgeois, en otros países aparecerán figuras que impulsarán el movimiento pacifista, como en el caso de Rusia, donde León Tolstoi se convertirá en un vocero de dicho movimiento y contagiará, inclusive, al mismo Nicolás II, Emperador de todas las Rusias.¹¹

A la par del desarrollo del pacifismo, la situación europea de finales del siglo XIX, estaba enmarcada por la competencia entre las potencias de la época, patente tanto en los conflictos por las posesiones coloniales como por la influencia económica.¹² El escenario internacional manifestaba un ambiente de fricción entre las potencias: Francia y Reino Unido se encontraban enfrascados en la *crisis de Fachoda*¹³, mientras que el Imperio turco contenía una serie de insurrecciones en los Balcanes.¹⁴ Asimismo, las potencias de la época habían concentrado sus esfuerzos en el desarrollo de más y mejores armamentos, con el objeto de demostrar su superioridad frente a las demás potencias, dicho principio extendido entre las potencias configuró una carrera armamentista.¹⁵

La Convocatoria a la Conferencia de Paz de La Haya de 1899

Los orígenes de la convocatoria rusa

En este escenario de competencia entre las potencias y de ascenso de los movimientos pacifistas, el gobierno ruso convocó a la Conferencia Internacional de la Paz en La Haya en 1899. Existen diversas teorías sobre los motivos que llevaron al gobierno imperial ruso a convocar dicha reunión.¹⁶

⁹ Alexandre NIESS, “Léon Burgeois (1851 – 1925), jurist et ange de la Paix”, en, *Parlement[s]*, París, No. 11, enero 2009, p. 138.

¹⁰ *Ibid.*, p. 139 – 142.

¹¹ Señala Justo Sierra, en su análisis de la circular por la que se llama a la Primera Conferencia de La Haya, que Nicolás II se encuentra inspirado en la obra del literato ruso, y que en él encontrará eco la convocatoria emitida por el Zar ruso. Justo SIERRA, “El Exterior”, *El Mundo*, México, 23 de abril de 1899, Tomo II, núm. 7, consultado en *Justo Sierra. Obras Completas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, Tomo VII, p. 21.

¹² Justo Sierra examina el entorno político europeo, señalando los juegos de alianzas y los temas de interés de las potencias europeas y señalando cómo el imperialismo es una respuesta a la compleja situación interna de esas potencias. Justo SIERRA, “El Exterior”, en, *El Mundo*, México, 13 de agosto de 1899, *op.cit.*, pp. 85-89.

¹³ Fricciones desatadas por el interés de ambas potencias en construir vías de comunicación terrestre que comunicaran sus posesiones coloniales. Los franceses pretendían establecer una línea de comunicación del Congo en la costa del Atlántico a Djibuti, en el la costa del Índico. Por su parte, los británicos buscaban construir una vía de Sudáfrica a Egipto. El nombre de la crisis proviene de la ciudad sudanesa de Fachoda, donde las tropas expedicionarias de ambas potencias se encontraron, sin enfrentarse, en su camino por trazar sus respectivas vías. El incidente se resolvió con la retirada de las tropas francesas y aceleró el acercamiento entre Francia y Reino Unido.

¹⁴ Arthur EYFFINGER, *La Cour Internationale de Justice 1946 – 1996*, La Haya, Kluwer Law International, 1999, pp. 40 – 42.

¹⁵ Las dimensiones de la carrera armamentista pueden medirse con el presupuesto gastado por las potencias en el sector militar. Véase Capítulo 1, Tabla 1, p. 18

¹⁶ Para señalar los orígenes de la iniciativa rusa para convocar la Primera Conferencia Internacional de la Paz en La Haya, han sido fundamentales dos artículos que examinan la información disponible los archivos rusos del periodo:

La primera es la importancia que el año de 1898 tiene en la historia universal, debido a diferentes acontecimientos que delinearían la política internacional de los albores del siglo XX y prepararon el camino a las grandes transformaciones de ese siglo. De estos acontecimientos, destaca la guerra entre España y Estados Unidos, pues con la derrota del país ibérico, se estableció un nuevo balance entre las potencias, al afirmar Estados Unidos su predominio en el continente americano, al tiempo que se descubre como una potencia de alcance global, al adquirir de España sus posesiones en el Caribe como en el Pacífico.

Además, en ese mismo año falleció Otto von Bismarck, el 30 de agosto de 1898, lo que significó el fin simbólico de un periodo en la historia europea donde el predominio de Alemania sobre la Europa continental era indiscutible, debido al debilitamiento de Francia, y a las buenas relaciones entre el gobierno imperial de Berlín con Londres, considerando el predominio británico en los mares.¹⁷ En ese sentido, el gobierno de Nicolás II habría considerado que con los cambios recientes su iniciativa podría tener éxito en comparación con otras iniciativas rusas de años atrás que no tuvieron los resultados esperados.¹⁸

Otra de las teorías sobre la convocatoria rusa tiene que ver con la proximidad de Nicolás II con algunas de las ideas del movimiento pacifista. Como se mencionó anteriormente, el Zar leía las obras de los pacifistas como León Tolstoi y otros autores. Una obra que destaca es “El Futuro de la Guerra” de Ivan Bloch, ciudadano ruso de origen polaco, publicada en 1898. En dicha publicación Bloch examina desde el año 1000 los conflictos internacionales y augura que la próxima guerra entre las potencias sería devastadora en todos los niveles (militar, político y económico), por lo que debía evitarse a toda costa. Existen registros de que antes de que se hiciera pública la convocatoria rusa a la Primera Conferencia de la Paz, Bloch se entrevistó con Nicolás II y tuvieron como tema principal las ideas expuestas en “El Futuro de la Guerra”.¹⁹

No obstante, posteriormente a la difusión de la convocatoria rusa, el Ministro de Finanzas ruso, Serguéi Witte señaló que dicha iniciativa nada tenía que ver con la obra de Bloch²⁰ y el

Thomas FORD, “The Genesis of the First Hague Peace Conference” en *Political Science Quarterly*, Vol. 51, No. 3 (Septiembre 1936), pp. 354-382 y Dan MORRILL, “Nicholas II and the Call for the First Hague Peace Conference” en *The Journal of Modern History*, Vol. 46, No. 2, (Junio 1974), pp. 296-313.

¹⁷ CORTÉS, *op.cit.*, pp. 30 – 39.

¹⁸ Particularmente destacaba la iniciativa del abuelo de Nicolás II, el Zar Alejandro II, quien en 1874 convocó a una Conferencia en Bruselas para examinar un proyecto ruso sobre leyes y costumbres de la guerra. El resultado final fue la “Declaración Internacional sobre Leyes y Costumbres de Guerra”, la cual permaneció como una declaración política y no como un documento vinculante para los Estados. Arthur, EYFFINGER, *The 1899 Hague Peace Conference: “The Parliament of the Man the Federation of the World”*, La Haya, Kluwer Law International, 1999, p. 19.

¹⁹ Thomas FORD, *op.cit.*, p. 359

²⁰ *Ibidem*

Ministro de Negocios Extranjeros, Conde Mikhail Mouravieff²¹ conversó en octubre de 1898 con Berta von Suttner, una de las líderes del movimiento pacifista en Europa señalándole que aunque coincidían con las ideas de algunos pacifistas se consideraba inútil la formación de una sociedad como éstas en Rusia, pues el “Zar y el gobierno dirigen ellos mismos este movimiento [pacifista]”; además, buena parte de las publicaciones de los pacifistas, incluidas las de von Suttner, seguirían prohibidas en Rusia²², lo que demostraba que el gobierno ruso con esta iniciativa no se comprometía directamente con la causa de los pacifistas.

Por último señalaremos la teoría basada en los documentos encontrados en los archivos de la Rusia imperial.²³ Como primer antecedente existe un despacho del 1º de mayo de 1894,²⁴ donde el Barón de Staal, Ministro ruso en Londres comunicó al Ministerio de Negocios Extranjeros que en una reunión con el Primer Ministro, Conde de Rosbery, éste le comentó que consideraba al Zar Alejandro III como “el más poderoso garante de la paz” y que el Reino Unido no realizaría ningún movimiento en materia de desarme sin consultar a Rusia.²⁵ Nicolás de Giers, entonces Ministro de Negocios Extranjeros consultó al Zar sobre este despacho; Alejandro III señaló que el desarme traería grandes beneficios a la humanidad, pero, hasta ese momento era una utopía.²⁶

A pesar de la respuesta de Alejandro III, el Primer Ministro Rosbery escribió un mes después de su conversación al Barón de Staal para señalarle que el gobierno británico sugería que Alejandro III convocara a una conferencia sobre desarme, iniciativa que sería respaldada por las potencias de la época, empezando por el Reino Unido. El gobierno imperial ruso instruyó al Barón de Staal para que comentara al Primer Ministro Rosbery que el Zar consideraba que todavía no era tiempo para convocar dicha conferencia, con lo que Rosbery estuvo de acuerdo.²⁷

²¹ Dependiendo de la fuente, puede encontrarse Mouravieff, Muravieff o Muraviev. Sin embargo, se utilizará la primera, la cual es la utilizada en las traducciones oficiales de los documentos en el Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores (BOSRE). Véase BOSRE, Tomo VII, noviembre de 1898 – abril de 1899, pp. 284 – 288.

²² Rainer SANTI, *op.cit.*, p. 9.

²³ El punto de partida de Thomas Ford y Dan Morrill es la publicación en el boletín de los Archivos Centrales de Moscú de los documentos sobre la Primera Conferencia de Paz de La Haya, preparados por L. Telesheva. Los documentos se publicaron en dos números del mencionado boletín. Las citas de los documentos de Telesheva son: “K istorii pervoi Gaagskoi konferentsii, 1899” (Sobre la historia de la Primera Conferencia de La Haya de 1899), en, *Kransyi Arkhiv*, Moscú, Archivos Centrales, 1932, Vol. L-LI, pp. 64-96; y, “Novie materialy o Gaagskoi miroi konferentsii, 1899” (Nuevos materiales sobre la Conferencia de Paz de La Haya de 1899), en, *Kransyi Arkhiv*, Moscú, Archivos Centrales, 1932, Vol. LIV-LV, pp. 64-96

²⁴ Dado que el Gobierno ruso mantenía el calendario juliano, las fechas de las comunicaciones normalmente indican la fecha en el calendario gregoriano y la fecha en el juliano. Para evitar confusiones, se utilizará el calendario gregoriano, el cual es el estándar en la mayoría de los países. En nota al pie se indicará la fecha del calendario juliano y la abreviatura (c.j.). En este caso, 19 de abril de 1894 (c.j.)

²⁵ Thomas FORD, *op.cit.*, p. 355

²⁶ *Ibid.* p. 356.

²⁷ *Ibid.* p. 357.

La muerte de Alejandro III en noviembre de 1894 y los cambios en el Ministerio de Negocios Extranjeros dejaron de lado esta iniciativa.

El tema regresa con un memorándum del 11 de marzo de 1898²⁸ preparado por Alekséi Kuropatkin, Ministro de Guerra para el Zar, donde señala las opciones que tiene Rusia frente a la incorporación de artillería de tiro rápido en las fuerzas armadas de sus vecinos, especialmente Austria-Hungría, considerando el precario estado de la hacienda pública del país y la imposibilidad de comprar dichas piezas de artillería en el corto plazo.²⁹

La solución de Kuropatkin consistió en proponer a Nicolás II la firma de un acuerdo con las autoridades austro-húngaras que prohibiera la introducción de ese tipo de artillería en las fuerzas armadas de ambos países por un periodo de diez años.³⁰ Nicolás II se mostró interesado en la propuesta de Kuropatkin, principalmente por las implicaciones en el plano político, más que en el terreno económico³¹ y encomendó al Ministro de Guerra a tratar el tema con el Conde Mouravieff,³² quien evaluó la situación en contraste con la situación en Europa y sugirió tratar el tema con el Ministro de Finanzas. El resultado de la reunión con Witte es debatido; para algunos es él quien sugiere convocar una reunión internacional que estableciera las bases mínimas sobre armamento para todas las potencias, pues un acuerdo bilateral era difícil de alcanzar.³³

Sin embargo, algunos otros estudiosos señalan que las diferencias entre Mouravieff y Witte llevaron a este último a adjudicarse la iniciativa y que en realidad el resultado de la reunión Mouravieff-Witte consistió en que el Ministro de Finanzas aceptó la propuesta estructurada por el Ministerio de Exteriores ruso, en voz de Mouravieff, sobre la convocatoria de una conferencia internacional de desarme que eliminara cualquier suspicacia sobre los intereses de Rusia en controlar la carrera armamentista.³⁴

Lo que es un hecho es que el 5 de abril de 1898,³⁵ el Ministerio de Negocios Extranjeros preparó un proyecto de circular para ser distribuida entre las representaciones acreditadas en San

²⁸ 27 de febrero de 1899 (c.j.)

²⁹ Kuropatkin estimó que se requerían 120 millones de rublos para equipar al ejército ruso con este tipo de artillería, lo que significaba más de un tercio (39.06 %) del presupuesto militar ruso de 1898, que ascendió a 303 millones de rublos. Thomas FORD, *op.cit.*, p. 362-364

³⁰ Dan MORRILL, *op.cit.*, p. 298

³¹ Thomas FORD, *op.cit.*, p. 364, Dan MORRILL, *op.cit.*, p. 299

³² *Ibid.*, p. 300

³³ Thomas FORD, *op.cit.*, pp. 366-367.

³⁴ Dan MORRILL, *op.cit.*, pp. 302-303.

³⁵ 24 de marzo de 1898 (c.j.)

Petersburgo, el cual es el primer borrador de la convocatoria a la Primera Conferencia de Paz de La Haya.³⁶

La publicación de la circular se retrasó por varios meses debido a que Nicolás II conversó sobre esta iniciativa tanto con su madre, Maria Fedorovna como con su tío el Gran Duque Alekséi Aleksandrovich. Ambos recomendaron a Nicolás II desechar la idea de convocar a una conferencia sobre desarme.³⁷ En julio de 1898, tanto Kuropatkin como Mouravieff trataron de convencer al Zar de las ventajas de llevar a cabo la iniciativa. Ambos señalaron que al convocar a una conferencia sobre desarme, Rusia mostraría un signo positivo a las demás potencias sobre sus intenciones en sus zonas de influencia; especialmente interesaba convencer al Reino Unido de las intenciones pacíficas rusas por las fricciones existentes en Asia Central y en China.³⁸ Nicolás II se convenció de que convocar esta Conferencia sería “el primer paso de un largo y tedioso proceso, y no un movimiento que llevaría a su fin a la competencia por nuevas armas”.³⁹

La publicación de la convocatoria rusa

Finalmente, el 24 de agosto de 1898⁴⁰ el Conde Mouravieff distribuyó en su reunión semanal con los miembros del cuerpo diplomático acreditado en San Petersburgo la circular que proponía la celebración de una conferencia internacional que se ocuparía de buscar los medios más eficaces para asegurar a todos los pueblos los beneficios de la paz y poner fin al desarrollo de la fuerza armada.⁴¹ La circular comienza señalando el panorama existente en el mundo y el deseo de paz:

El mantenimiento de la paz general y la posible reducción de los armamentos excesivos que pesan sobre todas las naciones, en las condiciones existentes en todo el mundo como un ideal hacia el cual todos los gobiernos deben dirigir todos sus esfuerzos.⁴²

Después de señalar esta situación, la circular indica que

[...] el Gobierno Imperial cree que el momento presente sería favorable para buscar, por medio de la discusión internacional, las formas más efectivas para asegurar a todos los pueblos el beneficio de la paz real y duradera, y sobre todo, el poner fin al desarrollo progresivo de los armamentos actuales.⁴³

³⁶ Thomas Ford, *op.cit.*, p. 370 y Dan MORRILL, *op.cit.*, p. 303

³⁷ Dan MORRILL, *op.cit.*, pp. 306-307.

³⁸ *Ibid.*, pp. 309-310.

³⁹ *Ibid.*, pp. 310

⁴⁰ 12 de agosto de 1898 (c.j.).

⁴¹ La circular puede consultarse en Manuel Lizardi, Encargado de Negocios *ad interim* de México en Rusia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, 28 de agosto de 1898, Archivo Histórico Genaro Estrada, Secretaría de Relaciones Exteriores (AHGE-SRE), 7-2-63, ff. 10 – 13.

⁴² Manuel de Lizardi, Encargado de Negocios *a.i.* de México en Rusia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, San Petersburgo, 28 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, f. 11.

⁴³ Manuel de Lizardi, Encargado de Negocios *a.i.* de México en Rusia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, San Petersburgo, 28 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, f. 12.

Así, la iniciativa rusa vinculaba el logro de la paz real y duradera con la limitación de los armamentos. Esto correspondía directamente con el interés de Kuropatkin de lograr que las potencias europeas no incorporaran a sus arsenales los nuevos desarrollos en materia de armamentos, de manera que Rusia pudiera nivelar sus finanzas para incorporarlos. No obstante, la Conferencia no tendría resultados prácticos en este campo, pero sí se trabajaría en otras opciones para tratar de asegurar la paz.

La circular fue recibida con una mezcla de incredulidad, escepticismo y agrado por algunos países. Además del ambiente inestable, jugaba a favor de la propuesta rusa la percepción de ser uno más de los documentos “idealistas” sobre pacifismo de la época, además de la reputación del Conde Mouravieff, que era visto por los gabinetes europeos como un político oportunista que había ascendido a su puesto por una serie de intrigas en la corte rusa.⁴⁴ Inclusive, se llegó a pensar en que la conferencia sería un plan ruso-germano para reducir el armamento de las naciones europeas, mientras que estas dos naciones reforzaban a sus ejércitos y armadas.⁴⁵

Por el interés que despertó en las capitales europeas, los diplomáticos acreditados en Europa dieron seguimiento a este tema. Manuel de Lizardi, Encargado de Negocios *ad interim* de México en San Petersburgo estuvo presente en la reunión del 24 de agosto con Mouravieff y remitió la circular rusa⁴⁶; Jesús Zenil, Ministro de México en Bélgica⁴⁷ y Gustavo Baz, Encargado de Negocios, *a.i.* de México en Francia⁴⁸ informaron a la Cancillería sobre la recepción de la iniciativa rusa. Zenil comenta con relación a los alcances de la iniciativa rusa que:

No hay duda que todos los ramos de la actividad humana, en el orden moral y material ganarán con la realización de tan grande pensamiento y los pueblos que su situación y condición no figuran entre las grandes potencias y que por lo mismo actualmente viven en constante inquietud bajo la amenaza de los fuertes, obtendrán una garantía de respeto á su independencia soberana y á su propiedad territorial, principio que, practicado, será la base sólida de la paz universal, como altamente para honra de México, hace treinta años, uno de sus más ilustres hijos, lo proclamó á la faz del mundo civilizado.⁴⁹

⁴⁴ Arthur, EYFFINGER, *The 1899 Hague Peace Conference...*, pp. 17 -18.

⁴⁵ Jesús Zenil, Ministro de México en Bélgica a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 30 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, ff. 1-3.

⁴⁶ Manuel de Lizardi, Encargado de Negocios *a.i.* de México en Rusia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, San Petersburgo, 28 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, f. 9

⁴⁷ Jesús Zenil, Ministro de México en Bélgica a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 30 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, ff. 1-8

⁴⁸ Gustavo Baz, Encargado de negocios *a.i.* de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 31 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, ff. 40-46.

⁴⁹ Jesús Zenil, Ministro de México en Bélgica a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 30 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, f. 2 anverso.

En Europa, a pesar de las preocupaciones despertadas alrededor de la circular Mouravieff, el gobierno del zar Nicolás II señaló que su iniciativa se inscribía en las propuestas de los anteriores monarcas rusos, especialmente de su abuelo el zar Alejandro II, sobre la reglamentación de los medios para llevar a cabo la guerra.⁵⁰ Para confirmar el espíritu de compromiso con el pacifismo y el desarme, el gobierno ruso distribuye una segunda circular el 11 de enero de 1899⁵¹, la cual puntualizaba los temas que se tratarían en la conferencia propuesta, lo cuales eran:

1. Un arreglo que estipule no aumentar, por un término que se fije, ni los efectivos actuales de las fuerzas armadas de mar y tierra, ni los presupuestos de guerra adyacentes; estudio previo de los medios adecuados para llegar hasta realizar, en el porvenir, la reducción de los efectivos y de los presupuestos antes mencionados.
2. Prohibición de usar, en los ejércitos y flotas, nuevas armas de fuego y nuevos explosivos, así como pólvoras más potentes que las adoptadas actualmente, tanto para fusiles como para cañones.
3. Limitación para emplear en las guerras de campaña explosivos de potencia formidable, como las que ya existen, y prohibición de lanzar proyectiles o explosivos desde lo alto de los globos o por medios análogos.
4. Prohibición de emplear en la guerra naval buques torpederos, submarinos, buzos u otras máquinas de destrucción análoga; comprometiéndose en adelante a no construir buques de guerra con espolón.
5. Adopción, para las guerras marítimas, de las estipulaciones de la Convención de Ginebra de 1864, sobre la base de los artículos adicionales de 1868.
6. Neutralización, bajo el mismo título, de los navíos o lanchas encargadas del salvamento de náufragos, durante o después de los combates marítimos.
7. Revisión de la Declaración concerniente a las leyes y costumbres de guerra elaboradas en 1874 por la Conferencia de Bruselas, y que no se ha ratificado todavía.
8. Aceptación, en tesis general, de los buenos oficios, la mediación y el arbitraje facultativo para los casos que se presten a ello, con el objetivo de prevenir los conflictos armados entre las naciones; inteligencia respecto de su modo de aplicación y establecimiento de una práctica uniforme sobre su uso.⁵²

Una vez señalados los puntos sobre los cuales debatirían los delegados en la Conferencia propuesta por el zar, el gobierno ruso buscó que la sede de la reunión no fuera la capital de una de las grandes potencias, para evitar que ésta interviniese en los debates.⁵³ Para encontrar una

⁵⁰ EYFFINGER, Arthur, *The 1899 Hague Conference...*, p.19.

⁵¹ 30 de diciembre de 1898 (c.j.)

⁵² Karl Waerber, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 11 de febrero de 1899, AHGE, 7-2-63, ff. 21 – 24; BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, pp. 286 – 287.

⁵³ *Ibid.*, p. 284.

ciudad adecuada, Mouravieff instruyó a los representantes diplomáticos de Rusia en las capitales europeas a sondear la posibilidad de realizar la conferencia en esas sedes.⁵⁴

No obstante, la decisión fue tomada por el zar Nicolás II, escuchando el consejo de Feodor Martens, su consejero privado y especialista en derecho internacional. Martens había participado como representante ruso en dos conferencias diplomáticas en La Haya sobre Derecho Internacional Privado en 1893 y 1894, en donde pudo constatar la funcionalidad ofrecida por esa ciudad para la realización de reuniones internacionales. Así, recomendó al zar realizar la Conferencia propuesta en esa ciudad holandesa.⁵⁵ La invitación fue transmitida al gobierno holandés a través de su ministro en San Petersburgo el 25 de enero de 1899.⁵⁶ El gobierno holandés de la reina Guillermina II aceptó, aunque solicitó intervenir en las decisiones sobre las invitaciones.

La política de las invitaciones presentaba como principal complicación el que al invitar a un país se le reconocía como un Estado independiente con capacidad de concurrir como igual con las grandes potencias europeas.⁵⁷ Un ejemplo claro de esta política es el caso de la Santa Sede y la República Bóer, pues Italia y Reino Unido vetaron cualquier posibilidad de invitarlas, pues eso se contraponía con los intereses del Estado italiano respecto a la unificación italiana, al reconocer que la Santa Sede podría acudir como un Estado independiente; lo mismo sucedía con la República Bóer, sobre la cual el gobierno británico se mostraba interesado en anexarlo a la Colonia del Cabo en el sur de África.

La solución ofrecida fue invitar sólo a los Estados que tuvieran representación en San Petersburgo; a los cuales se agregaron Luxemburgo, Montenegro y Siam, quienes fueron propuestos por Alemania, Rusia y Reino Unido, respectivamente, por que esas potencias los consideraban Estados satélites de ellos.⁵⁸

México y su vinculación con la convocatoria rusa

La invitación a México

Como se señala en la sección anterior, el Manuel Lizardi, Encargado de Negocios, *a.i.* de la Legación de México en San Peterburgo estuvo presente en la reunión de agosto de 1898 en la que el Conde Mouravieff distribuyó la circular que convocaba a la Conferencia Internacional de

⁵⁴ EYFFINGER, *The 1899 Hague Conference...*, p. 75.

⁵⁵ Peter J. VAN KRIEKEN, *The Hague: Legal Capital of the World*, La Haya, TMC Asser Publisher, 2005, p. 519.

⁵⁶ EYFFINGER, *The 1899 Hague Conference...*, pp. 71 – 72.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 75.

⁵⁸ EYFFINGER, *La Cour...*, p. 43.

Paz de La Haya. Dicha presencia se explica porque México mantenía relaciones diplomáticas con Rusia desde 1891.⁵⁹

Habrà que señalar que en un principio, el Ministro de Rusia en México, Roman de Rosen, informaba constantemente a la Cancillería rusa que México mantenía un margen muy estrecho para una política exterior activa, además de contar con una armada prácticamente inexistente y que en todo caso, el país era valioso desde el punto de vista geoestratégico.⁶⁰ No obstante, para 1898 la percepción rusa sobre México había cambiado, pues se consideraba que era un Estado capaz de apegarse a los principios de convivencia universal y aplicación del derecho internacional para la solución de los conflictos entre las naciones.⁶¹

Además, siguiendo a Dik Dovgiallo,⁶² podemos afirmar que la percepción oficial rusa de México como un país con amplios vínculos internacionales; como garantía de paz en Centroamérica; como potencia latinoamericana capaz de mantener un balance en su política exterior con Estados Unidos, Europa y Japón; así como la imagen positiva de la economía mexicana y del propio General Díaz, influyeron para que fuera invitado a la Conferencia como una de las dos naciones del continente que finalmente asistió.

Considerando lo anterior, el gobierno ruso mantuvo informado a México sobre los preparativos de la Conferencia, tanto a través de la Legación de México en San Petersburgo, como de la legación rusa en México. La segunda circular rusa de 11 de enero de 1899,⁶³ con el programa de la reunión fue remitida por la Legación de Rusia en México a la Secretaría de Relaciones Exteriores.⁶⁴ Como indica la nota, la respuesta de la Cancillería a esta circular es acordada por Mariscal con el Presidente Díaz. La nota de Mariscal destaca que México coincide con la iniciativa rusa de la Conferencia y que:

[...]la causa de la solidaridad humana, de la filantropía y del progreso pide procurar que con medios pacíficos, se prevengan o se resuelvan los conflictos

⁵⁹ México había establecido relaciones diplomáticas en 1891, después de más de una década de discusiones entre ambos gobiernos. Héctor CÁRDENAS, *Historia de las relaciones entre México y Rusia*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993, pp. 113 – 125.

⁶⁰ Evgueni DIK DOVGIALLO, “La percepción que el gobierno imperial ruso tenía del México porfirista: 1890 – 1911”, en, *Signos Históricas*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, No. 5, enero – junio 2001, p. 200.

⁶¹ CÁRDENAS, *op.cit.*, p. 126.

⁶² Dik Dovgiallo examina la correspondencia entre los ministros rusos en México y la Cancillería de su país para señalar las cualidades que ese gobierno encuentra en el régimen porfirista para incluirlo como un Estado más en el concierto de las “naciones civilizadas”. DIK DOVGIALLO, *op.cit.*, p. 202.

⁶³ 30 de diciembre de 1898 (c.j.)

⁶⁴ Karl Waeber, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 11 de febrero de 1899, AHGE, 7-2-63, f. 21; BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, pp. 286.

internacionales, é investigar qué medios habrá para poner término al aumento de los armamentos de mar y tierra.⁶⁵

Con esta respuesta, el gobierno de México manifestaba tanto su respaldo a la iniciativa rusa, como a los dos objetivos primordiales de la misma: la solución pacífica de los conflictos internacionales y la reducción de los armamentos. De estos dos objetivos, el de la solución pacífica de controversias se había convertido en una práctica común para la diplomacia porfirista como una respuesta al turbulento siglo XIX, caracterizado por las constantes amenazas y al uso de la fuerza armada contra nuestro país. Robert J. Deger señala que éste como otros principios de la diplomacia revolucionaria aparecen cuando menos de forma nuclear en el Porfiriato para disminuir o combatir la influencia estadounidense⁶⁶

Como se ha mencionado, al ser La Haya la sede de la conferencia, el Gobierno de los Países Bajos fue el encargado de enviar las invitaciones. En el caso de México, la invitación fue remitida por el Real Consulado de los Países Bajos en la Ciudad de México, mediante una nota del 24 abril de 1899 donde señalaba que atendiendo las instrucciones recibidas por telegrama ese día, se invitaba al gobierno de México a participar en la “Conferencia Internacional de Desarme General” que se desarrollaría en la ciudad de La Haya desde el 18 de mayo de 1899. Asimismo, se solicitaba a Mariscal que comunicara al Presidente Porfirio Díaz, el interés del gobierno holandés en que México se hiciera presente en la Conferencia.⁶⁷

La preparación de la delegación de México

Recibida la invitación, la Cancillería se apresuró a nombrar delegados a la Conferencia, pues al día siguiente de recibir la nota de los Países Bajos, se emitió el acuerdo de Mariscal en su calidad de Secretario de Relaciones Exteriores, por el cual se designaba a Antonio de Mier y Celis, Ministro de México en París; y a Jesús Zenil, Ministro de México en Bruselas, como delegados a la Conferencia.⁶⁸ Según se lee en la nota enviada a Mier y Celis informándole de su acreditación.⁶⁹

⁶⁵ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Karl Waeber, Ministro de Rusia en México, Ciudad de México, 24 de febrero de 1899, AHGE-SRE, 7-2-63, f. 25; BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, p. 287 – 288.

⁶⁶ Robert J. DEGER, *Porfirian Foreign Policy and Mexican Nationalism. A Study of cooperation and conflict in Mexican-American relations*, Tesis Doctoral, Universidad de Indiana, 1979, p. 10.

⁶⁷ C. M. G. von Düring, Consul General de los Países Bajos en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 24 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 1; BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, pp. 34 – 35.

⁶⁸ “Acuerdo por el que se designa a los señores Antonio de Mier y Jesús Zenil como representantes de México en la Conferencia de Desarme General que se reunirá en El Haya en mayo de 1899”, Ciudad de México, 24 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 2.

⁶⁹ BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, p. 35. No obstante, en la revisión de los documentos existentes en ese periodo en la *Colección Porfirio Díaz*, no se encontró alguna comunicación cruzada entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Presidencia de la República. Es posible que este asunto se haya tratado en una reunión entre Mariscal y Díaz, de la cual no ha quedado rastro escrito.

Así, la designación de Mier y Celis y Zenil muy probablemente pudo deberse a la cercanía de sus adscripciones a la sede de la reunión, así como al hecho de que ellos habían informado del ambiente generado en Europa alrededor de la iniciativa rusa.⁷⁰ Revisaremos su trayectoria para poder señalar qué elementos pudieron ser útiles para su desempeño como delegados en esta Conferencia.

Antonio de Mier y Celis era parte de la aristocracia del Porfiriato. José C. Valadés lo identifica como uno “de los capitales más fuertes” del régimen, cuya riqueza provenía de ser uno de los “más poderosos propietarios de fincas rurales”.⁷¹ Además se había convertido en banquero al asociarse con inversionistas franceses y fundar el Banco Nacional Mexicano en 1881. En 1884, este banco se fusionará con el Banco Mercantil Mexicano para formar el Banco Nacional de México, del cual Mier y Celis fue su primer Presidente.⁷²

En su expediente personal en la Cancillería, se señala que la carrera diplomática de Mier y Celis tuvo como único destino la Legación de México en París, país ante el cual es acreditado en 1894. Al principio, su nombramiento incluía a Bélgica, pero desde 1896, sólo incluye a Francia. Morirá en París el 18 de diciembre de 1899, a escasos meses de haber concluido su participación en la Conferencia Internacional de Paz de La Haya de 1899.⁷³

Por su parte, Jesús Zenil había sido diputado al Congreso local de Hidalgo, de donde era originario, entre 1871 y 1873; y, diputado federal entre 1873 y 1878. Desde 1879, se desempeñó como secretario de la Legación de México en Roma. Con el mismo rango, fue trasladado a Madrid en 1881, donde quedará encargado de la Legación en varias ocasiones. En 1891 es trasladado como Secretario de la Legación en Bruselas. En 1896, es nombrado Ministro Residente en Bruselas, cargo que desempeñará hasta 1902, cuando es nombrado Ministro Plenipotenciario en Viena, donde morirá en 1905.⁷⁴

Vale la pena destacar que la única experiencia en conferencias internacionales la había tenido Mier y Celis, quien en 1892 había participado como delegado de México a la Conferencia Monetaria Internacional celebrada en Bruselas, Bélgica.⁷⁵ No obstante, Zenil tenía a su favor tanto sus años de carrera en el Servicio Exterior como el hecho de haber estudiado Derecho. En

⁷⁰ Jesús Zenil, Ministro de México en Bélgica a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 30 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, ff. 1-8; y Gustavo Baz, Encargado de Negocios, *a.i.* de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 31 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, ff. 40-46.

⁷¹ José C. VALADÉS, “El comienzo de una economía”, en, *El Juicio de la Historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 287

⁷² Enrique CADUNAS, *Las venas de plata en la historia de México*, México, Utopía, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2005, Tomo II, p. 949

⁷³ “Antonio de Mier y Celis. Su expediente personal”, AHGE-SRE, LE 1972(IV)

⁷⁴ “Jesús Zenil. Su expediente personal”, AHGE-SRE, LE 1347-1348.

⁷⁵ Antonio de Mier y Celis. Su expediente personal, AHGE-SRE, LE 1972(IV), f. 183.

todo caso la delegación estaría integrada por un aristócrata conocedor de las formas de la diplomacia europea⁷⁶ y por un diplomático de carrera con conocimientos jurídicos.

En respuesta a la invitación formal hecha por el Real Consulado General de los Países Bajos en México, Mariscal envía una nota el 25 de abril, informando de la aceptación del Gobierno de México a dicha invitación y de que el país estaría representado por sus ministros en París y Bruselas.⁷⁷

Una vez designados los delegados y confirmada la participación de México en la Conferencia, se requería que la Secretaría de Relaciones Exteriores enviara a los delegados sus instrucciones para la Conferencia. Estas fueron enviadas el 25 de abril de 1899.⁷⁸ Este documento comienza con un párrafo de antecedentes que incluye un señalamiento de que de manera adjunta se envía copia de la segunda circular rusa traducida al español, así como las comunicaciones entre el ministro ruso en México y Mariscal de febrero de 1899. Sobre la aceptación de la invitación, las instrucciones señalan que:

Si México acepta estar representado en la referida Conferencia, no es porque abrigue pretensiones impropias á las condiciones especiales de esta república y á su lejanía del Continente Europeo, sino porque cree un deber, de solidaridad internacional, corresponder á la honrosa distinción que implica la invitación formal, primero, del Gobierno Imperial de Rusia y de su Majestad el Zar y después, del Gobierno Real de los Países Bajos.⁷⁹

Así, queda claro que la participación de México en esta Conferencia únicamente responde al hecho de que México considera un deber corresponder a las invitaciones realizadas, aunque no se tenga especial interés en los temas de la misma. Esta respuesta de Mariscal se adelanta a cualquier cuestionamiento que pudieran realizar los delegados tanto de los Estados Unidos como de los países europeos en el sentido de señalar que México no se inmiscuiría en los asuntos europeos, buscando que esos países no se involucraran en los del país.

Después de señalar lo anterior, las instrucciones detallan los lineamientos a seguir al momento de las votaciones:

[...] el voto de Usted y de su colega de representación, deba seguir al de la mayoría de las naciones representadas allí, cuando quede suficientemente marcada, al de los Estados Unidos de América, cuando, tratándose de circunstancias

⁷⁶ Durante el Porfiriato, miembros de la aristocracia fueron nombrados diplomáticos, pues se consideraba que su conocimiento e ilustración, así como las relaciones personales que tenían, permitirían facilitar las relaciones diplomáticas de México con los demás países, y especialmente en las cortes europeas. Víctor Manuel MACÍAS-GONZÁLEZ, *The Mexican Aristocracy in the Porfirian Foreign Service*, University of Wisconsin at La Crosse, 2009, p. 20.

⁷⁷ BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, p. 35.

⁷⁸ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Antonio de Mier y Celis, Ministro de México en Francia, Ciudad de México, 25 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 5. Dichas instrucciones se reproducen en el Anexo 1.

⁷⁹ *Ibidem*.

peculiares á este Continente, la opinión de esa República fuere, en concepto de Ustedes, indiscutiblemente sensata y oportuna, y finalmente, á las instrucciones telegráficas de esta Secretaría, cuando valga la pena consultarla mediante el cable.⁸⁰

Para la votación encontramos tres reglas: la primera, que los delegados deberían seguir el consenso adoptado por los países en la Conferencia. La segunda, que en las “circunstancias peculiares á este Continente”, los delegados deberían seguir a los de Estados Unidos, siempre que creyeran que su opinión era “sensata y oportuna”; sobre este punto, Justo Sierra señala que los delegados mexicanos tenían instrucción “no de subalternarse [a los delegados de Estados Unidos] como malignamente se ha dicho, sino de incorporarse en cuanto no creyeran incompatible con el interés nacional”.⁸¹ Por último, los delegados podrían solicitar instrucciones particulares a la Secretaría, cuando “val[iera] la pena consultarla mediante el cable”.

Aunque las instrucciones no lo mencionaran, de los dos temas principales de la conferencia, el desarme y la solución pacífica de los conflictos internacionales, México podría tener mayor interés en el segundo punto, y especialmente, en el arbitraje, pues este había sido un medio recurrente para dirimir las diferencias del país con otros Estados durante el siglo XIX.⁸²

Los trabajos de la Conferencia de 1899 y la participación de México

La Conferencia se convocó para iniciar el 18 de mayo de 1899, coincidiendo con la fecha de cumpleaños del zar Nicolás II. Según los reportes de la prensa, La Haya estaba adornada con las banderas de los representantes de todos los Estados participantes.⁸³ En los días anteriores a la Conferencia, los delegados realizaron las respectivas visitas de cortesía entre ellos. En la noche anterior al inicio de la conferencia, el ex-Ministro de Asuntos Externos de los Países Bajos y Primer Delegado de ese país, *Jonkbeer* Abraham van Karnebeek, ofreció una cena a todos los delegados.⁸⁴

Mier y Celis y Zenil informaron a la Cancillería que llegaron a La Haya desde el 16 de mayo, realizando las respectivas visitas de cortesía y estuvieron presentes en la sesión inaugural de la Conferencia, donde el Barón de Staal, Primer Delegado de Rusia, fue elegido Presidente de la Conferencia.⁸⁵ Además, relataron que para organizar los trabajos de la reunión, el Barón de Staal

⁸⁰ *Ibidem*.

⁸¹ SIERRA, “El Exterior”, *El Mundo*, 30 de julio de 1899, *op.cit.*, p. 78.

⁸² Una referencia a las veces que México recurrió al arbitraje para solucionar sus diferendos con otros países se encuentra en Luis G. ZORRILLA, *Los casos de México en el arbitraje internacional*, México, Porrúa, 1961.

⁸³ Fueron 26 los países que concurrieron a la Conferencia: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Bulgaria, China, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Montenegro, Países Bajos, Persia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rusia, Serbia, Siam, Suecia y Noruega, Suiza y Turquía.

⁸⁴ “The Peace Conference”, *The New York Times*, 18 de mayo de 1899.

⁸⁵ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 22 de mayo de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), ff. 102 - 103.

convocó a una reunión privada donde se decidió organizar el trabajo en tres comisiones y diversas subcomisiones.⁸⁶ Asimismo, señalaron que se inscribieron en la segunda y tercera comisión, y no en la primera por ser “esencialmente técnica militar y naval”,⁸⁷ aunque tenían acceso a los debates. Sobre sus proyecciones respecto a los resultados de la Conferencia, los delegados señalaron que:

[...]si algo resulta práctico, será para la mejor causa que es la del arbitraje internacional. La tendencia de dedicar preferente atención a esa cuestión se marca ya.⁸⁸

Podemos señalar que las tres primeras sesiones de la Conferencia sirvieron para la elección del Presidente y demás miembros de la Mesa, la adopción de la segunda circular rusa como programa de la Conferencia, así como para la subdivisión de los trabajos en tres comisiones y la integración de esas comisiones. La organización de los trabajos quedó de la siguiente forma⁸⁹

- La Primera Comisión examinaría los puntos 1 al 4 de la segunda circular rusa, referentes a las medidas de desarme.⁹⁰ Dicha comisión se subdividió, a su vez en dos subcomisiones, una para los temas militares y otra para los temas navales.⁹¹ Su presidente sería Auguste Beernaert de Bélgica.⁹²
- La Segunda Comisión examinaría los puntos 5 al 7 del programa, dedicados a revisar diversas disposiciones sobre derecho de guerra y derecho humanitario.⁹³ Los trabajos

⁸⁶ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 22 de mayo de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 103 reverso.

⁸⁷ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 22 de mayo de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 104 anverso.

⁸⁸ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 22 de mayo de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 104 reverso.

⁸⁹ *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo I. The International Peace Conference. The Hague, May 18 – July 29, 1899, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1899 (CPH 1899), pp. 9 – 20.

⁹⁰ Estos temas eran:

1. Un arreglo que estipule no aumentar, por un término que se fije, ni los efectivos actuales de las fuerzas armadas de mar y tierra, ni los presupuestos de guerra adyacentes; estudio previo de los medios adecuados para llegar hasta realizar, en el porvenir, la reducción de los efectivos y de los presupuestos antes mencionados.
2. Prohibición de usar, en los ejércitos y flotas, nuevas armas de fuego y nuevos explosivos, así como pólvoras más potentes que las adoptadas actualmente, tanto para fusiles como para cañones.
3. Limitación para emplear en las guerras de campaña explosivos de potencia formidable, como las que ya existen, y prohibición de lanzar proyectiles o explosivos desde lo alto de los globos o por medios análogos.
4. Prohibición de emplear en la guerra naval buques torpederos, submarinos, buzos u otras máquinas de destrucción análoga; comprometiéndose en adelante a no construir buques de guerra con espolón.

Véase, CPH 1899, p. 19.

⁹¹ *Ibid.*, p. 271

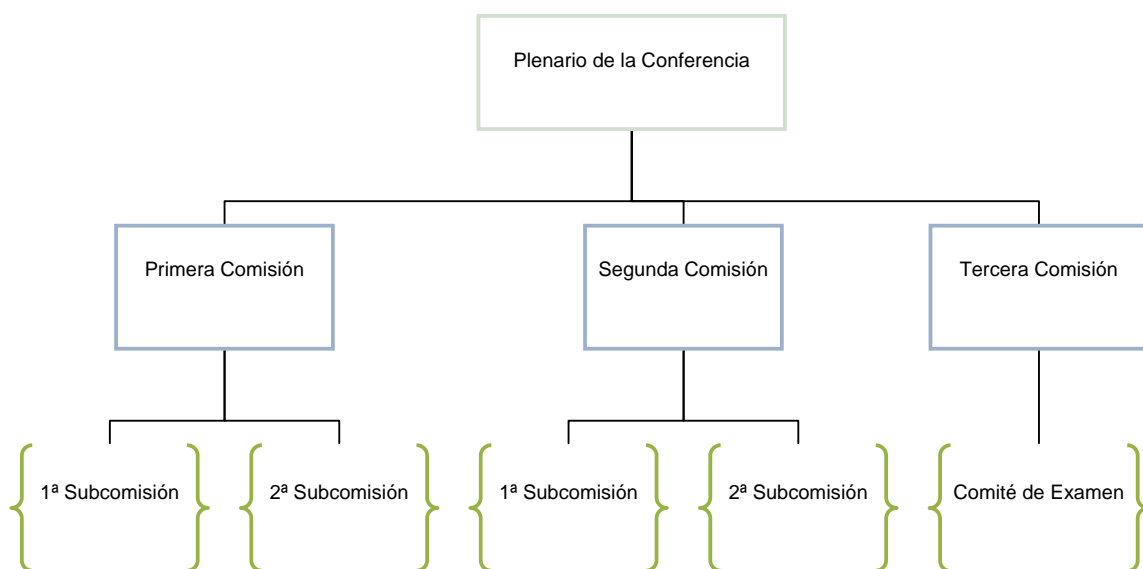
⁹² *Ibid.*, p. 21

⁹³ Los temas eran:

de esta Comisión también se dividieron en dos subcomisiones, encargándose la primera de los puntos 5 y 6 del programa, mientras que la segunda se dedicaría al punto 7.⁹⁴ Estaría presidida por Feodor Martens de Rusia.⁹⁵

- La Tercera Comisión revisaría el punto 8 del programa, dedicado a la solución pacífica de los conflictos internacionales.⁹⁶ Considerando lo delicado de la temática, se decidió que esta Comisión tuviera un Comité de Examen de composición limitada, al cual sólo fueron invitados algunos delegados sin explicarse el criterio.⁹⁷ Léon Bourgeois de Francia presidiría esta comisión.⁹⁸

Cuadro 1. Organigrama de la Conferencia de 1899⁹⁹



5. Adopción, para las guerras marítimas, de las estipulaciones de la Convención de Ginebra de 1864, sobre la base de los artículos adicionales de 1868.
6. Neutralización, bajo el mismo título, de los navíos o lanchas encargadas del salvamento de náufragos, durante o después de los combates marítimos.
7. Revisión de la Declaración concerniente a las leyes y costumbres de guerra elaboradas en 1874 por la Conferencia de Bruselas, y que no se ha ratificado todavía.

Véase, *Ibid.*, p. 19.

⁹⁴ *Ibid.*, p. 383.

⁹⁵ *Ibid.*, p. 21

⁹⁶ El último punto del programa era:

8. Aceptación, en tesis general, de los buenos oficios, la mediación y el arbitraje facultativo para los casos que se presten a ello, con el objetivo de prevenir los conflictos armados entre las naciones; inteligencia respecto de su modo de aplicación y establecimiento de una práctica uniforme sobre su uso.

Véase, *Ibid.*, p. 19.

⁹⁷ Los delegados invitados fueron: Tobías Asser (Países Bajos); Edouard Descamps (Bélgica); Paul Henri d'Estournelles de Constant (Francia); Frederick Holls (Estados Unidos); Heinrich Lammasch (Austria-Hungría); Feodor Martens (Rusia); Edouard Odier (Suiza); y Philipp Zorn (Alemania). *Ibid.*, p. 585.

⁹⁸ *Ibid.*, p. 22.

⁹⁹ Elaboración propia con datos de *Ibid.*, pp. ix - xix

Una vez señalada la organización de la Conferencia, revisaremos la labor de la Delegación de México. Para dicha revisión, seguimos la participación de los delegados tanto por los despachos que enviaron a la Cancillería durante su comisión, como por las intervenciones que realizaron durante la Conferencia. En ese sentido, en primer término revisaremos los despachos enviados a la Cancillería,¹⁰⁰ destacando los temas centrales que Mier y Celis y Zenil resaltaron de los debates; para, más adelante, examinar las intervenciones de los delegados, indicando el contexto en el que se desarrollaron.

La Delegación de México en la Conferencia. La correspondencia enviada a la Cancillería

La primera comunicación enviada después de la instalación de las comisiones y subcomisiones, es del 2 de junio de 1899,¹⁰¹ donde los delegados informaron a la Cancillería el estado de las deliberaciones en las subcomisiones. Además de enumerar los proyectos presentados en cada uno de estos órganos subsidiarios de la Conferencia, señalaron su opinión respecto a los trabajos de la misma.

El tema central que comentan es el proyecto ruso sobre mediación y arbitraje, el cual es presentado por el Primer Delegado ruso, el Barón de Staal y la enmienda propuesta por Sir Julian Pauncefote, Primer Delegado británico para establecer un tribunal permanente de arbitraje; ambas propuestas fueron sometidas a la Tercera Comisión en su segunda sesión.¹⁰² Respecto a los proyectos, Zenil y Mier y Celis señalan que uno de los impedimentos para que estos logren “llegar al ideal de evitar la guerra” es que se deja a la decisión de los interesados el uso de la mediación y el arbitraje.¹⁰³ No obstante, señalan que si se lograra establecer como obligatorio el

¹⁰⁰ Las comunicaciones de los Delegados se encuentran repartidas en dos expedientes distintos del AHGE-SRE, los cuales son: “I Conferencia en La Haya. Invitación al Gobierno de México y nombramiento de representantes en La Haya”, AHGE-SRE, 7-2-13; “Primera Conferencia Internacional de Paz. Efectuada en la ciudad de La Haya, Holanda, del 18 de mayo al 29 de julio de 1899”, AHGE-SRE, 7-3-6 (dos partes). Se cuentan doce notas de los delegados a la Cancillería; las respuestas a sus notas corresponden a un simple “recibido y enterado” por parte de Mariscal; de las doce notas, sólo siete de ellas se refieren al trabajo de la Conferencia. Las notas 3 y 4 acusan recibo de la recepción de las instrucciones; en la nota 8 los delegados sugieren elevar el rango de representación en Países Bajos, de Ministro Residente a Ministro Plenipotenciario; las notas 9 y 10 detallan dos comidas ofrecidas a los delegados, una por la Reina Guillermina y otra por Mier y Celis.

¹⁰¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 2 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), ff. 1-3.

¹⁰² El Barón de Staal presentó dos documentos; un proyecto de convención sobre medios pacíficos para resolver las controversias internacionales que señalaba los principios que debían regir a la mediación, a los buenos oficios, a las comisiones de investigación y al arbitraje en general; y un proyecto de código arbitral que indicaba el procedimiento a seguir para el establecimiento de tribunales arbitrales. Finalizada la intervención del Barón de Staal, Sir Pauncefote presentó una moción para que la Tercera Comisión propusiera la creación de una “corte internacional de arbitraje”. Véase CPH 1899, pp. 583-584.

Los dos proyectos rusos se encuentran en CPH 1899, pp. 797-812 y la propuesta de Pauncefote en *Ibid.*, pp. 813-815.

¹⁰³ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 2 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 2 reverso.

uso de estos recursos en algunos casos, sería un “paso gigantesco” en la consecución de la paz internacional.¹⁰⁴

El 14 de junio de 1899,¹⁰⁵ los delegados informan sobre la marcha de los trabajos en las comisiones, destacando que tanto en la Primera como en la Segunda, el mayor impedimento para el acuerdo sobre la reducción de armamentos es “el elemento militar” que bloquea todas las iniciativas tendientes a reducir el “uso y abuso de la fuerza”.¹⁰⁶ Respecto al arbitraje, señalan que compiten dos bandos, uno integrado por aquellos que creen que la paz duradera se puede alcanzar por este medio y que por ello, se puede obligar a las “Grandes Naciones” a resolver sus diferencias mediante el arbitraje; y otro de las potencias que creen que no existe “derecho humano escrito” que se oponga a la fuerza.¹⁰⁷ Por último, nuestros delegados señalan que su opinión no ha variado: pues creían que los resultados de la Conferencia no “serían tan fructuosos ni para la humanidad ni para la paz”, que el único que habría ganado sería el Zar Nicolás II, al incrementar su prestigio.¹⁰⁸

El 4 de julio de 1899 los delegados vuelven a escribir a la Cancillería¹⁰⁹ para informar de los resultados que la Primera y la Segunda Comisión presentaron al Plenario de la Conferencia. De la Primera Comisión, destacaron que a pesar de los esfuerzos rusos, encabezados por el Coronel Gilinsky de convenir un acuerdo que mantuviera el número de efectivos militares por un periodo de cinco años,¹¹⁰ esa Comisión rechazó el proyecto ruso,¹¹¹ agregando Léon Bourgeois

¹⁰⁴ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 2 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 3 anverso.

¹⁰⁵ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 14 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), ff. 29-30.

¹⁰⁶ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 14 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 29 anverso.

¹⁰⁷ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 14 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 29 reverso.

¹⁰⁸ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 14 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 30 anverso.

¹⁰⁹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 4 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), ff. 58-60.

¹¹⁰ La propuesta de Gilinsky, presentada en la cuarta sesión de la Comisión, el 23 de junio de 1899, se concentra en tres puntos: 1. Un acuerdo internacional por el cual las potencias se comprometían a mantener, en tiempos de paz, el número de efectivos militares por los siguientes 5 años; 2. Este acuerdo no incluiría a las tropas destacadas en las colonias; 3. Durante el mismo periodo de tiempo, se mantendrían los mismos presupuestos militares. La intervención de Gilinsky se encuentra en CPH 1899, p. 302 – 305.

¹¹¹ La Primera Comisión solicitó, hasta la quinta sesión, del 25 de junio de 1899, a las subcomisiones que examinaran la propuesta rusa (CPH 1899, p. 313). Las subcomisiones crearon comités *ad hoc* para este propósito. Lamentablemente, no quedan registros de las deliberaciones en esos comités *ad hoc*.

En la sexta sesión de la Comisión, del 30 de junio, se presentaron las conclusiones de los comités *ad hoc*, que señalaron que lo propuesta no era viable porque: 1. Sería muy difícil fijar, aún pro el término de 5 años, el número de tropas sin regulación al mismo tiempo que los demás elementos para la defensa nacional; 2. Sería igual de difícil regular por un acuerdo internacional los elementos para esta defensa, según están organizados los países bajo distintos principios. A pesar de rechazar la propuesta, los comités *ad hoc* indicaron que sería conveniente realizar un

que “la limitación de las cargas que pesan actualmente sobre el mundo *es de desearse*, para el crecimiento del bienestar material y moral de la humanidad”.¹¹²

Respecto a los resultados de la Segunda Comisión, nuestros representantes los califican como “más fructíferos”, considerando que se pudo adoptar un “código internacional sobre las leyes de la guerra terrestre”, tomando como base la Declaración de Bruselas de 1874. Destacan los delegados que los Estados Unidos presentaron un proyecto para que las disposiciones sobre la guerra terrestre se aplicaran a la guerra marítima; sin embargo, la Delegación de Inglaterra señaló que al no ser un punto de la circular Mouravieff, la Conferencia no tenía competencia sobre este tema. A propuesta de Martens, presidente de esta Comisión, se decidió recomendar a los Estados a tratar este asunto en una Conferencia especial.¹¹³ La nota finaliza señalando que sólo falta la presentación de los resultados de la Tercera Comisión, encargada de examinar el proyecto ruso de mediación y arbitraje.¹¹⁴

Los resultados de la Tercera Comisión son informados mediante nota del 10 de julio de 1899.¹¹⁵ En ella, indican que el 7 de julio el Comité de Examen presentó a esta Comisión el proyecto de convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales;¹¹⁶ el cual tuvo entre sus principales cambios con respecto a la propuesta original de Rusia, la eliminación del arbitraje obligatorio, principalmente por la oposición de Alemania, que creía que al ser obligatorio, disminuiría su soberanía e independencia.¹¹⁷ Aunque los delegados señalan que su alcance es “ficticio y platónico”, consideran que con esta convención se dejaría a los “Estados belicosos” la responsabilidad de decidir si eligen los medios pacíficos o la lucha armada para resolver sus diferencias.¹¹⁸

estudio más detallado de la cuestión. La presentación de las conclusiones de estos comités puede verse en CPH 1899, p. 315.

¹¹² Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 4 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 59 anverso.

¹¹³ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 4 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 59 reverso.

¹¹⁴ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 4 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 60 anverso.

¹¹⁵ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 176-177.

¹¹⁶ El proyecto se presentó en la cuarta sesión de la Tercera Comisión, el 7 de julio de 1899. Édouard Descamps (Bélgica), en su calidad de relator del Comité de Examen, expuso ante la Comisión los detalles del proyecto. CPH 1899, p. 593-602.

¹¹⁷ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 176 anverso.

¹¹⁸ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 176 reverso.

Sobre su desempeño en la Conferencia, puntualizan que han seguido las instrucciones de adherirse a la mayoría para adoptar los proyectos; y que no han solicitado instrucciones telegráficas, porque sólo había habido un caso donde se hubiera requerido: el proyecto de Estados Unidos de normar la propiedad privada en el mar, lo que era contrario al curso, vigente en México en esa época; no obstante, ese proyecto no fue considerado por la Conferencia, por lo que fue innecesario consultar a la Cancillería por cable.¹¹⁹

La última comunicación, previa a la nota final, es del 13 de julio de 1899,¹²⁰ y que constituye un complemento a la comunicación del 10 de julio. En ella, se remite a la Cancillería la exposición de motivos realizada por Descamps (Bélgica) sobre el proyecto de convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Los delegados no agregan ningún comentario a este documento.

La siguiente y última nota que envían los delegados es del 29 de julio de 1899,¹²¹ la cual da cuenta de las conclusiones de la Conferencia y sirve de informe de su comisión. La revisión de esta nota se realizará después de examinar las intervenciones de Mier y Celis y de Zenil en las deliberaciones de la Conferencia.

La Delegación de México en la Conferencia. Las intervenciones en las Comisiones y en las Subcomisiones

De acuerdo con las actas de la conferencia, la participación de ambos representantes fue desigual aun cuando sus informes no dejan ver esto porque están firmados por los dos. En las actas son las intervenciones de Jesús Zenil las que quedan registradas.¹²²

Las intervenciones de Jesús Zenil se presentaron en la Segunda y Tercera Comisión; de éstas destacan las realizadas en las discusiones sobre las leyes y costumbres de la guerra, las cuales, como se mencionó antes, fueron asignadas a la segunda subcomisión de la Segunda Comisión.

¹¹⁹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 177 anverso.

¹²⁰ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 13 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 184.

¹²¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2 – 4. Reproducida en el Anexo 2.

¹²² El índice onomástico de las actas de la Conferencia de 1899 registra sólo tres entradas para Mier y Celis, las cuales corresponden a su inclusión en la lista completa de delegados, así como en la integración de la segunda y la tercera comisión. En el caso de Zenil, además de las tres entradas anteriores, se registran otras tres que corresponden a intervenciones en la segunda y tercera comisión. *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo V. The Conferences of 1899 and 1907. Index Volume (en adelante CPH Index), pp. 201, 204.

La Segunda Subcomisión tuvo como objetivo establecer un reglamento sobre leyes y costumbres de guerra. Como indica el inciso 7 del programa de la Conferencia, el punto de partida sería la Declaración de Bruselas de 1874. Martens, en su calidad de Presidente de esta subcomisión sugirió que dado que la Declaración constaba de 56 artículos, se ordenarían las discusiones en diez puntos, jerarquizando los temas.¹²³ Dichos puntos fueron:

1. Prisioneros de guerra (artículos 23 a 34);
2. Capitulaciones (art. 46) y Armisticios (arts. 47 a 52);
3. Parlamentarios (arts. 43 y 44);
4. Autoridad militar con respecto a las entidades privadas (arts. 36 a 49). Contribuciones y requisiciones (arts. 40 a 42);
5. Enfermos y heridos (arts. 35 y 56);
6. Espías (arts. 19 a 22);
7. Medios para perjurar al enemigo (arts. 12 a 14). Asedios y bombardeos (arts. 15 a 18);
8. Internamiento de los beligerantes en los países neutrales y el cuidado de los heridos en estos países (arts. 53 a 55);
9. Autoridad militar sobre el territorio hostil (arts. 1 a 8); y,
10. Reconocimiento de beligerantes. Combatientes y no combatientes (arts. 9 a 11).

Una vez señalada la distribución de los temas objeto de esta subcomisión, analizaremos las intervenciones de Jesús Zenil. La primera se realiza durante el inicio de las discusiones sobre las “Capitulaciones y Armisticios”, en la tercera sesión de la subcomisión.¹²⁴ Ahí se debatía sobre el contenido del artículo 46 de la Declaración de 1874, que a la letra dice:

Artículo 46. Las Condiciones de las capitulaciones serán discutidas entre las Partes Contratantes.
Éstas no deberán ser contrarias al honor militar.

Una vez establecidas por una convención, éstas deben ser escrupulosamente observadas por ambas partes.

El segundo párrafo de este artículo despertó la reacción de varios delegados; para el delegado holandés su contenido era superfluo, mientras que para algunos delegados, se consideraba difícil definir el término “honor militar”. Rolin, el relator de la subcomisión llamó la

¹²³ En la primera sesión de la Segunda Subcomisión, Martens sugirió que la revisión de la Declaración de Bruselas se realizara comenzando por los puntos de ésta que fueran “principios reconocidos”. CPH 1899, p. 474.

¹²⁴ Vale la pena destacar que al inicio de esta sesión, el 30 de mayo de 1899, Martens señaló que se “entendía que en la discusión de las estipulaciones de la Declaración de Bruselas, se tomaba como supuesto que los delegados expresaban simplemente su opinión personal, y por ningún modo deberían entenderse [estas opiniones] como compromisos de sus respectivos gobiernos”. *Ibid.* p. 480.

atención de los delegados para buscar el modo de mantener este párrafo, dada su importancia. Con objeto de clarificar el sentido de este párrafo, Zenil propuso a la subcomisión el siguiente texto: “Éstas deberán ser conforme al honor militar, de acuerdo al código de la victoria”.¹²⁵

El general den Beer Portugael (Países Bajos) y el coronel Gross von Schwarzhoff (Alemania) señalaron que la victoria no tiene ningún código militar o ninguna provisión al respecto. Sin embargo, Martens señaló que este artículo tenía cierta utilidad, pues aseguraría a la parte conquistada que no se le impondrían condiciones humillantes. La solución a este debate se dio por la adopción de la propuesta de Turkhan Pasha (Turquía) que a la letra decía: “Éstas deberán tomar en cuenta las reglas del honor militar”, pues se conservaba la idea de evitar condiciones humillantes a los vencidos pero se retiraba la idea del “código de la victoria”, al no poder definirse claramente por los delegados.¹²⁶

La siguiente intervención de Zenil se desarrolla durante los debates sobre la “Autoridad militar sobre el territorio de un Estado hostil”, en la séptima sesión de la subcomisión celebrada el 8 de junio de 1899. Los artículos que se revisaban eran los siguientes:

Artículo 3. Con este objeto, se deberán mantener las leyes que se encontraban en vigor en el país en tiempos de paz, no deberán modificarse, suspenderse o reemplazarse a menos que sea necesario.

Artículo 4. Los funcionarios y empleados de cualquier tipo que acepten la invitación de mantenerse en sus puestos, deberán recibir protección. No se les deberá despedir o sancionar a menos que fallen en el cumplimiento de sus compromisos y no deberán ser procesados, salvo en los caso de traición de la confianza.

Artículo 5. El ejército de ocupación colectará solamente los impuestos, las deudas, las tasas, y los peajes impuestos en beneficio del Estado [ocupado], o de su equivalente, si es posible recogerlos, de acuerdo con las formas y la práctica existentes. Utilizará estos recursos en pagar los costos de la administración del país de forma similar a como lo realizaría el gobierno legítimo.

A propuesta de Beernart (Bélgica), se sugería eliminar el artículo 3 al considerarlo superfluo pues su contenido se intuía en el artículo 2.¹²⁷ Como respuesta a la propuesta de Beernart, los delegados de Austria-Hungría, Suecia y Noruega, Italia y Japón señalaron la necesidad de conservar este artículo considerando el hecho de que para las potencias débiles, se debían asegurar condiciones mínimas para formar la resistencia en caso de una ocupación

¹²⁵ *Ibid.*, p. 483.

¹²⁶ *Ibid.*, pp. 483 – 484; EYFFINGER, *The 1899 Hague Peace Conference...*, p. 164.

¹²⁷ El artículo 2 dice: “La autoridad de la potencia legítima es suspendida y pasa a manos de los ocupantes. Éstos deberán tomar las medidas necesarias para establecer, tan pronto como sea posible, el orden público y la seguridad”. CPH 1899, p. 512.

militar.¹²⁸ Por su parte, los delegados de Luxemburgo y Suiza respaldaron la propuesta de Beernaert.

A sugerencia de Léon Bourgeois, Martens puso a votación provisional el mantenimiento de estos tres artículos, registrándose la siguiente votación:

Tabla 3. Votación del mantenimiento de los artículos 3, 4 y 5¹²⁹			
	Artículo 3	Artículo 4	Artículo 5
A favor	Alemania, Austria-Hungría, Bulgaria, Dinamarca, Francia, Italia, Japón, México , Portugal, Reino Unido, Serbia, Suecia y Noruega y Turquía.	Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, Japón, Reino Unido, Serbia y Suecia y Noruega.	Alemania, Austria-Hungría, Dinamarca, Francia, Italia, Japón, México , Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Serbia y Suecia y Noruega
En contra	Bélgica, China, Estados Unidos, España, Luxemburgo, Países Bajos, Persia, Rusia, Siam y Suiza.	Bélgica, Bulgaria, China, Estados Unidos, España, Francia, Italia, Luxemburgo, México , Países Bajos, Persia, Portugal, Rusia, Siam y Suiza	Bélgica, Bulgaria, China, Estados Unidos, España, Francia, Luxemburgo, Persia, Rusia, Siam y Suiza.
Abstenciones	Rumania.	Rumania y Turquía.	Rumania y Turquía.

Zenil, al igual que Bourgeois, explicaron su voto respecto a mantener los artículos 3 y 5 y eliminar el 4.¹³⁰ Para los dos, el artículo 4 tenía una naturaleza distinta a los otros dos. El fondo del asunto se refería a la posibilidad de establecer cuerpos de defensa a la ocupación, para lo que se requeriría de los empleados del gobierno legítimo. Los delegados reconocieron en la intervención de Zenil la experiencia de México en organizar la resistencia de cara a la Intervención Francesa de 1861-1867. Además, debe subrayarse el hecho de que Zenil no haya votado junto con los Estados Unidos, pues en este tema, los dos países tenían una perspectiva distinta, México había sido víctima de varias invasiones, mientras que los Estados Unidos habían realizado ya varias intervenciones en los países de la región.

La discusión sobre el estatus de estos artículos se extendió a la octava sesión del 10 de junio.¹³¹ Con respecto al artículo 3, después de diversas propuestas, Georges Bihoud (Francia) sugiere eliminar este artículo, pero preservar el espíritu de éste al agregar al final del artículo 2: “respetando, a menos que no sea absolutamente posible, las leyes vigentes en el país”. Esta propuesta fue finalmente aceptada por unanimidad.¹³²

¹²⁸ *Ibid.*, p. 512 – 513.

¹²⁹ Elaboración propia con datos de *Ibid.*, p. 514 - 515.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 514.

¹³¹ Beernaert y Bourgeois sugieren posponer la votación definitiva a la octava sesión, propuesta que es aceptada por la subcomisión. *Ibid.*, p. 516.

¹³² *Ibid.*, p. 520.

Con relación al artículo 4, los delegados de Austria y Suecia y Noruega trataron de mantener el artículo. El delegado de Estados Unidos, el Capitán William Crozier, señaló que había votado por la supresión de este artículo, debido a que su país no corría el riesgo de ser invadido.¹³³ *Jonkbeer* van Karnebeek (Países Bajos) señaló que este artículo podría sugerir que los empleados de las instalaciones estratégicas podrían “cooperar” con las fuerzas de ocupación, poniendo en riesgo las acciones de defensa y cayendo en los supuestos ya definidos de traición.¹³⁴ Al final se decidió unánimemente se omitiera este artículo.

La última intervención de Zenil se realiza en el inicio de los debates de la Tercera Comisión. Los temas de ésta resultaban particularmente importantes, debido a la experiencia de México en materia de arbitraje internacional. Mier y Celis y Zenil enviaron informes detallando la situación de los trabajos de esta comisión y las propuestas presentadas por los Estados,¹³⁵ aunque sólo pudieron hacerlo del pleno de la comisión, pues no tenían acceso al Comité de Examen, cuya composición se restringió a unos cuantos delegados.¹³⁶

Durante la primera sesión de la Tercera Comisión, el Barón Bildt (Suecia y Noruega), presentó una propuesta para que la Mesa de la comisión mantuviese informada a la prensa de las deliberaciones. Léon Bourgeois, como presidente de la Comisión, y el Conde Constantino Nigra (Italia), señalaron que las comisiones no podían saltarse las disposiciones del pleno, que había decidido establecer una oficina de prensa que informaría lo necesario.¹³⁷

Jesús Zenil, junto con Feodor Martens (Rusia), Chevalier Descamps (Bélgica) y Alexander Okolicsányi (Austria-Hungría), presentaron “serias objeciones” a comunicar a la prensa el estado de los trabajos de la Comisión. *Jonkbeer* van Karnebeek resumió estas objeciones al señalar que los trabajos de la comisión eran de naturaleza preparatoria y al hacerlos del conocimiento del público, se ponía en peligro los acuerdos alcanzados.¹³⁸ Al final, el delegado de Suecia y Noruega retiró su propuesta.

No obstante estas disposiciones, la prensa obtuvo durante el desarrollo de la Conferencia información a través de los delegados y otros oficiales de la reunión. Justo Sierra señala el 30 de

¹³³ *Ibíd.*, p. 521.

¹³⁴ *Ibíd.*, p. 522.

¹³⁵ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 2 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), ff. 1 – 7.

¹³⁶ *Cfr.*, Capítulo 2, nota 96.

¹³⁷ Esta propuesta fue presentada por el Barón de Staal, en su calidad de Presidente de la Conferencia, al final de la segunda sesión del plenario (20 de mayo de 1899). La propuesta fue aceptada sin discusión. CPH 1899, p. 20.

¹³⁸ *Ibíd.*, p. 582.

julio de 1899, que “a pesar del secreto oficial de sus deliberaciones, casi todo se ha traslucido, y el público sabe ya a que atenerse en lo que toca a las conclusiones generales”.¹³⁹

Los resultados de la Delegación de México a la Conferencia de 1899

En la sesión final de la Conferencia, Mier y Celis y Zenil, siguiendo a la mayoría, firmaron tanto el acta final como las tres convenciones y las tres declaraciones.¹⁴⁰ En su nota final, que sirve como informe de su misión,¹⁴¹ los delegados presentan de forma sucinta su actuación en la Conferencia. En primer lugar, detallan la sesión de clausura de la Conferencia al tiempo que recalcan el hecho de que:

“[...] procuramos sujetarnos estrictamente a las instrucciones de esa Superioridad. Por lo mismo, para externar opinión alguna ni prejuzgar el voto de la mayoría a la que debíamos confirmarnos no tomamos parte activa en las deliberaciones, [...]”¹⁴²

Este es el argumento que explica el por qué de las escasas intervenciones de los delegados de México durante la Conferencia. La instrucción original fue de “seguir a la mayoría de las delegaciones” y en ningún momento se les indicó no tomar parte de las deliberaciones. Sin embargo, puede entenderse que no intervinieron en mayor número de ocasiones, debido a que no estaban suficientemente preparados en los temas de la Conferencia.¹⁴³

Dos asuntos llamaron la atención de los delegados para mencionarlos en su informe, la abolición del corso y la revisión de los laudos arbitrales:

[...] observamos también la Consecuencia recomendada para con los Estados Unidos, pues aun recordando que México no aceptó la abolición del corso no hicimos manifestación ninguna.

Cuando la propusieron en vuelta en su proyecto respecto a la propiedad privada en el mar, bien es cierto que nuestra situación en ese caso no fue difícil porque desde luego se manifestó la opción de la Conferencia Contra tal idea. Hubo una interesante discusión al tratarse de la revisión de las sentencias arbitrales por causa de nuevo hecho aclarado después de la sentencia y como la opinión aparecía

¹³⁹ SIERRA, “El Exterior”, en, *El Mundo*, 30 de julio de 1899, *op.cit.*, p. 75.

¹⁴⁰ Los documentos suscritos fueron: 1. El Acta Final de la Conferencia; 2. La Convención sobre la solución pacífica de las controversias internacionales; 3. La Convención sobre leyes y costumbres de guerra; 4. La Convención para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra; 5. Declaración relativa a la prohibición del lanzamiento de proyectiles desde globos; 6. Declaración concerniente a la prohibición de emplear proyectiles que tienen por objeto esparcir gases deletéreos ó asfixiantes; y 7. Declaración relativa a la prohibición de balas expansivas. CPH 1899, *op.cit.*, p. 220 – 221.

¹⁴¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2 – 4. Reproducida en el Anexo 2.

¹⁴² Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 2.

¹⁴³ Revisando los datos publicados sobre el *Escalafón Diplomático*, ni Mier y Celis ni Zenil, habían participado en alguna comisión de arbitraje, lo que les hubiera aportado experiencia en el tema. Además, ninguno de los dos había participado en el ejército, lo que también les restaba experiencia en los temas militares. En todo caso, Jesús Zenil era Licenciado en Derecho, por lo que debía tener algunas nociones de derecho de guerra. *BOSRE*, Tomo VII, noviembre de 1898 – abril de 1899, pp. 330 – 331.

dividida, habría sido el momento de citar, en apoyo de la revisión, las escandalosas reclamaciones de Niel (sic) y del Abra pero considerando que tal manifestación no sería del agrado de los Estados Unidos, nos limitamos a referirlas en lo privado en Conversaciones que sobre el particular tuvimos con algunos delegados.¹⁴⁴

Sobre la abolición del corso, México mantenía su oposición a eliminar esta opción de hacerse de buques de guerra, dado el escaso número de barcos de los que disponía la marina. No obstante, en el tema de la revisión de los laudos arbitrales, sí existía interés por definir una materia como ésta. Para el momento de la realización de la Conferencia, existían varios asuntos que se arrastraban desde la Comisión Mixta de Reclamaciones México – Estados Unidos de 1868, el Fondo Piadoso de las Californias,¹⁴⁵ y los casos Weil y El Abra. Aunque los árbitros de la comisión habían emitido su resolución, ni los gobiernos de México y Estados Unidos ni los particulares quedaron conformes. Una declaración al respecto hubiera servido para preparar la demanda que realizaría México ante la Corte Permanente que se creaba en esta Conferencia.¹⁴⁶ Sobre la participación de Estados Unidos, los delegados agregaron:

A última hora también pasó sin gran alarma para consignarse en el protocolo la declaración de los Estados Unidos, de que al aprobar el proyecto de Arbitraje era bajo la reserva del respeto a la doctrina Monroe.¹⁴⁷

En este punto, los delegados sólo mencionan el asunto, sin indicar si consultaron a la Cancillería o aceptaron la proposición sin más. El gobierno del General Díaz ya había hecho declaraciones respecto a esta “doctrina”, refiriéndose a que no sólo los Estados Unidos deberían hacer una declaración como esa, sino que todos los Estados del continente deberían afirmar ese principio de interés común y defensa colectiva de los países del hemisferio.¹⁴⁸

El último dato que llama la atención en el informe es el de los documentos de la Conferencia. Sobre el particular, mencionan lo siguiente:

¹⁴⁴ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 2.

¹⁴⁵ El Fondo Piadoso de las Misiones de las Californias fue establecido por la Corona Española a finales del siglo XVII y ejecutado por la Compañía de Jesús con objeto de evangelizar a los indígenas de California. Los sucesivos cambios como la expulsión de los jesuitas, la independencia de México y la pérdida de la Alta California significaron cambios radicales en la administración de los recursos del Fondo Piadoso. En la siguiente sección se hará un breve recuento de este caso. Para los antecedentes sobre el establecimiento y la operación del Fondo, véase: María del Carmen VELÁZQUEZ, *El Fondo Piadoso de las Misiones Californianas*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985.

¹⁴⁶ Aunque se examinará este caso en el siguiente capítulo, justo es mencionar que éste fue el primero que conoció la Corte Permanente de Arbitraje.

¹⁴⁷ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 3.

¹⁴⁸ En su discurso en la apertura de sesiones del Congreso en abril de 1897, Díaz hace esta declaración en contraste con lo señalado por el gobierno de Estados Unidos respecto a la posibilidad de que el Reino Unido utilizara la fuerza para cobrar las deudas que el gobierno venezolano tenía con sus acreedores británicos. *México a través de los informes presidenciales. La política exterior*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, 1976, p. 159.

Suponiendo que La Haya será siempre el Centro de los actos que se relacionen con la 1ª Conferencia de La Haya, y en atención á su proximidad de Bélgica, hemos creído conveniente dejar en nuestra Legación de Bruselas el expediente relativo completo que lo forman: las Comunicaciones de esa Secretaría á excepción de los nombramientos que obran en el archivo oficial de la Conferencia; las minutas de nuestros despachos, y una colección de los documentos impresos distribuidos, otra colección igual se conservará en nuestra Legación en París y una tercera remitimos á U por el correo, lo mismo que haremos con el volumen que se publique y que contendrá in extenso toda la obra de la Conferencia.¹⁴⁹

Vale la pena destacar la atinada previsión de los delegados al señalar que La Haya sería el centro de los actos relacionados con esta Conferencia. Debido al fallecimiento de Mier y Celis en 1899 y de Zenil en 1905, ninguno de los dos veía la realización de la Segunda Conferencia de Paz. Según las disposiciones del artículo 28 de la *Convención sobre la solución pacífica de controversias internacionales*, que creó la Corte Permanente de Arbitraje, Jesús Zenil, en su calidad de Ministro de México ante Bélgica formaría parte del Consejo Permanente de Administración de la Corte Permanente de Arbitraje.¹⁵⁰

El último acto de los delegados en La Haya fue organizar una cena de gala ofrecida por Antonio de Mier y Celis, en su calidad de primer delegado, a los demás participantes de la Conferencia. Se realizó el 11 de julio, pero contó con escasa participación, debido a que las sesiones de la Conferencia estaban por terminar.¹⁵¹

Podemos afirmar que la participación de México en esta Conferencia resultó, en términos generales, exitosa si se compara con las instrucciones tan escuetas recibidas. En todo caso, puede señalarse que los delegados trataron de presentar al país como lo suficientemente comprometido con sus compromisos internacionales, respaldando aquellas propuestas que impulsarían la imagen de México como un país civilizado.

Respecto a los intercambios con la Cancillería, debemos considerar dos elementos de las instrucciones que recibieron los delegados,¹⁵² si bien se les indicó que podían consultar a la Cancillería por cable, también se les indicó que México participaba sin interés especial en los

¹⁴⁹ Lamentablemente, se han perdido los archivos de la Legación en Bruselas de esa época, por lo que fue imposible consultar el expediente al que hacen referencia en su informe los delegados. Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 3 – 4.

¹⁵⁰ La primera sesión del Consejo Permanente de Administración se celebró entre el 19 y el 21 de septiembre de 1900. Dado que México ratificó la “Convención sobre la solución pacífica de las controversias internacionales” hasta abril de 1901, Zenil únicamente pudo participar como observador. Jesús Zenil, Ministro de México en Bélgica y Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 21 de octubre de 1900, AHGE-SRE, 7-3-6(I), ff. 113 – 117.

¹⁵¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 12 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff 74-75.

¹⁵² Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Antonio de Mier y Celis, Ministro de México en Francia, Ciudad de México, 25 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, 7-2-13, f. 5.

temas de la Conferencia, por lo que puede decirse que los delegados se limitaron a informar mediante el procedimiento normal que eran las notas diplomáticas. Como ejemplo, la primera nota enviada a la Cancillería, del 22 de mayo de 1899, es recibida el 17 de junio, lo que puede constatarse porque todas las notas, en el margen izquierdo de la primera hoja, llevan la fecha en que fueron recibidas, además de la instrucción del Subsecretario sobre ese documento. Sobre esta comunicación, al margen puede leerse: “Junio 17. Recibido y enterado con interés. Vuelva al acuerdo”, así como la rúbrica de José María Gamboa, entonces el Subsecretario de Relaciones Exteriores.¹⁵³

Considerando que los delegados no solicitaban instrucción alguna, todas las notas de los delegados se respondieron con “recibido y enterado con interés”, sin ninguna otra instrucción. Aquí el procedimiento interno de la Cancillería jugó un papel importante, pues el Subsecretario tenía el encargo de revisar la correspondencia que llegaba a la Secretaría y presentar los asuntos al Secretario, en este caso, a Ignacio Mariscal. El Subsecretario José María Gamboa había sido nombrado recientemente (4 de febrero de 1899) en ese cargo y contaba con poca experiencia previa en la diplomacia,¹⁵⁴ por lo que era poco probable que se aventurara a sugerir instrucciones para los delegados.

En cuanto a la actuación individual de cada delegado, puede decirse que fue Jesús Zenil, el diplomático con mayor experiencia, quien se muestra más activo durante los trabajos de la Conferencia. Siguiendo a William Stead,¹⁵⁵ Eyffinger resalta las cualidades de Zenil, señalando que hablaba francés e italiano fluidamente y que además manejaba un poco de inglés. Por el contrario, de las entrevistas entre Stead y Mier y Celis, sólo se destaca que hablaba bien francés, aunque poco inglés y que no tiene condecoración alguna, lo que contrastaba con la práctica regular en Europa.¹⁵⁶

¹⁵³ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Antonio de Mier y Celis, Ministro de México en Francia, Ciudad de México, 25 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 102 anverso.

¹⁵⁴ Según el *Escalafón Diplomático*, Gamboa había desempeñado diversos cargos como jurisconsulto en la administración porfirista. Su experiencia internacional previa a su nombramiento había sido su participación como Delegado de México en el “Congreso Higiénico Internacional”, celebrado en Moscú en agosto de 1897. *BOGRE*, Tomo VII, noviembre de 1898 – abril de 1899, pp. 329 – 330.

Como abogado, fue miembro de diversas comisiones legislativas. Una de las más importantes fue cuando participó de 1887 a 1899 como miembro de la Comisión de Estudio sobre el Código de Comercio. Como resultado, los miembros de esa Comisión, incluido Gamboa presentaron un proyecto de Código de Comercio que es vigente hasta nuestros días. Marta MORINEAU, “Influencia del derecho romano en el derecho mercantil mexicano”, en *Revista de Derecho Privado*, México, UNAM, Año 6, Número 16, Enero-Abril 1995, p. 86.

¹⁵⁵ William T. Stead (1849 – 1912) fue un periodista inglés identificado con la causa del pacifismo. Es conocido por haber cubierto la realización tanto de la Conferencia de La Haya de 1899, como la de 1907. EYFFINGER, *The Hague Peace Conference...*, *op.cit.*, pp. 62 – 63.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 164.

En los hechos, es la actuación de Zenil la que queda registrada en las actas, destacándose sus intervenciones en las discusiones sobre la Declaración de Bruselas de 1874. En el caso de Mier y Celis, además de su presencia en las sesiones del Plenario de la Conferencia, sólo se le puede atribuir la idea de la cena a los delegados.¹⁵⁷

Uno de los resultados de la participación de los delegados fue el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre México y Países Bajos, pues entre las disposiciones de la *Convención sobre la solución pacífica de controversias internacionales* se encontraba el establecimiento de un Consejo de Administración que decidiera sobre las cuestiones de la recién creada Corte Permanente de Arbitraje. Los delegados a la Conferencia comentaron al respecto que:

[...] en vista también de lo útil que será para México tener en su representación en el Haya (sic) un miembro del Consejo permanente de arbitraje internacional creada por el artículo 8 de la Convención (sobre la solución pacífica de controversias) á que nos referimos en nuestro despacho no. 7 de anteayer”.¹⁵⁸

Como resultado de esta recomendación de los delegados a la Cancillería, Mariscal inicia los trámites ante el Congreso para elevar la representación de México en Bruselas a la de Ministro Plenipotenciario y extenderla a los Países Bajos. En la exposición de motivos para solicitar este cambio, Mariscal indica que:

La importancia de esta Corte (Permanente de Arbitraje) y de su Consejo (Administrativo), es tan grande y tan notoria, atenta su intervención, ya en los procedimientos convencionales que deben terminar por laudo obligatorio á los Estados comprometidos (sic), ya en los dictámenes de las comisiones de investigación que deben instituirse para cualquiera controversia internacional en que no estén comprometidos ni el honor ni los intereses de las naciones, es tan grande, repito, esa importancia, que sin duda alguna, ya que se le abre fácil y agradable camino, México debe llevar ahí su representación.¹⁵⁹

En el texto de Mariscal, se observa claramente el entusiasmo despertado por la creación de la Corte Permanente de Arbitraje como un recurso al que podrán tener acceso las naciones para resolver de manera pacífica los conflictos entre ellas. Además, se demuestra el interés no sólo por la creación de la Corte, sino también porque México participe en su organización, por medio del Consejo Administrativo.

Aprobada por la Comisión Permanente el cambio en la Legación en Bélgica para extenderse a los Países Bajos, este hecho y la Conferencia misma merecen la atención del General

¹⁵⁷ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 12 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 74.

¹⁵⁸ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de julio de 1899, AHGE-SRE, LE 1347, f. 180 anverso.

¹⁵⁹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a los Secretarios de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Ciudad de México, 30 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1347, f. 187 reverso.

Díaz en su intervención en la apertura del XIX Congreso de la Unión, el 16 de septiembre de 1899:

Correspondiendo a las invitaciones tanto de Rusia cuanto de Holanda, concurrió la República al Congreso de la paz, que a iniciativa de aquel Imperio, abrió sus sesiones en La Haya (sic) el 18 del último Mayo, durando en ellas poco más de tres meses. El fruto de sus trabajos en ese tiempo consistió en tres convenios y otras tantas declaraciones, firmados unos y otras por los delegados de México y relativos, los primeros, al arreglo pacífico de conflictos internacionales, a las leyes y costumbres de la guerra terrestre y a la aplicación en la guerra marítima, de los principios que adoptara desde 1864 la convención de Ginebra. Las declaraciones se refieren a impedir el uso de determinados proyectiles.

Es en verdad notable, por su esencia y por su método el convenio para arreglar pacíficamente los conflictos internacionales. Merced a él, quedará constituida, con su Consejo Administrativo, una Corte permanente de Justicia que, ora dictando laudos obligatorios para las naciones comprometidas (sic), ora abriendo dictámenes autorizados con el prestigio moral de sus autores, ejercerá su ministerio de concordia en cualquier conflicto internacional que no comprometa ni el honor ni los intereses esenciales de las naciones.

Como consecuencia de nuestra participación en el Congreso de la Paz, México, unido a las potencias europeas, a las principales de Asia y a los Estados Unidos de América, tendrá un lugar en esa Corte permanente de jueces internacionales. Lo tendrá también en el Consejo Administrativo de esa Corte, el cual ha de componerse de los ministros acreditados en La Haya (sic).¹⁶⁰

A modo de conclusión podemos señalar que a pesar de que la participación de los delegados fue discreta durante la Conferencia, el tema de la solución pacífica de los conflictos internacionales y la creación de la Corte Permanente de Arbitraje llamaron la atención tanto de Ignacio Mariscal como del propio General Díaz. Considerando la experiencia de México durante el siglo XIX, para ambos personajes la creación de una instancia judicial con capacidad para resolver los conflictos entre las naciones se convertía en la materialización de la máxima de Juárez: “Nada por la fuerza, todo por el derecho y la razón.”

¹⁶⁰ *Un siglo de relaciones internacionales a través de los mensajes presidenciales*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1935, pp. 204-205.

Capítulo 3 México en la Conferencia Internacional de Paz de La Haya de 1907.

La participación en la Primera Conferencia de Paz de La Haya de 1899 fue la primera de México en un foro político de carácter mundial.¹ Ya realizamos un balance de la participación de la delegación de México a dicha reunión, donde pudimos apreciar que la intervención de los delegados fue discreta. En contraste la participación de los delegados en 1907 fue más activa, como lo muestra el número de intervenciones realizadas en la Conferencia.²

Además, existe un claro crecimiento de la Conferencia de 1899 a la de 1907, lo cual se puede constatar a partir de: a) el número de países representados, que en 1899 son veintiséis, mientras que en 1907 son cuarenta y siete; b) en su duración, pues a la primera conferencia va del 18 de mayo al 29 de julio de 1899 (72 días), mientras que la segunda va del 15 de junio al 18 de octubre de 1907 (123 días); c) en sus resultados, pues en 1899 se adoptan tres convenciones y tres declaraciones, mientras que en 1907 se adoptan trece convenciones y una declaración.

Tomando en cuenta estos contrastes, cabe hacer un análisis de los principales cambios que incidieron en la celebración de la segunda conferencia que examinara los problemas de la guerra y la paz, con el propósito de ofrecer opciones para gestionar las relaciones entre los Estados.

Además de las transformaciones a nivel internacional, el cambio en la participación de México merece la pena estudiarse a la luz de las experiencias de la diplomacia porfirista en el periodo entre las Conferencias, particularmente en la Corte Permanente de Arbitraje y en las Conferencias Internacionales Panamericanas de México y Río de Janeiro.

En ese sentido, en el presente apartado examinaremos la participación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907, para lo cual examinaremos las experiencias vinculadas con la Conferencia que influyeron en la delegación de México, revisaremos los cambios en el escenario internacional que llevaron a convocar una conferencia de esta naturaleza. Respecto a la actuación de la Delegación de México, seguiremos el esquema que utilizamos para la conferencia anterior, por lo que revisaremos las comunicaciones cruzadas con la Cancillería así como las

¹ *México a través de los informes presidenciales. La política exterior*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, 1976, p. XXXIII.

² Revisando el índice de la Conferencia de Paz de La Haya de 1907, se observa que la Delegación de México fue mucho más activa, considerando que Gonzalo A. Esteva intervino quince veces, Francisco León de la Barra diez veces y Sebastián B. Mier una vez, lo que da un total de veintiséis intervenciones. Véase: *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo V. The Conferences of 1899 and 1907. Index Volume (en adelante CPH Index), pp. 206, 211, 219.

intervenciones de los delegados. En último lugar, realizaremos un balance de la participación de México en esta Conferencia.

México y el arbitraje internacional 1900-1907.

Terminada la misión de los delegados a la Primera Conferencia, el gobierno holandés remitió a los Estados participantes de esa Conferencia en 1900 los textos de las convenciones y declaraciones adoptadas. En el caso de México, en ese mismo año se sometió a la aprobación del Senado dichos instrumentos, siendo ratificados por México en abril de 1901.³

De estos instrumentos a los que México se adhirió, destaca la *Convención sobre la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales*,⁴ instrumento que presentaba entre sus opciones para la solución de los conflictos el establecimiento de una Corte Permanente de Arbitraje. El objetivo de la Corte era “facilitar el uso inmediato del arbitraje para las controversias internacionales que no hayan podido resolverse por la vía diplomática.”⁵

El arbitraje era el resultado más tangible de la Conferencia de Paz de 1899,⁶ por lo que las experiencias vinculadas a este medio de solución pacífica de las controversias internacionales servirían a México como preparativos a la segunda Conferencia de Paz que se reuniría en La Haya en 1907. En ese sentido, destacaremos algunas experiencias del litigio en la Corte Permanente de Arbitraje entre México y Estados Unidos por el Fondo Piadoso y el tratamiento dado al arbitraje en las dos Conferencias Panamericanas que se reunieron en este periodo, en México en 1901 y en Río de Janeiro en 1906.

México y la Corte Permanente de Arbitraje. El caso del Fondo Piadoso de las Misiones de las Californias

Como habían señalado los delegados a la Conferencia de 1899, existían algunas reclamaciones de la Comisión Mixta México Estados Unidos de 1868 que eran susceptibles de revisión, como los casos *Weil* y *La Abra*,⁷ las cuales eran investigadas por el Congreso de los Estados Unidos, por irregularidades detectadas en la presentación de ambas reclamaciones. Al final, se demostró que

³ *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, México, Senado de la República, 1972, Tomo 2, p. 535 – 551.

⁴ La convención puede consultarse en *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo I. “The International Peace Conference. The Hague, May 18 – July 29, 1899”, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1899 (CPH 1899), pp. 235 – 246.

⁵ Artículo 20, *Ibid.*, p. 239.

⁶ ALDRICH, George, CHINKIN, Christine, “A Century of Achievement and Unfinished Work”, en *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), p 90.

⁷ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 2 anverso.

los demandantes habían incurrido en serias inconsistencias, por lo que se decidió regresar a México la cantidad de un millón de pesos, por concepto de pagos realizados desde 1877.⁸

No obstante, existía un asunto también revisado en la Comisión Mixta de 1869, del cual el Gobierno de México había quedado inconforme, los pagos por concepto del Fondo Piadoso de las Californias.⁹ La Comisión Mixta había condenado a México a pagar anualidades vencidas por la suma de \$904,060.79 dólares como total de la deuda.

En 1891, el gobierno mexicano realizó el último pago correspondiente al laudo sobre el Fondo Piadoso de las Californias, en ese mismo año, el Ministro de Estados Unidos en México, Thomas Ryan presentó en agosto una nota al gobierno del General Díaz, donde se afirmaba que México debería seguir pagando las anualidades sobre el Fondo.¹⁰ La cuestión siguió presentándose por el gobierno estadounidense, hasta que en 1897 las comunicaciones del nuevo ministro estadounidense, Powell Clayton fueron respondidas por Ignacio Mariscal señalando que la decisión del árbitro había sido definitiva y que en ningún punto de la sentencia se afirmaba que México debía pagar “a perpetuidad” las anualidades derivadas del Fondo.¹¹

En las conversaciones sobre el tema, Powell Clayton propuso a Mariscal que un panel arbitral decidiera sobre el pago de las anualidades teniendo como eje el principio de *res iudicata*.¹² Mariscal aceptó gustoso, pues conocía las implicaciones que tendría la aplicación de este principio a la solución de la controversia.¹³

Ambos países decidieron someter dicha revisión al arbitraje de la Corte Permanente constituida recientemente en La Haya por la *Convención sobre la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales*. Siguiendo el procedimiento señalado en el Artículo 31 de la Convención,¹⁴ se firmó un Protocolo de compromiso entre México y Estados Unidos el 22 de mayo de 1902, en el que se

⁸ Para una revisión de los casos *Weil y La Abra*, así como de la decisión del Congreso de Estados Unidos de reintegrar a México esa cantidad, véase Luis G. ZORRILLA, *Los Casos de México en el Arbitraje Internacional*, México, Porrúa, 1981, pp. 48-52.

⁹ Los antecedentes del Fondo Piadoso pueden revisarse en María del Carmen VÁZQUEZ, *El Fondo Piadoso de las Misiones de Californias*, México, Acervo Histórico Diplomático-Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985, pp. 25-43

¹⁰ Antonio GÓMEZ ROBLEDO, *México y el Arbitraje Internacional*, México, Porrúa, 1965, p. 59

¹¹ *Ibid.*, p. 61

¹² El principio de *res iudicata* o de “cosa juzgada” se refiere a que una vez que se ha emitido la sentencia por parte de la autoridad judicial, ésta no puede modificarse más que en su parte ejecutoria. México buscaba modificar esto último, de modo que se entendiera que sólo debía pagar en un periodo determinado y no a perpetuidad como los estadounidenses pedían. ZORRILLA, *op.cit.*, p. 116

¹³ GÓMEZ ROBLEDO, *op.cit.*, p. 63.

¹⁴ CPH 1899, p. 241.

reglamentaba el procedimiento de la controversia así como la materia que sería examinada por la Corte Permanente.¹⁵

Definidos los puntos que serían examinados, se designaron los árbitros: por parte de los Estados Unidos, Sir Edward Fry (británico) y Feodor Martens (ruso); y, por parte de México: Tobias Asser (holandés) y Alexander de Savornin Lohman (holandés). Los cuatro árbitros designaron a Henning Matzen (danés) como superárbitro. Es de destacarse que ninguno de los árbitros era conocedor del Derecho mexicano, o aun del Derecho español, por lo que se mostraba complicado que pudiesen comprender a detalle el fondo del asunto.¹⁶

Además, cada uno designó a sus agentes, el gobierno estadounidense estuvo representado por el jurista Jackson Ralston y éste, a su vez, asistido por los señores abogados Penfield, Stewart, Kappler, Doyle y McEnerney. El gobierno mexicano estuvo representado por el Ministro de México en los Países Bajos, Emilio Pardo y asistido por los abogados Auguste Beernaert y Léon Delacroix.¹⁷

Las diferencias son notorias, los Estados Unidos enviaron a un especialista en Derecho Internacional asistido por un grupo de reconocidos abogados, todos estadounidenses, incluyendo a John T. Doyle, el mismo que había representado al arzobispado californiano cuando se presentó la reclamación a la Comisión Mixta de 1869.

En cambio, México se hizo representar por el Ministro en los Países Bajos, hombre que no dominaba el inglés ni el francés, idiomas de trabajo de la Corte de Arbitraje,¹⁸ además de valerse de dos abogados ajenos a la tradición jurídica vigente en México, pues Beernaert era holandés y Delacroix era belga. Uno de los argumentos que llevaron a la designación de estas personas como árbitros y abogados es su vinculación con la Conferencia de Paz de La Haya de 1899. De los extranjeros designados por México, tanto en el papel de árbitros como en el de abogados, se destaca las designaciones de Tobias Asser y Auguste Beernaert como árbitro y abogado, respectivamente; pues ambos habían sido parte de los principales debates sobre el arbitraje internacional en la Conferencia de 1899.

Con este panorama, se iniciaron los trabajos del Tribunal arbitral en La Haya el 15 de septiembre de 1902. Durante once sesiones, los agentes de los dos gobiernos presentaron ante el

¹⁵ *Reclamación del Gobierno de los Estados Unidos de América contra México, respecto del Fondo Piadoso de las Californias*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1903, p. 4

¹⁶ *Ibid.*, pp. 70-71

¹⁷ *Ibid.*, p. 73.

¹⁸ Emilio Pardo señala en una de las sesiones del Tribunal que “[...]estoy obligado a hablar en una lengua que no me es en absoluto familiar”. *Ibid.* pp.73-74

Tribunal arbitral los argumentos; la defensa mexicana estuvo representada principalmente por Beernaert, quien a pesar de no conocer a fondo el tema, presentó los argumentos para defender la causa por la cual México aceptaba que el principio de *res iudicata* afectaba sólo a la parte ejecutoria de la sentencia, más no al fondo de la misma, por lo que era posible revisar de nuevo si había sido correcto condenar a México a pagar por una reclamación con antecedentes tan dudosos.¹⁹

El agente del gobierno estadounidense, Jackson Ralston, sostuvo que el principio de *res iudicata* era aplicable al conjunto de la sentencia, por lo cual, no era posible revisar el fallo del árbitro Thornton de 1875.²⁰ Además, que la temporalidad de la sentencia, es decir del tiempo que debía pagarse, no quedaba limitada a la vigencia de la Convención de 1869, sino que se extendía en el tiempo, mientras existiese el Fondo. El 14 de octubre de 1902, los árbitros emitieron su laudo, condenando a México a pagar *a perpetuidad a los Estados Unidos* anualidades de \$ 43,050.99.²¹

Aunque el Protocolo de Compromiso autorizaba a las partes a solicitar una revisión de la sentencia,²² esta no podía solicitarse sino por el descubrimiento de nuevos hechos que modificaran sustancialmente el fondo de la misma.²³ Considerando que no existían nuevos elementos que aportar, el gobierno mexicano no presentó ningún recurso de apelación. Los pagos se cubrieron anualmente sin mayor contratiempo.²⁴

Más allá de los argumentos jurídicos que llevaron a que México fuera condenado por el tribunal arbitral a pagar a perpetuidad las rentas del *Fondo Piadoso*,²⁵ podemos examinar el desempeño de los agentes del Gobierno de México en este caso, a la luz de su experiencia. Ya hemos dicho que la defensa de México recayó en el Ministro de México en los Países Bajos, quien en México era conocido como un respetado abogado,²⁶ pero cuya única experiencia diplomática

¹⁹ GÓMEZ ROBLEDO, *op.cit.*, pp. 91-92.

²⁰ ZORRILLA, *op.cit.*, p. 123.

²¹ *Reclamación...*, *op.cit.*, p. 100.

²² Protocolo de Compromiso, artículo XIII, *Ibid.*, p. 9.

²³ Matzen explica este procedimiento en su discurso después de leer la sentencia en la última sesión del Tribunal arbitral. *Ibid.*, p. 101.

²⁴ Los pagos anuales se vieron interrumpidos por la negativa del gobierno estadounidense de hacer valer la sentencia sobre “El Chamizal”. Los pagos no se reanudarían sino hasta 1967, fecha en que México decide de manera unilateral devolver el capital que generaba los intereses y así dar por terminado este asunto. ZORRILLA, *op.cit.*, p. 127

²⁵ Gómez Robledo, en su calidad de jurista y diplomático, realiza un “examen crítico” a la sentencia, contrastando las teorías de los especialistas sobre la *res iudicata* y señalando que el vicio de origen fue aceptar el arbitraje bajo las condiciones de Estados Unidos. GÓMEZ ROBLEDO, *op.cit.*, pp. 96-101.

²⁶ Alejandro MAYAGOITIA, “Fuentes para servir a las Biografías de Abogados Activos en la Ciudad de México durante el siglo XIX: Matrimonios en la Parroquia del Sagrario Metropolitano. Segunda parte”, en *Ars iuris*, México, Universidad Panamericana, 1998, No. 18, p. 382.

previa había sido su participación en la Segunda Conferencia Internacional Americana.²⁷ Lo que es un hecho es que Emilio Pardo fue nombrado Ministro en los Países Bajos para atender este litigio, pues el Protocolo de compromiso se firma el 22 de mayo de 1902 y Pardo es nombrado Ministro el 4 de junio de ese año y su misión finaliza en diciembre de 1904.

En todo caso, se pudo recurrir a agentes mexicanos, sin demeritar el trabajo de Beernaert y Delacroix; pues existían en México personas calificadas con conocimientos del tema como Manuel María de Zamacona, uno de los comisionados mexicanos que intervinieron en el primer litigio, quien en ese momento era Ministro de la Suprema Corte²⁸ o Federico Gamboa, que incluso había solicitado participar al lado de Pardo.²⁹ Una lección que se desprendió de este litigio fue que las delegaciones debían incluir a personas conocedoras de los temas a revisión por las reuniones internacionales, como se verá en la integración de la Delegación de México a la Conferencia de La Haya de 1907.

El Arbitraje en las Conferencias Panamericanas de 1901 y 1906

Considerando que la celebración de la Segunda Conferencia Internacional Americana se desarrollaría en México en 1901 y que para el país el tema del arbitraje era fundamental, éste se incluyó como un punto de la agenda de la reunión, a pesar de la resistencia de Bolivia, Chile y Perú³⁰ y se trató en una comisión de trabajo especial dedicada al arbitraje.

Dicha comisión de trabajo redactó un *Tratado de Arbitraje Obligatorio*, el cual preveía condiciones similares a la *Convención sobre la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales* de 1899, incluyendo que salvo la decisión de las partes interesadas de establecer una jurisdicción especial, todas las controversias se someterían a la decisión de la Corte Permanente de Arbitraje.³¹ Asimismo, se suscribió un *Protocolo de adhesión a las convenciones internacionales de La Haya*, por el cual los principios establecidos en las convenciones de La Haya, formarían parte del “Derecho Público Internacional Americano” y encargaban a los gobiernos de México y Estados Unidos negociar con los Estados parte de las convenciones de La Haya la adhesión de las naciones americanas.³²

²⁷ Carlos MARICHAL, *México y las Conferencias Panamericanas 1889-1938. Antecedentes de la globalización*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2002, p. 54.

²⁸ Clementina DÍAZ, “Manuel María de Zamacona”, en *Cancilleres de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores – Instituto Matías Romero, 2009, v. I, p. 495.

²⁹ Federico GAMBOA, *Mi Diario. Primera Serie – III*, México, Eusebio Gómez de la Puente (Editor), 1920, p. 195.

³⁰ MARICHAL, *op.cit.*, p. 55.

³¹ “Tratado de Arbitraje Obligatorio”, Artículo 3º, en *Conferencias Internacionales Americanas 1889 - 1936. Recopilación de tratados y otros documentos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1956, p. 79.

³² “Protocolo de adhesión a las convenciones internacionales de La Haya”, Artículos 1º y 4º, en *Ibíd.*, pp. 59-60.

Respecto a la Delegación de México a esta conferencia, compuesta como se mencionó en el Capítulo 1, por José María Gamboa, Francisco León de la Barra, Balbino Dávalos y José F. Godoy, diplomáticos, además de Genaro Raigosa, Alfonso Lancaster, Joaquín D. Casasús y José López Portillo y Rojas, legisladores; y Alfredo Chavero, Pablo y Miguel S. Macedo, abogados.

De ellos, destacaremos la actuación de Francisco León de la Barra, Abogado Consultor de la Cancillería,³³ quien tuvo una destacada participación en las negociaciones sobre arbitraje. Reconocida la experiencia de de la Barra, fue nombrado Primer Delegado a la Tercera Conferencia Internacional Americana, que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, en 1906. Se destaca que el nombramiento de de la Barra no atiende a la cercanía de su adscripción, pues en ese momento se desempeñaba como Ministro de México en Bélgica y Países Bajos,³⁴ sino a sus conocimientos jurídicos y a su experiencia adquirida en la Conferencia anterior.

De la participación de la Delegación de México a la Conferencia Panamericana de Río de Janeiro, destacaremos las instrucciones que recibieron los delegados,³⁵ porque definen la posición de México en temas que se revisarán también en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907. Tres son los temas que revisaremos: Arbitraje; Reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios; y, Doctrina Calvo y Drago.

Sobre el arbitraje, se señala que “México es decidido partidario” de este mecanismo de solución de controversias y que desde 1848 se encuentra obligado con los Estados Unidos a resolver sus diferencias mediante el arbitraje³⁶ y que se ha hecho lo que ha estado al alcance para extender esta situación a las demás naciones.³⁷

³³ El 30 de agosto de 1898, el General Díaz había nombrado a de la Barra como Abogado Consultor de la Cancillería. Cabe mencionar que dicho cargo no existía en el Reglamento Interior de la Cancillería de 1883. El nombramiento de de la Barra puede consultarse en Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Francisco León de la Barra, Ciudad de México, 30 de agosto de 1898, AHGE-SRE, LE 418, f. 1

³⁴ Desde 1904 se desempeñaba con este cargo. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Francisco León de la Barra, Ministro de México ante las Repúblicas Sudamericanas, Ciudad de México, 14 de marzo de 1904, AHGE-SRE, LE 418, f. 104.

³⁵ Las instrucciones pueden consultarse en Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados a la Tercera Conferencia Internacional Americana, Ciudad de México, 28 de mayo de 1906, AHGE-SRE, LE 176, ff. 86-97.

³⁶ El Artículo XXI del Tratado Guadalupe Hidalgo a la letra dice:

“Si desgraciadamente en el tiempo futuro se suscitare algún punto de desacuerdo entre los Gobiernos de las dos Repúblicas [...]se comprometen a procurar de la manera más sincera y empeñosa allanar las diferencias que se presenten [...] la diferencia se terminara por un arbitramento de comisarios nombrados por ambas partes, o de una nación amiga”.

³⁷ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados a la Tercera Conferencia Internacional Americana, Ciudad de México, 28 de mayo de 1906, AHGE-SRE, LE 176, f. 88.

Sobre las reclamaciones por daños y perjuicios pecuniarios, se señala que México, partidario de las soluciones pacíficas de las controversias internacionales, considera que en este tipo de reclamaciones, los Estados tienen la obligación de someterlas al arbitraje.³⁸

En relación con la Doctrina Calvo y Drago, señalan las instrucciones que para México era necesario posponer la discusión sobre estas y otras doctrinas como la Roosevelt, e inclusive la Díaz, pero debía quedar claro que México no tenía ningún interés en que la Conferencia examinara o no las Doctrinas de Calvo o de Drago.³⁹

Podemos observar que derivado de estas instrucciones, México se comprometía con el arbitraje como medio para solucionar de forma pacífica los conflictos internacionales; y que buscaría todos los medios posibles para extender este principio. Como ejemplo de ello, México reconocía que las reclamaciones pecuniarias no justificaban acción armada alguna y que éstas debían someterse al arbitraje para encontrar una solución.

Así como la posición de México en materia de arbitraje se consolidaba, surgían personajes con conocimientos tanto del procedimiento arbitral como de la posición de México en este tema. Considerando estos antecedentes, en el siguiente apartado señalaremos el ambiente internacional en el que se gestó la segunda Conferencia de Paz de La Haya.

El mundo de principios de siglo XX y la convocatoria a la Segunda Conferencia de Paz de La Haya de 1907

El escenario internacional de la década de 1900. Entre las tensiones de las potencias y los esfuerzos por la paz

Con la conclusión de la Conferencia de Paz de 1899, los movimientos pacifistas creyeron que se habían sentado las bases para asegurar la paz entre las naciones, mas las potencias europeas tardaron poco en demostrar lo contrario. En octubre de 1899, el Imperio Británico se lanza contra la República del Transvaal,⁴⁰ utilizando, inclusive, las balas *dum-dum*⁴¹ que la Conferencia de La Haya había tratado de prohibir⁴². El panorama para el arbitraje y la recién creada Corte

³⁸ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados a la Tercera Conferencia Internacional Americana, Ciudad de México, 28 de mayo de 1906, AHGE-SRE, LE 176, f.89.

³⁹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados a la Tercera Conferencia Internacional Americana, Ciudad de México, 28 de mayo de 1906, AHGE-SRE, LE 176, ff. 90-91.

⁴⁰ Justo SIERRA, "El Exterior", *El Mundo*, 28 de enero de 1900, en, *Justo Sierra. Obras Completas*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1991, Tomo VII, p. 199.

⁴¹ Las balas *dum-dum* era un tipo de balas expansivas a las cuales se les dejaba el casquillo hueco con objeto de que al impactar con su blanco, el casquillo se reventara y los fragmentos de este causarían un daño mayor. Reciben su nombre de la localidad de la India DumDum, lugar donde tenía su sede la Real Armería Británica, la fábrica donde se producían estas municiones.

⁴² SIERRA, "El Exterior", *El Mundo*, 24 de septiembre de 1899, en, *Ibid.*, p. 122.

Permanente de Arbitraje era poco alentador, pues en este periodo, sólo se llevaron ante este órgano cuatro asuntos, incluyendo el del *Fondo Piadoso* ya relatado.⁴³

A pesar de este escenario poco alentador, las organizaciones pacifistas siguieron insistiendo en promover medios para la solución pacífica de los conflictos internacionales. La Unión Interparlamentaria se reunió en septiembre de 1904 en San Luis Misuri, el marco de la Exposición Internacional, teniendo en su programa el seguimiento a la Conferencia de La Haya de 1899. En dicha reunión, parlamentarios de Estados Unidos, Hungría, Italia, Reino Unido y Suiza presentaron un proyecto que llamaba a una conferencia internacional que debía discutir sobre tres temas: 1) los temas pendientes de la Conferencia de La Haya de 1899; 2) la negociación de tratados arbitrales entre los países; y, 3) el establecimiento de un “congreso mundial” que se reuniera periódicamente para tratar las cuestiones internacionales.⁴⁴

Delegados a esta reunión de la Unión Interparlamentaria se entrevistaron con Teodoro Roosevelt, Presidente de Estados Unidos, quien entusiasmado con la idea, instruyó al Secretario de Estado, John Hay para que convocara a una “conferencia de la paz.”⁴⁵

En México, la convocatoria a esta reunión se recibió mediante la Embajada de Estados Unidos en la Ciudad de México, la cual remitió una nota de Hay a Mariscal donde se informa de la petición realizada por la Unión Interparlamentaria a Roosevelt y el interés de éste porque México estuviera representado en esta Conferencia⁴⁶. Mariscal responde agradeciendo la invitación y señalando que México participará en esta nueva conferencia para discutir los temas pendientes, aunque se reserva el derecho de hacerlo para los temas que otros Estados puedan proponer.⁴⁷

Considerando que se había realizado poco trabajo previo de cabildeo con las potencias, John Hay instruye el 16 de noviembre de 1904 a las representaciones de Estados Unidos para que se informe que aunque la respuesta había sido positiva, era necesario mayor tiempo para definir el programa, por lo que la Conferencia se tendría que realizar en fecha por definir.⁴⁸ México

⁴³ David CARON, “War and International Adjudication. Reflections on the 1899 Peace Conference”, en, *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), p. 18.

⁴⁴ Raymond L. BRIDGEMAN, *World Organization*, Boston, International Union, 1905, p. 166

⁴⁵ Ian, CLARK, *International legitimacy and world society*, Londres, Oxford University Press, 2007, p. 73.

⁴⁶ Powell Clayton, Embajador de Estados Unidos en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 5 de noviembre de 1904, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 7 – 21.

⁴⁷ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Powell Clayton, Embajador de Estados Unidos en México, Ciudad de México, 14 de noviembre de 1904, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 22 – 23.

⁴⁸ Powell Clayton, Embajador de Estados Unidos en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 26 de noviembre de 1904, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 30 - 38.

responde en enero de 1905 que toma nota de los preparativos que se han hecho y que en su momento enviará delegados en la fecha en que se convoque la Conferencia.⁴⁹

No obstante, el escenario internacional se encontraba enrarecido por la guerra entre Rusia y Japón por el control de Manchuria y otras posesiones al norte de China, la cual comenzó en febrero de 1904. El Gobierno de Estados Unidos había tratado de mediar en el conflicto y creyó que el llamado a una nueva conferencia de la paz, apresuraría el fin de las hostilidades.⁵⁰ Rusia y Japón firmarían el tratado de paz el 5 de septiembre de 1905.

Ocho días después, el 13 de septiembre de 1905, el Barón de Rosen, Ministro de Rusia en Washington se entrevistó con el Presidente Roosevelt con objeto de discutir el programa para la Segunda Conferencia de la Paz.⁵¹ Dicho proyecto también fue llevado a la atención del gobierno de los Países Bajos, con quien se acordó que La Haya fuera nuevamente la sede de esta conferencia. El Gobierno ruso circuló entre sus representaciones un memorándum que contenía la invitación a la Segunda Conferencia de la Paz de La Haya.

La Legación de Rusia en México hizo llegar la invitación a nuestro país el 11 de octubre de 1905⁵² y el 17 de ese mes se respondió que México aceptaba esta invitación y que se reiteraba lo dicho en enero sobre la conveniencia de nombrar delegados en el momento oportuno.⁵³ Asimismo, Rusia solicitó cualquier contribución que los países hubieran realizado en materia de derecho de la guerra marítima.⁵⁴ La Cancillería mexicana responde, tras consultar a la Secretaría de Guerra,⁵⁵ que se mantenían las disposiciones sobre el curso, considerando que “careciendo México de Armada la supresión del curso la priva de un elemento eficaz de ataque.”⁵⁶

La Segunda Conferencia de La Haya fue planeada para celebrarse en el verano de 1906, lo que significaba que esa reunión se empalmaría con la Tercera Conferencia Internacional Panamericana, que se llevaría a cabo del 23 de julio al 27 de agosto de 1906 en Río de Janeiro,

⁴⁹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Powell Clayton, Embajador de Estados Unidos en México, Ciudad de México, 2 de enero de 1905, AHGE-SRE, LE 1701, f. 39.

⁵⁰ Klaus SCHILCHTMANN, “Japan, Germany and the Idea of the Hague Peace Conferences”, en, *Journal of Peace Research*, Vol. 40, No. 4, (Julio 2003), p. 386.

⁵¹ *Ibidem*.

⁵² Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 11 de octubre de 1905, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 46 – 47.

⁵³ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México, Ciudad de México, 17 de noviembre de 1905, AHGE-SRE, LE 1701, f. 52.

⁵⁴ Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 21 de diciembre de 1905, AHGE-SRE, LE 1701, f. 70 – 71.

⁵⁵ Manuel González de Cosío, Ministro de Guerra a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 15 de marzo de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 80 – 81.

⁵⁶ Manuel González de Cosío, Ministro de Guerra a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 15 de marzo de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, f. 81.

Brasil.⁵⁷ Ante la protesta de los países latinoamericanos, el gobierno ruso decidió posponer la Conferencia para el año siguiente,⁵⁸ aunque remite el programa y la lista de invitados⁵⁹ de la Conferencia desde ese año.⁶⁰ Los temas del programa eran:⁶¹

1. Modificaciones á la *Convención relativa al Arreglo Pacífico de los Controversias Internacionales*, por lo que toca a la Corte de Arbitraje y a las Comisiones Internacionales de Investigación;
 2. Adiciones a la Convención de 1899 respecto de las leyes y usos de la guerra terrestre y en especial respecto de la apertura de hostilidades y derechos de los neutrales en tierra;
 3. Preparación de un tratado respecto de las leyes de la guerra marítima, con referencia especialmente al:
 - Bombardeo de puertos y ciudades y lanzamiento de torpedos;
 - Transformación de buques mercantes en buques de guerra;
 - Propiedad particular de los beligerantes en el mar;
 - Periodo concedido a los buques mercantes para abandonar puertos neutrales o enemigos al principio de las hostilidades;
 - Derechos y deberes de los neutrales en el mar, entre otros, la cuestión del contrabando; reglas que deben observar los buques beligerantes en los puertos neutrales y destrucción por causa mayor de buques mercantes capturados como presas;
- En la proyecto de convención se deberá incluir las provisiones de la guerra terrestres que deberán aplicarse a la guerra marítima;
4. Complementos a la Convención de 1899 para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864.

Al recibir tanto la lista de invitados como el programa de la reunión, Mariscal toma nota de los temas presentados por el gobierno ruso y anuncia que México los estudiará con miras a enviar delegados oportunamente, al tiempo que se reiteraba la reserva hecha en noviembre de 1904 respecto a los temas que otros Estados pudieran incluir en la Conferencia.⁶²

Considerando que la postergación de la Conferencia podría disminuir el interés de las potencias en la Conferencia, el Zar Nicolás II envió a Martens a visitar las capitales de las

⁵⁷ *Conferencias Internacionales Americanas 1889 - 1936. Recopilación de tratados y otros documentos, op.cit.*, p. 111.

⁵⁸ Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 14 de abril de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 98 – 102.

⁵⁹ Fueron invitados 47 Estados, los cuales son: Alemania, Argentina, Austria-Hungría, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Corea, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Perú, Persia, Portugal, Reino Unido, República Dominicana, Rumania, Serbia, Siam, Suecia, Suiza, Turquía, Uruguay y Venezuela. Wollant a Mariscal, 16 de abril de 1906, *Ibid.*, ff. 151.

⁶⁰ Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 18 de abril de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 154 – 164.

⁶¹ CPH Index, p.2

⁶² Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México, Ciudad de México, 25 de abril de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, f. 165.

potencias europeas, Berlín, París, Londres, La Haya y Viena entre los meses de enero y marzo de 1906.⁶³

Durante estas visitas, Martens se entrevista con Francisco Álvarez Icaza, Ministro de México en Alemania⁶⁴ y con Francisco León de la Barra, Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos.⁶⁵ Martens indicó a los diplomáticos mexicanos que el gobierno ruso tenía mucho interés en que México participase en la Conferencia, por su liderazgo en la región.

Como resultado de las consultas de Martens, los gobiernos de Rusia, Estados Unidos y Países Bajos afinaron los detalles de la Conferencia. Así, Rusia y Países Bajos comenzaron a enviar las invitaciones a los Estados el 4 abril de 1907.⁶⁶

La invitación a México y la preparación de su Delegación.

En el caso de nuestro país, el 10 de abril de 1907 la Legación de Países Bajos en Washington, que también hacía las veces de representación ante México, telegrafió a la Cancillería para informarle que el Ministerio de Exteriores de su país le había instruido a invitar a México a esta Conferencia.⁶⁷ Dicha invitación fue formalizada por una nota de la Legación rusa en México, enviada el 11 de abril de 1907, en la cual se informaba que la Conferencia sería inaugurada el 15 de junio de 1907 y que se seguiría el programa distribuido en 1906.⁶⁸ Mariscal responde ambas comunicaciones agradeciendo la invitación e indicando que:

[...] el Gobierno de México nombrará oportunamente su Delegación, la cual se sujetará al programa, reservándose, sin embargo, si se trataran otras cuestiones, el derecho de abstenerse de su discusión, siempre que ésta no pueda conducir a un resultado satisfactorio.⁶⁹

Considerando la importancia del asunto, Mariscal no anunció de inmediato la integración de la Delegación de México, probablemente porque se estudió la situación para designar a los delegados con conocimientos del tema. Hasta el 10 de mayo de 1907 se emite el Acuerdo por el cual Mariscal designa a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra,

⁶³ Vladimir, PUSTOGAROV, "Fyodor Fyodorovich Martens (1845-1909) - a humanist of modern times" en *International Review of the Red Cross*, No. 312, (junio 1996), p. 310.

⁶⁴ Francisco Álvarez de Icaza, Ministro de México en Alemania a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Berlín, 1 de febrero de 1907, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 195-196.

⁶⁵ Francisco León de la Barra, Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 19 de febrero de 1907, AHGE-SRE, LE 1702, ff. 11-12.

⁶⁶ EYFFINGER, Arthur, *La Cour Internationale de Justice 1946 – 1996*, La Haya, Kluwer Law International, 1999, p. 57.

⁶⁷ Telegrama Marcer van Sorinderen, Ministro de los Países Bajos en Estados Unidos y México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores de México, Washington D.C., 10 de abril de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 1.

⁶⁸ Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 11 de abril de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, ff. 3-4.

⁶⁹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México, Ciudad de México, 11 de abril de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 5.

delegados de México a la Segunda Conferencia Internacional de la Paz de La Haya.⁷⁰ El nombramiento de su designación fue anunciado a los delegados el 11 de mayo de 1907.⁷¹

Conviene revisar el perfil de los delegados, con objeto de señalar su experiencia en temas conexos con la Conferencia. Siguiendo el orden de los delegados fijado por Mariscal en su Acuerdo, comenzaremos por Sebastián B. Mier, quien era un hacendado muy cercano al círculo del Presidente Díaz.⁷² Fue nombrado Ministro de México en Londres el 18 de octubre de 1899, aunque por la muerte de Mier y Celis, fue enviado a París en junio de 1901 para hacerse cargo de la Legación de México en Francia. Entre los meses de octubre y diciembre de 1903, lleva a cabo el encargo de establecer relaciones con Persia, por lo que recibe el título de *Embajador Extraordinario en Misión Especial*.⁷³ De su estancia en París, se recuerda su trabajo desempeñado como Comisario de México en la Exposición Internacional de 1900.⁷⁴ Dejaría el cargo de Ministro de México en Francia hasta su muerte en 1911.

Gonzalo A. Esteva fue un periodista que trabajó con la generación de liberales de 1857, como ejemplo, en 1869 funda el periódico “El Renacimiento” junto con Ignacio Manuel Altamirano. En 1878 fundó el periódico “El Nacional”, el cual fue considerado como el vocero de la clase alta de la sociedad capitalina.⁷⁵

Su experiencia diplomática se remonta al tiempo del Segundo Imperio, pues sirve como Segundo Secretario en las Legaciones de México en Francia e Italia en 1865.⁷⁶ Además, durante el último gobierno de Juárez, se desempeña de 1871 a 1872 como Oficial primero de la Sección de Europa de la Cancillería.⁷⁷ Siendo director de “El Nacional”, es nombrado Ministro Residente de México en Italia en diciembre de 1891 y en agosto de 1898 es ascendido a Ministro

⁷⁰ Acuerdo por el que se designa a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia Internacional de la Paz de La Haya, Ciudad de México, 10 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 204

⁷¹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastian B. Mier, Ministro de México en Francia, Ciudad de México, 11 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 211; Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Italia, Ciudad de México, 11 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 212; Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Francisco León de la Barra, Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos, Ciudad de México, 11 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 213.

⁷² Rocío CASTAÑEDA, *Las aguas de Atlíxco: estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, México, CIESAS, 2005, p. 286

⁷³ Datos de la carrera diplomática, “Sebastián B. Mier. Su expediente personal”, LE 1031, f. 137 y *Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores (BOSRE)*, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, p. 163.

⁷⁴ Mauricio TENORIO, *Artifugio de la nación moderna. México en las exposiciones universales, 1880-1930*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 251 – 261.

⁷⁵ Ciro B CEBALLOS, *Panorama mexicano 1890-1910 (Memorias)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006, pp. 50, 322.

⁷⁶ Margarita OLIVO, *Biografías de veracruzanos distinguidos*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Veracruzano de la Cultura, 1990, p. 193.

⁷⁷ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gonzalo A. Esteva, Ciudad de México, 4 de septiembre de 1871, AHGE-SRE, LE 972, f. 2.

Plenipotenciario. Además de la representación ante el Reino de Italia, Esteva tiene una importante participación en conferencias internacionales, las cuales son, ordenadas por año:

- 1896. Delegado al Primer Congreso Internacional de la Infancia.
- 1902. Delegado en el V Congreso Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual.
- 1903. Jefe de la Delegación de México al Congreso Internacional de Ciencias Históricas.
- 1905. Delegado a la Conferencia Internacional de Agricultura.
- 1906. Jefe de la Delegación de México al VI Congreso Postal Universal
- 1908. Representante Permanente⁷⁸ de México ante el Instituto Internacional de Agricultura.⁷⁹

Esteva se mantendría en su puesto hasta agosto de 1914, fecha en que el Gobierno constitucionalista lo desconoce por haber estado bajo las órdenes de la administración de Victoriano Huerta. Vivirá en Roma hasta su muerte, el 15 de febrero de 1927.⁸⁰

Como ya lo hemos mencionado, Francisco León de la Barra y Quijano era un abogado del círculo cercano al General Díaz, pues su primo Joaquín Baranda y Quijano, era político porfirista y Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Desde 1884, fue catedrático de la Escuela Nacional Preparatoria y dio algunos cursos de derecho internacional en la Escuela de Jurisprudencia.⁸¹ Fue diputado federal de 1891 a 1896.⁸²

En 1898 inicia su carrera diplomática al ser nombrado Abogado Consultor de la Cancillería. En 1902 es nombrado Ministro Plenipotenciario para las Repúblicas de América del Sur, lado del Atlántico, con concurrencia en Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay.⁸³ Es trasladado a la Legación de México en Bélgica y Países Bajos en 1904.⁸⁴ Será enviado a Washington en 1908 como Embajador y en marzo de 1911, a la renuncia de Enrique C. Creel,

⁷⁸ En ese momento sólo tres misiones diplomáticas ejercían cargos de representación permanente ante organismos internacionales: la Embajada en Estados Unidos que representaba a México ante la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas; la Legación en Bélgica y Países Bajos que lo hacía ante el Consejo de Administración de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya; y, la Legación en Italia que lo hacía ante el Instituto Internacional de Agricultura.

⁷⁹ Datos de la carrera diplomática de Gonzalo Aurelio Esteva, "Gonzalo A Esteva. Su expediente personal", LE 972, ff. 206 – 207 y BOSRE, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, pp. 159 – 160.

⁸⁰ Mario Garza Ramos, Consejero de la Embajada de México en Italia a Daniel Muñoz, Roma, 15 de marzo de 1955, AHGE-SRE, LE 972, f. 245.

⁸¹ Peter HENDERSON, *In the absence of Don Porfirio: Francisco León de la Barra and the Mexican Revolution*, Wilmington, Rowman & Littlefield, 2000, pp. 9 – 10.

⁸² BOSRE, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, p. 151 – 152.

⁸³ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Francisco León de la Barra, Ciudad de México, 13 de mayo de 1902, AHGE-SRE, LE 418, f. 15.

⁸⁴ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Francisco León de la Barra, Ministro de México ante las Repúblicas Sudamericanas, Ciudad de México, 14 de diciembre de 1904, AHGE-SRE, LE 418, f. 104.

será nombrado Secretario de Relaciones Exteriores⁸⁵. Por la renuncia de Díaz y Corral es nombrado presidente interino, de mayo a noviembre de 1911. Será nombrado Secretario de Relaciones Exteriores de nuevo en 1913 por Victoriano Huerta y Ministro de México en Francia en 1914.⁸⁶

Como Esteva, también es desconocido por el gobierno constitucionalista en agosto de 1914, pero continúa viviendo en París, impartiendo clases en la Universidad de la Sorbona.⁸⁷ En reconocimiento a sus méritos en el campo del derecho internacional es nombrado presidente de varios de los Tribunales Arbitrales Mixtos creados por el Tratado de Versalles que puso fin a la Primera Guerra Mundial.⁸⁸ Moriría en París en 1939.

La delegación estaba compuesta por Gonzalo A. Esteva, un diplomático que tenía una experiencia importante en conferencias internacionales, por Francisco León de la Barra, un experto en derecho internacional y por Sebastián B. Mier, quien tenía por mérito estar acreditado ante una de las principales capitales europeas Cabe señalar que la Delegación pudo enriquecerse con la participación de un técnico militar, pues en Europa la Secretaría de Guerra mantenía un agregado militar, al General José María Pérez;⁸⁹ aunque Mariscal afirmaría más adelante que México tenía poco interés en las cuestiones técnicas.⁹⁰

Nombrados los delegados, se procedió a aceptar la invitación de los Gobiernos de Países Bajos y de Rusia, lo cual se realiza mediante sendas notas del 22 de mayo de 1907. En ambas

⁸⁵ HENDERSON, *op.cit.*, p. 17, 36

⁸⁶ María Elena CHICO PARDO, “Francisco León de la Barra”, en, *Cancilleres de México*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2009, p. 652, 657.

⁸⁷ HENDERSON, *op.cit.*, p. 194.

⁸⁸ De la Barra era presidente de los tribunales arbitrales mixtos: franco-austriaco; franco-búlgaro; greco-austriaco; y, greco-búlgaro. *Recueils de Décisions des Tribunaux Arbitraux Mixtes institués par les Traités de Paris*, París, Librairie de la Société des Recueils Sirey, 1922, Tomo 1, pp. 7-8.

⁸⁹ José María Pérez Recio fue un militar muy cercano al General Bernardo Reyes, de quien llegó a ser Jefe de su Estado Mayor, cuando Reyes fue Secretario de Guerra. Rafael PÉREZ GAY, “Una ciudad perdida”, *El Universal*, 22 de octubre de 2007, México.

En 1903 es nombrado agregado militar en la Legación en Italia. Su nombramiento también incluía la Legación en Bruselas. En 1906, participó como Delegado de México en la Conferencia de Ginebra que redactó la “Convención para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña”. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores al General José María Pérez Recio, Ciudad de México, 16 de abril de 1903, AHGE-SRE, 4-26-27, f. 3, Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores al General José María Pérez Recio, Ciudad de México, 8 de septiembre de 1903, AHGE-SRE, 4-26-27, f.11.

⁹⁰ En junio de 1907, Mariscal declara a la prensa estadounidense que debido a nuestro grado de desarrollo “[México] tendría poco interés en las cuestiones técnicas que probablemente tengan lugar sobre desarme”. “Shows Mexico’s Policy at Hague Conference”, *The Call*, 13 de junio de 1907, San Francisco, en P Ornelas, Consul de México en San Francisco a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, San Francisco, 13 de junio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 74.

notas, Mariscal señala que México estará representado por Mier, Esteva y de la Barra y mantenía la posición de reservarse los temas que se presentaran ajenos al programa de la Conferencia.⁹¹

Por último, vale la pena revisar las instrucciones dadas a los delegados por la Cancillería, las cuales fueron enviadas el 29 de mayo de 1907.⁹² Las instrucciones se estructuraban de modo curioso, pues se formaban por una nota que sólo avisaba del envío de las instrucciones y siete anexos, de los cuales los 6 primeros eran documentos circulados previos a la reunión⁹³ y el último las instrucciones propiamente dichas.

Con respecto a las instrucciones, se inician con una descripción de los antecedentes, describiendo el intercambio de comunicaciones previas a la invitación a México, y se contextualizan los anexos documentales. Después se reproduce el programa de la Conferencia⁹⁴ y se dan instrucciones específicas sobre cada punto y sobre otros que podrían incluirse en los debates.

⁹¹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México, Ciudad de México, 22 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 9; Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Marcer van Sorinderen, Ministro de los Países Bajos en Estados Unidos y México, Ciudad de México, 22 de mayo de 1907, AHGE-SRE, f. 10.

⁹² Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 225 (Nota de envío) y LE 1703, ff. 160-174 (Anexos). Las instrucciones se reproducen en el Anexo 3.

⁹³ Los documentos incluidos son:

- Anexo 1. Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, 21 de diciembre de 1905. Solicitud de Rusia para hacer llegar cualquier contribución referente a los derechos de los beligerantes en el mar.
- Anexo 2. Manuel González Cossío, Secretario de Guerra y Marina a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, 15 de marzo de 1906. Respuesta a solicitud de Rusia sobre disposiciones en materia de derechos de los beligerantes en el mar.
- Anexo 3. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México, 28 de marzo de 1906. Nota de respuesta a la solicitud rusa sobre derechos de los beligerantes en el mar.
- Anexo 4. Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, 11 de abril de 1907. Estado que guardan los preparativos de la conferencia y anuncio de que la Conferencia iniciaría los primeros días de junio de 1907.
- Anexo 5. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México, 11 de abril de 1907. Acuse de recibo de la invitación y anuncio de que México nombrará pronto a sus delegados.
- Anexo 6. Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Marcer van Sorinderen, Ministro de los Países Bajos en Estados Unidos y México, 15 de abril de 1907. Acuse de recibo de la invitación y anuncio de que México nombrará pronto a sus delegados.

Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 160-168.

⁹⁴ El programa de la Conferencia se puede consultar en *supra*, p.17.

Sobre el primer punto del programa, relativo al arbitraje, señala Mariscal que “lo primero que debe tenerse en cuenta es lo relativo á tratados sobre reclamaciones pecuniarias”.⁹⁵ Se señala como referencia el *Tratado de Arbitraje Obligatorio*, firmado en la Conferencia Panamericana de México en 1901 y ampliado en la de Río de Janeiro de 1906. Se recuerda que durante la Conferencia de Río se adoptó una resolución para que en la Segunda Conferencia de Paz de La Haya se suscribiera un “pacto general de arbitraje.”⁹⁶

Respecto a posibles adiciones y modificaciones a la *Convención sobre la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales*, se señala a los delegados que podrán ponerse las que fueran necesarias, siempre que éstas no discrepen del *Tratado de Arbitraje Obligatorio* suscrito en la Conferencia Panamericana de 1901. No obstante, indica Mariscal, deberán quedar fuera de la competencia de los tribunales arbitrales las cuestiones que “interesen la independencia y el honor nacional”, por una parte, y por otra, deberá existir plena libertad para decidir en cuanto:

[...] al fondo, al procedimiento, á la prueba é investigación de hechos, así como á las personas que puedan nombrarse árbitros y superárbitros, porque según la experiencia enseña, las cuestiones americanas, principalmente hispano-americanas, no siempre podrán ser comprendidas y resueltas satisfactoriamente por la Corte Permanente del Haya ó por árbitro europeo.⁹⁷

Las instrucciones son claras en señalar la importancia que da México al tema, al comprometerse a buscar la firma de un Tratado General de Arbitraje, que ya había sido propuesto por los delegados franceses en 1899. Además, las instrucciones muestran que el fallo sobre el *Fondo Piadoso* marcó a los diplomáticos porfiristas, pues el propósito de la última parte de las instrucciones sobre este tema es claro en indicar cuáles fueron los errores cometidos en la presentación de dicho caso a la Corte Permanente de Arbitraje. Sin duda, será sobre estos temas en los que la Delegación de México tendrá una mayor participación.

Sobre el punto 2, relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, simplemente se indica a los delegados que podrán “aprobar todas aquellas proposiciones en que se haya convenido generalmente y que significan perfeccionamiento del derecho de la guerra.”⁹⁸

⁹⁵ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 171 anverso.

⁹⁶ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 171.

⁹⁷ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 172 anverso.

⁹⁸ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 172 reverso.

Respecto a la redacción de un tratado sobre las leyes de la guerra marítima, del punto 3 del programa, Mariscal dice a los delegados: “únicamente puedo recomendar a usted fije su atención en los proyectos que se propongan calificándolos según sus conocimientos, ya como idóneos ó ineficaces, para prever dificultades futuras en los varios puntos á que se refiere el programa.”⁹⁹

En relación con el último punto del programa, relativo a la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864, solamente se indica a los delegados que México ratificó la Convención de 1864 y que firmó la Convención de Ginebra de 1906. En consecuencia con ello, se indicó a los delegados que podrían votar a favor o en contra de las proposiciones que se presentaran, siempre que estos cambios fueran consecuencia o perfeccionamiento de los tratados ya firmados.

Podemos observar que los tres últimos puntos del programa de la Conferencia representan una importancia menor en comparación con el primero, lo cual se puede explicar si consideramos que estos temas eran más de la competencia de la Secretaría de Guerra que de la Cancillería.

Además de los puntos del programa, la Secretaría envía instrucciones para dos temas adicionales que fueron mencionados por los países invitados previos a la Conferencia y sobre los cuales Mariscal ya había señalado que México se reservaría el derecho de abstenerse a discutirlos por no formar parte del programa.

El primer tema era el desarme y la reducción de gastos militares. Sobre este tema, la Cancillería indica a los delegados que dada la situación de las fuerzas terrestres y marítimas, lo natural sería abstenerse en estas discusiones. No obstante, se permite a los delegados discutir el asunto, siempre que sea un “proyecto para lo futuro ó un preliminar para discusiones posteriores.”¹⁰⁰

El segundo tema que la Cancillería considera que probablemente se someta a la Conferencia es la “Doctrina Drago”. Sobre el particular, Mariscal señala claramente a los delegados que:

México no tiene interés especial en que se discuta y apruebe la doctrina de Calvo y Drago que tiene antecedentes en los internacionalistas antiguos y que apoyan con razón muchos modernos; sin embargo, si llegare á tratarse la cuestión, Usted

⁹⁹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 173 anverso

¹⁰⁰ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 173 reverso.

aprobará toda doctrina que proscriba la fuerza como medio compulsivo para cobrar adeudos puramente pecuniarios [...] ¹⁰¹

Sobre estos dos temas, podemos comentar que el desarme no era un tema de importancia para el Gobierno de México, pues aunque se reconocían los principios humanitarios detrás de esta iniciativa, el sector militar en México se encontraba en una fase de modernización y profesionalización, ¹⁰² la cual incluía vínculos de cooperación con algunos países europeos como Francia y Alemania. ¹⁰³ Alicia Hernández identifica que durante el Porfiriato:

En lugar de un desarrollo armamentista, en México se optó por una política internacional de no intervención y se buscó el crecimiento y desarrollo económico del país mediante la creación de un sistema de inversión extranjera múltiple. ¹⁰⁴

Aunque se buscó la profesionalización del ejército y la modernización del equipo, dichos cambios tuvieron un sentido distinto al experimentado por los cuerpos castrenses en Suramérica, pues a diferencia de esos países donde el ejército se fortaleció por las pugnas entre los países, en México las fuerzas armadas en este periodo se entrenaron para hacer frente a revueltas y a la contención de manifestantes y se les mantuvo alejados de las luchas por el poder al interior de la élite porfirista, por lo que su desarrollo se vio limitado a las necesidades del régimen. ¹⁰⁵

Respecto a la Doctrina Calvo, las instrucciones son muy similares a las enviadas a los delegados a la Tercera Conferencia Internacional Americana o Conferencia Panamericana de Río de Janeiro; pues aunque México reconocía que el cobro de deudas debería hacerse por los canales diplomáticos y no por la fuerza, también se tenía claro que esta doctrina no debía examinarse como caso único, sino dimensionada en el marco de las aportaciones de los países latinoamericanos al derecho internacional.

Una vez integrada la Delegación de México a la Segunda Conferencia Internacional de Paz y enviadas las instrucciones, restaba que los delegados se trasladaran a La Haya para estar

¹⁰¹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 174 anverso.

¹⁰² Anabel VELASCO y Juan José SALDAÑA, "El Estado porfiriano y la artillería 1876-1884. Una metodología para la historia política de la tecnología", en *Memorias del XI Congreso Mexicano de Historia de la Ciencia y de la Tecnología*, Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y Tecnología, México, 2008, p.3.

¹⁰³ Desde 1900 con la llegada de Hans Freiherr von Wangenheim como Ministro de Alemania en México, el gobierno imperial alemán trata de ejercer una mayor influencia sobre el sector militar en México, en buena medida por las simpatías del General Bernardo Reyes, entonces Secretario de Guerra, hacia los alemanes. Aun con la salida de Reyes del gabinete porfirista, parte de la influencia alemana en las fuerzas armadas permaneció. Warren SCHIFF, "German Military Penetration into Mexico during the Late Díaz Period", en, *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 39, No. 4, (Noviembre 1959), pp. 568-579.

¹⁰⁴ Alicia HERNÁNDEZ, "Origen y ocaso del ejército porfiriano", en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 1, 1989, p. 261.

¹⁰⁵ *Ibid.*, pp. 270-273.

presentes en la inauguración de la Conferencia, el 15 de junio de 1907, según lo había informado Esteva.¹⁰⁶

Los trabajos de la Conferencia de 1907 y la participación de México

La organización de la Conferencia de 1907

Los Delegados informaron el 6 de julio de 1907 sobre la organización de la Conferencia y las primeras sesiones de la misma,¹⁰⁷ destacando que aunque la Conferencia inició el 15 de junio de 1907, el día anterior se realizó una ceremonia donde se firmó un Protocolo por parte de los países participantes en la Conferencia de 1899. Dicho protocolo significaba la adhesión a la *Convención sobre la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales* de los países que no asistieron a la conferencia anterior.¹⁰⁸

Asimismo, señalaron que en la sesión inaugural, se eligió al Sr. Alexander Nelidow, Primer Delegado de Rusia como Presidente de la Conferencia, de forma similar a lo acontecido en la Conferencia de 1899. Además, que en la segunda sesión plenaria, del 19 de junio, se aprobó el Reglamento de la Conferencia y la división de los trabajos en cuatro comisiones, que examinarían los puntos del programa ruso de 1906. Para el trabajo de las Comisiones, se determinó que cada una tendría a la cabeza una *mesa*, integrada por un presidente efectivo, varios presidentes honorarios y vicepresidentes.

Los Delegados informan que a México correspondería una vicepresidencia en la Primera Comisión, cargo que desempeñará Gonzalo A. Esteva, en su calidad de Primer Delegado de México.¹⁰⁹ Además, comentan que se nombró a Ruy Barbosa, Primer Delegado de Brasil como Presidente honorario de esta misma comisión, atendiendo a que poseía el rango de Embajador.¹¹⁰ Por último, señalan que para la organización de la Delegación y considerando que la Cancillería no había designado al Jefe de la Delegación o Primer Delegado, ellos mismos seleccionaron a Gonzalo A. Esteva con este rango. El criterio utilizado fue la antigüedad de la acreditación de los

¹⁰⁶ Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Italia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Roma, 15 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 36.

¹⁰⁷ Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. Mier y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 10-13.

¹⁰⁸ Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. Mier y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 10 anverso.

¹⁰⁹ Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. Mier y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 10 reverso – 11 anverso

¹¹⁰ Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. Mier y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 11 reverso.

tres delegados ante los gobiernos europeos.¹¹¹ Además, la Delegación se complementó con el trabajo de Luis S. Carmona, Secretario de la Legación en Bruselas, quien lo sería también Secretario de la Delegación de México a esta Conferencia.¹¹²

La Conferencia se organizaría como su predecesora, en comisiones y éstas a su vez en subcomisiones, las cuales distribuirían los temas de la siguiente forma¹¹³

- **La Primera Comisión**, presidida por León Bourgeois (Francia), examinaría el punto uno del programa, sobre arbitraje y las comisiones internacionales de investigación. Se agregaron dos temas, el establecimiento de una corte internacional de presas y un acuerdo para limitar el uso de la fuerza para el cobro de deudas.¹¹⁴ Para facilitar sus trabajos, la Comisión creó dos subcomisiones, la primera encargada del arbitraje y las comisiones internacionales de investigación y la segunda de las cuestiones relativas a las presas marítimas.¹¹⁵ La primera subcomisión creó un órgano especial, el Comité de Examen A, encargado de preparar proyectos de redacción que integran las diferentes propuestas presentadas ante la subcomisión.¹¹⁶ Además, se establecieron Comités de Examen B y C, dedicado el primero a la Corte Permanente de Arbitraje¹¹⁷ y el segundo a su procedimiento.¹¹⁸
- **La Segunda Comisión**, presidida por Auguste Beernaert (Bélgica), examinaría el punto 2 del programa sobre: a) mejoras al reglamento sobre leyes y costumbres de la guerra terrestre; b) apertura de hostilidades; c) Declaraciones de 1899; y, d) Derechos y obligaciones de los neutrales en la guerra terrestre.¹¹⁹ Los trabajos de esta Comisión

¹¹¹ Gonzalo A. Esteva era Ministro en Roma desde 1891; Sebastián B. Mier aunque fungía como Ministro en Francia, lo había sido antes en Reino Unido de 1899 a 1901; Francisco León de la Barra era Ministro en Bélgica y Países Bajos desde 1904.

¹¹² Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. Mier y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 12.

¹¹³ *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo II. The Conference of 1907. Plenary Meetings of the Conference, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1907. Plenario (CPH 1907. Plenario), pp. 54-56.

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 55.

¹¹⁵ *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo III. The Conference of 1907. Meetings of the First Commission, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1907. Primera Comisión (CPH 1907. Primera Comisión), p. 9.

¹¹⁶ *Ibid.*, pp.223-224.

¹¹⁷ *Ibid.*, p.354.

¹¹⁸ *Ibid.*, p. 595.

¹¹⁹ CPH 1907. Plenario, p. 55.

también se dividieron en dos subcomisiones, encargándose la primera de los temas a) y c); y la segunda de los temas b) y d).¹²⁰

- **La Tercera Comisión**, presidida por Giuseppe Tornielli (Italia), revisaría el punto 3 del programa, con los siguientes temas: a) bombardeo de puertos, ciudades y villas por fuerzas navales; b) lanzamiento de torpedos; c) Regulaciones sobre los buques beligerantes en puertos neutrales; y, d) Adiciones a la Convención de 1899 sobre la adaptación a la guerra marítima de los principios de 1864, revisada en 1906.¹²¹ Considerando lo delicado de la temática, se decidió que esta Comisión tuviera un Comité de Examen de composición limitada, al cual sólo fueron invitados algunos delegados sin explicarse el criterio¹²². Esta comisión organizó sus trabajos en dos subcomisiones, la primera encargado de los temas a) y b); y, la segunda, de los temas c) y d)¹²³. Además, la segunda subcomisión creó un Comité de Examen encargado de revisar la aplicación del tema d)¹²⁴.
- **La Cuarta Comisión**, presidida por Feodor Martens (Rusia), examinaría el punto 4 del programa, y específicamente los siguientes temas: a) conversión de buques mercantes en barcos de guerra; b) propiedad privada en el mar; c) Días de gracia; y, d) Contrabando en el mar y bloqueos¹²⁵. Además, se creó un Comité de Examen que prepararía los proyectos de redacción, y que dicho Comité tendría un subcomité dedicado al estudio del contrabando de guerra¹²⁶.

Además de las cuatro comisiones antes mencionadas, se crearon dos órganos encargados de dos cuestiones de organización:

- **Comité de Redacción**, encargado de unificar la redacción de los proyectos de convenciones que las comisiones aprobaran. Este Comité estaba presidido por Alexander Nelidow (Rusia)¹²⁷.

¹²⁰ *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo IV. The Conference of 1907. Meetings of the Second, Third and Fourth Commissions, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión (CPH 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión), p.2.

¹²¹ CPH 1907. Plenario, p. 55.

¹²² *Ibid.*, p. 585.

¹²³ CPH 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión. pp.290-291.

¹²⁴ *Ibid.*, p. 571.

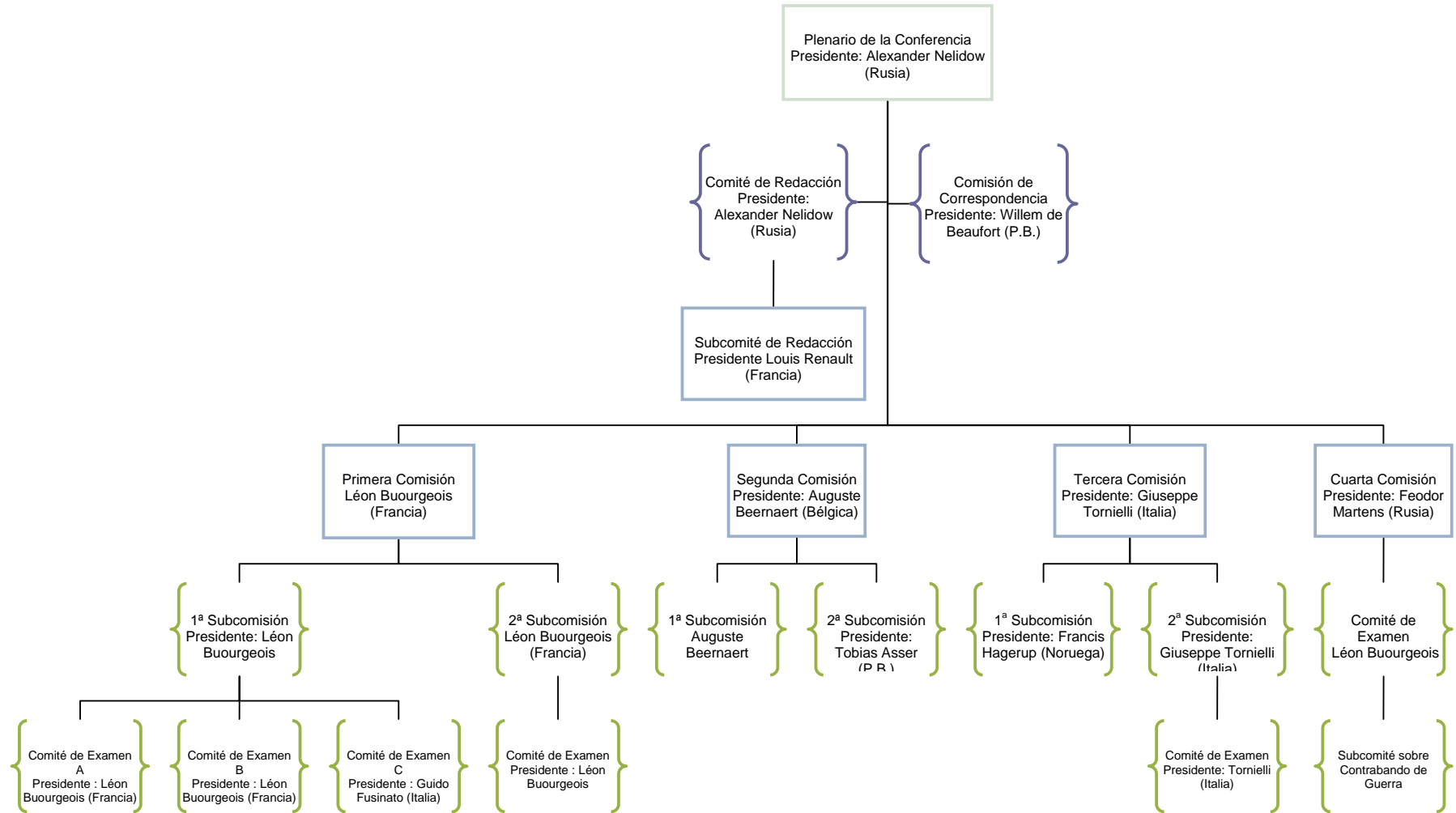
¹²⁵ CPH 1907. Plenario, p. 55.

¹²⁶ CPH 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión, p.919-920.

¹²⁷ CPH 1907. Plenario, p. 65.

- **Comisión de Correspondencia**, responsable de revisar, clasificar y responder las diferentes comunicaciones que tenían como destinatario al conjunto de la Conferencia. Esta Comisión estaba presidida por Willem de Beaufort (Países Bajos).

Cuadro 2. Organigrama de la Conferencia de 1907¹²⁸



¹²⁸ Elaboración propia con datos de *Ibid.*, p. 16-35.

La labor de la Delegación de México en la Conferencia de 1907.

Una vez señalada la forma en que la Conferencia organizó sus trabajos, revisaremos cual fue el desempeño de la Delegación de México en esta reunión. Cabe destacar que la mayor participación de los delegados se desarrolló en la Primera Comisión, dedicada al arbitraje, tema que era del mayor interés para México. En ese sentido, revisaremos la participación de los delegados en los debates de los temas de la Primera Comisión, considerando que los temas de las demás comisiones les merecen menor atención.¹²⁹

Para la revisión de la labor de la Delegación de México en la Conferencia de 1907, seguiremos el siguiente esquema que será revisar la participación de los delegados en algunos temas, considerando que existe una relación clara entre las comunicaciones con la Cancillería y las intervenciones, tratado de seguir un orden cronológico en la medida de lo posible.

Para la realización de esta sección, sin duda han sido valiosas tanto las actas de las sesiones de la Primera Comisión,¹³⁰ como la correspondencia de los delegados conservada en el Archivo Histórico “Genaro Estrada” de la Cancillería.¹³¹ De la correspondencia podemos señalar que resulta valioso el hecho de que los delegados hayan consultado frecuentemente a la Cancillería vía el telégrafo, pues se logra observar la correspondencia entre estas consultas y las intervenciones en la conferencia.

Como ejemplo de ello, el 14 de junio de 1907, Esteva y de la Barra telegrafían a la Cancillería la conveniencia de presentar como una contribución de México a los trabajos de la Conferencia el *Tratado de Arbitraje Obligatorio* firmado en la Conferencia Panamericana de México de 1902,¹³² a lo cual la Cancillería responde afirmativamente.¹³³

¹²⁹ Fuera de los temas de la Primera Comisión, sólo uno llamó la atención de los delegados para intervenir en otras comisiones, a saber, la *conversión de buques mercantes en barcos de guerra*, el cual fue tratado en la Cuarta Comisión. Esteva intervendría dos veces en dicha comisión y de la Barra haría una declaración en plenario sobre el tema. CPH Index, pp. 206-211.

¹³⁰ Las actas de la Conferencia fueron compiladas en una publicación originalmente por el Ministerio de Asuntos Externos de Países Bajos entre 1907 y 1908. En 1921, la Fundación Carnegie para la Paz tradujo las actas al inglés para ser publicadas por *Oxford University Press*. Esta es la edición que utilizamos. Las actas de la Primera Comisión en adelante se citan como CPH 1907. Primera Comisión.

¹³¹ Todos los documentos relativos a la Conferencia de Paz de La Haya de 1907 fueron reunidos en una serie de 11 legajos encuadernados (LE) que van del 1701 al 1711. Los LE 1703 y 1709 contienen los registros de la Delegación de México a dicha Conferencia, donde el primero contiene la preparación y estudio de los temas y el segundo la participación de la Delegación de México, aunque este orden no siempre se respeta. En la bibliografía se indica cual es el contenido general de los demás legajos.

¹³² Telegrama Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 14 de junio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 46.

¹³³ Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, 14 de junio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 47.

En cumplimiento a estas instrucciones, Francisco León de la Barra presenta en la primera sesión de la Primera Comisión, el 22 de junio de 1907, el texto del *Tratado de Arbitraje Obligatorio*, explicando que este era el resultado de las deliberaciones sobre el arbitraje en las Américas. Indicó de la Barra que inspirado por los resultados de la Primera Conferencia de la Paz, México había presentado el primer borrador que daría origen a este tratado.¹³⁴ Dicho documento fue recibido con aplausos por la comisión, lo cual fue comunicado a la Cancillería.¹³⁵

Durante las discusiones sobre el uso de la fuerza para el cobro de las deudas públicas en la 1ª Subcomisión de la Primera Comisión, se discutía un proyecto de los Estados Unidos, cuyo punto central era:

Con el objeto de evitar los conflictos armados entre las naciones de un origen puramente pecuniario, procedente de deudas contractuales, reclamadas al Gobierno de un país por el Gobierno de otro país como debidas a sus súbditos o ciudadanos, y con el fin de garantizar que todas las deudas contractuales de esta naturaleza, que no hayan podido solucionarse amistosamente por la vía diplomática, se someterán al arbitraje [...]¹³⁶

Respecto a esta propuesta, de la Barra presentó sus comentarios el 16 de julio de 1907, señalando que el texto podría ser mejorado si se incorporaba al final del pasaje antes mencionado la frase “cuando proceda, de acuerdo con los principios del derecho internacional.”¹³⁷ El propósito de esta modificación era evitar que los reclamantes extranjeros pudieran evitar las instancias nacionales y recurrir directamente a sus gobiernos para que éstos sometieran al arbitraje el cobro de estas deudas.¹³⁸

México sometía a la Conferencia uno de los temas centrales desprendidos de su experiencia con el arbitraje, pues en las diversas comisiones arbitrales del siglo XIX, se padeció por la presentación de reclamaciones fraudulentas como las de *Weil y La Abra*. Aunque la propuesta fue recibida con aplausos, tanto los Estados Unidos como Argentina llevaron la discusión por otro camino, el de la Doctrina Drago¹³⁹ y como los delegados tenían instrucciones de no respaldar específicamente esta Doctrina, sino el principio de la prohibición del cobro compulsivo de las deudas públicas.

¹³⁴ CPH 1907. Primera Comisión, pp. 6-7

¹³⁵ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 22 de junio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 70.

¹³⁶ CPH 1907. Primera Comisión, p. 907.

¹³⁷ *Ibid.*, p. 913.

¹³⁸ *Ibid.*, p. 239-240.

¹³⁹ El propio Luis María Drago (Argentina) expondría los alcances de su doctrina en la siguiente sesión de la subcomisión, el 18 de julio de 1907. *Ibid.*, 246-252

Al final, Sebastián B. Mier señalaría en la sesión de la subcomisión del 27 de julio de 1907, que México respaldaría la propuesta de los Estados Unidos, siempre que se entienda que la “vía diplomática actuará sólo cuando otros recursos legales hayan sido agotados, y en estos casos, cuando el asunto haya sido llevado a los tribunales, de acuerdo con los principios del derecho internacional.”¹⁴⁰

El 1º de agosto de 1907, de la Barra vuelve a intervenir en la 1ª Subcomisión de la Primera Comisión, de nuevo para comentar un proyecto presentado por los Estados Unidos, esta vez sobre una propuesta de un proyecto de tratado de arbitraje obligatorio. De la Barra proponía que los Estados pudieran someter no sólo a la Corte Permanente de Arbitraje los asuntos contenciosos, sino también a tribunales arbitrales especiales.¹⁴¹ De nuevo, la experiencia de México se presentaba a la Conferencia, pues como indicaban las instrucciones, no era recomendable someter a los árbitros europeos de la Corte Permanente de Arbitraje los asuntos americanos, pues tenían poco conocimiento de ellos.¹⁴²

En la siguiente sesión de la subcomisión, el 3 de agosto, Joseph Choate, Primer Delegado de los Estados Unidos, agradeció la enmienda propuesta por de la Barra y aceptó modificar su proyecto para incluirla.¹⁴³ Esteva respondió a Choate que México realizaba dicha proposición con el propósito de ampliar lo más posible el uso del arbitraje.¹⁴⁴ La propuesta de México quedará reflejada en el texto final aprobado por la Conferencia, pues el Artículo 42 de la Convención sobre solución pacífica de controversias internacionales de 1907, señala que “La Corte Permanente es competente en todos los casos arbitrales, salvo que las Partes acuerden instituir un tribunal especial.”¹⁴⁵

El 10 de agosto de 1907, Esteva telegrafía a la Cancillería que en los trabajos de la Primera Comisión se presentarán sendos proyectos para establecer una corte permanente de arbitraje y un tribunal internacional de presas, los cuales tendrían jueces fijos que serían designados según la importancia de los países; las Delegaciones de Brasil y México estudiaban presentar un contraproyecto, si el ambiente parlamentario lo permitía.¹⁴⁶ La respuesta de Mariscal, aunque

¹⁴⁰ *Ibid.*, p. 308.

¹⁴¹ *Ibid.*, pp. 328-329.

¹⁴² Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 172 anverso.

¹⁴³ CPH 1907. Primera Comisión, p. 331

¹⁴⁴ *Ibid.*, p. 336.

¹⁴⁵ CPH 1907. Plenario, p. 606.

¹⁴⁶ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 26.

breve, fija una posición importante pues dice: “Espero noticias contraproyecto. Este Gobierno no admite desigualdad representación naciones convocadas.”¹⁴⁷

El 13 de agosto, en la primera sesión del Comité de Examen B de la 1ª Subcomisión, los delegados de Alemania, Estados Unidos y Reino Unido presentaron el proyecto adelantado por Esteva para crear una Corte Suprema de Justicia, basada en la desigualdad de los Estados, pues dicho tribunal se formaría por quince magistrados, de los cuales ocho se reservaban a las grandes potencias.¹⁴⁸ El 18 de agosto, Esteva informa que el contraproyecto mexicano-brasileño fundado en la igualdad de los Estados fue presentado de manera confidencial a algunas delegaciones; Francia y Rusia los respaldarían. No obstante, decidieron no presentarlo por la oposición de los Estados Unidos, aunque al proyecto de los Estados Unidos se oponen Brasil, Chile, Bélgica y otras delegaciones europeas. Gonzalo A. Esteva indica que votará en contra de cualquier proyecto basado en desigualdad de los Estados.¹⁴⁹

En seguimiento a las instrucciones recibidas, Esteva interviene en el Comité de Examen B el 27 de agosto, para señalar que de continuarse la discusión del proyecto germano-anglo-estadunidense, basado en la desigualdad de los Estados, lo cual es contrario al derecho internacional, México votaría contra dicho proyecto. La intervención de Esteva fue respaldada por Ruy Barbosa, Primer Delegado de Brasil.¹⁵⁰ Ese mismo día, la Cancillería instruye a los delegados a unirse a Brasil y a los demás países hispanoamericanos en las discusiones sobre la igualdad en la representación internacional en materia de arbitraje,¹⁵¹ a lo cual responde Esteva que desde el principio se unió a la Delegación de Brasil en las discusiones sobre este asunto.¹⁵² La conducta de Esteva es aprobada por Mariscal.¹⁵³

Como una medida de presión, Esteva y los delegados de Bélgica, Grecia y Rumania, deciden abandonar las sesiones del Comité, el 2 de septiembre.¹⁵⁴ Estos delegados, incluido el de México, deciden regresar a las sesiones del Comité el 18 de septiembre, señalando que a pesar del

¹⁴⁷ Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 12 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 27.

¹⁴⁸ CPH 1907. Primera Comisión, p.595. El texto del proyecto de los tres países puede verse en *Ibid.*, pp. 1019-1023.

¹⁴⁹ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 18 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 31.

¹⁵⁰ CPH 1907. Primera Comisión, p.595.

¹⁵¹ Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, Ciudad de México, 27 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 62.

¹⁵² Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 28 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 70.

¹⁵³ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 71.

¹⁵⁴ CPH 1907. Primera Comisión, p. 660.

consenso alcanzado por las demás delegaciones, no se unirían a éste y que se reservarían su opinión.¹⁵⁵

Finalmente, Gonzalo A. Esteva señala ante la sesión del 9 de octubre de 1907 de la Primera Comisión que México votaría a favor del mencionado proyecto, por el deseo de contribuir a la solución de un asunto debatido por tiempo muy largo y confiando en que sería aplicada la regla de la igualdad jurídica de los Estados.¹⁵⁶ El proyecto fue adoptado por la Comisión, y en el Plenario, donde Esteva señaló que:

[...]la Delegación de México desea declarar que subordina su voto a que en las negociaciones futuras entre los gobiernos, el principio de igualdad de los Estados no sea violado y que, al contrario, sea respetado y mantenido como la base de la elección de los jueces y de la organización de la Corte.¹⁵⁷

Como respuesta a la presión de varios delegados, la Conferencia decidió que el texto acordado sobre el establecimiento de una Corte de Justicia Arbitral fuese incluido en el Acta Final como una propuesta (*vaux*) de la Conferencia, de la siguiente forma:

1. La Conferencia recomienda a las Potencias signatarias la adopción del proyecto anexo de *Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Arbitral* y entrará en vigor tan pronto sea alcanzado un acuerdo sobre la selección de los jueces y la constitución de la Corte.¹⁵⁸

Así, quedaba de manifiesto que la posición de igualdad de los Estados, defendida por México junto con otros países, se había impuesto en la Conferencia. Esta afirmación se corresponde con el hecho de que no se logró el establecimiento de una Corte que, aunque reforzaría los procedimientos judiciales internacionales, se encontraría viciada desde el principio al reservar a las potencias la mayoría de los asientos de este tribunal.

El último tema que revisaremos de la participación de los delegados es la abolición del corso. Como se recordará, en sus instrucciones se les anexó a los delegados un informe preparado por la Secretaría de Guerra sobre el corso, el cual explícitamente señalaba que: “careciendo México de Armada la supresión del corso la priva de un elemento eficaz de ataque.”¹⁵⁹

Sobre este asunto, la delegación de Italia propone en el seno de la Cuarta Comisión una definición sobre la conversión de los buques mercantes en barcos de guerra, que a la letra dice:

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 690.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 143.

¹⁵⁷ Dicha declaración de Esteva es realizada el 16 de octubre de 1907. CPH 1907. Plenario, p. 327.

¹⁵⁸ *Ibid.*, p. 689.

¹⁵⁹ Manuel González de Cosío, Ministro de Guerra a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 15 de marzo de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, f. 81.

Un buque mercante no será convertido en un barco de guerra a menos que sea puesto bajo las órdenes de un oficial de la marina de guerra de un Estado y que su tripulación se sujete a las reglas de la disciplina militar.¹⁶⁰

Considerando las implicaciones que tendría este tema para las reglas del corso aplicables en México, Esteva consulta el 6 de julio de 1907 a la Cancillería cual deberá ser la actitud que deberán seguir y propone tres caminos: que se declare que el país lo mantiene, abstenerse de las discusiones firmando la Convención que resulte con reservas o adherirse a la proposición italiana antes mencionada.¹⁶¹

Estudiando las opciones, Mariscal responde el 12 de julio que se considera viable adherirse a la proposición italiana.¹⁶² En seguimiento a las instrucciones recibidas, Gonzalo A. Esteva declara ese mismo día ante la Cuarta Comisión que:

La Delegación de México tiene el honor de comunicar a la Comisión que en cumplimiento con las instrucciones recibidas de su Gobierno, se adhiere a la proposición presentada por la Delegación italiana, concerniente a la transformación de los buques mercantes en barcos de guerra. Esta propuesta está acorde con las necesidades eventuales de la defensa nacional y las tendencias actuales del derecho marítimo.¹⁶³

Esteva informa a la Cancillería que realizó la intervención anterior y que ésta fue bien recibida.¹⁶⁴ En la sesión del 19 de julio, reitera la declaración sobre la adhesión de México a la proposición italiana y específicamente señala que:

Por esta declaración, mi país abandonó el corso, sobre el cual se había contado eventualmente para la defensa nacional en el mar, y con ello se entra con decisión por la nueva vía del derecho marítimo internacional, cuyas tendencias actuales se manifiestan en la Conferencia.¹⁶⁵

Conforme las discusiones en el seno de esta Comisión evolucionaron, los delegados se mantuvieron atentos a las implicaciones para la abolición del corso en México. En ese sentido, el 7 de septiembre consultan nuevamente a la Cancillería sobre el tema, esta vez para indicar que España se adheriría a la Declaración de París de 1856,¹⁶⁶ con lo que ese país refrendaría su

¹⁶⁰ CPH 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión, p. 1117

¹⁶¹ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1702, f. 101.

¹⁶² Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 12 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1702, f. 107.

¹⁶³ CPH 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión, p. 804.

¹⁶⁴ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 6 de julio de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 3.

¹⁶⁵ CPH 1907. Segunda, Tercera y Cuarta Comisión, p. 837.

¹⁶⁶ El artículo 1 de esta Declaración señala que: "El corso es y se mantendrá abolido". El texto de la Declaración es tomado de *Documents Relating to the Program of the First Hague Peace Conference*, Nueva York, Oxford University, 1921, pp. 24-25 y puede consultarse en el Anexo X.

compromiso con la abolición del corso. Los delegados consultan si México puede adherirse a la Declaración de París con lo que se entendería que el corso quedaba completamente abolido.¹⁶⁷

Mariscal responde a los delegados que pueden manifestar la adhesión de México a la Declaración de París, aunque la Cancillería se reservaría el derecho de hacer dicha notificación por los canales diplomáticos.¹⁶⁸ Así, Francisco León de la Barra declara el 27 de septiembre ante el pleno de la Conferencia:

La Delegación de México, al votar a favor del proyecto de Reglamento sobre la conversión de buques mercantes en barcos de guerra, tiene el honor de declarar, en nombre de su Gobierno, que se adhiere a la Declaración de París del 16 de abril de 1856, en toda su integridad.

Nuestro Gobierno anunciará su adhesión al Gobierno francés a través de los canales diplomáticos, pero hemos sido autorizados para comunicar a la Conferencia que, así como nuestro país ha aceptado los últimos tres artículos de la Declaración de París, ahora se adhiere a su primer artículo, que declaró la abolición del corso.

Al renunciar a esta reserva, el Gobierno de México quiere demostrar la sinceridad con que se asocia, en la práctica, a la gran obra alcanzada aquí.

El proyecto que vamos a votar consagra el principio de limitar las luchas a los cuerpos que actúan bajo las órdenes y bajo la dirección de los Estados beligerantes y afirma la regla - señalado por nuestro distinguido Presidente - de considerar la guerra como una relación de Estado a Estado. Además, está acorde con las necesidades eventuales de la defensa nacional y las tendencias actuales del derecho internacional, es decir, el interés y la justicia.

Este proyecto, que reconoce el derecho y el deber de los Estados de vigilar los intereses esenciales y permanentes de su soberanía, traduce nuestras aspiraciones comunes en el ideal de la paz y la justicia.¹⁶⁹

Aunque México se había resistido a la abolición del corso desde que se le invitó a adherirse a la Declaración de París en 1856 durante el transcurso del siglo XIX,¹⁷⁰ con las intervenciones realizadas durante esta Conferencia, se refrendaba el compromiso del país con ajustarse a las tendencias actuales del derecho internacional. Después de la Conferencia se realizó la notificación diplomática correspondiente al gobierno de Francia para que México se adhiciese a la Declaración de París, lo cual sucede el 13 de febrero de 1909.¹⁷¹

¹⁶⁷ Telegrama Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. de Mier y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 7 de septiembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 88 bis.

¹⁶⁸ Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 9 de septiembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 99.

¹⁶⁹ CPH 1907. Plenario, p. 230.

¹⁷⁰ Óscar CRUZ BARNEY, *El régimen jurídico del corso marítimo. El mundo indiano y el México del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1997, p. 316.

¹⁷¹ *Ibid.*, p. 317.

Los resultados de la Delegación de México a la Conferencia de 1907

Los informes de la Delegación de México a la Conferencia de 1907

La Conferencia fue clausurada el 18 de octubre de 1907,¹⁷² ceremonia en la cual fueron firmados los quince documentos resultado de la Conferencia.¹⁷³ México lo hizo sin realizar reserva alguna.¹⁷⁴ No obstante no enviaron sus informes sino hasta diciembre de 1907 y marzo de 1908. Los retrasos en el envío de los informes se deben a dos motivos: el primero, a que los delegados salieron de La Haya el 19 de octubre, sin tener tiempo para firmarlo. De la Barra envió el informe sobre los trabajos de la Primera Conferencia a Mier a París para su firma a principios de noviembre. Éste lo firmó y lo envió a Esteva a Roma para el mismo trámite. Sin embargo, Esteva lo regresó sin firmarlo, por lo que es hasta diciembre de 1907 cuando de la Barra decide enviarlo sin la firma de Esteva.¹⁷⁵

El segundo motivo lo explica Esteva a la Cancillería, al relatar por qué no firma el informe remitido por Sebastián B. Mier.¹⁷⁶ En su comunicación, Esteva señala que recibió el informe preparado por de la Barra, al cual le encuentra muchas inexactitudes. Indica que aunque de la Barra como él formaron parte de la Primera Comisión, así como de los comités de examen, éste se ausentó constantemente de La Haya, por lo que no podría tener conocimiento cabal de las

¹⁷² *Ibíd.*, p.580

¹⁷³ Los quince documentos fueron:

- I. *Convención para la solución pacífica de las controversias internacionales.*
- II. *Convención relativa a la limitación del uso de la fuerza para el cobro compulsivo de deudas públicas.*
- III. *Convención relativa a la apertura de las hostilidades.*
- IV. *Convención relativa a las leyes y costumbres de guerra.*
- V. *Convención relativa a los derechos y deberes de las potencias y las personas neutrales en caso de una guerra terrestre.*
- VI. *Convención relativa al régimen de los buques mercantes enemigos al inicio de las hostilidades.*
- VII. *Convención relativa a la conversión de buques mercantes en barcos de guerra.*
- VIII. *Convención relativa a la colocación de minas submarinas automáticas de contacto.*
- IX. *Convención relativa al bombardeo de fuerzas navales en tiempos de guerra.*
- X. *Convención relativa a la adaptación a la guerra marítima de los principios de las Convenciones de Ginebra.*
- XI. *Convención relativa a ciertas restricciones al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima.*
- XII. *Convención relativa al establecimiento de una Corte Internacional de Presas.*
- XIII. *Convención relativa a los derechos y deberes de las potencias neutrales en caso de una guerra marítima.*
- XIV. *Declaración relativa a la prohibición del lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de los globos.*
- XV. *Acta Final de la Segunda Conferencia Internacional de la Paz.*

CPH 1907. Plenario, p. 684.

¹⁷⁴ *Ibíd.*, pp. 712-713.

¹⁷⁵ Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 100-128. Se reproduce en el Anexo 4.

¹⁷⁶ Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Italia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Roma, 11 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, ff.130-131.

deliberaciones.¹⁷⁷ Lo mismo señala sobre Mier, de quien dice que pasó la mayor parte del tiempo en París, apareciendo a intervalos muy cortos en la Conferencia. Afirmando que él estuvo presente en las discusiones y especialmente en las referentes a la igualdad de los Estados, ofrece redactar su propio informe.¹⁷⁸ Sin embargo, si se preparó dicho informe, éste no se conservó.¹⁷⁹

El informe presentado por Francisco León de la Barra y Sebastián B. Mier tiene como fuente principal las actas de la Conferencia, esto es fácilmente demostrable con la organización que se le dio a este informe, pues se encuentra dividido en los temas: arbitraje en general, corte permanente de arbitraje, cobro compulsivo de las deudas públicas y corte internacional de presas; los cuales son los mismos en los cuales se organizaron las intervenciones de los delegados de México en las actas de la Conferencia.¹⁸⁰ Además, el informe se complementó con el del Barón Guillaume, Ministro de Bélgica en La Haya, el cual, inclusive, se incluyó como anexo al mismo.¹⁸¹ En ese sentido, el informe preparado por Mier y de la Barra sólo relata las intervenciones que realizaron los delegados, contextualizándolas con el informe de Guillaume.

Después de la descripción de las intervenciones, de la Barra y Mier agregan una conclusión sobre el resultado de los trabajos de la Conferencia sobre este tema:

“Cortos fueron los resultados conseguidos inmediatamente, en lo que al arbitraje se refiere. Sin embargo, la influencia de los esfuerzo dedicados durante las sesiones de la Conferencia á vigorizar y á ampliar aquella institución, se hará sentir vivamente en la marcha de la política internacional de los Estados.”¹⁸²

El segundo informe, que relata los trabajos de la Segunda, Tercera y Cuarta Comisión, es enviado por Mier a la Cancillería el 21 de marzo de 1908 y como el anterior, sólo es firmado por

¹⁷⁷ Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Italia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Roma, 11 de diciembre de 1907, f. 130 anverso.

¹⁷⁸ Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Italia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Roma, 11 de diciembre de 1907, f. 130 reverso.

¹⁷⁹ Como hemos señalado, en el AHGE-SRE se integraron todos los documentos sobre la Conferencia en once legajos encuadernados; la ventaja de ello es que se pueden consultar de manera fácil, aunque existe la desventaja de que no es posible verificar si los documentos ahí incluidos son todos los existentes o se perdieron algunos en el periodo entre que los documentos llegaron a la Cancillería (1907-1908) y la fecha en que fueron encuadernados (1955).

¹⁸⁰ CPH Index, pp. 206, 211, 219.

¹⁸¹ Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, AHGE-SRE, LE 1709, f. 117 anverso.

¹⁸² Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, AHGE-SRE, LE 1709, f. 127 reverso.

de la Barra y Mier¹⁸³. Este informe sigue el mismo esquema que el anterior, al tratar los temas de la Conferencia, según se organizaron en las actas, los cuales se ordenaron según la comisión de la siguiente forma,

- **Segunda Comisión**, Principio de las hostilidades; Leyes y usos de la guerra terrestre; Prohibición de lanzar proyectiles y explosivos desde los globos; Derechos y deberes de los neutrales en caso de guerra terrestre; Declaraciones relativas á la prohibición de emplear balas dum-dum y los proyectiles que tienen por único objeto esparcir gases asfíxiantes ó deletéreos.
- **Tercera Comisión**, Convención relativa a la colocación de minas automáticas de tacto; Bombardeo por fuerzas navales; Adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra; Derechos y deberes de las naciones neutrales en caso de guerra marítima.
- **Cuarta Comisión**, Inviolabilidad de la propiedad privada en la guerra marítima; Transformación de buques de comercio en navíos de guerra; Régimen de los buques mercantes al principio de las hostilidades; Contrabando de guerra; Bloqueo; Destrucción de presas neutrales; Leyes y costumbres de la guerra marítima; Protección de la correspondencia postal; Exención de captura de ciertos buques en tiempo de guerra; y, Tripulaciones de los buques de comercio enemigos capturados por un beligerante.

De estos temas, destacaremos la *transformación de buques de comercio en navíos de guerra*, donde Esteva participa para indicar que México se adheriría a la Declaración de París de 1856, en lo referente a la conversión de buques mercantes en barcos de guerra, “de acuerdo a las necesidades eventuales de la defensa nacional y las tendencias actuales del derecho internacional”¹⁸⁴.

A diferencia del informe anterior, no se incluye una conclusión general sobre los trabajos de las comisiones referidas, sino simplemente una declaración sobre el cumplimiento de sus instrucciones en los siguientes términos:

“Hoy, al someter á Usted respetuosamente este informe, lo hacemos con la esperanza de que en él encontrará Usted, al mismo tiempo, la demostración del empeño con que tratamos de seguir, como norma de nuestra conducta en la

¹⁸³ Sebastián B. Mier, Ministro de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 21 de marzo de 1908, AHGE-SRE, LE 1709, ff. 146-185. Se reproduce en el Anexo 5.

¹⁸⁴ Sebastián B. Mier, Ministro de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 21 de marzo de 1908, AHGE-SRE, LE 1709, f. 176

Conferencia, las instrucciones patrióticas, prudentes y elevadas que se sirvió darnos.”¹⁸⁵

Evaluación de los resultados de la Delegación de México a la Conferencia de 1907

En general podemos observar que la Delegación tuvo una activa participación en los debates relativos al arbitraje. De entre los delegados, Gonzalo A. Esteva es quien tiene mayor presencia en la Conferencia, pues interviene constantemente en los debates sobre los temas y especialmente en la formación de las cortes permanente de arbitraje e internacional de presas.

La labor de Esteva no solamente quedó registrada en las actas de la Conferencia, sino también fue reconocida por los demás delegados. En especial, Ruy Barbosa, Primer Delegado de Brasil escribe a Esteva para agradecerle su apoyo y “la mano fuerte prestada” en la colaboración para la obra común de la que ambos participaron en la Conferencia¹⁸⁶.

Además, podemos constatar que la mayor parte de las comunicaciones enviadas a la Cancillería son firmadas únicamente por Esteva, quien por su experiencia en conferencias internacionales, conoce la importancia de mantener contacto constante con la Cancillería para poder consultarla sobre las negociaciones cambiantes que se daban lugar.

Por su parte, de la Barra confía más en su tacto y se comunica menos a la Cancillería. No obstante, le escribe al General Díaz el 16 de agosto de 1907, confiando en la amistad personal entre ambos para contarle la marcha de los trabajos¹⁸⁷. Curiosamente, esta comunicación llegó a la Cancillería, sin que sepamos si fue leída por Díaz. Lo que es un hecho es que no tiene anotación alguna de Díaz o de Mariscal.

Sobre Sebastián B. Mier es poco lo que podemos señalar, pues únicamente interviene una vez en la Conferencia; y respecto a las comunicaciones dirigidas a la Cancillería, sólo un par de ellas cuentan con su firma. Sin duda, esto refuerza lo dicho por Esteva de que Mier estuvo muy poco tiempo en La Haya.

En general, observamos dos comportamientos distintos entre Esteva y de la Barra. Por una parte, Esteva se desenvuelve en los temas políticos y mantiene contactos con los delegados de los demás países, sosteniendo la posición de México respecto a la igualdad de los Estados. Por

¹⁸⁵ Sebastián B. Mier, Ministro de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 21 de marzo de 1908, AHGE-SRE, LE 1709, f. 185.

¹⁸⁶ Gonzalo A. Esteva, Ministro de México en Italia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Roma, 12 de noviembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, ff. 93-94.

¹⁸⁷ Francisco León de la Barra, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Porfirio Díaz, Presidente de México, La Haya, 16 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, ff.89-92.

otra parte, de la Barra se comporta más cercano a un delegado técnico, en su caso, como asesor jurídico, por lo que su participación se da en el marco de la regulación del procedimiento arbitral.

Además, podemos señalar que la participación de México tuvo resultados concretos, pues por una parte se logró que en el procedimiento arbitral se aceptara la posibilidad de someter a tribunales distintos a la Corte Permanente de Arbitraje las controversias entre los Estados. La mala experiencia en el caso del *Fondo Piadoso* había dado frutos, pues se aseguraba a los países con una tradición jurídica distinta a la europea que pudieran recurrir a instancias conformadas por árbitros concedores de sus tradiciones jurídicas.

Respecto a la desigualdad en la representación de los Estados en la propuesta sobre una Corte Suprema de Justicia, aunque no se pudo desechar este proyecto por el interés de sus promotores (Alemania, Estados Unidos y Reino Unido), se logró presionar a tal grado a los delegados de las demás naciones que el proyecto germano-anglo-estadunidense sólo quedó como un *vox* (propuesta) de la Conferencia para que los Estados que así lo desearan la ratificaran y no como una Convención de la misma.

Vale la pena señalar que este proyecto de Corte Suprema de Justicia sería la base sobre la cual los delegados a la Conferencia de Paz de París de 1919 crearían la Corte Permanente de Justicia Internacional, antecesora de la actual Corte Internacional de Justicia, conservando el principio de desigualdad entre las naciones.

Sobre la abolición del corso y la adhesión de México a la Declaración de París de 1856, la importancia que tuvo dicho acto queda reflejada en el discurso del General Díaz con motivo de la apertura del cuarto periodo de sesiones del XXIII Congreso de la Unión, el 1º de abril de 1908:

En la Conferencia de Paz reunida en El Haya (sic), nuestros Delegados hicieron constar el 27 de septiembre último que México se adhería a la Declaración de París, del 16 de Abril de 1856, relativa a puntos especiales del derecho marítimo, entre ellos la abolición del corso, y firmaron todas las convenciones negociadas con excepción de la que se refiere al lanzamiento de proyectiles y explosivos desde lo alto de los globos.¹⁸⁸

En conclusión, podemos afirmar que la participación de México en esta Conferencia no solamente significó la concurrencia del país en una reunión internacional donde se pudiera mostrar que se estaba a la altura de las “naciones civilizadas de la época”, como era norma de la diplomacia porfirista, sino que México llevó sus intereses a esta Conferencia y logró que algunos de éstos quedaran reflejados en los resultados.

¹⁸⁸ *Un siglo de relaciones internacionales a través de los mensajes presidenciales*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1935, pp. 231-232.

El tratamiento dado por los delegados a los temas de la solución pacífica de controversias y la igualdad de los Estados, se convertiría en una experiencia valiosa y en un antecedente de la práctica mexicana en los foros internacionales, donde estos dos temas se han convertido en principios de la política exterior.

Capítulo 4 Balance y perspectivas de la participación de México en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907.

Habiendo revisado la participación de los delegados de México en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y de 1907, en el presente capítulo realizaremos un ejercicio de comparación entre el desempeño en ambas reuniones con el objetivo de establecer algunas conclusiones sobre los alcances de la diplomacia porfirista en el plano multilateral.

En ese sentido, podemos señalar que aunque la diplomacia porfirista no definió de manera esquemática el papel de la política exterior multilateral, fue construyendo a partir de las distintas experiencias una práctica recurrente. En dicha práctica podemos observar elementos que constituirían las bases de una política multilateral que destacaremos como parte del ejercicio de evaluación.¹

Los elementos que rescataremos para realizar la evaluación antes mencionada son tanto la capacidad de un Estado para fijar objetivos particulares para una reunión internacional y lograr que dichos objetivos se reflejen en los resultados de la conferencia como el impacto que tienen los elementos de la negociación multilateral (composición, agenda y reglas de procedimiento)² en la formulación de estas políticas y viceversa.³

Tomando en cuenta estos elementos, en primer lugar analizaremos los resultados ofrecidos por los delegados en función de los objetivos planteados por las instrucciones dadas por la Cancillería, para después examinar el impacto que tuvo nuestro país en las negociaciones y el influjo de las negociaciones en la formación de la política exterior del régimen.

Dicho análisis se realizará primero a la participación en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899, para continuar con la participación en la de 1907. Por último, realizaremos un balance de la actuación de México en ambas conferencias para buscar qué elementos quedaron como parte de las experiencias de la diplomacia porfirista y que prácticas se han conservado.

Evaluación de la participación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899.

Para evaluar la participación en esta conferencia, utilizaremos dos criterios. El primero será revisar en qué medida las instrucciones que la Secretaría de Relaciones Exteriores envió a los

¹ Para realizar dicha evaluación, recuperaremos algunos elementos de la propuesta de Jurrjens y Sizoo para examinar la eficacia y eficiencia de una política multilateral. Rudolph JURRJENS, Jan SIZOO, *Efficacy and Efficiency in Multilateral Policy Formation: The Experience of the Three Arms Control Negotiations*, La Haya, Kluwer Law International, 1997.

² Los elementos de una negociación multilateral pueden revisarse en Erik CHRISSPEELS, "Procedures of Multilateral Conference Diplomacy" en *Multilateral Diplomacy: The United Nations System at Geneva, A Working Guide*, La Haya, Kluwer Law International, 1998, pp. 119-136.

³ JURRJENS y SIZOO, *op.cit.*, pp. 55-56.

delegados se vincular con los resultados que obtuvieron los delegados de su presencia en la conferencia. Un segundo criterio será considerar qué impacto tuvo la participación de México en el desarrollo de las negociaciones, particularmente considerando los elementos de la negociación multilateral. Realizado dicho ejercicio, se señalarán algunas conclusiones particulares del desempeño de México en esta reunión.

Como señalamos en el Capítulo 2, México recibió la invitación para participar en el Primera Conferencia de Paz de La Haya por intercesión del gobierno ruso que consideraba a México como una potencia regional.⁴ Atendiendo esta invitación, Mariscal designa a Antonio de Mier y Celis y a Jesús Zenil como delegados de México a esta conferencia.⁵ Una vez designados los delegados, Ignacio Mariscal remitió a los delegados las instrucciones que debían normar su conducta durante la Conferencia⁶

Tomando en cuenta que se les indica a los delegados que México participe en respuesta a las invitaciones recibidas y no a que “abrigue pretensiones impropias á las condiciones especiales de esta república”, la participación en la Conferencia debería ser discreta y en todo caso, solamente se les instruye en qué forma deberían votar.

Estas instrucciones responden a dos cuestiones particulares. La primera es que la política del régimen es que México se haga representar en las reuniones internacionales a la par de las demás naciones.⁷ Eso quiere decir que mientras haya los medios, México designaría representantes a las reuniones internacionales a las que fuese invitado. La segunda cuestión se refiere al fondo de la conferencia, que planteada como fue por las comunicaciones del gobierno imperial ruso, la Conferencia se centraría en las opciones para alcanzar una paz duradera, basada en la reducción de los armamentos y de los efectivos militares.⁸ Para México, este tema tenía poco interés, pues el país se encontraba en un proceso de reforma de las fuerzas armadas, que tenía como principal objetivo profesionalizarlas y dotarlas de armamento más moderno.⁹

⁴ DIK DOVGIALLO, “La percepción que el gobierno imperial ruso tenía del México porfirista: 1890 – 1911”, en, *Signos Históricos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, No. 5, enero – junio 2001, p. 202.

⁵ “Acuerdo por el que se designa a los señores Antonio de Mier y Jesús Zenil como representantes de México en la Conferencia de Desarme General que se reunirá en El Haya en mayo de 1899”, Ciudad de México, 24 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 2.

⁶ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Antonio de Mier y Celis, Ministro de México en Francia, Ciudad de México, 25 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 5.

⁷ Justo SIERRA, “El Exterior”, en, *El Mundo*, 10 de septiembre de 1899 en *Obras Completas. Volumen VII. El Exterior*, México, UNAM, 1991, p. 105.

⁸ Manuel de Lizardi, Encargado de Negocios *a.i.* de México en Rusia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, San Petersburgo, 28 de agosto de 1898, AHGE-SRE, 7-2-63, f. 12.

⁹ Alicia HERNÁNDEZ, “Origen y ocaso del ejército porfiriano”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 1, 1989, pp. 270-273.

Tomando en cuenta los elementos anteriores se entiende que las instrucciones a los delegados se hayan limitado simplemente a señalar que México no tendría mayor interés en los temas y que durante las votaciones se guiasen por los siguientes criterios: se buscara respaldar el consenso de la mayoría de las delegaciones, se siguiera el voto de los Estados Unidos en los temas referentes a los asuntos americanos, siempre que la posición de ese país estuviera cercana a la de México y como último recurso, se podría consultar a la Cancillería cuando los delegados lo creyeran conveniente.

Con esta perspectiva participaron los delegados en la Primera Conferencia de Paz de La Haya. El programa presentado por Rusia había desglosado cuáles serían los temas a tratar en la Conferencia, disminuyéndose el papel de la reducción de los armamentos y los efectivos militares y concentrándose en la regulación de la guerra. Además se incluyó un último punto en la agenda, relativo a los medios para la solución pacífica de los conflictos internacionales.¹⁰

El desempeño de Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil como delegados de México a esta conferencia puede seguirse tanto por las comunicaciones que cruzaron con la Secretaría de Relaciones Exteriores como por las intervenciones que realizaron en la Conferencia. De sus comunicaciones destacan las referencias a las discusiones sobre arbitraje y solución pacífica de controversias. Desde su primera nota, del 2 de junio de 1899, Mier y Zenil señalan que es este tema el que tendría resultados prácticos, pues si se lograra que el arbitraje o la mediación fuesen obligatorios en algunos casos, sería un “paso gigantesco” en la consecución de la paz internacional.¹¹

En cuanto a sus intervenciones en la Conferencia, es únicamente Jesús Zenil quien las realiza. De las tres, destaca la realizada en el seno de la Segunda Subcomisión de la Segunda Comisión, dedicada al establecimiento de un reglamento sobre leyes y costumbre de la guerra terrestre.¹² En dicha intervención,¹³ realizada en el marco de los debates sobre el establecimiento de cuerpos de resistencia frente a una invasión, Zenil señaló la importancia de que en estos cuerpos de resistencia se pudieran incorporar funcionarios gubernamentales del país ocupado. En

¹⁰ Karl Waeber, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 11 de febrero de 1899, AHGE, 7-2-63, ff. 21 – 24; BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, pp. 286 – 287.

¹¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 2 de junio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 3 anverso.

¹² *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo I. The International Peace Conference. The Hague, May 18 – July 29, 1899, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1899 (CPH 1899), p. 474.

¹³ CPH 1899, p. 514.

la experiencia de México, era fundamental poder contar con el apoyo de los funcionarios gubernamentales en tiempos de ocupación, particularmente por el control que se pudiera tener de puntos estratégicos como puertos y aduanas. Esa experiencia fue clara durante el periodo de 1857 – 1867, donde el gobierno liberal buscó asentarse en Veracruz o en Ciudad Juárez con el objeto de mantener el control sobre las principales aduanas del país.

En el seno de la Comisión, esta propuesta fue respaldada por países como Austria y Suecia y Noruega, mientras que las principales potencias se mostraron en contra. En ese sentido se expresó el delegado de los Estados Unidos quien señaló abiertamente que se oponía a eliminar ese artículo, pues en el fondo, ese país no corría el riesgo de ser invadido.¹⁴ Feodor Martens, presidente de esa subcomisión defendió la eliminación de este artículo y señaló que “los funcionarios son los defensores y protectores naturales de los habitantes frente a los ocupantes.”¹⁵ Con el respaldo del presidente de la subcomisión, se decide eliminar el artículo que impedía a los funcionarios participar en las fuerzas de resistencia a una ocupación.

Siguiendo los criterios señalados al principio de este apartado, evaluaremos en primer término los resultados de la participación de la Delegación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899 considerando el logro de los objetivos planteados en las instrucciones enviadas a los delegados. Para ello, será de utilidad en primer lugar el informe de los delegados¹⁶ y las acciones que se desarrollaron de manera posterior, especialmente la vinculación de México con la *Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales*.¹⁷

Si comparamos los objetivos planteados a los delegados con los resultados obtenidos, podemos observar que el saldo es positivo, considerando que la actuación discreta que se instruyó a los delegados dio como frutos el involucramiento de México con uno de los primeros mecanismos a nivel multilateral de diálogo político que ofreciera soluciones a las controversias internacionales.

En primer lugar, se cumplía el objetivo primordial de que México estuviese representado a la par de las potencias de la época. Además, se ampliaba este hecho, pues no sólo se había asistido, sino que se había participado en los debates. Los delegados señalaban así los resultados de su comisión:

¹⁴ *Ibid.*, p. 521.

¹⁵ *Ibid.*, p. 522.

¹⁶ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2–4.

¹⁷ CPH 1899, pp. 235-246.

En nuestro despacho no. 7 del 1º del actual tuvimos el honor de decir a U que la Conferencia estaba próxima a su término y en efecto, hoy a las tres de la tarde y presidida por el Señor Staal ha tenido lugar la Sesión Solemne que clausura sus labores durante las cuales **procuramos sujetarnos estrictamente a las instrucciones de esa Superioridad**. Por lo mismo, para externar opinión alguna ni prejuzgar el voto de la mayoría a la que debíamos confirmarnos no tomamos parte activa en las deliberaciones, observamos también la Consecuencia recomendada para con los Estados Unidos, pues aun recordando que México no aceptó la abolición del curso no hicimos manifestación ninguna.

Cuando la propusieron en vuelta en su proyecto respecto a la propiedad privada en el mar, bien es cierto que nuestra situación en ese caso no fue difícil porque desde luego se manifestó la opción de la Conferencia Contra tal idea. Hubo una interesante discusión al tratarse de la revisión de las sentencias arbitrales por causa de nuevo hecho aclarado después de la sentencia y como la opinión aparecía dividida, habría sido el momento de citar, en apoyo de la revisión, las escandalosas reclamaciones de Niel (sic) y del Abra pero considerando que tal manifestación no sería del agrado de los Estados Unidos, **nos limitamos a referirlas en lo privado en Conversaciones que sobre el particular tuvimos con algunos delegados**.¹⁸

Hemos destacado dos elementos del informe de los delegados que llaman la atención. Primero, el hecho de que resaltan que han buscado ajustarse a las instrucciones remitidas por la Cancillería. Con ello, Antonio de Mier y Jesús dejaron claro que su actuación buscó limitarse al marco que significaron sus instrucciones, lo que en la práctica no impidió realizar algunas acciones que no se encontraban precisamente en ellas.

En ese sentido, el resaltado del segundo párrafo nos ayuda a comprender que si bien buscaron no contraponerse a la delegación de los Estados Unidos ni por el tema de la abolición del curso ni por la revisión de los laudos arbitrales, ello no les impidió clarificar la posición de México sobre estos temas en conversaciones privadas.

Debe reconocerse este hecho, pues hoy en día se considera sumamente valioso el papel de esas conversaciones privadas o “consultas informales” donde los delegados pueden reunirse a tratar los temas de una reunión internacional sin la formalidad de una sesión de una conferencia.¹⁹

Además de que México participó de las consultas sobre los temas de la conferencia, también estuvo presente en las sesiones de la misma. Aunque ni Mier ni Zenil eran expertos en derecho de guerra o arbitraje, dieron seguimiento a las reuniones. Como hemos señalado ya, Zenil tuvo algunas intervenciones, especialmente en las discusiones sobre la ocupación de un país

¹⁸ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2-3 anverso. El resaltado es nuestro.

¹⁹ “Module 2: The Formal and Informal Process of Conferences” en *Performing Effectively in Multilateral Conferences and Diplomacy*, Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), 2006, pp. 41-42.

por una potencia. Aquí, la actuación de Zenil estuvo sin duda influida por la experiencia de México respecto a las intervenciones de Estados Unidos y de Francia durante el siglo XIX.

Aunque Mariscal no señaló en sus instrucciones a los delegados la importancia de la búsqueda de medios pacíficos para resolver los conflictos internacionales, sí lo había reconocido con anterioridad, pues al dar respuesta a la nota rusa por la cual se comunicó el programa de la conferencia señaló que el progreso requiere que los conflictos internacionales se prevengan o resuelvan a través de medios pacíficos.²⁰

Antonio de Mier y Jesús Zenil también reconocieron la importancia de este tema desde su primera comunicación como delegados a la Conferencia donde indicaron que “si algo resulta práctico, será la mejor causa que es la del arbitraje internacional”.²¹

Aunque no participan directamente en los debates de la Tercera Comisión de la Conferencia, que es la que examina el proyecto ruso de solución pacífica de los conflictos internacionales,²² los delegados mantienen informada a la Cancillería sobre el tema. Al comentar sobre el resultado de esta Comisión, señalan que si bien la guerra no ha quedado proscrita, se han dado pasos para el establecimiento de medios pacíficos que solucionen los conflictos internacionales, lo que dejaría a los Estados la responsabilidad de decidir sobre qué medios utilizar para alcanzar sus objetivos de política exterior.²³

Los delegados reconocen el avance que significa la codificación de los medios pacíficos para la solución de los conflictos internacionales, pues sería la primera ocasión en que los países sancionaban los medios para resolver los conflictos entre las naciones sin que hubiese una guerra previa. El logro principal fue la posibilidad de recurrir a un cuerpo judicial supranacional, aunque no sería *permanente*, pues se formaría por los árbitros que cada Estado escogiera al momento de registrar el caso ante la Secretaría de la misma.²⁴

Aunque el tema no figura específicamente en la nota final con la que los delegados informan del fin de su comisión, Ignacio Mariscal lo recupera en la exposición de motivos que envía al Congreso de la Unión para solicitar el cambio en el nombramiento de Jesús Zenil, para

²⁰ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Karl Waeber, Ministro de Rusia en México, Ciudad de México, 24 de febrero de 1899 en *BOSRE*, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, pp. 287-288.

²¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 22 de mayo de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(I), f. 104 reverso.

²² CPH 1899, p. 585.

²³ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 176 reverso. El resaltado es nuestro.

²⁴ David CARON, “War and International Adjudication. Reflections on the 1899 Peace Conference” en *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), p. 18.

pasar de Ministro Residente en Bélgica a Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Países Bajos.²⁵ Mariscal manifestaba la importancia de la Corte Permanente de Arbitraje, por un lado y por otro, la facilidad con que México podría acceder a este mecanismo multilateral, fruto del primer foro mundial que trató cuestiones políticas y jurídicas.²⁶

En ese sentido, la *Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales*, que crea la Corte Permanente de Arbitraje es ratificada por México en abril de 1901.²⁷ Los árbitros mexicanos elegidos ese año son: Manuel Azpíroz, Embajador de México en Estados Unidos; Genaro Raigosa, Presidente del Senado de la República; Alfredo Chavero, Director del Museo Nacional; y, José María Gamboa, Subsecretario de Relaciones Exteriores.²⁸

Las acciones antes descritas significaron la incorporación de México al régimen establecido por la *Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales*, que aunque no era un objetivo específico indicado a los delegados, se convirtió en el resultado práctico de la Conferencia de Paz de La Haya de 1899.²⁹

En términos del impacto de la Delegación de México en los trabajos de la Conferencia, podemos afirmar que es limitado, pues las intervenciones que los delegados realizan son escasas. En todo caso, se nota mayor presencia en los trabajos de la Segunda Subcomisión de la Segunda Comisión, donde Zenil presenta sus puntos de vista respecto al papel de los funcionarios gubernamentales durante una ocupación.

De manera general y con el propósito de realizar una evaluación de la participación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899, es posible señalar que nuestro país tuvo una participación modesta con poco impacto en los trabajos de la Conferencia, según puede observarse por la participación de los delegados en las sesiones de la Conferencia, mas con relación a los resultados, la participación fue positiva, pues permitió vincularnos con el primer mecanismo para la solución pacífica de controversias adoptado a nivel multilateral.

En materia de experiencias, los delegados de México cumplieron uno de los objetivos básicos de la política exterior porfirista, la de participar al igual que las demás naciones de la

²⁵ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a los Secretarios de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, México, 30 de agosto de 1899, AHGE-SRE, LE 1347, f. 179 reverso. El resaltado es nuestro.

²⁶ *México a través de los informes presidenciales. La política exterior*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, 1976, p. XXXIII.

²⁷ *Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, México, Senado de la República, 1972, Tomo 2, p. 535 – 551.

²⁸ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Manuel Azpíroz, Genaro Raigosa, Alfredo Chavero y José María Gamboa, México, 22 de mayo de 1901, AHGE-SRE, 7-3-66, f. 4.

²⁹ George ALDRICH, Christine CHINKIN, “A Century of Achievement and Unfinished Work” en *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), p. 90

época y mostrar que el país era capaz de cumplir con compromisos internacionalmente convenidos.

Ello se traduce, por un lado en que Antonio de Mier y Jesús Zenil aprendieron las prácticas del proceso formal e informal de las negociaciones en las conferencias internacionales.³⁰ En ese sentido, si bien los delegados participaron poco en el proceso formal de la conferencia, tenemos referencias de que tomaron parte de las consultas sobre los temas. Estas “conversaciones privadas”, como la llaman los delegados, sirven para manifestar la posición de México sobre algunos temas de interés como el curso o el arbitraje.³¹

Así, de estas prácticas la diplomacia porfirista se enriquecía y participaba en “el desarrollo de un marco institucional permanente para la solución de controversias”,³² como lo era la Corte Permanente de Arbitraje.

Evaluación de la participación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907.

En el presente apartado evaluaremos la participación de México en la Segunda Conferencia de Paz de La Haya, utilizando los mismos criterios seguidos en el apartado anterior, comparar los objetivos planteados en las instrucciones con los resultados obtenidos, así como señalar el grado de incidencia de la Delegación de México en las negociaciones. Además de ello, indicaremos algunas acciones que prepararon el camino para la Conferencia de 1907.

La participación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907 tiene como antecedente, no sólo la presencia en la Conferencia de 1899, sino también una serie de experiencias que servirían como preparación a la misma. Aunque las hemos revisado en el Capítulo 3, las señalaremos muy puntualmente.

En primer lugar, México se vincula con la Corte Permanente de Arbitraje, tanto al colaborar con el sustento administrativo y financiero como al presentar junto a los Estados Unidos el primer caso a este mecanismo.

³⁰ Por **proceso formal** nos referimos a todas las actividades reglamentadas por las reglas de procedimiento de cada conferencia, lo que incluye principalmente la acreditación, la participación de los delegados en las sesiones de la conferencia y los métodos de votación. El **proceso informal** se refiere a las actividades que los delegados realizan para alcanzar acuerdos fuera de los procedimientos establecidos en las reglas de procedimiento; aquí destacan las *consultas informales* donde los delegados intercambian puntos de vista para tratar de alcanzar acuerdos que sean aprobados durante las sesiones de la conferencia. “Module 2: The Formal and Informal Process of Conferences” en *Performing Effectively in Multilateral Conferences and Diplomacy*, Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), 2006, pp. 27-49.

³¹ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), f. 3 anverso.

³² Abdullah EL-ERIAN, “Organización jurídica de la sociedad internacional” en *Manual de Derecho Internacional Público*, Max Sorensen (editor), México, Fondo de Cultura Económica, 2002, p. 101

Sin ahondar en los antecedentes, señalaremos que este caso, el del Fondo Piadoso de las Californias, corresponde a una reclamación de ciudadanos estadounidenses contra el Gobierno de México que data desde 1869. Aunque la Comisión Mixta presentó una solución, esta no fue definitiva, por lo que debido a la presión de los Estados Unidos se abrió de nuevo el asunto para resolver si México debería pagar a perpetuidad a los reclamantes.³³

En ese sentido, el asunto es sometido a la Corte Permanente de Arbitraje en mayo de 1902.³⁴ Aunque el laudo emitido fue desfavorable para México, pues obligaba a seguir pagando *a perpetuidad* la anualidad de “43,050.99 de dólares de México”,³⁵ quedaba a la Cancillería la experiencia de haberse sometido al resultado práctico de las negociaciones llevadas a cabo en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899.

Una de las lecciones que dejó la presentación del caso ante la Corte Permanente fue la selección de las personas que atenderían este tipo de reuniones internacionales. En este caso, los agentes de México ante la Corte fueron Emilio Pardo, Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos, además de los jurisconsultos Auguste Beernaert y Léon Delacroix de Bélgica.³⁶ Aunque los tres eran reconocidos abogados, Pardo no dominaba el inglés o el francés, idiomas de trabajo de la Corte³⁷ y Beernaert y Delacroix poco conocían del fondo del asunto.

Considerando lo anterior, quedo claro que para la designación de representantes, era necesario incluir personas familiarizadas con los idiomas de trabajo de las reuniones, francés principalmente³⁸ y conocedores de los temas de las mismas. Teniendo en cuenta este antecedente, se realizó la designación de delegados para la Conferencia de 1907.

Otra experiencia que sirvió como antecedente fue el trabajo realizado en las Conferencias Panamericanas de 1901 y 1906 para lograr el establecimiento del arbitraje como un recurso obligatorio para la solución pacífica de los conflictos entre los países de la región.

En la Conferencia Panamericana celebrada en México entre los meses de noviembre de 1901 y enero de 1902 y a petición de nuestro país se discutió un proyecto para declarar al arbitraje como obligatorio para resolver las controversias entre los países americanos. A pesar de la

³³ Antonio GÓMEZ ROBLEDO, *México y el Arbitraje Internacional*, México, Porrúa, 1965, p. 59-61.

³⁴ *Ibid.*, p. 69.

³⁵ “Sentencia en el caso del Fondo Piadoso de las Californias” en *Reclamación del Gobierno de los Estados Unidos de América contra México, respecto del Fondo Piadoso de las Californias*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1903, p. 100.

³⁶ GÓMEZ ROBLEDO, *op.cit.*, p. 73

³⁷ Emilio Pardo señala en una de las sesiones del Tribunal que “[...]estoy obligado a hablar en una lengua que no me es en absoluto familiar”. *Ibid.* p.74.

³⁸ Desde el siglo XVII el francés paulatinamente se convirtió en la lengua de la diplomacia, estatus que conservó hasta principios del siglo XX. Jules CAMBON, *El Diplomático*, Madrid, Ediciones Españolas Hachette, 1928, pp. 116-119.

resistencia de algunos países, se logró la adopción del *Tratado de Arbitraje Obligatorio*, firmado por Argentina, Bolivia, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.³⁹

Avanzado este punto, en la preparación de los delegados para la Conferencia Panamericana de Río de Janeiro de 1906 la Cancillería señala a los delegados cual es la posición de México respecto al arbitraje:

México es partidario decidido del arbitraje y ligado como está por el Tratado Guadalupe Hidalgo de 1848, que lo establece respecto a los Estados Unidos, ha hecho cuanto ha estado á su alcance para que se extienda á todos los países del Continente americano.

[...]sí es de todo punto claro que es consecuencia de bien definidos propósitos del Gobierno de la República, adherirse á la proposición que recomienda á la próxima Conferencia del Haya(sic), la celebración de una Convención general de arbitraje, susceptible de ser aprobada universalmente.⁴⁰

En ese sentido, la Conferencia Panamericana de Río de Janeiro aprobó una resolución que a la letra señala:

La Tercera Conferencia Internacional Americana resuelve:

Ratificar la adhesión al principio del arbitraje; y, á fin de hacer práctico tan elevado propósito, recomienda á las Naciones representadas en ella que den instrucciones a sus Delegados á la Segunda Conferencia de La Haya para que procuren que en esa Asamblea, de carácter mundial, se celebre una Convención General de Arbitraje, tan eficaz y definida que, por merecer aprobación del mundo civilizado, sea aceptada y puesta en vigor por todas las Naciones.⁴¹

Con ello, aunque no se avanzaba en el número de países que a nivel regional ratificarían el *Tratado de Arbitraje Obligatorio*, se establecía una posición común de los países de la región para que en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907 se lograra la adopción de un instrumento que aceptase al arbitraje como el medio para solucionar las controversias internacionales.

Estas dos experiencias delinearón la actitud de la Cancillería hacia los trabajos de la Segunda Conferencia de Paz de La Haya, pues dejaron en claro que por un lado era necesario contar con delegados conocedores tanto de las prácticas como de los temas de las reuniones. Por otra parte, se comenzó a definir una posición clara del país respecto a las cuestiones de la política internacional del momento.

Esto quedó reflejado tanto en la designación de los delegados como en las instrucciones que se remitirían a dichos delegado a la Conferencia de 1907. Son designados Sebastián B. Mier,

³⁹ “Tratado de Arbitraje Obligatorio” en *Conferencias Internacionales Americanas 1889 - 1936. Recopilación de tratados y otros documentos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1956, pp. 79-83.

⁴⁰ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados a la Tercera Conferencia Internacional Americana, Ciudad de México, 28 de mayo de 1906, AHGE-SRE, LE 176, f. 88.

⁴¹ *Conferencias Internacionales Americanas...*, *op.cit.*, p. 131.

Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, como delegados de México a la Segunda Conferencia Internacional de la Paz de La Haya.⁴² Respectivamente, se desempeñaban como Ministros de México en Francia, en Italia y en Bélgica y los Países Bajos.

De los tres delegados, Sebastián B. Mier es quien tiene menor experiencia en reuniones internacionales, pero juega a su favor el hecho de que ha estado acreditado ante los gobiernos del Reino Unido y de Francia⁴³ y por tanto, conoce el funcionamiento de la política exterior de dos de las potencias de la época.

Gonzalo A. Esteva se encuentra mucho más familiarizado con las reuniones internacionales y con la diplomacia de conferencia, pues hasta antes de la Conferencia de Paz de La Haya de 1907, participa como delegado de México en cinco ocasiones, en dos de ellas presidiendo la Delegación.⁴⁴

El último de los delegados, Francisco León de la Barra, es integrado a la Delegación por sus conocimientos de Derecho Internacional. Vale la pena señalar que se desempeñó como Abogado Consultor de la Cancillería⁴⁵ de 1898 a 1902 y que participó como delegado de México a las Conferencias Internacionales Americanas de 1901 y de 1906.⁴⁶

Además, las instrucciones recogen buena parte de las experiencias antes descritas en materia de arbitraje, el cual es el punto central de las mismas. El Gobierno ruso, al realizar la invitación a los países indicó que el primer tema que revisaría la Conferencia serían las “Modificaciones á la Convención relativa a la solución pacífica de los conflictos internacionales, por lo que toca á la Corte de Arbitraje y á las Comisiones Internacionales de Investigación.”⁴⁷

Para este punto del programa la Cancillería instruye lo siguiente a los delegados:

Otro particular de la mayor importancia respecto al primer punto del programa, es el arbitraje.

Comenzó á ser objeto de serias discusiones desde la Primera Conferencia Internacional Americana reunida en Washington el año de 1890, en cuyas actas puede verse la manera de considerarse el asunto por los representantes de México. Más tarde, en 1899, México suscribió los tratados de la Primera Conferencia de la Paz reunida en El Haya y no solamente lo hizo así, sino que en alguna diferencia

⁴² Acuerdo por el que se designa a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia Internacional de la Paz de La Haya, Ciudad de México, 10 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 204

⁴³ *Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores (BOSRE)*, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, p. 163.

⁴⁴ *BOSRE*, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, pp. 159 – 160.

⁴⁵ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Francisco León de la Barra, Ciudad de México, 30 de agosto de 1898, AHGE-SRE, LE 418, f. 1

⁴⁶ *BOSRE*, Tomo XIV, mayo – octubre de 1907, pp. 151–152.

⁴⁷ Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 14 de abril de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, f. 100.

de carácter pecuniario que tuvo con los Estados Unidos, se sometió al fallo de la Corte Permanente.

Durante la Segunda Conferencia Internacional Americana, reunida en México á fines del año 1901, México hizo esfuerzos poderosos a favor del arbitraje y fué celebrado el Tratado de 30 de enero de 1902, no suscrito por los delegados norteamericanos, pero que ratificado ya conforme á su artículo quinto por más de cinco gobiernos, se halla en vigor entre casi todas las repúblicas latinoamericanas.

Siendo esto así, inútil parece recomendar á Usted la mayor diligencia en el particular, pudiendo comprenderse desde luego que México vería con satisfacción que se alcanzaran los propósitos antes indicados; y tanto más hago á Usted esta recomendación, cuanto que la Tercera Conferencia Internacional Americana reunida en Río de Janeiro, acordó que las naciones representadas en la Primera Conferencia del Haya, hicieran los esfuerzos á su alcance para lograr que en la Segunda se suscribiera un pacto general de arbitraje.

Podrán proponerse ampliaciones á las declaraciones de El Haya, más o menos extensas, y modificaciones de diversa índole á los tratados de arbitraje existentes: pero sea de esto lo que fuere, Usted deberá ajustar su conducta á los precedentes antes indicados, es decir, que **podrá aceptar posiciones que no discrepen sustancialmente ni del Tratado de arbitraje celebrado en México durante la Segunda Conferencia Internacional Americana, ni del que celebró el Presidente de los Estados Unidos con México y varias potencias europeas.**

Es condición indispensable para que Usted apruebe las proposiciones á que hago referencia, que **queden eliminadas del arbitraje las cuestiones que interesen la independencia y el honor nacional**, á juicio y calificación exclusiva de cualquiera de las partes interesadas.⁴⁸

La posición de México es clara, debe buscarse que la Conferencia de 1907 adopte una Convención general sobre arbitraje, la cual debe tener como referencia el *Tratado de Arbitraje Obligatorio* firmado en la Conferencia Panamericana de 1901. Debe decirse que este tratado era mucho más ambicioso que la *Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales*, pues indicaba que el arbitraje era obligatorio para todas las partes adherentes a dicho instrumento en la solución de los conflictos entre ellas, quedando fuera las cuestiones relativas a la independencia y el honor nacional.⁴⁹

Además, teniendo en cuenta el litigio por el *Fondo Piadoso de las Californias*, Mariscal señala sobre la integración de los tribunales arbitrales que los Estados deben tener la libertad para pactar los compromisos sobre los cuales se constituirá el tribunal arbitral, incluyendo la designación de los árbitros, de manera que en las decisiones sobre cuestiones americanas se pudieran incluir

⁴⁸ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 171-172. El resaltado es nuestro.

⁴⁹ "Tratado de Arbitraje Obligatorio", Artículo 1º en *Conferencias Internacionales Americanas 1889 - 1936. Recopilación de tratados y otros documentos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1956, p. 79.

árbitros de la región, pues los europeos no necesariamente resolverán satisfactoriamente estos asuntos.⁵⁰

Teniendo en cuenta los objetivos contenidos en las instrucciones para los delegados, daremos una revisión breve de su intervención durante la Conferencia de Paz de La Haya de 1907 en algunos temas, para después evaluar la participación de México en dicha reunión.

Considerando el número de veces que los delegados intervienen en la Conferencia, los temas del “arbitraje obligatorio” y de la “corte de arbitraje” son los principales asuntos de los que se ocupan. Del primer tema, Francisco León de la Barra da seguimiento a los trabajos de éste, mientras que del segundo lo hace Gonzalo A. Esteva.

Considerando la importancia que la Cancillería otorgó al *Tratado de Arbitraje Obligatorio*, Esteva y de la Barra consultan la posibilidad de presentar este texto como una contribución a la Conferencia.⁵¹ Recibida la aprobación, Francisco León de la Barra presenta en la Primera Comisión de la Conferencia el tratado antes señalado, lo cual es recibido con aplausos.⁵²

De la Barra defendió en los debates de la Primera Comisión, encargada de los temas referentes al arbitraje, la importancia de que antes de recurrir a los medios para la solución de los conflictos internacionales, incluido el arbitraje, las partes agotaran los recursos posibles en los tribunales nacionales.⁵³

Con esta proposición, de la Barra buscaba evitar que aquellos particulares que tuvieran reclamaciones contra gobiernos, primero acudieran a los tribunales nacionales, para evitar que éstos brincasen cualquier contacto con la autoridad nacional y buscaran que sus reclamaciones se resolvieran por la vía diplomática. Los casos de *Weil* y de *La Abra* habían mostrado a México como la malicia de los particulares había recurrido a los procedimientos de solución de controversias entre el país y Estados Unidos para obtener ganancias que al final resultarían fraudulentas.⁵⁴

⁵⁰ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 172 reverso. El resaltado es nuestro.

⁵¹ Telegrama Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 14 de junio de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 46.

⁵² *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo III. The Conference of 1907. Meetings of the First Commission, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1907. Primera Comisión (CPH 1907. Primera Comisión), pp. 6-7.

⁵³ *Ibid.*, p. 240.

⁵⁴ Luis G. ZORRILLA, *Los Casos de México en el Arbitraje Internacional*, México, Porrúa, 1981, pp. 48-52.

Aunque las discusiones sobre la posibilidad de elaborar una Convención de arbitraje obligatorio mantuvieron ocupada a la Primera Comisión, al final la oposición de algunos países como Alemania y Estados Unidos orilló a que la Conferencia sólo adoptara una declaración al respecto que a la letra dice:

Unánimemente,

1. Reconoce el principio de arbitraje obligatorio;
2. Declara que algunos diferendos, en particular aquellos relativos a la interpretación y aplicación de las provisiones de los instrumentos internacionales son susceptibles de someterse al arbitraje obligatorio, sin restricción alguna.

Es unánime en declarar que si no ha concluido una Convención en este sentido, tampoco las diferencias de opinión han excedido los límites de una controversia jurídica y que el trabajo realizado en los últimos cuatro meses por las Potencias aquí reunidas las ha llevado no solamente a acercarse y comprenderse unas a otras, sino también a desarrollar un sentimiento de bien común de la humanidad.⁵⁵

En el caso de Gonzalo A. Esteva y de su participación en los debates sobre la creación de una Corte de Justicia Arbitral, el asunto que llama la atención es la designación de los diecisiete jueces que la integrarían, de los cuales ocho se reservaban a las “potencias de primer orden” que tendrían siempre un juez en la misma. El resto de los asientos se repartirían entre las demás naciones.⁵⁶

Esteva informa lo anterior a la Cancillería y señala que él y el primer delegado de Brasil, Ruy Barbosa, preparan un contraproyecto que reconozca la igualdad de las naciones representados.⁵⁷ Mariscal responde claramente que “este Gobierno no admite desigualdad representación naciones convocadas” y queda a las espera de las noticas del contraproyecto.⁵⁸

Esteva responde días después que el mencionado contraproyecto se circuló informalmente entre algunas delegaciones. A pesar de recibir comentarios positivos por parte de los delegados de Francia y Rusia, la oposición de Alemania y de Estados Unidos obliga a Esteva y

⁵⁵ *The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921, Tomo II. The Conference of 1907. Plenary Meetings of the Conference, en adelante Conferencia de Paz de La Haya 1907. Plenario (CPH 1907. Plenario), p. 689.

⁵⁶ CPH 1907. Primera Comisión, p. 1020.

⁵⁷ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 10 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 26.

⁵⁸ Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 12 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 27.

al delegado brasileño a no presentar el contraproyecto, pues se buscaba obtener el consenso de todas las delegaciones.⁵⁹

Aunque la idea de presentar un contraproyecto no prospera, Esteva insiste en eliminar la disposición sobre la desigualdad en la designación de los jueces para la nueva Corte y en ese sentido declara que:

La Delegación de México tiene la convicción de que la nueva Corte de Arbitraje, realmente permanente como se pretende crear para cumplir con los grandes servicios que se esperan de ella y para ganar la simpatía, la estima y la confianza de las naciones, debe alejarse de toda influencia política o nacional, directa o indirecta. Debe ser un organismo esencialmente jurídico, que en su seno, conforme a las normas fundamentales del derecho internacional y de la igualdad de los Estados, todos los países convocados a la Segunda Conferencia de la Paz, grandes o pequeños, fuertes o débiles, estén representados sobre la base de la más absoluta y más perfecta igualdad.⁶⁰

Las declaraciones de Esteva hacen eco en otras delegaciones que también presionan para que la designación de jueces se realice con base en el criterio de la igualdad de los Estados. Considerando que las negociaciones no atienden este llamado, Esteva y los delegados de Bélgica, Grecia y Rumania, deciden abandonar las sesiones del Comité que discute el proyecto de la Corte de Arbitraje.⁶¹

Al modificarse el proyecto, eliminándose la referencia al reparto de jueces en la Corte de Justicia Arbitral, Esteva regresa a las sesiones donde se discute esta propuesta. Al no encontrarse una fórmula que encuentre el acuerdo de los países respecto a la composición de la Corte, la Conferencia decidió que el texto acordado sobre el establecimiento de una Corte de Justicia Arbitral fuese incluido en el Acta Final como una propuesta (*vœux*) de la Conferencia, de la siguiente forma:

1. La Conferencia recomienda a las Potencias signatarias la adopción del proyecto anexo de *Convención para el establecimiento de una Corte de Justicia Arbitral* y entrará en vigor tan pronto sea alcanzado un acuerdo sobre la selección de los jueces y la constitución de la Corte.⁶²

Ante esta propuesta, Esteva recalca que “en las negociaciones futuras entre los gobiernos, el principio de igualdad de los Estados no sea violado y que, al contrario, sea respetado y mantenido como la base de la elección de los jueces y de la organización de la Corte.”⁶³

⁵⁹ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 18 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 31.

⁶⁰ CPH 1907. Primera Comisión, p. 653.

⁶¹ *Ibid.*, p. 660.

⁶² CPH 1907. Plenario, p. 689.

⁶³ *Ibid.*, p. 327.

En su informe, los delegados señalaron que en cuanto al arbitraje obligatorio, se manifestaron dos tendencias en la Conferencia, pues “(u)nas Delegaciones se propusieron, pues, limitarse á vigorizar los acuerdos de 1899; otras aspiraron, además, á establecer el arbitraje obligatorio para ciertos casos.”⁶⁴ Los delegados respaldaron los proyectos que declaraban obligatorio el arbitraje en las cuestiones jurídicas que puedan surgir entre los Estados, con excepción de aquellas que atañen al honor y a la independencia de estos.⁶⁵

Respecto a la Corte de Justicia Arbitral, el informe da detalles del contraproyecto que prepararon las delegaciones de México y Brasil, el cual en su parte expositiva señala:

La nueva organización internacional prestará los grandes servicios que de ella se esperan, y tendrá la confianza y la simpatía de todos los Estados, de los fuertes y de los débiles, si reúne las condiciones de ser una institución extraña por completo, directa é indirectamente, á toda influencia política ó nacional, si está basada en la regla fundamental del Derecho Internacional que establece la igualdad de los Estados y si es un organismo jurídico formado por miembros competentes y honorables.⁶⁶

Asimismo, reiteran que ante la oposición de los países latinoamericanos y de algunos europeos, la idea de establecer esta Corte no prosperó y que quedó como una propuesta de la Conferencia.⁶⁷

Una vez revisada la intervención de los delegados en la Conferencia y el informe respectivo de su misión, procederemos a examinar su participación en esta reunión. En primer lugar, evaluaremos los resultados obtenidos por los delegados en relación con los objetivos planteados en las instrucciones.

Mariscal señaló a los delegados que se debería buscar que la Conferencia de Paz de La Haya alcanzase un acuerdo sobre arbitraje obligatorio, que tuviera como referencia el *Tratado de Arbitraje Obligatorio* suscrito por los países del continente en la Conferencia Panamericana de México. Asimismo, se recordaba a los delegados que la aceptación de este principio no debería afectar aquellas cuestiones que interesen a la independencia y al honor nacional.⁶⁸

⁶⁴ Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 116 reverso.

⁶⁵ Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 119 reverso.

⁶⁶ Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 123 anverso.

⁶⁷ Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 124 anverso.

⁶⁸ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 171-172. El resaltado es nuestro.

Aunque el primer punto, el de alcanzar un acuerdo sobre arbitraje obligatorio, no compete exclusivamente a la Delegación de México, sino a todas las reunidas en la Conferencia, puede afirmarse que los delegados respaldaron este principio y trabajaron en que en el procedimiento estuviese acorde con las leyes nacionales, como lo era el requisito de que antes de que una reclamación siguiera los canales diplomáticos, debería agotar toda las instancias nacionales.

El hecho de que no se haya logrado adoptar la Convención sobre Arbitraje Obligatorio no debe ir en detrimento de la participación de los delegados en la Conferencia, en todo caso, puede decirse que en este punto cumplieron sus instrucciones hasta donde el ambiente parlamentario lo permitió.

Sobre la designación de los árbitros en un asunto presentado ante la Corte Permanente de Arbitraje, la Cancillería había instruido que los Estados deberían tener plena libertad de escoger árbitros que conocieran del fondo del asunto.⁶⁹ Los delegados no hacen referencia a este asunto ni en sus comunicaciones ni en su informe, no obstante, la Conferencia adoptó entre las modificaciones a la *Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales* una modificación al artículo sobre la composición de los tribunales arbitrales, señalando que de los dos árbitros que cada Parte elige para conformar el tribunal, uno puede ser nacional de ese país.⁷⁰

La cuestión de la integración de la Corte de Justicia Arbitral, propuesta por las delegaciones de Alemania, Estados Unidos y Reino Unido llamó la atención de los delegados sobre un punto que no estaba en sus instrucciones, pero que era fundamental en las relaciones internacionales, la igualdad de los Estados.

La defensa hecha por los delegados de este principio llevó por un lado a la creación de alianzas con aquellas naciones con intereses similares. La alianza con los países latinoamericanos, que en esta Conferencia se cuentan dieciocho entre los cuarenta y siete Estados participantes, parece ser natural y en ese sentido, Mariscal había señalado a los Delegados:

Únanse á Brasil y demás potencias hispano-americanas en discusión sobre igualdad representación internacional en materia arbitraje.⁷¹

⁶⁹ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 172 reverso. El resaltado es nuestro.

⁷⁰ “Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales”, Artículo 45 en CPH 1907. Plenario, p. 606.

⁷¹ Telegrama Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 12 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 62.

Además de esta alianza, Gonzalo A. Esteva logra convencer a algunos otros delegados de la importancia de respaldar este principio, según se observa al tomar la decisión de retirarse de las negociaciones junto con los delegados de Bélgica, Grecia y Rumania. Duroselle reconoce que este método de alianza entre los “países pequeños” fortalece la multilateralización de las relaciones internacionales.⁷²

Con estas acciones, México se muestra comprometido con los principios del derecho internacional que permiten la convivencia entre las naciones, como conocedor de las prácticas de la política internacional para hacer valer la voz de los “países pequeños” en una Conferencia dominada por las “grandes potencias”.

La experiencia adquirida de la participación en las Conferencias de Paz de La Haya. Elementos para la formación de una política exterior multilateral

Evaluada la participación de México tanto en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899 y de 1907, daremos paso a la revisión de qué elementos han sido rescatados de la práctica para la formación de una política exterior multilateral.

Para ello, señalaremos cuales fueron las prácticas que caracterizaron la participación de nuestro país en las dos conferencias y las contrastaremos con los principios que sobre la política multilateral de México han señalado algunos autores.

De la participación en la Conferencia de Paz de La Haya de 1899 podemos rescatar que primero, al recibir los delegados instrucciones simples sin indicaciones particulares sobre cada uno de los temas de la Conferencia, los delegados buscaron que las propuestas realizadas durante la misma no se opusieran a las disposiciones del derecho interno. El ejemplo es el señalamiento que hacen sobre la abolición del corso, donde indican que de haberse presentado en la Conferencia, hubieran votado en contra.⁷³

En segundo lugar, buscan los delegados a esta conferencia, particularmente Jesús Zenil, que en los resultados de la Conferencia se incorporen algunas de las experiencias de México. El ejemplo en este caso es la defensa que realiza Zenil a la incorporación de los funcionarios gubernamentales a las fuerzas de resistencia durante una ocupación, lo que responde a la experiencia de México durante la Intervención Francesa de 1861-1867.⁷⁴

⁷² Jean-Baptiste DUROSELLE, *Todo imperio perecerá. Teoría sobre las relaciones internacionales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 261.

⁷³ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2 anverso.

⁷⁴ CPH 1899, p. 514.

Una última práctica que podemos destacar es el uso de las consultas informales por parte de los delegados. Considerando que sus instrucciones sugerían una participación discreta durante las deliberaciones de la conferencia, pero que había temas sensibles para nuestro país, los delegados informan que recurren a las “conversaciones privadas” para expresar a las demás delegaciones el desacuerdo de México con algunos temas.⁷⁵

De la participación de México en la Conferencia de Paz de La Haya de 1907, podemos destacar las siguientes prácticas. En primer lugar, la comunicación constante con la Cancillería, pues reconociendo la necesidad de contar con instrucciones de un día para otro, privilegian el uso de telegramas frente al de las notas convencionales. En ese sentido, se cruzan entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Delegados veintisiete telegramas, mientras que apenas se envían diecisiete notas.

Además, resulta fundamental para los delegados a esta Conferencia la defensa de los principios del derecho internacional, y particularmente la igualdad de los Estados. Este es el punto defendido por Esteva en la constitución de la Corte de Justicia Arbitral.⁷⁶

Por último, rescataremos el hecho de la profusa utilización de las consultas informales y del recurso de las alianzas. Esteva demuestra este punto al acercarse al Primer Delegado de Brasil y a los de otras naciones, tanto latinoamericanas como europeas en la defensa del principio de la igualdad de los Estados.⁷⁷

Además de las prácticas señaladas, podemos agregar que la Cancillería afinó en la preparación de ambas Conferencias, el proceso de designación de los delegados. Esto posible observarlo si se compara el perfil de los delegados a la Conferencia de 1899 con los de la Conferencia de 1907.

A la Conferencia de 1899 acuden los Ministros de México en Francia y en Bélgica. El criterio utilizado para su designación corresponde más a la cercanía geográfica que su experiencia en los temas de la Conferencia. Ni Antonio de Mier ni Jesús Zenil habían participado en alguna comisión arbitral, y sólo de Mier había asistido a una reunión internacional antes de la Conferencia de 1899.⁷⁸

⁷⁵ Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2 reverso.

⁷⁶ CPH 1907. Primera Comisión, p. 653.

⁷⁷ Telegrama Gonzalo A. Esteva, delegado de México a la Segunda Conferencia de Paz a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 28 de agosto de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, f. 70.

⁷⁸ BOSRE, Tomo VII, noviembre 1898 – abril 1899, pp. 330-331.

En contraste, los miembros de la Delegación de México a la Conferencia de Paz de La Haya de 1907, integrada por Gonzalo A. Esteva, Sebastián B. Mier y Francisco León de la Barra tenían experiencias complementarias, tanto en la participación en reuniones internacionales como en los temas mismos de la Conferencia.⁷⁹

Sobre la política exterior de México, los estudiosos como Antonio Gómez Robledo han señalado que atendiendo a sus condiciones geográficas y de vínculos históricos, el país ha buscado mantener “relaciones de amistad y de comercio con todas las naciones, cualesquiera que puedan ser sus diferencias en todos los órdenes y aspectos.”⁸⁰

De ello se desprende que la actitud de la diplomacia porfirista de buscar estar representada en cuanta reunión internacional fuera invitada,⁸¹ complementa este principio de búsqueda del establecimiento de relaciones con las demás naciones. Gómez Robledo señala que esta actitud “ecuménica” se temple por las circunstancias, pues considerando los recursos disponibles y los intereses específicos de cada gobierno, no es posible la apertura de representaciones en todos los países.⁸² Considerando lo anterior, una política exterior multilateral permitiría el acercamiento con las demás naciones en un espacio común donde se debatieran cuestiones de interés para el común de los Estados.

En ese sentido, México ha identificado a las soluciones pacíficas de las controversias, después de las experiencias de intervención por parte de otros países, como única vía para mantener la paz y la seguridad internacionales.⁸³

Reconocida esta vía, queda claro que un antecedente fundamental es la vinculación del régimen porfirista con la *Convención para la Solución Pacífica de las Controversias Internacionales* y el ejemplo concreto sería la presentación del primer caso ante la Corte Permanente de Arbitraje. La importancia de reconocer estos medios para la solución de los conflictos internacionales se ha impuesto al hecho de que la mayor parte de los laudos arbitrales han sido desfavorables para México.⁸⁴

⁷⁹ BOSRE, Tomo XIV, mayo – noviembre 1907, pp. 151-152, 159-160, 163.

⁸⁰ Antonio GÓMEZ ROBLEDO, “Directrices fundamentales de la política exterior mexicana” en *Foro Internacional*, Núm 22-23, octubre-diciembre 1965, enero-marzo 1966, p. 272.

⁸¹ Justo SIERRA, “El Exterior”, en, *El Mundo*, 10 de septiembre de 1899 en *Obras Completas. Volumen VII. El Exterior*, México, UNAM, 1991, p. 105.

⁸² GÓMEZ ROBLEDO, *op.cit.*, p. 272.

⁸³ Hermilo LÓPEZ-BASSOLS, “La Solución Pacífica de las Controversias Internacionales”, *Los siete principios básicos de la política exterior de México*, [Emilio O. Rabasa coordinador], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 99.

⁸⁴ Modesto SEARA VAZQUEZ, *Síntesis del Derecho Internacional Público*, México, Instituto de Derecho Comparado-Universidad Nacional Autónoma de México, 1965, p. 594

No obstante, se ha buscado colaborar con la creación y el fortalecimiento de las normas e instituciones internacionales y para ello se ha participado de dos maneras, tanto en la codificación de las normas que ajusten los conflictos entre los Estados de manera pacífica como en el uso de estos recursos.⁸⁵ Asimismo, se ha defendido la igualdad de los Estados, indicándose que sin importar el peso político o económico de cada país, estos deben participar en la toma de decisiones para la definición de estos medios.⁸⁶

Así, la diplomacia porfirista es ejemplo de estos principios, pues se compromete con el establecimiento de soluciones pacíficas para los conflictos internacionales y en ese sentido promueve la codificación del arbitraje obligatorio como un principio básico de las relaciones entre los Estados. Además de participar en la codificación, México somete a la Corte Permanente de Arbitraje el litigio sobre el *Fondo Piadoso de las Californias*.

A pesar del fallo adverso de la Corte en este litigio, la diplomacia porfirista participa en la Segunda Conferencia de Paz de La Haya, donde trabaja para el establecimiento del arbitraje obligatorio como un principio fundamental para la solución de los conflictos internacionales. Al presentarse un proyecto que establece privilegios para algunas potencias en la designación de jueces para la Corte de Justicia Arbitral los delegados de México protestan, recordando que debe primar la igualdad entre los Estados.

Según hemos expuesto, las prácticas seguidas por la diplomacia porfirista en su participación en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907 pueden considerarse como antecedentes de la participación de México en otros foros multilaterales. Los principios que han caracterizado la política multilateral del país se encuentran presentes ya en el desempeño de los delegados de México en estas reuniones.

Como una reflexión final, podemos señalar que la política exterior del régimen porfirista desarrolla una concepción sobre su época, la cual reconoce la importancia de estar presente en las reuniones internacionales, ya sea que discutan temas de carácter técnico, político o jurídico.

En los dos últimos casos, hace suya una serie de prácticas derivadas de la experiencia decimonónica, que se pueden resumir en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos internacionales, donde el arbitraje juega un papel fundamental. Además, defiende el respeto al derecho internacional, incluida la igualdad jurídica de los Estados.

⁸⁵ César SEPÚLVEDA, “México y la Solución Pacífica de Controversias” en *México y la paz*, México, Secretaria de Relaciones Exteriores, 1986, p. 26.

⁸⁶ José Luis SIQUEIROS, “La Igualdad Jurídica de los Estados” en *Los siete principios básicos de la política exterior de México*, [Emilio O. Rabasa coordinador], México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p. 181

Podemos señalar que la posición de México en estos temas se consolidará alrededor de las consideraciones realizadas en este periodo para responder al surgimiento de estos organismos internacionales. Así, el proceso de aprendizaje respecto de las prácticas en estos mecanismos será fundamental en la construcción de una política exterior multilateral, que reconozca las características propias del país, pero que sea capaz de presentar los temas de interés nacional.

Conclusiones

La política exterior del Porfiriato encontró en el plano multilateral un espacio de negociación donde proyectar la imagen de orden y progreso que deseaba promover sobre el país. En ese sentido, se incluyó como parte de los objetivos de esta política la participación de México en tantas reuniones internacionales como el país fuera invitado.¹

Para la consecución de este objetivo, la diplomacia porfirista desarrolló algunas prácticas para lograr la representación de México en estas reuniones. Como hemos señalado, buena parte de ellas tenían un carácter esencialmente técnico, por lo que la Cancillería involucró a las demás Secretarías de Estado para que en el ámbito de sus responsabilidades atendieran estas reuniones.²

No obstante, las reuniones de carácter político se reservaron a la participación de los diplomáticos porfiristas. En ese sentido, resulta de especial importancia la participación de México en las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907, al ser éstos los primeros mecanismos de tipo político de alcance global.³

Los temas centrales de dichas reuniones fueron esencialmente tres: la regulación de los conflictos armados y el desarme, la preservación de la paz mediante la promoción de la solución pacífica de controversias y de manera implícita, un esbozo de organización de la sociedad internacional.⁴

De estos temas, el interés de México se centró en la solución pacífica de controversias, e indirectamente en la organización de la sociedad internacional. La regulación de los conflictos armados y el desarme quedarían fuera por la propia configuración de las fuerzas armadas dentro del régimen porfirista.⁵

En el seno de la conferencia, México respaldaría la importancia de reconocer al arbitraje obligatorio como un medio efectivo para solucionar de forma pacífica los conflictos entre las naciones,⁶ y trabajaría para fortalecer este mecanismo.

¹ Justo SIERRA, "El Exterior" en *El Mundo*, 10 de septiembre de 1899 en *Obras Completas. Volumen VII. El Exterior*, México, UNAM, 1991, p. 105.

² José Algara, Subsecretario de Relaciones Exteriores a Manuel González Cossío, Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, 6 de noviembre de 1903, AHGE-SRE, 7-3-22, f. 8.

³ *México a través de los informes presidenciales. La política exterior*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, 1976, p. XXXIII.

⁴ Jarousse DE SILLAC, "Periodical Peace Conferences" en *American Journal of International Law*, Vol. 5, No. 4, (Octubre 1911), pp. 968-986.

⁵ Alicia HERNÁNDEZ, "Origen y ocaso del ejército porfiriano", en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 1, 1989, p. 261.

⁶ Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1703, ff. 171-172. El resaltado es nuestro.

Sobre la organización de la sociedad internacional, resulta fundamental la defensa realizada por los delegados sobre la igualdad jurídica de los Estados especialmente en la constitución de estos nuevos órganos internacionales.⁷

Respecto a nuestras hipótesis de trabajo planteadas al principio de este documento, podemos señalar que la primera y la segunda, respecto a la contribución de la política exterior del Porfiriato en la promoción de la imagen de un Estado “moderno” y al papel de la diplomacia multilateral como medio para señalar la capacidad de negociación del país, pueden ser demostrables.

Es claro que la presencia en las reuniones internacionales promueve la imagen de México como un país miembro de la comunidad de naciones. Asimismo, la participación en las Conferencias de Paz de La Haya, a la par de las potencias, se asumía el papel que correspondía al país en la sociedad internacional de la época, capaz de hacerse representar y asumir compromisos.⁸

Además, la participación en negociaciones internacionales fortaleció la imagen de México como un país con capacidad para presentar sus propios intereses en reuniones de esta naturaleza. La defensa del arbitraje obligatorio y de la igualdad jurídica de los Estados ejemplifica los alcances de la capacidad de negociación de la diplomacia porfirista.

Respecto al proceso de aprendizaje, sugerido por nuestra tercera hipótesis, podemos afirmar que éste se dio en las condiciones propias de la diplomacia de la época. La participación en la Conferencia de 1899 se realiza de forma discreta porque la experiencia de la diplomacia porfirista en este tipo de reuniones para esa fecha era limitada. No obstante, los delegados se condujeron según sus instrucciones y lograron presentar la perspectiva de México sobre un tema, el papel de los funcionarios gubernamentales en las fuerzas de resistencia frente a una ocupación. Además, los delegados a esa Conferencia no se limitaron a presenciar las sesiones, pues existe evidencia de que tuvieron conversaciones con los delegados para aclarar puntos sobre la posición de nuestro país.

El camino hacia la Conferencia de 1907 se enriqueció, no sólo por la experiencia de la Conferencia previa, sino por la labor de la diplomacia porfirista en el tratamiento de algunos temas, especialmente del arbitraje. En ese sentido, la diplomacia porfirista se mostró comprometida con la promoción de este medio para solucionar pacíficamente los conflictos

⁷ CPH 1907. Primera Comisión, p. 653.

⁸ Carmen MORENO, “La importancia de los Convenios de Ginebra en la evolución del Derecho Internacional Público” en *Elementos de derecho internacional humanitario*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p. 23.

internacionales: lo mismo sometió el primer caso a la Corte Permanente de Arbitraje que promovió el arbitraje obligatorio para solucionar conflictos a escala regional.

La participación en la Conferencia de 1907 representa una demostración de la capacidad de la diplomacia porfirista para promover el arbitraje internacional, pues los delegados dedicaron la mayor parte de sus labores a este tema. Además, defendieron los principios de derecho internacional que rigen las relaciones internacionales, como queda demostrado por la defensa de la igualdad de los Estados por parte de Gonzalo A. Esteva.

Si comparásemos los resultados de la participación en la primera y en la segunda Conferencia, evidentemente los de la segunda serán mucho más tangibles; empero, debemos observar la participación en las dos conferencias como un proceso gradual de aprendizaje. Desde esta perspectiva, puede afirmarse que la diplomacia porfirista adquirió un bagaje importante en la conducción de una política exterior multilateral.

De la cuarta hipótesis puede demostrarse completamente que que la diplomacia porfirista se enriqueció con las experiencias derivadas de la participación en las Conferencias de 1899 y 1907, resulta más complejo afirmar cuál es el influjo directo de estas experiencias en la diplomacia posrevolucionaria.

Un medio para observar el influjo de un periodo a otro es el planteado por autores como Andrés Ordoñez, quien ha señalado el vínculo existente entre la diplomacia porfirista y los formuladores de la política exterior en la década de 1920, a través de la generación del *Ateneo de la Juventud* y especialmente por el papel desempeñado por Genaro Estrada.⁹

Siguiendo esta línea, el influjo de los diplomáticos que participan tanto en la preparación como en la representación de México en esas reuniones es prácticamente nulo. De los delegados, Antonio de Mier, Jesús Zenil y Sebastián B. Mier fallecen respectivamente en 1899, 1906 y 1911, dificultando la transmisión de sus experiencias a los diplomáticos de la posrevolución.

Aunque Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra mueren hasta 1927 y 1939, respectivamente, su distanciamiento de los regímenes emanados de la Revolución evita que participen de alguna forma con la formación de la diplomacia revolucionaria, pues son despedidos ambos en 1914 e incluso, como en el caso de Esteva, se le niega la pensión a la que tenía derecho por sus años de servicio.¹⁰

⁹ Andrés Ordoñez, *Los avatares de la soberanía. Tradición hispánica y pensamiento político en la vida internacional de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2005, pp. 211-218.

¹⁰ Mario Garza Ramos, Consejero de la Embajada de México en Italia a Daniel Muñoz, Roma, 15 de marzo de 1955, AHGE-SRE, LE 972, f. 245.

No obstante, existen otros medios para transmitir el mencionado bagaje. Señala Manuel Tello que la mejor fuente de aprendizaje sobre las actividades de la Cancillería son sus expedientes.¹¹ El acervo documental sobre las acciones realizadas en periodos anteriores es una fuente clara de transmisión de estas experiencias.

En ese sentido, podríamos afirmar, a partir de la información disponible que la diplomacia revolucionaria tomó los ejemplos de sus antecesores para desarrollar las prácticas que la caracterizarían. En ese sentido, compartiríamos con Robert J. Deger el supuesto de que los principios de la diplomacia del siglo XX se desarrollaron de forma embrionaria durante el Porfiriato.¹²

Tomando en cuenta lo anterior, podríamos afirmar que la diplomacia porfirista coadyuvó en el desarrollo de una política multilateral que incluyera el reconocimiento de que algunas prácticas recurrentes durante el siglo XIX, como el arbitraje, eran susceptibles de compartirse con los demás países.

Asimismo, partiendo de estas bases se desarrolló una posición que tiene como eje central la importancia del respeto de las normas y principios del derecho internacional para lograr el fortalecimiento de relaciones pacíficas entre los Estados.

La igualdad jurídica de los Estados y la solución pacífica de los conflictos internacionales se han incorporado como principios de la política exterior de México, reconociendo la importancia que han tenido en el desarrollo histórico del país. La diplomacia multilateral ha recogido esos principios y los ha defendido en el plano multilateral, forjándose una imagen de México como un país comprometido con el fortalecimiento del multilateralismo y el respeto al derecho internacional.

En la actualidad, esto queda reflejado tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, como en el Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde queda plasmada la importancia de la diplomacia multilateral al señalarse que ésta debe servir para impulsar el papel de México en la construcción del orden mundial¹³, a través del fortalecimiento del sistema multilateral.¹⁴

¹¹ Ana COVARRUBIAS, Laura MUÑOZ, *Manuel Tello: por sobre todas las cosas México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006, p. 27.

¹² Robert J. DEGER, *Porfirian Foreign Policy and Mexican Nationalism. A Study of cooperation and conflict in Mexican-American relations*, Tesis Doctoral, Universidad de Indiana, 1979, p. 10.

¹³ *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, México, Presidencia de la República, 2007, p. 300.

¹⁴ *Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2007.2012*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2007, p. 42.

Así, podemos concluir que la importancia del estudio de la diplomacia multilateral tiene como fuente, tanto el papel que juega México en la actualidad en la definición del sistema multilateral, como en los beneficios que representan para el país fortalecer este espacio de negociación, para avanzar en la discusión de algunos temas centrales.

Reconociendo que la política exterior responde a una serie de fenómenos históricos que la han conformado, es de interés conocer los antecedentes que sentaron las bases de la diplomacia multilateral actual.

La política exterior del Porfiriato se nos presenta como la *incubadora* de algunas de las prácticas que guiarán la participación de México en foros multilaterales durante el siglo XX, por lo que la revisión de la participación del país en uno de los primeros mecanismos políticos de alcance mundial ha sido fructífero al indicarnos que:

- La política exterior porfirista incorporó y desarrollo a la diplomacia multilateral en un esfuerzo por promover la imagen de México como un país capaz de hacerse representar y de asumir compromisos internacionales.
- La participación en estos foros multilaterales tomó en cuenta que el país podía compartir sus experiencias con el objeto de avanzar en la construcción de una incipiente organización internacional.
- Además, se incorporó una perspectiva de defensa de normas y principios de derecho internacional, que permitiera hacer frente al poder político y militar de algunas potencias.

Fuentes

Las fuentes para la elaboración de la presente investigación se han ordenado en cuatro tipos, las documentales, las bibliográficas, las hemerográficas y las tesis consultadas.

Habrá que destacar la importancia de las fuentes documentales, para lo cual el acceso a los expedientes del Archivo Histórico “Genero Estrada” de la Secretaría de Relaciones Exteriores fue fundamental. Si bien el catálogo presenta algunos inconvenientes, como el hecho de que los temas de una y otra conferencia se encuentran clasificados en modo distinto por la partición en periodos de tiempo del acervo, en general permitió la identificación de los legajos con información sobre la conferencia.

Las fuentes bibliográficas fueron consultadas principalmente en la red de bibliotecas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Grata sorpresa fue encontrar que las actas de la conferencia se encuentran en la Biblioteca *Isidro Fabela* de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Esa publicación fue donada por el antiguo Instituto Mexicano – Norteamericano de Relaciones Culturales (hoy Biblioteca *Benjamin Franklin*) en 1961 y se mantiene desde entonces en el acervo de esa Biblioteca.

Respecto a las fuentes hemerográficas, vale la pena señalar su importancia para la preparación de este documento, pues ante la escasa bibliografía sobre las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907, éstas resultaron fundamentales, en particular para contextualizar las aportaciones de estas reuniones.

Los artículos de revistas estadounidenses fueron consultados principalmente a través de la base de datos *JSTOR*, la cual permitió la revisión de materiales que fueron publicados a la par de la celebración de la Conferencia de 1907. Algunos otros artículos fueron localizados en hemerotecas como la Nacional o la de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En ese sentido, un agradecimiento especial para los librereros, bibliotecarios y asistentes por su paciencia en la búsqueda de materiales para esta investigación y el apoyo dado en la recolección de información.

Documentales

Archivo Histórico "Genaro Estrada", Secretaría de Relaciones Exteriores (AHGE-SRE)

Topográficos

- 4-26-27 José María Pérez Recio. Su expediente personal.
- 7-2-13 I Conferencia en La Haya. Invitación al Gobierno de México y nombramiento de representantes en La Haya.
- 7-2-63 Conferencia para el Desarme General. Proyecto de la 1ª Conferencia de La Haya
- 7-3-6 Primera Conferencia Internacional de Paz. Efectuada en la ciudad de La Haya, Holanda, del 18 de mayo al 29 de julio de 1899.
- 7-3-66 Corte Permanente de Arbitraje. Consejo Administrativo. Lista de árbitros
- 7-24-5 Primera Conferencia de la Paz o de La Haya. Reunida en la citada ciudad en julio de 1899.

Legajos encuadernados

- LE 176 Tercera Conferencia Internacional Americana
- LE 418 Francisco León de la Barra. Su expediente personal.
- LE 972 Gonzalo A. Esteva. Su expediente personal.
- LE 1030-1031 Sebastián de Mier. Su expediente personal.
- LE 1347-1348 Jesús Zenil. Su expediente personal.
- LE 1405 VI Congreso Postal Universal
- LE 1701-1711 Conferencia Internacional de la Paz o de La Haya.
- LE 1972(IV) Antonio de Mier y Celis. Su expediente personal.

Bibliográficas

- CRUZ BARNEY, Óscar, *El régimen jurídico del curso marítimo. El mundo indiano y el México del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1997
- BEALS, Carleton, *Porfirio Díaz*, [María Eugenia Llano, traductora], México, Domes, 1982.
- BRIDGEMAN, Raymond L, *World Organization*, Boston, International Union, 1905.
- BULNES, Francisco, *El verdadero Díaz y la Revolución*, México, Editorial del Valle de México, 1979.
- Boletín Oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Tomos VII, VIII y XIV, (1899, 1900, 1907)
- CAMBON, Jules, *El Diplomático*, [Vicente Gutiérrez de Agüera, traducción], Madrid, Ediciones Españolas Hachette, 1928
- CANUDAS, Enrique, *Las venas de plata en la historia de México*, México, Utopía, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 2005
- CÁRDENAS, Héctor, *Las relaciones mexicano-soviéticas. Antecedentes y primeros contactos diplomáticos, 1789-1927*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974.
- _____, *Historia de las relaciones entre México y Rusia*, México, Fondo de Cultura Económica, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993.
- CASTAÑEDA, Rocío, *Las aguas de Atlixco: estado, haciendas, fábricas y pueblos, 1880-1920*, México, CIESAS, 2005

- CEBALLOS, Ciro B, *Panorama mexicano 1890-1910 (Memorias)*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2006
- CLARK, Ian, *International legitimacy and world society*, Londres, Oxford University Press, 2007.
- Conferencia Internacional de La Haya. 18 de mayo – 29 de junio de 1899*, México, Secretaría de Guerra, 1925.
- Conferencias Internacionales Americanas 1889 - 1936. Recopilación de tratados y otros documentos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1956
- CORTÉS, Carmen, *Las relaciones internacionales en el ámbito europeo hasta 1914*, Madrid, Akal, 1994.
- COSÍO VILLEGAS, Daniel, *Historia Moderna de México. Vida Política Exterior. Primera Parte*, Tomo V, México, Editorial Hermes, 1972.
- _____, *Historia Moderna de México. Vida Política Exterior. Segunda Parte*, Tomo VI, México, Editorial Hermes, 1972.
- _____, *Estados Unidos contra Porfirio Díaz*, México, Clio, 1997.
- COVARRUBIAS, Ana, MUÑOZ, Laura, *Manuel Tello: por sobre todas las cosas México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006.
- DE LA PEDRAJA, Daniel, *Terminología usual en las relaciones internacionales. Conferencias Internacionales*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1993.
- Documents Relating to the Program of the First Hague Peace Conference*, Nueva York, Oxford University, 1921
- DUARTE, María de Jesús, *Frontera y Diplomacia. Las relaciones México-Estados Unidos durante el porfiriato*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2001.
- DURAND, Víctor Manuel, *México: La formación de un país dependiente*, México, UNAM, 1979.
- DUROSELLE, Jean-Baptiste, *Todo imperio perecerá. Teoría sobre las relaciones internacionales*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- EYFFINGER, Arthur, *La Cour Internationale de Justice 1946 – 1996*, La Haya, Kluwer Law International, 1999.
- _____, *The 1899 Hague Peace Conference: "The Parliament of the Man the Federation of the World"*, La Haya, Kluwer Law International, 1999.
- GAMBOA, Federico, *Mi Diario. Primera Serie – III*, México, Eusebio Gómez de la Puente (Editor), 1920
- GARNER, Paul, *Porfirio Díaz. Del héroe al dictador: una biografía política*, México, Editorial Planeta, 2005.
- GUERRA, François Xavier, *México: del antiguo régimen a la Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- GÓMEZ ROBLEDO, Antonio, *México y el Arbitraje Internacional.*, México, Editorial Porrúa, 1965.
- HALE, Charles A., *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, [Purificación Jiménez, traducción], México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- HENDERSON, Peter, *In the absence of Don Porfirio: Francisco León de la Barra and the Mexican Revolution*, Wilmington, Rowman & Littlefield, 2000
- HOBSBAWM, Eric, *The Age of Empire*, Nueva York, Vintage Books, 1989
- JURRJENS, Rudolph, SIZOO, Jan, *Efficacy and Efficiency in Multilateral Policy Formation: The Experience of the Three Arms Control Negotiations*, La Haya, Kluwer Law International, 1997.
- KISSINGER, Henry, *La Diplomacia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001
- KRAUZE, Enrique, *Porfirio Díaz. Místico de la autoridad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

- LAJOUS, Roberta, *La política exterior del porfiriato (1876-1920)*, México, Senado de la República, 2000.
- LÓPEZ PORTILLO Y ROJAS, José, *Elevación y Caída de Porfirio Díaz*, México, Editorial Porrúa, 1975.
- MARICHAL, Carlos, *México y las Conferencias Panamericanas 1889-1938. Antecedentes de la globalización*. México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2002
- México a través de los informes presidenciales. La Política Exterior*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de la Presidencia, 1976.
- MEYER, Lorenzo, *Su Majestad Británica contra la Revolución Mexicana. El fin de un imperio informal*, México, El Colegio de México, 1990.
- MIRALLES, Ricardo, *Equilibrio, hegemonía y reparto: Las relaciones internacionales entre 1870 y 1945*, Madrid, Síntesis, 1996
- MORALES, Salvador E, *Primera Conferencia Panamericana. raíces del modelo hegemónico de integración*, México, Centro de Investigaciones Científicas Jorge L. Tamayo, 1994
- Multilateral Diplomacy: The United Nations System at Geneva, A Working Guide*, La Haya, Kluwer Law International, 1998
- POLANYI, Karl, *La Gran Transformación*, México, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Reclamación del Gobierno de los Estados Unidos de América contra México, respecto del Fondo Píadoso de las Californias*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1903.
- ROEDER, Ralph, *Hacia el México Moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973.
- RABASA, Emilio Óscar, *Los siete principios básicos de la política exterior de México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- RUIZ SÁNCHEZ, Lucía Irene, *Derecho Diplomático*, México, Porrúa, 2005.
- SÁNCHEZ, Agustín, “La normalización de las relaciones entre España y México durante el Porfiriato (1876-1910)”, en, *Historia Mexicana*, Vol. XLVIII:4, No. 192, abril-junio 1999.
- _____, et.al. (coord.), *Artífices y Operadores de la Diplomacia Mexicana Siglos XIX y XX*, México, Editorial Porrúa, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de San Luis, Centro Coordinador y Difusor de Estudios Latinoamericanos, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005.
- SEARA VAZQUEZ, Modesto, *Síntesis del Derecho Internacional Público*, México, Instituto de Derecho Comparado-Universidad Nacional Autónoma de México, 1965
- SIERRA, Justo, *Obras Completas. Volumen VII: El Exterior*, México, UNAM, 1991.
- SUÁREZ ARGÜELLO, Ana Rosa (coordinadora), *En el nombre del Destino Manifiesto. Guía de ministros y embajadores de Estados Unidos en México 1825-1993*, México, Instituto Mora, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 1998.
- TENORIO, Mauricio, *Artífices de la nación moderna. México en las exposiciones universales, 1880-1930*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998
- OLIVO, Margarita, *Biografías de veracruzanos distinguidos*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Veracruzano de la Cultura, 1990
- PARDINAS, Felipe, *Relaciones diplomáticas entre México y China, 1848-1948*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1982.
- Performing Effectively in Multilateral Conferences and Diplomacy*, Ginebra, Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), 2006
- PI SUÑER, Antonia; Sánchez, Agustín, *Una historia de encuentros y desencuentros. México y España en el siglo XIX*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2003.

- PRIDA, Ramón, *El Arbitraje Internacional en América*, México, El Fénix, 1901.
- Recueils de Décisions des Tribunaux Arbitraux Mixtes institués par les Traités de Paris*, París, Librairie de la Société des Recueils Sirey, 1922, Tomo 1.
- Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por México*, México, Senado de la República, 1972, Tomos 2 y 3.
- The Proceedings of the Hague Peace Conferences translations of the official texts prepared in the division of the International Law of the Carnegie Endowment for Peace under Supervision of James Brown Scott*, Nueva York, Oxford University, 1921.
- Reconciliación de México y Francia (1870-1880)*, Lucía de Robina (prólogo), México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1963.
- Reclamación del Gobierno de los Estados Unidos de América contra México, respecto del Fondo Piadoso de las Californias*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1903
- RENOUVIN, Pierre, *Historia de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Akal, 1998
- RIGUZZI, Paolo, *¿Reciprocidad imposible? : La política del comercio entre México y Estados Unidos, 1857-1938*, Zinacantepec, El Colegio Mexiquense-Instituto Mora, 2003.
- ROEDER, Ralph, *Hacia el México moderno. Porfirio Díaz*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- SCHIAVON, Jorge, SPENCER, Daniela, VÁZQUEZ, Mario, *En busca de una nación soberana. Relaciones internacionales de México, siglos XIX y XX*, México, Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, Secretaría de Relaciones Exteriores, 2006
- Secretarios y Encargados del Despacho de Relaciones Exteriores. 1821-1973*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1974.
- SILVA CASTILLO, Jorge, *Las relaciones franco-mexicanas 1884-1911*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1987.
- STONE, Norman, *La Europa transformada*, México, Siglo XXI Editores, 1985, 506 pp.
- TENORIO, Mauricio, *Artífugio de la nación moderna. México en las exposiciones universales, 1880-1930*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998
- TISCHENDORF, Alfred, *Great Britain and Mexico in the Era of Porfirio Díaz*, Durham NC, Duke University, 1961.
- Un siglo de relaciones internacionales a través de los mensajes presidenciales*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1935
- VALDÉS LAKOWSKY, Vera, *Vinculaciones sino-mexicanas. Albores y testimonios 1874-1899*, México, UNAM, 1981.
- VAN KRIEKEN, Peter J., *The Hague: Legal Capital of the World*, La Haya, TMC Asser Publisher, 2005
- VÁZQUEZ, Josefina Z, MEYER, Lorenzo, *México frente a Estados Unidos. Un ensayo histórico*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- VELÁZQUEZ, María del Carmen, *El Fondo Piadoso de las Misiones Californianas*, México, Archivo Histórico Diplomático, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1985.
- VELÁZQUEZ, Rafael, *Introducción al Estudio de la Política Exterior de México*, México, Nuestro Tiempo, 1995.
- ZORRILLA, Luis G., *Los Casos de México en el Arbitraje Internacional*, México, Porrúa, 1981
- _____, *Relaciones Políticas, Económicas y Sociales de México con el Extranjero. Tomo III*, México, 1995.

Capítulos de Libros

- CHICO PARDO, María Elena, “Francisco León de la Barra”, en, *Cancilleres de México*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2009, v. 1, p. 643-659.
- DÍAZ, Clementina, “Manuel María de Zamacona”, en, *Cancilleres de México*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores – Instituto Matías Romero, 2009, v. I, pp. 485-495.
- EL-ERIAN, Abdullah, “Organización jurídica de la sociedad internacional” en *Manual de Derecho Internacional Público*, Max Sorensen (editor), México, Fondo de Cultura Económica, 2002, pp. 98-148.
- MORENO, Carmen, “La importancia de los Convenios de Ginebra en la evolución del Derecho Internacional Público” en *Elementos de derecho internacional humanitario*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, 21-28.
- VALDÉS LAKOWSKY, Vera, “Ignacio Mariscal”, en, *Cancilleres de México*, México, Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos-Secretaría de Relaciones Exteriores, 2009, v. 1, pp. 564-601.

Hemerográficas

- ALDRICH, George, CHINKIN, Christine, “A Century of Achievement and Unfinished Work”, en, *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), pp. 90-98.
- BEST, Geoffrey, “Peace Conferences and the Century of Total War: The 1899 Hague Conference and What Came after” en *International Affairs (Royal Institute of International Affairs)*, Vol. 75, No. 3, (Julio 1999), pp. 619-634
- BROWN SCOTT, James, “The Work of the Second Peace Conference”, en, *The American Journal of International Law*, Vol. 1, No. 2, (Abril 1907), pp. 1-28.
- CARON, David, “War and International Adjudication. Reflections on the 1899 Peace Conference” en *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), pp. 4-30.
- COBETTA, Renato, DIXON, William J., “Multilateralism, Major Powers and Militarized Disputes”, en, *Political Research Quarterly*, Vol. 57, No. 1, (Marzo 2004), pp. 5-14.
- COEN, Gustavo, “La Conferenza dell’Aja” en *Rivista Marittima*, Roma, junio 1908.
- COOPER, Sandi, “Pacifism in France. 1889-1914: International Peace as a Human Right”, en *French History Studies*, Vol. 17, No. 2, (Otoño 1991), pp. 359-386
- COTT, Kennett, “Mexican Diplomacy and the Chinese Issue, 1876-1910”, *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 67, No. 1, (Febrero 1987), pp. 63-85
- DE SILLAC, Jarousse, “Periodical Peace Conferences”, en, *American Journal of International Law*, Vol. 5, No. 4, (Octubre 1911), pp. 968-986.
- DIK DOVGIALLO, Evgueni, “La percepción que el gobierno imperial ruso tenía del México porfirista: 1890 – 1911”, en, *Signos Históricos*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, No. 5, enero – junio 2001, pp. 195-212.
- DUNGEN, Peter van den, WITTNER, Lawrence, “Peace History. An Introduction”, en, *Journal of Peace Research*, Vol. 40, No. 4, (Julio 2003), pp. 363-375.
- “Editorial Comment: German and the International Peace”, en, *The American Journal of International Law*, Vol. 8, No. 4, (Octubre 1914), pp. 881-886.
- “Editorial Comment: The Second Peace Conference of the Hague”, en, *The American Journal of International Law*, Vol. 1, No. 2, (Abril 1907), pp. 432-440.

- EYMAR, Carlos, “Primer centenario de la Conferencia de Paz de La Haya”, Grupo de Estudios Estratégicos (GEES), Análisis no. 4, (Diciembre 1999).
- FENWICK, Charles, “Organization and Procedure of the Peace Conference”, en, *The American Political Science Review*, Vol. 13, No. 2 (Mayo 1919), pp. 199-212.
- FLORES, Jorge, “Apuntes para una historia de la diplomacia mexicana. La obra prima 1810-1824” en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, vol. 4, 1972, pp. 9-62.
- FORD, Thomas, “The Genesis of the First Hague Peace Conference”, en, *Political Science Quarterly*, Vol. 51, No. 3 (Septiembre 1936), pp. 354-382
- GÓMEZ ROBLEDÓ, Antonio, “Directrices fundamentales de la política exterior mexicana” en *Foro Internacional*, Núm 22-23, octubre-diciembre 1965, enero-marzo 1966, pp. 271-287.
- GONZÁLEZ FÉLIX, Miguel Ángel, “México y la Primera Conferencia de Paz de La Haya I”, en, *IUS. Revista del Centro de Investigaciones y Docencia Jurídicas del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, Año 3, No. 6 (abril-octubre 1999), pp.26-28 y No. 7 (noviembre 1999-marzo 2000), pp. 33-34
- GRAY, John, “Una ilusión con futuro”, en, *Letras Libres*, México, Vuelta, noviembre de 2004, año VI, número 71, pp. 12-17.
- HERNÁNDEZ, Alicia, “Origen y ocaso del ejército porfiriano”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 1, 1989, pp. 257-296.
- HERSHEY, Amos, “Convention for the Peaceful Adjustment of International Differences”, en, *The American Journal of International Law*, Vol. 1, No. 2, (Abril 1907), pp. 29-49.
- IRIGOIN BARRENE, Jeannette, “100 Años de la Conferencia de Paz de La Haya 1907”, Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos – Chile, 27 de diciembre de 2007.
- ITURRIBARRIA, Jorge Fernando, “Gamboa, admirador y crítico de Díaz”, en, *Historia Mexicana* 32, vol. VIII núm. 4 abril-junio 1959, pp. 474-498.
- KAISER, Chester, “México en la Primera Conferencia Panamericana”, en, *Historia Mexicana* 41, vol. XI núm. 1 julio-septiembre 1961, pp. 56-80.
- LAVOYER, Jeann-Philippe, “Centenaire de la Conférence internationale de la Paix (La Haye, 1899)”, en, *Revue Internationale de la Croix Rouge*, No. 835, (Septiembre 1999), pp. 678-683.
- MAYAGOITIA, Alejandro, “Fuentes para servir a las Biografías de Abogados Activos en la Ciudad de México durante el siglo XIX: Matrimonios en la Parroquia del Sagrario Metropolitano. Segunda parte”, en, *Ars iuris*, México, Universidad Panamericana, 1998, No. 18, pp. 380-392.
- MILENKY, Edward S, “Latin America’s Multilateral Diplomacy: Integration, Disintegration and Interdependence”, en, *International Affairs* (Royal Institute of International Affairs), Vol. 53, No. 1, (Enero 1977), pp. 73-96.
- MONEY, Bruce, “International Multilateral Negotiations and Social Networks”, en, *Journal of International Business Studies*, Vol. 29, No. 4, (4º cuarto, 1998), pp. 695-710.
- MORINEAU, Marta, “Influencia del derecho romano en el derecho mercantil mexicano”, en *Revista de Derecho Privado*, México, UNAM, Año 6, Número 16, Enero-Abril 1995, pp. 81-93.
- MORRILL, Dan, “Nicholas II and the Call for the First Hague Peace Conference”, en, *The Journal of Modern History*, Vol. 46, No. 2, (Junio 1974), pp. 296-313
- MUÑOZ, Laura, “1898, El fin de un ciclo de política mexicana en el Caribe”, en, *Theoretikos*, Año III, no. 1, enero-marzo 2000
- NISS, Alexandre, “Léon Burgeois (1851 – 1925), jurist et ange de la Paix”, en, *Parlement[s]*, París, No. 11, enero 2009, pp. 135 – 148.

- NISH, Ian, "The Historical Significance of the Anglo-Japanese Alliance", en, *Studies in the Anglo-Japanese Alliance (1902 – 1923)*, Discussion Paper No. IS/03/443, Londres, London School of Economics, 1993, pp. 40-47.
- PÉREZ GAY, Rafael, "Una ciudad perdida", *El Universal*, 22 de octubre de 2007, México
- PUSTOGAROV, Vladimir, "Fyodor Fyodorovich Martens (1845-1909) - a humanist of modern times", en, *International Review of the Red Cross*, No. 312, (junio 1996), pp. 300 – 314.
- SCHIFF, Warren, "German Military Penetration into Mexico during the Late Díaz Period", en, *The Hispanic American Historical Review*, Vol. 39, No. 4, (Noviembre 1959), pp. 568-579.
- SCHILCHTMANN, Klaus, "Japan, Germany and the Idea of the Hague Peace Conferences", en, *Journal of Peace Research*, Vol. 40, No. 4, (Julio 2003), pp. 377-394.
- SEPÚLVEDA, César, "México y la Solución Pacífica de Controversias" en *México y la paz*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1986, pp. 25-30.
- TENORIO, Mauricio, "1910 Mexico City: Space and Nation in the City of the Centenario", en, *Journal of Latin American Studies*, Vol. 28, No. 1, (Febrero 1996), pp. 75-104.
- "Unilateral and Multilateral Options in the Execution of Foreign Policy", en, *International Organizations*, Vol. 23, No. 3, (Verano 1969), pp. 741-754.
- VAGTS, Detlev, "The Hague Conventions and Arms Control", *The American Journal of International Law*, Vol. 94, No. 1, (Enero 2000), pp. 31-41
- VELASCO, Anabel; SALDAÑA, Juan José, "El Estado porfiriano y la artillería 1876-1884. Una metodología para la historia política de la tecnología", en *Memorias del XI Congreso Mexicano de Historia de la Ciencia y de la Tecnología*, México, Sociedad Mexicana de Historia de la Ciencia y Tecnología, 2008, pp. 1-12.
- WRIGHT, Quincy, "The Interpretation of Multilateral Treaties", en, *American Journal of International Law*, Vol. 23, No. 1, (Enero 1929), pp. 94-107.
- ZAID, Gabriel, "La fe en el progreso", en, *Letras Libres*, México, Vuelta, noviembre de 2004, año VI, número 71, pp. 20-21.

Tesis

- BETANCOURT COBARRUBIAS, Luz, *Influencia de los ferrocarriles en el desarrollo de México. El caso del ferrocarril mexicano, línea México- Veracruz, vía Córdoba*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Historia, UNAM, 1987.
- DEGER, Robert John, *Porfirian Foreign Policy and Mexican Nationalism: A Study of Cooperation and Conflict 1884-1904*, Tesis Doctoral, University of Indiana, 1979.
- ESPINOSA, Margarita, *La Política Exterior de México hacia Cuba (1890-1902)*, Tesis para obtener el grado de Maestría en Estudios Latinoamericanos, UNAM, 2002.
- GURRÍA, Ángel, *Prensa nacional y política exterior: tres episodios porfirianos*, Tesis para obtener el grado de Licenciado en Relaciones Internacionales, El Colegio de México, 1997.
- MACÍAS GONZÁLEZ, Víctor Manuel, *The Mexican Aristocracy in the Porfirian Foreign Service*, University of Wisconsin at La Crosse, 2009.

Anexos.

Los anexos se organizaron en dos tipos para su mejor consulta. Una primera parte contiene las instrucciones y los informes remitidos por los delegados de ambas conferencias. En la segunda, se encuentran los documentos relativos a la Conferencia tales como los programas y otros documentos de discusión. Al final de cada documento se indica la fuente de la cual fue tomado.

Los materiales se presentan en español según la fuente de origen, excepto los anexos 7 y 8, los cuales aunque originalmente se encontraban en francés, se presentan en una traducción propia. Los anexos 9 y 10, aunque publicados por la Cancillería en español, se ajustaron esas traducciones comparándola con los textos en inglés y en francés de esas convenciones.

Anexo 1. Instrucciones a los delegados a la Primera Conferencia de Paz de La Haya de 1899

Secretaría
de
Relaciones Exteriores

Sección Europa
y África
Número 485

México, Abril 25 de 1899

Incluso encontrará Usted, con su credencial, un recorte del Diario de este Gobierno, fecha 4 el próximo pasado Marzo, y allí la traducción de la circular del Excelentísimo Señor Conde de Mouravieff, del 30 de Diciembre de 1899, la nota que me dirigió el Señor Baron Weber el 11 de Febrero último y finalmente, mi respuesta de 24 del mismo Febrero. Esos antecedentes y el reconocido tacto de Usted, serán, sin duda, bastantes para normar su actitud en la próxima Conferencia Internacional; pero, á mayor abundamiento y por acuerdo del Señor Presidente de la república, doy a usted las siguientes instrucciones:

Si México acepta estar representado en la referida Conferencia, no es porque abrigue pretensiones impropias á las condiciones especiales de esta república y á su lejanía del Continente Europeo, sino porque cree un deber, de solidaridad internacional, corresponder á la honrosa distinción que implica la invitación formal, primero, del Gobierno Imperial de Rusia y de su Magestad el Czar y después, del Gobierno Real de los Países Bajos. Ello supuesto, el voto de Usted y de su colega de representación, deba seguir al de la mayoría de las naciones representadas allí, cuando quede suficientemente marcada, al de los Estados Unidos de América, cuando, tratándose de circunstancias peculiares á este Continente, la opinión de esa República fuere, en concepto de Ustedes, indiscutiblemente sensata y oportuna, y finalmente, á las instrucciones telegráficas de esta Secretaría, cuando valga la pena consultarla mediante el cable.

Renuevo á usted, con este motivo, las protestas de mi atenta consideración.

Mariscal (Rúbrica)

Se servirá U. comunicar estas instrucciones á su colega el Sr. Lic. Dr. Jesús Zenil
Señor Don Antonio de Mier

París

Tomado de Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Antonio de Mier y Celis, Ministro de México en Francia, Ciudad de México, 25 de abril de 1899, AHGE-SRE, 7-2-13, f. 5.

Anexo 2. Nota final de los delegados de México a la Primera Conferencia de Paz de La Haya de 1899

CONFÉRENCE
DE LA PAIX
LA HAYE 1899

La Haya Julio 29 de 1899

En nuestro despacho no. 7 del 1º del actual tuvimos el honor de decir a U que la Conferencia estaba próxima a su término y en efecto, hoy a las tres de la tarde y presidida por el Señor Staal ha tenido lugar la Sesión Solemne que clausura sus labores durante las cuales procuramos sujetarnos estrictamente a las instrucciones de esa Superioridad. Por lo mismo, para externar opinión alguna ni prejuzgar el voto de la mayoría a la que debíamos confirmarnos no tomamos parte activa en las deliberaciones, observamos también la Consecuencia recomendada para con los Estados Unidos, pues aun recordando que México no aceptó la abolición del corso no hicimos manifestación ninguna.

Cuando la propusieron en vuelta en su proyecto respecto a la propiedad privada en el mar, bien es cierto que nuestra situación en ese caso no fue difícil porque desde luego se manifestó la opción de la Conferencia Contra tal idea. Hubo una interesante discusión al tratarse de la revisión de las sentencias arbitrales por causa de nuevo hecho aclarado después de la sentencia y como la opinión aparecía dividida, habría sido el momento de citar, en apoyo de la revisión, las escandalosas reclamaciones de Niel y del Abra pero considerando que tal manifestación no sería del agrado de los Estados Unidos, nos limitamos a referirlas en lo privado en Conversaciones que sobre el particular tuvimos con algunos delegados.

Una grave dificultad surgió a última hora porque Italia y la Gran Bretaña pedían que se cerrara la puerta a toda adhesión, teniendo en cuenta solamente, cada uno de esos países, su política interior, Italia impedir al Papa de adherir e Inglaterra al Transvval. Después de serias discusiones la fórmula de avenencia fue encontrada y con ella se reformó el artº. 6º de la “Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales”, como verá U en el documento anexo no. 1. Los anexos 2, 3 y 4 son, respectivamente, referentes a la Convención concerniente a las leyes y costumbre de la Guerra terrestre, y a las declaraciones sobre la prohibición de emplear proyectiles que tienen por objeto esparcir gases deletereos ó asfixiantes, y de lanzar proyectiles ó explosivos de lo alto de globos ó por otros medios análogos y nuevos. Los anexos 5 y 6 son, uno, un proyecto de la acta final y el otro de la nomenclatura que debe encabezar el protocolo.

A última hora también pasó sin gran alarma para consignarse en el protocolo la declaración de los Estados Unidos, de que al aprobar el proyecto de Arbitraje era bajo la reserva del respeto a la doctrina Monroe.

Nosotros, sujetándonos siempre a la mayoría firmamos: el Acta Final; las Convenciones y declaraciones contenidas en el anexo no. 7. El Gobierno Holandés se encargó de dar conocimiento oficial de dichos documentos a los Gobiernos representados en la Conferencia para el efecto de las ratificaciones.

Suponiendo que La Haya será siempre el Centro de los actos que se relacionen con la 1ª Conferencia de La Haya, y en atención á su proximidad de Bélgica, hemos creído conveniente dejar en nuestra Legación de Bruselas el expediente relativo completo que lo forman: las Comunicaciones de esa Secretaría á excepción de los nombramientos que obran en el archivo oficial de la Conferencia; las minutas de nuestros despachos, y una colección de los documentos impresos distribuidos, otra colección igual se conservará en nuestra Legación en París y una tercera remitimos á U por el correo, lo mismo que haremos con el volumen que se publique y que contendrá *in extenso* toda la obra de la Conferencia.

Nosotros regresamos mañana a nuestros respectivos puestos dejando obsequiada la Comisión que se sirvió conferirnos el Gobierno de la República y hechas aquí las visitas de despedida que corresponden.

Reiteramos á U nuestra muy distinguida y atenta consideración.

A de Mier (rúbrica)

J Zenil (rúbrica)

Sr. Secretario
de Relaciones Exteriores
México

Antonio de Mier y Celis y Jesús Zenil, delegados de México a la Conferencia de Paz de La Haya a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, La Haya, 29 de julio de 1899, AHGE-SRE, 7-3-6(II), ff. 2 – 4.

Anexo 3. Instrucciones a los delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz de La Haya de 1907

Secretaría
de
Relaciones Exteriores

Sección Europa
Número

México, 29 de mayo de 1907

Adjuntas encontrará Usted las instrucciones de esta Secretaría relativas a la 2ª Conferencia de la Paz que se reunirá en El Haya el próximo mes de junio, y le recomiendo ajuste a ellas su conducta en dicha Conferencia.

Reitero a Usted las seguridades de mi muy atenta consideración.

Mariscal

Señor Don Sebastián B. de Mier

etc. etc.

París

Señor Don Gonzalo A. Esteva,

etc. etc.

Roma

Señor Licenciado Don Francisco L. de la Barra,

etc. etc.

Bruselas

21 de Diciembre de 1905

Señor Ministro:

El Ministro Imperial de Negocios Extranjeros, deseoso de poseer un material tan completo como sea posible sobre las cuestiones del derecho de la guerra marítima, previniendo la probable discusión de ellas en la futura Conferencia en El Haya, me encarga dirija a Vuestra Excelencia la súplica de que se sirva presentarle su bondadoso concurso, haciéndome llegar un informe (lo más detallado posible) relativo á los tratados internacionales así como á los reglamentos interiores reconocidos y publicados por el Gobierno de México, con relación á los derechos de los beligerantes en el mar respecto del enemigo, y á los derechos y deberes de los neutrales durante a guerra marítima.

Vuestra Excelencia me obligaría particularmente remitiéndome, si es posible, los textos de los tratados y reglamentos en cuestión, siempre que esas piezas sean documentos poco conocidos internacionalmente; en cuanto á los tratados tan conocidos como la declaración de París de 1856 y la Convención de La Haya de 1899 sobre la guerra marítima, la sola cita de esas actas sería enteramente suficiente. En los casos en que un reglamento ó una estipulación de carácter internacional forman parte de un código sumario ó de u tratado general me permito suplicar á Vuestra Excelencia se sirva [f160 reverso] comunicarme solemnemente los artículos que se refiere á las cuestiones precitadas; desearíamos, sin embargo, poseer ejemplares completos de los estatutos sobre las presas.

Aprovecho la oportunidad para renovarle, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y muy respetuosa consideración.

(firmado): J. de Thal

A S. E. Don Ignacio Mariscal.
etc. etc. etc.

Anexo número 2

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina. México.

Departamento de Marina. Sección de Buques Mercantes. – Mesa Segunda.

Número 39597 y 44447. -----

Se recibieron en esta Secretaría el atento oficio de Usted número 787 y el 881, fechados el 5 y el 30 de Enero último respectivamente, relativos á la nota que se sirvió dirigir el Señor Encargado de Negocios de Rusia, quien pide un informe acerca de los tratados internacionales así como de los Reglamentos interiores reconocidos y publicados por nuestro Gobierno, respecto á los derechos de los beligerantes en el mar, y á los derechos y deberes de los neutrales durante la guerra marítima.

En respuesta tengo la honra de manifestar á Usted que sobre este asunto existe la Ley de 9 de Junio de 1824, que facultó al Ejecutivo para expedir patentes de corso, ajustándose a las Ordenanzas autorizadas en las leyes del Tit. 8º, Lib. 6 de la Nov. Recop, y á la orden de 16 de Agosto de 1830 que manda observar el Reglamento de corso de 1801; esto es, que por esas dos disposiciones se pusieron en vigor leyes de a legislación española que, dada su antigüedad, tienen algunos de sus principios en contradicción con el derecho público internacional moderno; pero que no habiendo sido derogadas expresamente, se consideran vigentes en todo aquello que no se oponga a las leyes posteriores.

Existe además, la fracción IX del artículo 85 de la Constitución de 1857 y, por último, la Ordenanza General de la Armada de 1897 que trae algunos artículos referentes al corso, partiendo del principio de estar ya establecido, pero sujetando á los corsarios á las instrucciones especiales que reciban del Gobierno y á las prácticas consuetudinarias del derecho internacional y á las establecidas por los tratados que tanga celebrados la República sobre este asunto, en todo lo concerniente á visitas, registro y apresamiento de buques mercantes o transportes.

La misma Ordenanza consagra el Título I,-Presas y prisioneros,- en donde trae intercalados artículos relativos al corso, á fijar algunos principios conforme á os cuales deben obrar los buques nacionales, y de allí también se desprenden algunos derechos y obligaciones del enemigo y de los neutrales; en el Título II existen los artículos 1623,-24,-26,-28,-29,-30,-31,-32,-34,-44,-45 y 1646 referentes también á la consulta de que se trata; casi todo el Título III que trata de los bloqueos, y por último el artículo 1678 de la repetida Ordenanza, declarando que no se admitirán jamás buques de bandera beligerante ó los de sus aliados en los convoyes escotados por nuestros barcos y restringiendo a admisión de buques de potencias neutrales, sólo para el caso en que la Secretaría lo ordene expresamente.

Reitero á Usted las seguridades de mi consideración muy distinguida

Libertad y Constitución,

México, 15 de Marzo de 1906

(firmado) G. Cosío

Secretaría de Relaciones Exteriores.

México, 28 de Marzo de 1906.

Señor Encargado de Negocios:

Con referencia á la nota de esta Secretaría, dirigida á esa Legación en 5 de Enero último, manifiesto á Usted que, recibidos ya los informes que se pidieron á la Secretaría de Guerra y Marina, acerca de las leyes y reglamentos mexicanos vigentes sobre derechos y deberes de los neutrales en la guerra marítima, me es grato obsequiar los deseos que se sirvió expresar en su nota número 63, de 21 de Diciembre del año pasado.

Nuestros pactos internacionales sobre el particular se reducen á la Convención de La Haya de 1899 y á las cláusulas XVII del Tratado de Comercio y Navegación celebrado con el Imperio Alemán, en 5 de Diciembre de 1822, y la XV del Tratado de igual carácter celebrado en 29 de Julio de 1885 con Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega, el cual pacto ha sido conformado tanto por Suecia como por Noruega, á raíz de su separación.

México no está adherido á la declaración de París del 6 de abril de 1856, pues aún cuando el gobierno consideró altamente convenientes y humanitarios los principios II, III, IV, no aceptó el I, por las mismas razones que tuvieron los Estados Unidos y España; y como la aceptación había de ser indivisible, la República no pudo tomar parte de dicha declaración.

En cuanto á la legislación interior relativa al asunto están aún vigentes en México en materia de corso las antiguas leyes españolas en todo lo que no sean contrarias á los principios de Derecho Internacional Público Moderno.

La Constitución federal faculta al Congreso para reglamentar el modo en deben expedirse las patentes de corso; para dictar leyes, según as cuales deben declararse buenas ó malas las presas del mar, y para expedir las relativas al derecho marítimo de paz y guerra; y al Presidente de la República para conceder patentes de corso conforme á las bases que en virtud de autorización anterior expida el Congreso.

La Ordenanza de a Armada trae algunos artículos referentes al corso, partiendo del principio de estar ya establecido, pero sujetando a los corsarios á las instrucciones especiales que reciban del Gobierno y á las prácticas consuetudinarias del derecho internacional y á las establecidas por los tratados que tenga celebrada la República sobre este asunto en todo lo concerniente á visitas, registro y apresamiento de buques mercantes ó transportes. En ella está también, de las páginas 614 á 634, todo lo relativo á presas y prisioneros, paramento y capitulación, bloqueos convoyes, cuarentena de guerra, y servicio interior a bordo: respecto de los cual se han adoptado los principios generales de Derecho Internacional moderno.

Me estrato remitir á Usted, por separado, [un ejemplar de la Ordenanza de la Armada que se cita y otro de la publicación “Tratados y Convenciones Vigentes” en la cual se encuentran á fojas 3 y 79, respectivamente, los tratados de amistad, comercio y navegación, celebrados con el Imperio Alemán y con Suecia y Noruega, de los cuales se hizo mención.

Renuevo á Usted las seguridades de mi muy atenta consideración.

(firmado) Igno. Mariscal.

Al Señor Encargado de Negocios ad interim de Rusia.

Legación Imperial de Rusia.- México.

Traducción

El infrascrito, Ministro de Rusia en los Estados Unidos Mexicanos, tiene la honra de comunicar por orden de su Gobierno al de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

Antes de la convocatoria para la Segunda Conferencia de la Paz, el Gobierno Imperial se cree obligado á hacer á las Potencias que han aceptado su invitación, una exposición de la situación actual.

Todas las Potencias á las cuales comunicó el Gobierno Imperial en el mes de Abril de 1906 su proyecto de programa de los trabajos de la nueva Conferencia, han declarado su adhesión.

Sin embargo, se han hecho las siguientes observaciones respecto de dicho programa:

El Gobierno de los Estados Unidos se ha reservado la libertad de someter á la Segunda Conferencia dos cuestiones suplementarias, á saber: la de la reducción ó limitación de los armamentos y la obtención de un acuerdo para observar ciertas limitaciones en el empleo de la fuerza para el cobro de dudas públicas ordinarias provenientes de contratos.

El Gobierno Español ha expresado el deseo de discutir la limitación de los armamentos reservándose para tratar esta cuestión en la próxima reunión de La Haya.

El Gobierno Británico ha hecho saber que considera de gran importancia que se discuta en la Conferencia la cuestión de los gastos para los armamentos, y se ha reservado el derecho de retirarse, igualmente se ha reservado el derecho de abstenerse de la discusión de toda cuestión mencionada en el programa ruso, que no le parezca que deba conducir a un resultado útil.

El Japón considera que pudiera incluirse con utilidad entre los asuntos a examinarse, ciertas cuestiones que no están enumeradas especialmente en el programa y se reserva el derecho de abstenerse ó retirarse de toda discusión que tome ó prometa tomar una dirección que no deba contribuir, á su juicio, á producir un resultado útil.

Los Gobiernos de Bolivia, Dinamarca, Grecia y los Países Bajos, se han reservado igualmente, de una manera general, el derecho de someter á la apreciación de la Conferencia, otros asuntos análogos á los que están explícitamente mencionados en el programa ruso.

El Gobierno Imperial cree en su deber declarar que, por su parte, mantiene su programa del mes de abril de 1906, como base de las deliberaciones de la Conferencia, y que en el caso de que la Conferencia abordara una discusión que no parezca deba conducir á un resultado práctico, se reserva, á su vez, el derecho de abstenerse de dicha discusión.

Los Gobierno Alemán y Austro Húngaro ha hecho observaciones análogas á esta última, y se han reservado igualmente el derecho de abstenerse de la discusión en la Conferencia de todas cuestiones que parezcan no deban conducir á un resultado práctico.

Al poner estas reseras en conocimiento de las Potencias, y esperando que los trabajos de la Segunda Conferencia de la Paz darán nuevas garantías para la buena inteligencia entre las naciones del mundo civilizado, el Gobierno Imperial se ha dirigido al Gobierno de los Países Bajos suplicándole tenga á bien convocar á la Conferencia para los primeros días de junio..

(firmado): G. de Wollant

Anexo número 5
Secretaría de Relaciones Exteriores

México, Abril 11 de 1907

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la nota de Vuestra Excelencia, en la cual se sirve comunicarme por orden su Gobierno el estado que Guardan los trabajos relativos á la segunda Conferencia de la Paz.

En respuesta me es grato decir á Vuestra Excelencia que el Gobierno de México nombrará oportunamente su Delegación, la cual se sujetará al programa, reservándose, de abstenerse de su discusión, siempre que ésta no pueda conducir á un resultado satisfactorio.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy atenta consideración.

(firmado) Ignacio Mariscal

A Su Excelencia
Gregorio de Wollant,
Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario
del Imperio Ruso

Anexo número 6

Secretaría de Relaciones Exteriores

México, Abril 15 de 1907

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo á Vuestra Excelencia de su nota número 187 fecha 10 del corriente, por la que se sirve confirmar su telegrama del mismo día, relativo á la invitación que hace en nombre de su Gobierno, al de México, para que envíe Delegados á la Conferencia de la Paz que se reunirá en La Haya el 15 de junio próximo.

En respuesta me es grato manifestar á Vuestra Excelencia que, fechada el 12 del corriente, le dirigí el siguiente mensaje que confirmo:

“El Gobierno de México acepta con placer la invitación de los Países Bajos para la Conferencia internacional que deba reunirse en el próximo mes de Junio en El Haya y nombrará oportunamente sus representantes, reservándose el derecho de no tomar parte en la discusión de las cuestiones que no conduzcan á un resultado satisfactorio”.

Renuevo á Vuestra Excelencia las seguridades de mi muy atenta consideración.

(firmado) Ignacio Mariscal

A Su Excelencia
J. R. Marcer van Sorinderen
Enviado Extraordinario y
Ministro Plenipotenciario
de los Países Bajos

En Noviembre de 1904, á instancias de una numerosa delegación de la “unión Interparlamentaria” que se había reunido en la ciudad de San Luis, Estados Unidos, el Señor Presidente Roosevelt inició la celebración del Segunda Conferencia de la Paz en El Haya y después de negociaciones, conocidas sin duda por Usted, y de las que omito hacer referencia, de acuerdo al Presidente Roosevelt, Su Majestad el Zar de Rusia que había convocado la primera, convocó la reunión de la Segunda Conferencia.

Esta Secretaría, en Octubre de 1905, recibió nota de la Legación de Rusia, participándole lo que antecede, así como que el proyecto había sido aprobado por el Gobierno de los Países Bajos; y en cuanto á materias que deberían discutirse en la Segunda Conferencia, indicó que con motivo de la guerra ruso-japonesa, se habían suscitado multitud de cuestiones de suprema importancia, relacionadas directamente con los acuerdos tomados en la Primera Conferencia, y que los plenipotenciarios rusos de la Segunda Conferencia, no tardaría en presentar un programa detallado que pudiese servir de base á los trabajos de la misma.

La Secretaría de mi cargo, en nombre del Gobierno de México, contestó aceptando la invitación y ofreciendo nombrar representantes con toda oportunidad.

Más adelante, la Legación de Rusia en México dirigió á esta Secretaría la nota 8/21 de diciembre de 1905, que bajo el número 1 se agrega en copia, y en la cual preguntaba cuáles eran las disposiciones legales, tratados ó reglamentos vigentes en México, respecto a los deberes y derechos de los beligerantes así como de los neutrales en guerra marítima.

Oída la Secretaría de Guerra, contestó en los términos del anexo número 2, y esta Secretaría contestó á la Legación de Rusia en los términos del anexo número 3, permitiéndome llamar la atención de Usted sobre tales documentos porque, como queda indicado, constituyen el derecho mexicano sobre la materia.

En Abril de 1906, la Legación de Rusia comunicó á esta Secretaría el ofrecido programa de la Segunda Conferencia de El Haya, que comprenden los siguientes puntos, según podrá Usted comprobar en los documentos que obran en la Secretaría de la Conferencia:

Primero: “Modificaciones á la Convención relativa al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, por lo que toca á la Corte de Arbitraje y á las Comisiones Internacionales de Investigación”.

Segundo: “Adiciones á la Convención de 1899 respecto de las leyes y usos de a guerra en tierra y en especial respecto de la ruptura de hostilidades y derechos de los neutrales en tierra”.

Tercero: “Preparación de un tratado respecto de las leyes de la guerra naval, con referencia especialmente al bombardeo de puertos y ciudades y colocación de torpedos. Transformación de buques mercantes en buques de guerra; propiedad particular de los beligerantes en el mar; periodo concedido á los buques mercantes para abandonar puertos neutrales ó enemigos al principio de las hostilidades; derechos y deberes de los neutrales en el mar, entre otros, la cuestión del contrabando; reglas que deben observar los buques beligerantes en los puertos neutrales y destrucción por causa mayor de buques mercantes capturados como presas”.

Cuarto: “Complementos a la Convención de 1899 para a adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864”.

Cambiáronse por algún tiempo diversas notas entre esta Secretaría y la Legación de Rusia, relativas á varios puntos de detalle, que quedaron satisfactoriamente resueltos. De estos puntos, los principales son: I. Adhesión á las declaraciones de 1889, de las potencias que no estuvieron representadas en la Primera Conferencia.

II. Invitación de potencias que no fueron invitadas á la Conferencia de 1899.

Así las cosas, en abril del presente año se recibió la nota de la Legación de Rusia, que en copia verá usted bajo el anexo número 4, en la cual se manifiesta á qué estado habían llegado las negociaciones relativas á la Segunda Conferencia, para la cual, según se expresa la nota á que me contraigo, había de invitar directamente el Gobierno de los Países Bajos.

La invitación se recibió y se contestó tanto á la Legación de Rusia, como á los Países Bajos en México, residente en Washington, como verá Usted por los anexos números 5 y 6, expresándose

con toda claridad que el Gobierno de México se sujetaría al programa propuesto por Rusia como base de las discusiones, “reservándose sin embargo, si se trataran otras cuestiones, el derecho de abstenerse de su discusión, siempre que ésta no pudiese conducir á un resultado satisfactorio”.

He creído conveniente hacer esta relación sucinta de los antecedentes de la Conferencia antes de dar á Usted instrucciones respecto a los puntos que han de ser sin duda objeto de discusión, así como aquellos que según toda probabilidad han de ser, si no discutidos, cuando menos propuestos, conforme á las intenciones manifestadas por varias potencias europeas y americanas, y de los que tiene Usted sin duda noticia exacta.

Primer punto del programa.- “Modificaciones á la Convención relativa al arreglo pacífico de los conflictos internacionales, por lo que toca á la Corte de Arbitraje y á las Comisiones Internacionales de Investigación”

Sobre este punto, lo primero que debe tenerse en cuenta es lo relativo á tratados sobre reclamaciones pecuniarias.

Durante la Segunda Conferencia Internacional Americana que se reunió en México, se celebró el tratado de 30 de enero de 1902 que, ratificado debidamente por Guatemala, Salvador, Perú, Honduras, Estados Unidos y México, se halla en vigor entre estas mismas potencias. Posteriormente, este tratado fué ampliado por el plazo de cinco años en la Tercera Conferencia Internacional Americana reunida en Rio Janeiro, y si bien no ha sido ratificada todavía por México, en atención á no haberse recibido el instrumento respectivo de la Chancillería de Rio Janeiro, lo han ratificado ya los Estados Unidos, y es del mayor interés para la República, que se suscriba por las potencias europeas, con lo cual se evitarían motivos frecuentes de conflictos.

Otro particular de la mayor importancia respecto al primer punto del programa, es el arbitraje.

Comenzó á ser objeto de serias discusiones desde la Primera Conferencia Internacional Americana reunida en Washington el año de 1890, en cuyas actas puede verse la manera de considerarse el asunto por los representantes de México. Más tarde, en 1899, México suscribió los tratados de la Primera Conferencia de la Paz reunida en El Haya y no solamente lo hizo así, sino que en alguna diferencia de carácter pecuniario que tuvo con los Estados Unidos, se sometió al fallo de la Corte Permanente.

Durante la Segunda Conferencia Internacional Americana, reunida en México á fines del año 1901, México hizo esfuerzos poderosos a favor del arbitraje y fué celebrado el Tratado de 30 de enero de 1902, no suscrito por los delegados norte-americanos, pero que ratificado ya conforme á su artículo quinto por mas de cinco gobiernos, se halla en vigor entre casi todas las repúblicas latino-americanas.

El Señor Presidente Roosevelt, defensor decidido del arbitraje, celebró diversos tratados con potencias europeas y americanas, entre éstas México, los cuales por desgracia, en vista de la actitud del Senado americano, no tuvieron final feliz.

En este estado de cosas, tanto el Presidente de los Estados Unidos, como su Secretario de Estado el Señor Root, han hecho en diversas ocasiones manifestaciones muy claras, llegando el último hasta indicar alguna vez, que el único resultado práctico que podría obtenerse en la Segunda Conferencia de la Paz, sería acaso un tratado general de arbitraje.

Siendo esto así, inútil parece recomendar á Usted la mayor diligencia en el particular, pudiendo comprenderse desde luego que México vería con satisfacción que se alcanzaran los propósitos antes indicados; y tanto más hago á Usted esta recomendación, cuanto que la Tercera Conferencia Internacional Americana reunida en Río Janeiro, acordó que las naciones representadas en la Primera Conferencia del Haya, hicieran los esfuerzos á se alcance para lograr en la Segunda, se suscribiera un pacto general de arbitraje.

Podrán proponerse ampliaciones á las declaraciones de El Haya, más o menos extensas, y modificaciones de diversa índole á los tratados de arbitraje existentes: pero sea de esto lo que fuere, Usted deberá ajustar su conducta á los precedentes antes indicados, es decir, que podrá aceptar posiciones que no discrepen sustancialmente ni del Tratado de arbitraje celebrado en México durante la Segunda Conferencia Internacional Americana, ni del que celebró el Presidente de los Estados Unidos con México y varias potencias europeas.

Es condición indispensable para que Usted apruebe las proposiciones á que hago referencia, que queden eliminadas del arbitraje las cuestiones que interesen la independencia y el honor nacional, á juicio y calificación exclusiva de cualquiera de las partes interesadas.

Otra taxativa a la que deberá prestarse especial atención, es la de la plena libertad que deberá asegurarse á las partes contendientes, de pactar los compromisos que estimen adecuados para resolver las cuestiones que se susciten, extendiéndose a esa libertad al fondo, al procedimiento, á la prueba é investigación de hechos, así como á las personas que puedan nombrarse árbitros y superárbitros, porque según la experiencia enseña, las cuestiones americanas, principalmente hispano-americanas, no siempre podrán ser comprendidas y resueltas satisfactoriamente por la Corte Permanente del Haya ó por árbitro europeos.

Segundo punto: “Adiciones á la Convención de 1899 respecto de las leyes y usos de la guerra en tierra y en especial respecto de la ruptura de hostilidades y derechos de los neutrales en tierra”.

Suscrita por México la Convención de El Haya de 1899 ratificada debidamente y en pleno vigor en México, corresponde únicamente indicar que puede usted aprobar todas aquellas proposiciones en que se haya convenido generalmente y que significan perfeccionamiento del derecho de la guerra.

Tercer punto: “Preparación de un tratado respecto de las leyes de la guerra naval, con referencia especialmente al bombardeo de puertos y ciudades y colocación de torpedos. Transformación de buques mercantes en buques de guerra; propiedad particular de los beligerantes en el mar; periodo concedido á los buques mercantes para abandonar puertos neutrales ó enemigos al principio de las hostilidades; derechos y deberes de los neutrales en el mar, entre otros, la cuestión del contrabando; reglas que deben observar los buques beligerantes en los puertos neutrales y destrucción por causa mayor de buques mercantes capturados como presas”.

“En esta convención se insertarán los artículos relativos á la guerra terrestre, que puedan ser aplicables á la guerra naval”

Respecto a este punto, es de considerarse que según reza la nota de invitación del Gobierno ruso, la guerra ruso-japonesa dio origen á multitud de cuestiones nuevas de derecho internacional respecto a la guerra, tanto marítima como terrestre, y dada la suma dificultad que ellas entrañan, únicamente puedo recomendar a usted fije su atención en los proyectos que se propongan calificándolos según sus conocimientos, ya como idóneos ó ineficaces, para preveer dificultades futuras en los varios puntos á que se refiere el programa.

Se le recomienda no pierda de vista la discutirse las materias enunciadas, los intereses de América en general y muy particularmente de los de México.

Cuarto Punto: “Complementos a la Convención de 1899 para a adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864”.

Ratificada por México la Convención de Ginebra de 1864, ha sido modificada posteriormente por la de 6 de julio de 1906, suscrita en Ginebra por un representante de México y que, ratificada debidamente, fue promulgada el 19 de abril de 1907.

En vista de estos antecedentes, podrá Usted dar su aprobación ó negarla á las proposiciones que concuerden con las convenciones referidas ó sean consecuencia ó perfeccionamiento de ellas.

CUESTIONES QUE SEGÚN LA NOTA RELATIVA DE LA LEGACIÓN DE RUSIA, PROBABLE ES QUE SE SOMETAN A LA CONFERENCIA

Primera cuestión: “Desarme y reducción de gastos militares”

Atentas las indicaciones de diversas potencias, posible es que se trate la cuestión del desarme y reducción de gastos militares, apoyando la afirmativa, principalmente, la Gran Bretaña; y respecto del asunto llamo la atención de Usted hacia la respuesta que dio esta Secretaría, tanto a la Legación de Rusia como á la de los Países Bajos en México cuando invitaron definitivamente á tomar parte en la Segunda Conferencia de la Paz. Dio esta Secretaría textualmente, así como a otras muchas potencias, que aceptaba “reservándose, si se trataran cuestiones ajenas al programa el derecho de abstenerse de su discusión, siempre que ésta no pudiese conducir á un resultado satisfactorio”.

Tomando en consideración muy principalmente las circunstancias é intereses de México, así como su situación en lo que toca á fuerzas militares de mar y tierra, parecería natural indicar á Usted se abstuviera de toda discusión relativa á la materia que indico. Sin embargo, pudiera esta considerarse de tal modo, que significara simplemente un proyecto para lo futuro ó un preliminar para discusiones posteriores; y si así fuere podrá Usted tomar parte en los debates y aprobar lo conveniente, en orden á conseguir los bienes morales indicados.

Segunda cuestión: “Doctrina Drago”

Háse hablado también de someter a la Conferencia de la Paz la doctrina que rechaza el cobro de deudas puramente pecuniarias por medio de la fuerza y aun la Tercera Conferencia Internacional Americana resolvió que las potencias en ella representadas pondrían todos los medios en su mano para que en la Conferencia de la Paz se dilucidara la doctrina indicada.

México no tiene interés especial en que se discuta y apruebe la doctrina de Calvo y Drago que tiene antecedentes en los internacionalistas antiguos y que apoyan con razón muchos modernos; sn embargo, si llegare á tratarse la cuestión, Usted aprobará toda doctrina que proscriba la fuerza como medio compulsivo para cobrar adeudos puramente pecuniarios y sin mezcla de otras responsabilidades ó de circunstancias que constituyan una ofensa que se añada á la deuda.

Manifiesta es la tendencia de los países americanos y aun de los europeos de reprobear tales medios y es de notar cómo en la Tercera Conferencia Americana, se unificaron las opiniones sin discrepancia alguna, expresándose caramente el deseo de que se aprobase toda medida encaminada á disminuir entre las naciones los conflictos de origen exclusivamente pecuniario.

Estas observaciones entiendo que bastan para que Usted pueda adoptar, llegado el momento, una actitud favorable y definida, con referencia á toda proposición relativa á las doctrinas á que me contraigo.

Bastan á mi juicio, las instrucciones anteriores para normar la conducta de Usted en la Conferencia; pero si algo imprevisto ocurriere, ó se presentaran proyectos inesperados, consultará por telégrafo lo que debe hacer; bien entendido que todo voto ó aprobación que diere, quedará sujeto, como es de costumbre, á la ratificación del Gobierno mexicano.

México, Mayo 23 de 1907

Tomado de Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores a Sebastián B. Mier, Gonzalo A. Esteva y Francisco León de la Barra, delegados de México a la Segunda Conferencia de Paz, Ciudad de México, 29 de mayo de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 225 (Nota de envío) y LE 1703, ff. 160-174 (Anexos).

Anexo 4. Informe de los delegados a la Segunda Conferencia de Paz de La Haya de 1907 sobre los trabajos de la Primera Comisión

LEGACION
DE LOS
ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
EN
BELGICA

Número 48

Informe de la Delegación
de México a la Segunda
Conferencia de la Paz

Bruselas, 4 de diciembre de 1907

Tengo la honra de remitir á usted adjunto un informe relativo á los trabajos de la Segunda Conferencia de la Paz en lo concerniente al Arbitraje y á la Corte Internacional de Presas, el cual no había sido remitido antes á esa Superioridad por las razones que paso á expresar.

Redactado en su mayor parte de común acuerdo por os tres miembros de la Delegación, el citado informe fue terminado en los últimos días de la Conferencia, motivo por el cual no pudo ser firmado desde luego. A mi regreso á Bruselas, lo envié inmediatamente al Señor Mier, que se encontraba ya en París, á fin de que lo firmara y lo hiciera legar á poder del Señor Esteva con igual objeto.

Posteriormente, en el viaje que hice á París con el fin de asistir á la reunión del Grupo Parlamentario francés, tuve ocasión de hablar con el Señor Mier acerca del informe.

Dicho Señor manifestó que, hallándose rigurosamente de acuerdo con todo lo contenido en el documento mencionado, lo había autorizado con su firma, transmitiéndolo después al Señor Esteva para que cumpliera con la misma formalidad.

Con gran sorpresa mía, e Señor Esteva ha devuelto a la Legación en París, á fin de que ella lo hiciera llegar de nuevo á mis manos, el informe de que se trata, sin firmarlo y sin indicar las razones de esa abstención.

Como el repetido informe era ya conocido y había sido aprobado casi en su totalidad por el Señor Esteva, y, además, está completamente conforme con las actas y demás documento de la Conferencia, he creído mi deber, según lo previamente convenido con el Señor Mier, remitirlo á usted para su conocimiento y enviar igualmente á esa Secretaría los correspondientes anexos, los cuales llegarán en dos paquetes por separado.

Reitero á Usted las seguridades de mi muy atenta consideración.

De la Barra

Señor Secretario de Relaciones Exteriores

México

El Haya, 19 de Octubre de 1907

El arbitraje y la Corte
Internacional de Presas en
la Conferencia de Paz

Los trabajos de la Primera Comisión de la Conferencia merecen una consideración especial, por la significación de las declaraciones hechas en ella y por la importancia de los proyectos presentados á las dos subcomisiones en que se dividió, dedicadas, al estudio del arbitraje, la una, y á la constitución de una Corte Internacional de Presas, la otra. Por este motivo tenemos la honra de rendir á Usted este informe, á reserva de enviar próximamente el relativo á los trabajos de las otras tres Comisiones de la Conferencia.

ARBITRAJE EN GENERAL

Al constituirse la primera Comisión – en la que fue Vicepresidente el Señor Esteva, como primer Delegado de México, según digimos en nuestro informe anterior – el Señor Bourgeois, Presidente de ella, hizo una excitativa á las Delegaciones, para que se sometieran á la Comisión los proyectos que tuvieran preparados relativos al arbitraje. Tal vez por el deseo de conocer previamente la opinión de las demás Delegaciones ó por el de hacer más tarde el papel de conciliadores entre los pareceres extremos – propósito bien definido en cuatro Delegaciones – es lo cierto que en las primeras sesiones fue muy corto el número de proyectos presentados. Su importancia fue, además, relativamente reducida.

En la primera sesión presentó el Barón de Marschall, primer Delegado de Alemania, un proyecto de resolución que faculte á la Corte Permanente de El Haya para fijar los términos del compromiso arbitral y para determinar los procedimientos del juicio, en el caso en que dos ó mas Estados convengan en acudir á ese medio para resolver alguna cuestión entre ellos y no hayan podido ponerse de acuerdo en aquellos puntos.

La Delegación de Francia, por medio de su Delegado el Barón d'Estournelles de Constant, depositó dos proyectos de modificaciones á la Convención de 1899 para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales. Uno de los proyectos tiene por objeto ampliar la esfera de las Comisiones de investigación y el otro establecer un procedimiento sumario en ciertos asuntos remitidos á la Corte

La Delegación de México, con los propósitos que se indican en la declaración del Señor de la Barra, que como anexo número I acompaña á esta nota, presentó en esa misma sesión el texto del Tratado de Arbitraje firmado en México el 30 de Enero de 1902. Los aplausos con que fue recibida dicha declaración, indicaron el interés con que la Conferencia se enteró de los esfuerzos prudentes y eficaces hechos en América y especialmente por México, a favor del arbitraje. Posteriormente varios oradores se han referido en las sesiones á ella, singularmente Mr. Choate, primer Delegado de los Estados – Unidos de América, y el Señor Hammarskjöld de Suecia.

Dos delegados franceses nos instaban para que presentásemos una proposición formal con el fin de que la Conferencia incluyese en la Convención de 1899, reformada, la obligación establecida en el Tratado de México. Nosotros no quisimos hacerlo, teniendo en cuenta la discreción y la prudencia con que debemos proceder. La Delegación de Rusia, á la que previamente hicimos conocer nuestra declaración, nos ofreció espontáneamente, por conducto de los Señores Martens y Tcharvkow, que pediría á la Conferencia que pasáramos nuestro Tratado y la parte expositiva al estudio del Comité de Examen. La buena acogida que la Conferencia dispensó al Tratado, hizo innecesario el cumplimiento del ofrecimiento de dichos señores.

En el curso de las siguientes sesiones fueron marcándose las dos tendencias que dominaron en la Conferencia. Unas Delegaciones (que formaban la minoría) trataban de mantener los principios generales de la Convención de 1899, de simplificar los procedimientos arbitrales y de dar á las Comisiones de Investigación un campo de acción mas vasto que el que señaló aquel pacto, reuniéndoles á la misión de instrucción, que les fue encomendada, la misión jurídica propuesta por la Delegación francesa. Otras Delegaciones deseaban el establecimiento del arbitraje obligatorio en términos más ó menos amplios; pero ninguna creyó que seria aceptado un proyecto de tratado general sin las limitaciones del honor nacional, de los intereses vitales, de la integridad territorial y de

la independencia. Unas Delegaciones se propusieron, pues, limitarse á vigorizar los acuerdos de 1899; otras aspiraron, además, á establecer el arbitraje obligatorio para ciertos casos.

Entre los diversos proyectos de Convenciones generales de arbitraje deben mencionarse los de las delegaciones de los Estados – Unidos y de Portugal, apoyados calurosamente por Sir Edward Fry, en nombre de la Delegación de Inglaterra.

El primero de esos proyectos (marcado con el número 49 entre los anexos del informe del Señor Barón Guillaume, que tenemos la honra de enviar á usted como anexo número dos (2) de la presente nota) considera obligatoria la sumisión á la Corte Permanente de Arbitraje de los conflictos de orden jurídicos ó relativos á la interpretación de los tratados, que no hayan sido resueltos por la vía diplomática y que no afecten – á juicio de cada una de las Partes Contratantes – el honor, la independencia ó los intereses vitales de estas.

Al discutirse en general este proyecto, la Delegación de México creyó de su deber, de acuerdo con las instrucciones recibidas, señalar un vacío de trascendencia en dicha proposición. En la sesión del 1º de Agosto nuestra Delegación presentó un proyecto de modificación al artículo 1º de la proposición de los Estados – Unidos, en virtud del cual las Partes quedarían en libertad de Elegir, de común acuerdo, la jurisdicción arbitral que tuvieran a bien. La Delegación de los Estados – Unidos proponía, como antes queda dicho, que solamente se acudiera al Tribunal de El Haya. Fué fundada esa proposición por el Señor de la Barra en los términos que aparecen en el anexo número 3.

En esa misma sesión propuso el Señor Rodríguez Larreta, Delegado de la República Argentina, que la Conferencia impusiese á los Estados la obligación de acudir preferentemente á la Corte de Arbitraje de El Haya. Ninguna jurisdicción podría funcionar, según ese proyecto, sino después de que las Partes se hubieran visto en la imposibilidad de someter la solución de sus conflictos á dicha Corte. Este proyecto no fué apoyado por otras Delegaciones, ni fue aceptado.

Al día siguiente de esa sesión un de los Delegados de Estados – Unidos y un Delegado de Francia, los Señores Buchanan y d'Estournelles de Constant, tuvieron una conferencia con nosotros, y de acuerdo con lo convenido con ella, hizo saber Mr. Choate, primer Delegado americano, en la sesión del día 2 de Agosto que aceptaba, en cuanto al fondo y á la forma, la modificación propuesta por la Delegación de México. (Anexo número 3).

Enseguida se puso á votación e proyecto de los Estados – Unidos, con la modificación propuesta en la sesión del 1º por el Señor de la Barra, y salvo algunas reservas, que aparece en el acta, fué aprobado por 27 votos. Doce Delegaciones se abstuvieron de votar. Fué remitido á la Comisión de Examen, constituida por los representantes de 18 delegaciones, de la que forman parte los Señores Esteva y de la Barra.

La Proposición de Portugal, inspirada en el proyecto aprobado en la sesión que celebró en Londres la Unión Interparlamentaria, pasó también á la Comisión de Examen. Aparece en la página 178 del adjunto informe del Barón Guillaume.

Al principiar en el Comité de Examen la discusión general de los proyectos de tratados de arbitraje, fué muy aplaudida la declaración hecha por el primer Delegado Aleman a favor del arbitraje. Muy vivo fué el contraste entre esa declaración, dicha con calor, y las afirmaciones hechas contra esa institución por el Dr. Zorn en 1899, en nombre del Gobierno de Alemania. En el curso de la discusión, sin embargo, fue el Barón de Marschall modificando su solicitud en esa materia. Los discursos y los votos de la Delegación de Alemania en el Comité de Exámen y en la primera Comisión, así como en las sesiones plenarias de la conferencia, han sido contrarios á todo compromiso que exceda de los límites fijados al arbitraje en a Convención de 1899. El Barón de Marschall ha afirmado que su Gobierno es partidario del arbitraje, siempre que la obligación se establezca en tratados particulares; pero que cree que no es aceptable esa obligación con amplitud de aplicación que impone un tratado universal.

El Señor Bourgeois hizo ver, en respuesta al Barón de Marschall, que, como en el proyecto se indicaba, sería sometido al arbitraje las cuestiones relativas á la interpretación de ciertos tratados y que, por consiguiente, cada Estado contratante de la Convención general no quedaría ligado, en cuando á la obligación de someter al arbitraje ciertas cuestiones, sino con aquellos Estados con los cuales hubiera celebrado las convenciones particulares que convinieran entre sí.

Después de tres meses de discusiones constantes en el Comité, y de haber descartado los proyectos de menor importancia, se concretó el debate en las dos proposiciones siguientes; la anglo-portuguesa-americana y la del Señor de Mérey, Primer Delegado de Austria-Hungría. En la primera, después de declarar que se someterán al arbitraje las cuestiones jurídicas que puedan surgir entre los Estados, con excepción de aquellas que atañen al honor, á la independencia y á los intereses vitales de ellos, según su propio juicio, se establece una lista de cuestiones que quedan fuera de tales excepciones, y se declaran que los Estados signatarios podrán agregar á esa lista las diferencias que estén dispuestos á someter obligatoriamente al arbitraje. Como es debido, solamente quedará ligado ese Estado con aquellos que recíprocamente acepten esa obligación.

Dicho proyecto en general fue aprobado en el Comité por 13 votos contra 4 y una abstención. Nuestra Delegación votó a favor de ella, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría. Dió también su voto a favor del arbitraje obligatorio, en las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación de los tratados y convenciones que propuso la Delegación inglesa, con excepción de las relativas a los derechos de los extranjeros para adquirir y poseer bienes raíces (que pueden á veces envolver cuestiones políticas) y á las de Derecho Internacional privado, por sus relaciones con la legislación nacional, con la competencia de los tribunales y con la validez de sus resoluciones. Se abstuvo de dar su voto la Delegación en las cuestiones pecuniarias, porque éstas iban á ser resueltas (como lo fueron) por una proposición especial de la Delegación de los Estados-Unidos; en la relativa al procedimiento civil comercial, subordinado á los principios del Derecho Internacional privado; en las postales, porque éstas han sido objeto de pacto especial suscrito por México, y en las que nazcan de la interpretación de los reglamentos concernientes á las epizootias, la filoxera, etc., por no haber reunido en la primera votación la mayoría á su favor. En las páginas 324 y siguientes del Informe del Barón Guillaume se encuentra una lista detallada de los votos dados en el Comité á la proposición mencionada.

Las Delegaciones de Alemania, de Austria-Hungría, de Bélgica y de Grecia votaron contra el proyecto. La de Suiza votó en contra de algunos artículos y se abstuvo de votar en otros.

La declaración propuesta por M. de Mérey, Delegado de Austria, se reducía á reconocer la adhesión de la Conferencia al principio de arbitraje obligatorio para ciertas materias rigurosamente determinadas é invitaba á los Gobiernos representados en ella, á notificarse dentro de un plazo (no fijado en el proyecto) las materias que podrían ser objeto de arbitraje obligatorio. Esa notificación debería hacerse por conducto del Gobierno de los Países-Bajos. Dicho proyecto aparece en la página 232 del Informe anexo.

La Delegación de México dió su voto en favor de esa proposición; pero declarando que solo lo daba considerándola como subsidiaria del proyecto de convención de arbitraje obligatorio antes extractado [f120 reverso] y para el caso de que ésta no reuniese la mayoría necesaria. La declaración hecha por el Señor de la Barra con este motivo, se encuentra extractada en la página 66 del Informe del Barón Guillaume, y aparece en el anexo no. 4

El proyecto de declaración de la Delegación austro-húngara obtuvo 8 votos á su favor contra 5 y 4 abstenciones. No habiendo, pues obtenido la mayoría absoluta en el Comité, se acordó que sirviera de base para las discusiones en la Primera Comisión el proyecto anglo-americano.

En ella se repitieron los argumentos aducidos en el Comité y se dividieron los campos claramente. La Delegación del Japón se abstuvo de intervenir en los debates y en la votación.

El proyecto anglo-americano fue aprobado por 31 votos, lo que, según el parecer general (objetado por la Delegación americana) no eran suficientes para darle el carácter de Convención de la Conferencia. Puesto á votación el proyecto de declaración austro-húngaro, obtuvo solamente á su favor 14 votos.

En estas circunstancias, el Conde Tornielli, Delegado de Italia, propuso que la Conferencia se limitara á hacer una declaración reconociendo el principio del arbitraje obligatorio y afirmando la conveniencia de someter á él ciertas controversias.

Nombrado un Comité especial, redactó la Declaración que aparece en la página 75 del Informe complementario del Barón Guillaume, que vá entre los anexos, marcado con el n° 5. Fue aprobado por la Comisión y después por la Conferencia. Varias Delegaciones se abstuvieron de votar, la de los Estados-Unidos, entre ellas. De acuerdo con las instrucciones que la Secretaría se

sirvió darnos, la Delegación de México dio su voto a favor del proyecto anglo-americano. Retirado éste de la votación definitiva, la Delegación dio su voto a favor de la Declaración, que resultó aprobado por la Conferencia.

CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE

Propuso la Delegación de los Estados-Unidos la constitución en El Haya de una Corte de Arbitraje realmente permanente.

Dicha Corte, formada por 15 miembros, tendría, según el proyecto primitivo, dos sesiones anuales y estaría abierta a juzgar los litigios internacionales que le fueran sometidos por los Estados signatarios de la Convención que la creara.

El principio, combatido vigorosamente por M. Beernaert, Primer Delegado de Bélgica, quien considera como inútil la nueva institución, y defendido hábilmente por Mr. Choate, fue aprobado en general por la Comisión.

Puede considerarse que ese triunfo relativo (y lo llamamos relativo, por el gran número y la importancia de las reservas en la votación) fué debido á la ingeniosa solución indicada por M. Bourgeois. Según él, las ventajas de la Corte “variable en un cuadro fijo”, como hoy existe, se harán sentir en los litigios de carácter político, principalmente, en que las Partes escojan árbitros, tomándolos de la lista de los miembros de la Corte actual. En los otros conflictos, que revistan especialmente formas jurídicas, se acudirá, de manera preferente, al Tribunal cuya creación se proponía.

Como la constitución de la nueva Corte era tan importante, que sin conocer los principios que le sirvieran de base, no habría sido conveniente dar un voto definitivo en favor del proyecto presentado, la Delegación de México creyó necesario hacer una declaración en ese sentido antes de dar su voto. Por voz del Señor Esteva la presentó en la sesión del día 2 de Agosto, en los términos que se servirá Usted ver en el anexo n° 6.

Los Estados-Unidos indicaron vagamente, sin proponerlo, que podría servir de base para la constitución de la nueva Corte, la población de los Estados, teniendo en cuenta, además, que en ella debían estar representadas las diversas razas, los distintos sistemas jurídicos y las lenguas de las naciones civilizadas.

La Delegación argentina indicó que sirviera de base para aquel fin la importancia del comercio internacional.

Pasando el proyecto á la Comisión y, posteriormente, al Comité respectivo, del que formaba parte el Señor Esteva, los Señores delegados Scott, de los Estados-Unidos, y Kriege, de Alemania, y el Señor Crowe, Secretario de la Delegación británica, comisionado por ella para tal objeto, formaron un proyecto para la constitución y funcionamiento de la Corte. Antes de presentarlo al Comité quisieron consultarle á varias delegaciones y entre ellas á la nuestra. Desde que conocimos la base adoptada para la formación de la Corte, expresamos nuestra inconformidad con ella, pues se concedía un cierto número de jueces fijos á las grandes potencias (8 en 15), dando á las demás el derecho de nombrar sucesivamente y por orden alfabético un juez por dos años encada período de seis.

Esta opinión nuestra, que la Secretaría se sirvió aprobar, concordaba con la que expusieron en la Comisión y en el Comité varios delegados europeos y de la América latina. El Japón se mantuvo muy reservado en la materia.

En esas condiciones, cuando parecía que esta parte del programa de la Conferencia iba á fracasar por la oposición al proyecto de las delegaciones americana, inglesa y alemana, surgieron otros proyectos, basados en la igualdad de los Estados, para la constitución de la Corte. Es digno de mención el formado por el Señor Ruy Barbosa, Primer Delegado del Brasil, quien al defenderlo, atacó con gran vigor y habilidad el otro proyecto referido.

El Señor de la Barra formó un proyecto, como contribución al estudio de esta materia, en cuya parte expositiva decía: “La nueva organización internacional prestará los grandes servicios que de ella se esperan, y tendrá la confianza y la simpatía de todos los Estados, de los fuertes y de los débiles, si reúne las condiciones de ser una institución extraña por completo, directa é indirectamente, á toda influencia política ó nacional, si está basada en la regla fundamental del

Derecho Internacional que establece la igualdad de los Estados y si es un organismo jurídico formado por miembros competentes y honorables”.

Proponía la formación de un grupo de electores que designase los miembros de la nueva Corte, tomándolos de la lista de los juriconsultos propuestos por los Gobiernos. Cada uno de estos tendría el derecho a enviar los nombres de dos juriconsultos. La Corte debería estar formada, según dicho proyecto, de 5 jueces europeos, 3 americanos y 2 asiáticos.

Este proyecto no fué sometido al Comité y a la Comisión por los motivos que tuvimos la honra de exponer a usted en uno de nuestros mensajes, á pesar de la favorable acogida que le dispensaron tres delegaciones importantes.

Llevado á la discusión el proyecto anglo-alemán-americano, el Señor Esteva hizo en el Comité y en la Comisión las declaraciones que, como anexos números 7 a 10 tenemos la honra de remitir á Usted. En ellas expresa la opinión de la Delegación de México opuesta á todo proyecto que se apoye en una base contraria á la igualdad de los Estados.

La enérgica oposición que encontró el proyecto mencionado en las principales delegaciones latino-americanas y en algunas europeas, hizo comprender á sus autores la imposibilidad de que prosperara su propósito. Se limitaron, pues, á pedir la aprobación de las reglas relativas al funcionamiento de la Corte realmente permanente, y á los procedimientos ante ella dejando en libertad á los Gobiernos – según una mención de Sir Edward Fry – para convenir directamente entre ellos en la forma en que se debe ser constituido ese nuevo organismo internacional.

La Delegación de México, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría dio su voto a favor de las reglas de procedimiento de la nueva Corte, así como de la moción británica presentada por Sir Edward Fry, expresando que daba su voto en ese sentido motivada por el deseo de contribuir á la solución de un asunto debatido por tiempo muy largo y confiando en que sería aplicada la regla de la igualdad jurídica de los Estados. En este sentido leyó una declaración el Señor Esteva en la última sesión de la primera Comisión y ante la Conferencia, al dar la Delegación su voto a favor de la moción expresada. (Anexo número 10).

En el informe presentado á la Conferencia por Mr. Scott, de la Delegación de los Estados-Unidos, como Ponente de la Primera Comisión, se encuentran las diversas proposiciones presentadas y el extracto de los debates sostenidos al discutirlos. Tenemos la honra de enviarlo á Usted como anexo. (núm. 11).

COBRO COMPULSIVO DE LAS DEUDAS PÚBLICAS

En la división de las labores de la Delegación, correspondió al Señor de Mier la dirección de este punto del programa.

Desde la primera sesión de la Comisión de Arbitraje anunció el General Horacio Porter que la Delegación de los Estados-Unidos – de la que formaba parte – presentaría un proyecto de acuerdo para impedir el empleo de la fuerza en el cobro de las deudas, antes de recurrir al arbitraje. Pocos días después, su Delegación presentó un proyecto para limitar dicho empleo.

Como la Delegación de México notó varios defectos de forma (el empleo de la palabra “equité” en el texto en francés, en vez de “justice”, del original inglés, y una construcción ambigua al principio del artículo) se los hizo notar privadamente á uno de los miembros de la Delegación de los Estados-Unidos. El texto de la proposición fue corregido de acuerdo con esas indicaciones.

En cuanto al fondo, la Delegación de México hizo observar á la Comisión, que, á su entender, debía reconocerse la obligación de agotar los recursos legales ante los tribunales del país, antes de acudir á la vía diplomática, y después de ésta al arbitraje, “en los casos en que así procediera, según los principios del Derecho Internacional”. Anexo n° 12.

Sin embargo, de acuerdo con las instrucciones de esa Secretaría, no hicimos proposición en forma en tal sentido. Nos limitamos, la dar nuestro voto favorable, en lo general, al principio reconocido por la proposición de los Estados-Unidos, á declarar que nuestra Delegación votaba dicho principio de acuerdo con la interpretación que dio el Señor Buchanan en la Conferencia de Río de Janeiro al Tratado formado en México en 1902, que imponía el arbitraje para la solución de las cuestiones procedentes de reclamaciones pecuniarias por daños y perjuicios. La interpretación dada en esas circunstancias por el Señor Buchanan, como Primer Delegado de su país

á la 3ª Conferencia Internacional Americana, concuerda en todo, con el espíritu de la modificación sugerida por nosotros á la proposición presentada por el Señor General Porter.

Muy ampliamente fue discutido el proyecto de los Estados-Unidos. El Doctor Drago, Delegado de la República Argentina, hizo notar, que el proyecto dejaba fuera la solución de la Conferencia el caso del cobro compulsivo de las deudas públicas procedentes de empréstitos, al que se refirió en la nota que dirigió como Ministro de Relaciones Exteriores al Gabinete de los Estados-Unidos á propósito del caso de Venezuela.

Muchas modificaciones sufrió el texto de la proposición fuera de la Conferencia. El texto definitivo, que aparece en el Informe del Barón Guillaume, anexo al presente, provocó las reservas de casi todos los Estados de América, movidos por el deseo de que quedara constancia de la obligación de agotar los recursos legales antes de llegar á la vía diplomática. La República Argentina lamentó los términos reducidos de la proposición Americana. Chile, que había presentado otra modificación al texto americano, con el propósito de que no apareciera la palabra “fuerza” en el acuerdo de la Conferencia, no insistió en sostenerla, y aprobó sin reservas la de los Estados-Unidos.

Nuestra Delegación tampoco las hizo al votar definitivamente a favor de ésta, tanto en la Primera Comisión como en la Conferencia.

CORTE INTERNACIONAL DE PRESAS

Al discutir en lo general la proposición de Alemania, apoyada por la Gran Bretaña, para establecer una Corte Internacional de Presas, se marcaron dos tendencias respecto á las funciones de ella. La Delegación británica proponía que éstas se limitaran al juicio en segunda instancia, después de dictada la sentencia por el tribunal del país que efectuó la presa. Otras delegaciones opinaban que la Corte fuera competente para juzgar desde la primera instancia, sin más recurso que otra instancia ante ella misma, en casos determinados.

Una subcomisión de estudio formó un proyecto para la constitución y el funcionamiento de la Corte. Los principios propuestos para este segundo objeto, fueron discutidos cuidadosa y detalladamente en el Comité. Tratóse de simplificar los procedimientos y de determinar con la mayor precisión posible la competencia de la corte y el alcance de sus resoluciones.

En cuanto á la constitución del tribunal, se propuso que las grandes potencias marítimas tuvieran un juez fijo, dándoseles á las demás el derecho de nombrar su representante en la Corte, durante el tiempo que indicaba un cuadro formado por la Comisión de Exámen. En él se había propuesto una distribución del número de jueces propietarios y suplentes correspondientes al período de 6 años, entre as potencias, proporcionalmente a la importancia de ellas.

El Señor Esteva declaró en el Comité, que la Delegación, de acuerdo con las instrucciones generales recibidas, no podría dar su voto a favor de un sistema que no se basara en el principio de la igualdad de los Estados.

Poco después, la aceptación por el Comité, del artículo que había propuesto la Delegación Alemana, en virtud del cual los Estados beligerantes tendrían siempre el derecho de estar representados en la Corte de Presas, nos movió á telegrafiar á la Secretaría esa modificación trascendental en el proyecto primitivo y, de acuerdo con la aprobación que se sirvió darnos, dimos nuestro voto favorable al proyecto de creación de la Corte, que fue aprobado en la Conferencia con uno solo en contra: el del Brasil, que aspiraba á tener mayor representación en el Tribunal. Varias delegaciones se abstuvieron de votar.

Conforme al cuadro aprobado, México tendrá un juez durante dos años en cada período de seis, al igual de la Argentina, del Brasil y de Chile.

La naturaleza especial de los problemas jurídicos cuya solución corresponderá á la Corte de Presas, hizo que no se presentaran contra ella los argumentos que hicieron caer, por la oposición general manifestada, el proyecto de la Corte Permanente de Arbitraje.

Creemos que esta exposición, muy breve en relación á la importancia de los asuntos del informe, hará conocer á usted, Señor Secretario, la marcha de los asuntos confiados á la Primera Comisión de la Conferencia. Los documentos anexos mencionados en el curso de nuestro informe y el acata final que contiene los acuerdos, las declaraciones y las convenciones aprobadas por la Segunda Conferencia de la Paz complementarán el conocimiento de esas materias.

Cortos fueron los resultados conseguidos inmediatamente, en lo que al arbitraje se refiere. Sin embargo, la influencia de los esfuerzos dedicados durante las sesiones de la Conferencia á vigorizar y á ampliar aquella institución, se hará sentir vivamente en la marcha de la política internacional de los Estados.

Al rendir este informe, con la esperanza de mostrar en él el empeño con que tratamos de cumplir las instrucciones prudentes y patrióticas que Usted se sirvió darnos, renovamos la expresión de nuestro profundo agradecimiento por la honra recibida con el nombramiento de Delegados á la segunda Conferencia de la Paz, y le reiteramos las seguridades de nuestra más distinguida consideración.

De la Barra (rúbrica)

Mier (rúbrica)

Señor Secretario

de Relaciones Exteriores

M É X I C O, D. F. -

Tomado de Francisco León de la Barra; Ministro de México en Bélgica y los Países Bajos a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Bruselas, 14 de diciembre de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, f. 100-128.

Anexo 5. Informe de los delegados a la Segunda Conferencia de Paz de La Haya de 1907 sobre los trabajos de la Segunda, Tercera y Cuarta Comisión

Delegación de los
Estados Unidos
Mexicanos
a la
Segunda Conferencia de
la Paz

México, 21 de marzo de 1908

Tengo la honra de remitir á Usted el Informe de la Delegación de México sobre los Trabajos de las Comisiones segunda, tercera y cuarta de la Segunda Conferencia de la Paz, suscrito por el Señor Don F.L. de la Barra y por mí.

Esperando que dicho Informe sea de su agrado, reitero á Usted la expresión de mi más alta y distinguida consideración.

Mier (rúbrica)

Señor Secretario de Relaciones Exteriores

INFORME
DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO SOBRE LOS TRABAJOS DE LAS
COMISIONES SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DE LA SEGUNDA
CONFERENCIA DE LA PAZ

El presente informe que tenemos la honra de rendir á usted comprende el examen de los trabajos realizados por las Comisiones segunda, tercera y cuarta de a Segunda Conferencia de la Paz y de los acuerdos tomados por ella respecto á algunas materias que no estaban comprendidas en el programa.

Los intereses diversos y en ocasiones opuestos de las Potencias más poderosas acerca de algunos asuntos confiados al estudio de las tres últimas Comisiones, impidieron llegar al resultado á que aspiraba el Gobierno ruso en la convocatoria para la Conferencia.

Sin embargo, debe reconocerse que, si á las veces se hizo sentir en las discusiones y en los acuerdos la lucha de los intereses particulares de diversas Potencias, generalmente dominó en las Comisiones un espíritu elevado y generoso, inspirado en el bien común. Bástenos mencionar la Convención relativa á la adaptación á la guerra marítima de los acuerdos de Ginebra y a la que determina los derechos de los neutrales.

Los trabajos de las Comisiones citadas han sido más fructuosos que los de la primera, que fué objeto de nuestro informe anterior.

Puede esperarse fundadamente que en muchas de las materias del Programa que no fueron resueltas, se haya preparado el terreno para un acuerdo futuro, como lo declaró la Conferencia en el preámbulo de la Convención sobre las leyes y costumbres de la guerra terrestre. Acerca de los puntos que no pudieron ser objeto de un convenio expreso, dice ese documento, "las poblaciones y los beligerantes no estarán ya sujetos al capricho y á resoluciones arbitrarias, sino sometidos al imperio de los principios del Derecho de Gentes, tales como resultan de los usos actuales y de las exigencias de a humanidad y la civilización.

Esa esperanza, reducida á las proporciones que consiste el fruto alcanzado, movió á la Segunda Conferencia á resolver por unanimidad de votos que se reúna la tercera en un período que no excederá del que separó á la primera de la segunda.

Este acuerdo permitirá el funcionamiento casi automático del nuevo organismo internacional, que como tal lo consideran ya algunos de los hombres que figuraron principalmente en las Conferencias anteriores.

En la sesión celebrada por el Grupo Parlamentario francés el 14 de noviembre último, en el Palacio del Senado, en París, expuso y sostuvo Monsieur Bourgeois esa manera de ver.

Para la claridad de nuestra exposición, principiaremos por presentar sumariamente las cuestiones sometidas al estudio de las tres últimas Comisiones de la Conferencia y las soluciones adoptadas por ésta.

Segunda Comisión - 1) Cuestiones estudiadas: leyes y costumbres de la guerra terrestre; declaración relativa al empleo de globos; derechos y deberes de las Potencias neutrales en la guerra terrestres; condición de las personas neutrales en el territorio de los beligerantes; principio de las hostilidades. - 2) Soluciones adoptadas: a) Convención relativa á la ruptura de hostilidades; b) Convención relativa á las leyes y usos de a guerra terrestre, con un Reglamento anexo; c) Convención concerniente á los derechos y deberes de los Estados y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre.

Tercera Comisión - 1) Cuestiones estudiadas: empleo de minas submarinas; bombardeo por fuerzas navales; adaptación á la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra; derechos y deberes de las naciones neutrales, en caso de guerra marítima, - 2) Soluciones adoptadas: a) Convención relativa al empleo de minas submarinas de contacto; b) Convención concerniente al bombardeo por fuerzas navales; c) Convención para adaptar a la guerra marítima los

principios de la Convención de Ginebra; d) Convención relativa á los derechos y deberes de las naciones neutrales en caso de guerra marítima.

Cuarta Comisión - 1) Cuestiones estudiadas: la inviolabilidad de las propiedad privada en la guerra marítima; transformación de los buques de comercio en navíos de guerra; plazo de favor á los buques enemigos al principio de las hostilidades; contrabando de guerra; bloqueo.-

2) Soluciones adoptadas: a) Convención relativa al régimen de los buques de comercio al principio de las hostilidades; b) Convención relativa a la transformación de los buques de comercio en navíos de guerra; c) Convención concerniente al ejercicio del derecho de captura en la guerra marítima

SEGUNDA COMISIÓN

Principio de las hostilidades.

Muy breve fue la exposición doctrinal hecha en la Comisión por algunos Delegados, para determinar si, conforme á los principios de derecho positivo, se impone la obligación de dar aviso al adversario antes de principiar las operaciones de guerra.

La Delegación francesa presentó una proposición que prescribe la obligación de declarar la guerra antes de la ruptura de las hostilidades. Igualmente prescribe la notificación del estado de guerra á las potencias neutrales. El principio que adoptó la proposición francesa – inspirado en una resolución del Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de Gante – no fue objetado en la primera Subcomisión. Alemania, Inglaterra, Japón y Rusia declararon desde luego su adhesión a él.

La Delegación holandesa propuso una modificación, que consistía sustancialmente en fijar un plazo de 24 horas, como minimum, entre la declaración de guerra y el principio de las hostilidades. La Delegación belga propuso que se plazo fuera de 48 horas.

Acerca de estas modificaciones versó principalmente el debate. La mayoría de la Subcomisión consideró que la fijación del plazo propuesto por las Delegaciones mencionadas no era conciliable con las exigencias militares actuales y que pedía considerarse ya como un progreso real la aceptación del principio propuesto por la Delegación francesa.

La de Cuba presentó una cuestión de orden constitucional relativa á la facultad que tiene el Congreso de esa República para declarar la guerra. Los Delegados se consideraban, por ese motivo, en la imposibilidad de suscribir cualquiera Convención que limitara el ejercicio de aquel derecho. El General Porter, Delegado de los Estados Unidos, dijo que él no creía que existía el inconveniente señalado por la Delegación cubana. Aun cuando la Constitución federal americana tiene una prescripción semejante á la recordada por el Delegado de Cuba, hay que distinguir entre la resolución del Congreso y la notificación del estado de guerra. Esta última debe ser hecha por el poder ejecutivo. El criterio expuesto por el General Porter fue adoptado por la Subcomisión.

Modificada la proposición francesa de acuerdo con la indicación hecha por la británica, que juzgaba necesaria la notificación a los neutrales para que nacieran las obligaciones de éstos, fue aprobada por la Segunda Comisión, y después por la Conferencia, en los términos que muestra la Convención marcada entre los anexos con el número 1.

Leyes y usos de la guerra terrestre

Muy rápidos fueron los debates en la primera Subcomisión, relativos á la reforma del Reglamento aprobado en La Haya en 1899. En lo general estuvieron inspirados en un criterio humanitario, prudente y generoso.

Las modificaciones que sufrió el Reglamento aprobado en la Primera Conferencia aparecen en el anexo marcado con el número 2.

Señalaremos los cambios más importantes. Las delegaciones japonesa y española propusieron una modificación al artículo 6, en virtud del cual los prisioneros de guerra no podían ser empleados como trabajadores, sino según sus aptitudes y teniendo en cuenta su grado. Los trabajos que ejecuten les serán pagados por el Estado, conforme a las tarifas existentes, ó á falta de ellas, á las que se formen equitativamente.

La Delegación japonesa, teniendo en cuenta que la guerra, según los principios que hoy rigen, debe estar limitada á los beligerantes y que la población civil no debe sufrir por causa de élla, ni en su honor ni en cuanto á los derechos de la familia y la propiedad privada, propuso que se prohibiera la translación en masa de la población civil no beligerante, á menos que las exigencias de la guerra lo hicieran absolutamente necesario.

La Delegación italiana apoyó esa proposición é indicó algún otro caso de aplicación del mismo principio. La Comisión, sin embargo, no adoptó la proposición porque consideró que el derecho de expulsión pertenece á cada Estado en particular, en tiempo de guerra y en tiempo de paz, y que á la legislación local y no á una Conferencia diplomática corresponde fijar las reglas para el ejercicio de ese derecho. Este razonamiento fue expuesto por el Sr. Beernaert y apoyado por el General Amourel, delegado francés.

Objeto del debate más largo é interesante en la [f155] Comisión fue el provocado por la siguiente proposición de los delegados alemanes: “Queda prohibido obligar á los naciones del adversario á tomar participación en las operaciones de guerra dirigidas contra su propio país”. La delegación de Austria-Hungría propuso que la prohibición se redujera á la participación como combatientes, en operaciones de guerra. Al fundar su proposición, estableció el General Baron Giest, delegado austro-húngaro, una diferencia entre las operaciones de guerra propiamente dichas y los servicios militares que, según él, podrían ser impuestos en ciertos casos á los nacionales del país invadido, como el servicio de guías y la obligación de dar informes de carácter militar. La Comisión no estuvo conforme con esta manera de ver y aprobó la proposición alemana. La Delegación de Dinamarca propuso el siguiente artículo: “Los cables submarinos que comuniquen un territorio enemigo ú ocupado militarmente, con un territorio neutral, no serán destruidos, sino en el caso de que así lo exija una necesidad absoluta. Restablecida la paz, los cables serán restituidos, si es posible, y pagadas las indemnizaciones correspondientes. La Delegación británica, que en la primera discusión pidió que se reservara la cuestión, dió posteriormente su voto a favor del artículo, que fue aprobado por unanimidad.

Prohibición de lanzar
proyectiles y explosivos
desde los globos.

La declaración hecha acerca de esta materia en 1899, fijó una duración de cinco años para su vigencia. La Delegación belga propuso su prórroga por otros cinco años.

Las Delegaciones de Italia y de Rusia sugirieron algunas modificaciones á la declaración mencionada. La proposición italiana, que fue aprobada por la Comisión, consta de los dos artículos siguientes:

“1) Queda prohibido lanzar proyectiles y explosivos desde los globos que no sean dirigibles, y ocupados por individuos que no sean militares.

“2) El bombardeo por globos militares está sometido á las mismas restricciones adoptadas para la guerra terrestre y para la marítima, en cuanto sean compatibles con el nuevo modo de combate.”

A pesar de que esta proposición contó con la mayoría de la Comisión, no fue aprobada por la Conferencia. El acuerdo final se limitó á prorrogar hasta la próxima Conferencia la prohibición que es objeto de esta parte del informe.

La Declaración aparece entre los anexos marcados con el número 3.

Monsieur Bourgeois declaró que la Delegación francesa no aceptaba la renovación de la Declaración de 1899, porque el objeto humanitario que se persigue está conseguido con la prescripción general relativa al bombardeo, comprendido en el Reglamento de esta misma fecha.

La Delegación de México se abstuvo de votar y de suscribir la Declaración, porque consideró que la solución atinada deberá inspirarse en conocimientos científicos especiales y en las condiciones de nuestra defensa territorial. Como se convino en dejar abierta la Convención para las adhesiones futuras, nuestro Gobierno podrá en todo tiempo suscribir ese compromiso. Sus luces y su patriotismo determinarán lo más conveniente para nuestra República.

Veintiocho países – los Estados Unidos, Inglaterra, Bélgica y Guatemala entre ellos – votaron en favor de la Declaración. Alemania, Austria, Italia, La República Argentina, Rusia y otras tres Delegaciones votaron en contra. Francia, Japón, España, Chile, México y otros tres Estados se abstuvieron de votar.

Derechos y deberes de los
neutrales en caso de guerra
terrestre

Recordaremos brevemente los antecedentes de esta cuestión. En 1899 el Señor Eyschen, Primer Delegado de Luxemburgo, llamó la atención de la Comisión encargada de estudiar las leyes de la guerra, acerca de la conveniencia de preparar un acuerdo relativo á los derechos y á las obligaciones de los neutrales. La Comisión no quiso examinar sino las cuestiones comprendidas en la Declaración de Bruselas; pero propuso á la Conferencia y ésta lo aprobó, que la importante y delicada cuestión señalada por el Señor Eyschen fuera estudiada en la próxima Conferencia. Por este motivo fue inscrita en el programa y sometida al estudio de la Segunda Comisión, en cuanto se relaciona ese asunto á la guerra terrestre.

Desde luego la materia se dividió en dos partes: a) derechos y deberes de los Estados neutrales; b) derechos y deberes de los nacionales de esos Estados.

Para el estudio de la primera parte del problema, sirvió de base un proyecto de la Delegación francesa, cuyas líneas generales expuso el General Amourel: “Sin duda, dijo, se reprochará á nuestro proyecto los vacíos que tiene. Muchos puntos, en efecto, no han sido tocados en él, lo que obligará á las Potencias á añadir algunas disposiciones relativas al cumplimiento de los deberes de la neutralidad y al ejercicio de los derechos correlativos; pero si el proyecto fuera aprobado (como lo fue, con algunas modificaciones) sería un punto de partida, una base fija, la misma para todos los Estados, conocida por todos y aceptada después de una discusión breve y tranquila”.

La Convención principia declarando cuáles son los deberes de los Estados beligerantes y enumera los actos que les quedan prohibidos como violadores de la neutralidad; fija en seguida las obligaciones de los Estados neutrales, basadas en el deber fundamental de la imparcialidad, y termina esta parte de la Convención estudiando algunos puntos aislados cuya reglamentación pareció útil y aceptable.

La segunda parte del problema, relativa á los derechos y deberes de los nacionales de los Estados neutrales, fue objeto de un estudio especial, que dio por resultado la aprobación por la Comisión de un proyecto compuesto de ocho artículos, en que se determinaban las condiciones para que se considerara neutral á un individuo, los requisitos para la expropiación de ciertos bienes y la indemnización de su valor por los beligerantes., etc. Llevado el proyecto á la Conferencia, la Delegación de Alemania hizo notar que desde los artículos estaban en oposición entre sí. Un nuevo debate en el seno de la Comisión mostró la imposibilidad de conciliar las dos tendencias que en ella se marcaron. Algunas Delegaciones proponían que se prohibiera á los beligerantes obligar á los nacionales de países neutrales á prestar servicios relativos a las operaciones de guerra. Otras, cuyas legislaciones imponen esa obligación á los extranjeros domiciliados en su territorio, sostenían la conveniencia de reconocer tal derecho.

Tuvo, pues, que limitarse el acuerdo en este punto á los principios consignados en los artículos 16 á 19 de la Convención relativa á los derechos y deberes de las Potencias y de los individuos neutrales en caso de guerra terrestre, que como anexo número 4, tenemos la honra de remitir á Usted.

Esta Convención tiene una importancia práctica considerable: establece principios claros y precisos que, por primera vez, son objeto de un pacto internacional. Mucho queda aún á las legislaturas nacionales para llenar los vacíos que se notan en la Convención; pero el progreso realizado en esta materia es considerable y promete acuerdos más amplios en el futuro.

Declaraciones relativas á la
prohibición de emplear
balas dum-dum y los
proyectiles que tienen por

único objeto esparcir gases
asfixiantes ó deletereos

En esta parte del informe debemos mencionar la manifestación hecha por la Delegación británica, de la adhesión de su Gobierno á estas dos Declaraciones de la Primera Conferencia de la Paz, que no firmó en 1899. La Delegación de Portugal hizo una manifestación con idéntico objeto.

Como ninguna Potencia pidió la revisión de esos pactos, cuya duración es indefinida, se consideró que debían quedar fuera de toda discusión.

TERCERA COMISIÓN

Convención relativa a la
colocación de minas
automáticas de tacto.

La importancia que ese medio de defensa tiene para las naciones que se encuentran en las condiciones de México, hizo que nuestra Delegación prestara atención muy especial á las discusiones y á los acuerdos de la Tercera Comisión y de la Conferencia acerca de esta materia. En la distribución del trabajo entre los tres miembros que formaron la Delegación, correspondía al Señor Mier este punto del programa, que provocó largas y delicadas discusiones, tanto por las dificultades técnicas que entraña, como por las de orden jurídico que se refieren á uno de los puntos más importantes del derecho de gentes: la reglamentación de la libertad de los mares.

La guerra ruso-japonesa, que puso á prueba esa arma poderosa, mostró también algunos de los inconvenientes que para su uso puede causar á los neutrales. La Delegación de China hizo ver la importancia de las catástrofes causadas por la explosión de minas flotantes en los mares territoriales de ese imperio. De 500 á 600 nacionales suyos han encontrado la muerte por ese motivo, algún tiempo después de terminada la última guerra en el Extremo Oriente.

Conciliar el derecho de emplear esa arma contemporánea poderosa, eficaz y poco costosa, con las necesidades de la navegación pacífica, fue el objeto principal de los estudios de la Comisión.

Entre las distintas proposiciones presentadas, debemos mencionar la que hizo la Delegación de los Estados Unidos, en virtud de la cual prohibía en lo absoluto el empleo de las minas libres automáticas de contacto. Esa proposición fue rechazada por la Comisión, por 11 votos contra 4 y dos abstenciones.

La Conferencia aprobó con algunas modificaciones el proyecto que le redactó la Tercera Comisión.

La Convención aprobada aparece entre los anexos, marcada con el número 5.

La Delegación de Colombia propuso que la Conferencia prohibiera el uso de las minas automáticas de contacto, con excepción de aquellas que fueran empleadas exclusivamente en la defensa del país. La proposición no fue aprobada

La Delegación de México votó en contra de ella porque, en nuestro concepto, es muy difícil, y en ocasiones imposible, determinar la línea de separación de las operaciones que son exclusivamente defensivas y de las que no lo son.

En la sesión plenaria de 9 de octubre, la Delegación de México, como lo hicieron las de Alemania, de Francia y de Rusia, hizo una reserva respecto al § primero, artículo primero.

Bombardeo por fuerzas
navales.

En el acta final de la Conferencia de 1899 se expresó el deseo de que una Conferencia ulterior resolviera la cuestión relativa al bombardeo de puertos, ciudades y aldeas por una fuerza naval. Así lo hizo la Segunda Conferencia de la Paz, y como resultado de los trabajos de la tercera Comisión, aprobó la Convención que aparece entre los anexos marcada con el número 6.

Las disposiciones votadas fueron distribuidas en el proyecto primitivo en dos capítulos: en el primero aparecían las reglas relativas al bombardeo en general; en el segundo, la prohibición de bombardear puertos, ciudades y aldeas no defendidas y las excepciones a esta prescripción.

El orden adoptado por la Comisión fue modificado; pero los principios que consignó en su proyecto fueron adoptados por la Conferencia.

El punto más vivo de la discusión fue el relativo al § segundo del artículo primero de la Convención. Para los efectos del párrafo primero, que prohíbe el bombardeo de lugares no defendidos, ¿debe considerarse defendida una población por el solo hecho de que en el puerto se encuentre una zona de minas submarinas de contacto automático?

Fue votado el artículo en la formada presentada por la Comisión, á pesar de las observaciones hechas por algunos Delegados que juzgaban ilógico que se prohibiera el bombardeo de una población defendida por minas submarinas y se le rehusara ese privilegio si su defensa consistía en cañones.

El proyecto fue votado por la Conferencia por unanimidad, salvo algunas reservas presentadas por siete Delegaciones.

Adaptación á la guerra
marítima de los principios
de la Convención de
Ginebra.

La Convención de Ginebra de 2 de Agosto de 1864 sirvió de base, como es sabido, para el acuerdo de 1899 en La Haya.

Los principios fundamentales de aquel pacto no fueron alterados ni por la Primera Conferencia de la Paz ni por la reciente Convención firmada el 6 de julio de 1906 en Ginebra, por los representantes de 30 Estados.

El trabajo de la tercera Comisión en este punto consistió principalmente en completar la Convención de 1899 con los recientes acuerdos de Ginebra, pero dejando intacto el principio fundamental de los acuerdos anteriores. Sin embargo, al llegar al estudio de los detalles, se vió que la adaptación de los principios de la guerra terrestre á la guerra marítima no podían consistir, como algún Delegado lo expresó, en adoptar para ésta los principios aceptados para aquélla. En ocasiones las analogías que se presentaban eran más aparentes que reales.

A pesar de estas dificultades, la marcha de los estudios para la formación del proyecto final fue fácil y rápida, gracias, en parte principal, á los trabajos presentados por la Delegación alemana.

Según el artículo 25 de la nueva Convención, que como anexo número 7 tenemos el honor de remitir á usted, ésta reemplazará entre las Potencias contratantes la Convención de 29 de julio de 1899, la cual se considerará vigente entre las potencias que la suscribieron y que no ratifiquen la de 18 de Octubre del año próximo pasado.

Debemos mencionar las declaraciones hechas por las Delegaciones persa y turca en la sesión de 20 de Julio, relativas a las insignias que señalarán las ambulancias y los buques hospitales. Turquía empleará la media-luna roja sobre fondo blanco; Persia, el león y el sol rojo, igualmente sobre fondo blanco

La única reserva importante hecha al votar el proyecto de la Convención, fue la de Sir Edward Fry; "El Gobierno británico no puede compartir la opinión expresada en el informe de la Tercera Comisión, de que los navíos de guerra de un beligerante tienen el derecho de exigir (sic) que les sean entregados los heridos, enfermos y náufragos recogidos á bordo de un buque mercante que navega bajo el pabellón de una nación neutral." A falta de convención especial, dijo el Primer Delegado de Inglaterra, el Gobierno británico estima que esa opinión no está apoyada en los principios actuales del Derecho Internacional. Monsieur Renault sostuvo con su gran competencia la tesis contraria.

Comparado el texto de la Convención de 29 de julio de 1899 con el de la Convención que es objeto de esta parte del informe, aparecerá justificada la afirmación de Monsieur Streit, ponente de la Tercera Comisión: "La obra realizada en este punto es modesta; pero es útil. La transformación del proyecto en Convención diplomática representa un progreso importante en la obra de la codificación del derecho de gentes."

Derechos y deberes de las naciones neutrales en caso de guerra marítima.

Cuatro proyectos fueron presentados á la Comisión. El que comprendía el problema en toda su amplitud, formado por la Delegación británica, sirvió de base para el estudio. Los otros proyectos presentados por las Delegaciones de Rusia, de España y del Japón, se reducían á considerar la situación de los buques beligerantes en las aguas neutrales.

Monsieur Renault, el distinguido ponente de la Subcomisión que estudió esta materia, expresó á la Conferencia, en la sesión de 9 de octubre, la importancia de proyecto de la Convención, que completaba la obra inaugurada al crear la Corte Internacional de Presas. El proyecto, según el parecer del Delegado francés, representaba el máximo del acuerdo universal que es posible obtener en nuestros días en la codificación del derecho marítimo internacional en tiempo de guerra.

Sir Edward Fry manifestó que su Delegación reservaba a su Gobierno la apreciación del conjunto del proyecto de la Convención. En el mismo sentido se expresaron las delegaciones del Japón, de España y de Grecia. El General Porter dijo que su Delegación se abstendría de votar, con el propósito de que el Gobierno de los Estados Unidos estudiara la Convención, cuyos términos podrían estar en oposición con algunas estipulaciones contenidas en los tratados vigentes.

La Delegación de Turquía declaró que el artículo primero de la Convención en ningún caso podría aplicarse á los estrechos de los Dardanelos y del Bósforo y que su Gobierno no se obligará á reducir sus derechos indiscutibles sobre ellos.

Puesto á votación el proyecto, fue aprobado por 37 votos. Con algunas reservas de recudida importancia votaron también á su favor Alemania, China, la República Dominicana, Persia, Siam y Turquía. Se abstuvieron de votar los Estados Unidos, Cuba, España, Gran Bretaña, Grecia, Japón y Portugal.

La Convención está marcada con el número 8 de los anexos.

La Delegación de México votó en favor de ella, porque consideró que los principios que consagra en lo general son justificados y convenientes. Es cierto que frente á algunas de sus prescripciones pudieran presentarse razones de peso, como las que se hicieron valer contra algunos artículos que reglamentan el derecho de asilo de los buques beligerantes en los puertos de las naciones neutrales; pero la ventaja que resulta de la uniformidad y de la precisión de las reglas adoptadas es tan grande, que excede en importancia á las censuras de detalle de que pudieran ser objeto algunas de las disposiciones que forman la Convención.

CUARTA COMISIÓN

Inviolabilidad de la propiedad privada en la guerra marítima.

Muy divididas estuvieron las opiniones al discutir la proposición presentada por la Delegación de los Estados Unidos para establecer la inviolabilidad de la propiedad privada en el mar. Otras nueve proposiciones siguieron á la primera, con el propósito de encontrar una forma conciliatoria entre los extremos opuestos de la discusión.

La proposición de los Estados Unidos estaba concebida en los siguientes términos: “La propiedad privada de los ciudadanos de las Potencias signatarias, con excepción del contrabando de guerra, será exenta en el mar de captura ó embargo por los navíos armados ó por las fuerzas militares de dichas potencias. Esta disposición no implica, sin embargo, la inviolabilidad de los navíos que intentaran entrar en un puerto bloqueado por las fuerzas navales de los Estados signatarios, ni de los cargamentos de dichos buques.

Al fundar esta proposición, recordó la Delegación de los Estados Unidos que esa es la doctrina histórica en su país, desde que Benjamín Franklin la expuso. Mencionó las disposiciones del tratado de 1783 entre dicha república y la Gran Bretaña y celebró los esfuerzos para hacer triunfar ese principio, con motivo de la Declaración de París de 1856, así como los trabajos parlamentarios de Alemania y las prescripciones generosas del Código italiano de la marina mercante.

En el mismo sentido que los Estados Unidos se expresaron Noruega, Suecia, Austria-Hungría, Brasil y China. La Delegación de Alemania dijo que, aunque simpatizaba con el principio de inviolabilidad privada en el mar, no creía que pudiera ser aceptable, sin arreglo previo respecto al contrabando de guerra y al bloqueo. Rusia, de acuerdo con Alemania, creía que no estaba suficientemente preparada la cuestión. La República Argentina y Colombia declararon que, cualesquiera que sean las consideraciones teóricas que puedan ser invocadas a favor de la abolición del derecho de captura, ésta constituía un elemento de defensa tan poderoso, que no podía ser abandonado sin perjuicio de los intereses nacionales de esas repúblicas.

Puesta á votación la proposición de los Estados Unidos, obtuvo 21 votos en su favor, número insuficiente para asegurar el acuerdo general necesario.

La Delegación de México, que se abstuvo de hacer declaración alguna, siguió el debate con el más vivo interés y dio su voto en contra del proyecto, inspirándose en las condiciones de nuestra defensa nacional. A mayor abundamiento – y este argumento es por sí solo decisivo, si no lo fueron los alegados por la Delegación de Alemania – la oposición expresada por la Gran Bretaña, Francia, Rusia y otras grandes potencias marítimas, hacía que el principio de la proposición de los Estados Unidos fuera una declaración puramente platónica.

Igualmente que la proposición principal corrieron las transacciones presentadas.

Transformación de buques
de comercio en navíos de
guerra.

Esta parte del programa tenía para nosotros importancia considerable y fue objeto de estudios y consultas á esa Secretaría, que dieron por resultados las declaraciones que en los anexos número 9, 10 y 11 se servirá Usted ver.

El Señor de Martens, Presidente de la Cuarta Comisión, incluyó en el cuestionamiento relativo á las materias sometidas á ese grupo, las siguientes preguntas: “¿La Práctica actual y las legislaciones reconocen la facultad de los beligerantes de transformar los buques mercantes en buques de guerra? ¿Cuáles son las condiciones legales que los Estados beligerantes deben observar en esa transformación?”.

Haciendo á un lado las cuestiones de derecho interno que el problema encierra – apenas señaladas en la discusión provocada por esas dos preguntas del cuestionario – surge la importancia internacional del asunto, que no sólo interesa á los beligerantes, sino también á los neutrales por el ejercicio del derecho de visita y de confiscación que corresponde sólo á los buques de guerra, según quedó estipulado en la Convención relativa á que antes nos hemos referido.

Siete proposiciones fueron presentadas. La de la Gran Bretaña tenía por objeto dar las definiciones de buques de guerra y de buques auxiliares, entendiéndose por éstos los navíos de comercio empleados al servicio de una flota y bajo sus órdenes, para el transporte de tropas ó para otros usos que aseguren al beligerante una ayuda que sea evidentemente hostil al adversario.

Italia, los Países Bajos, Rusia y los Estados Unidos proponían que la transformación no pudiera efectuarse sino con las siguientes condiciones: a) que el comandante del navío sea oficial de la marina de guerra; b) que las tripulaciones estén sugetas (sic) á la disciplina militar. Las Delegaciones de la Gran Bretaña, del Japón, de los Países Bajos y de los Estados Unidos proponían además que no se reconociera el carácter de buques de guerra, sino á aquellos cuya transformación se hubiera efectuado en un puerto nacional ó en un puerto ocupado militarmente. La Delegación de Italia admitía esta regla, exceptuando de ella los buques que hubieran dejado sus aguas nacionales antes de la ruptura de las hostilidades.

El espíritu que domina en las instrucciones que se sirvió Usted darnos y la justificación y la claridad de los términos empleados en la proposición italiana, nos movieron á pedir respetuosamente á esa Secretaría la autorización necesaria para adherirnos al proyecto italiano. Concedida ésta, la Delegación de México, por voz del Señor Esteva, hizo en las sesiones de la Comisión, de 12 y de 19 de julio las declaraciones que aparecen entre los anexos marcados con los números 9 y 10, y por voz del Señor de la Barra, en la sesión de la Conferencia del 27 de septiembre. Anexo número 11.

[f176] En esta sesión el Señor de Villa Urrutia, en nombre de la Delegación de España, declaró que su país se adhería por completo á la Declaración de París de 1856. En seguida, el Señor de la Barra manifestó que su Gobierno haría conocer al francés, por la vía diplomática su adhesión á ese pacto, cuyo artículo primero declaró la abolición del corso y que al renunciar á la reserva que hizo respecto á la Declaración de País, quería demostrar de manera práctica la sinceridad con que se asociaba á la obra de la Conferencia de la Paz. A continuación, el Señor Nelidow expresó la satisfacción de la Conferencia por esas adhesiones.

Los términos de la Convención se encuentran en el anexo número 12.

No necesitamos insistir en señalar la importancia que para nosotros tiene el nuevo pacto que, como dijo la Delegación de México en la sesión del 27 de septiembre, pone de acuerdo las necesidades eventuales de la defensa nacional y las tendencias actuales del derecho internacional.

Los Estados Unidos declararon en la sesión de la Cuarta Comisión, de 18 de setiembre, y en la sesión de la Conferencia, de 27 del mismo mes, que se abstendrían de votar por no estar adheridos a la Declaración de París de 1856. Sabido es que, según su política internacional en esta materia, han subordinado su aceptación al principio de abolición del corso, al reconocimiento de la inviolabilidad de la propiedad privada en el mar.

El proyecto de Convención fue aprobado por 32 votos. Ninguna Delegación votó en contra de él. Diez Estados se abstuvieron de votar: Colombia, Ecuador, los Estados Unidos, Guatemala, Salvador, Uruguay, Venezuela, China, la República Dominicana y Turquía.

Régimen de los buques
mercantes al principio de
las hostilidades.

Como lo recordó el ponente de la Cuarta Comisión, Monsieur Fromageot, el estudio de esta parte del programa tenía por objeto dar forma de acuerdo diplomático á una práctica seguida desde la guerra de Crimea de 1854.

La Delegación de Rusia propuso que se estableciera la obligación de los beligerantes de fijar un plazo, dentro del cual los buques mercantes de uno de los Estados en guerra pudieran terminar las operaciones comerciales inofensivas que hubieran principiado en un puerto enemigo y llegar á su puerto nacional más próximo.

Francia propuso el mantenimiento de la situación actual, fundada en la consideración de que los navíos mercantes enemigos pueden ser transformados en buques de guerra. Sin embargo, proponía que no fueran confiscados, sino sólo detenidos. Podrían ser aprovechados, mediante indemnización, como las demás propiedades que se encontraban en su territorio.

Como resultado de los debates habidos en el seno de la cuarta Comisión, fue aprobado por la Conferencia el proyecto de Convención incluido entre los anexos y marcado con el número 13. Su artículo primero declara que es deseable que las Potencias beligerantes concedan al principio de las hostilidades un plazo de favor suficiente para que los buques de comercio del Estado enemigo puedan salir de los puertos en que se encuentran y llegar directamente á su puerto de destino ó al que le sea señalado en el permiso que se les dé.

En la sesión de la Conferencia de 27 de septiembre, el Barón Marshall de Bieberstein dijo que Alemania votaría a favor del proyecto en general, pero haciendo reservas expresas respecto al artículo tercero y al segundo párrafo del artículo cuarto, porque, en su opinión, esas disposiciones establecían una desigualdad entre las Potencias, al imponer ciertas cargas financieras á aquellas que por carecer de estaciones navales próximas al lugar de la captura, se vieran en la necesidad de destruir el buque expresado.

De los cuarenta y dos Estados que estuvieron representados en esta sesión, cuarenta y uno votaron en favor del proyecto – los Estados Unidos se abstuvieron de votar por no haber recibido en esa fecha instrucciones definitivas de su Gobierno.

Contrabando de guerra

Los debates á que dio lugar la proposición de la Delegación británica para la supresión pura y simple del contrabando de guerra, mostraron que por el momento es imposible llegar á un acuerdo

en esa materia. Los Estados Unidos propusieron que se distinguiese entre los objetos que constituyen el contrabando de guerra absoluto y aquellos que lo son condicionalmente.

Alemania, Francia y el Brasil presentaron proposiciones transaccionales, que no fueron aprobadas por la Comisión.

Chile, al apoyar la proposición británica, hizo notar que convenía abolir el contrabando relativo, no solamente para dar mayor seguridad al comercio, sino para evitar las grandes dificultades que da lugar. Señaló especialmente el caso del nitrato de soda, clasificado entre los objetos que constituyen el contrabando de guerra, sin embargo, de que el ochenta por ciento de las cantidades entregadas al comercio es dedicado á usos agrícolas.

En el escrutinio en la Cuarta Comisión, se tuvo el siguiente resultado: veintisiete Estados en favor de la proposición británica y cinco en contra – Alemania, Estados Unidos, Francia, Montenegro y Rusia. Se abstuvieron de votar Turquía, Panamá, el Japón y Rumania.

Los Estados Unidos declararon después que estaban dispuestos á votar en favor de la proposición británica.

El sub-comité encargado de elaborar el proyecto definitivo encontró dificultades tan serias, que le fue imposible hallar una fórmula que aceptaran todos los Estados ó, al menos, una mayoría de ellos. Tal vez en la próxima Conferencia, después de un examen cuidadoso por los Gobiernos, se pueda llegar a un acuerdo.

Bloqueo

La profunda divergencia entre los sistemas seguidos hasta hoy, se mostró en las discusiones é impidió resolver esta cuestión. Como la anterior, será tal vez sometida á consideración de los Gobiernos para que figure en la tercera Conferencia. No aparecía expresamente en el programa de la segunda y sólo fue considerada porque se creyó, y con razón suficiente, que estaba comprendida en la denominación general de “operaciones particulares de la guerra marítima”.

Destrucción de presas
neutrales.

En esta cuestión, que aparecía expresamente en el programa ruso de 3 de abril de 1906, siguió la suerte de las dos anteriores. No pudieron ponerse de acuerdo los miembros de la cuarta Comisión acerca de los términos en que se reduciría ó se ejercería el derecho de destruir los buques apresados al enemigo.

Puestos á votación en la Comisión los diversos proyectos elaborados por los Subcomités, ninguno de ellos reunió la mayoría necesaria. El principio de libre acceso de las presas á los puertos neutrales tuvo nueve votos a favor, dos en contra y seis abstenciones. La prohibición de destruir las presas neutrales (proposición Anglo-Americana) fue admitida por 11 votos y rechazada por cuatro. Dos Estados se abstuvieron. La facultad de destruir, reconocida por la proposición rusa, reunió seis votos a su favor. Cuatro Delegaciones votaron en contra y siete se abstuvieron de votar.

Leyes y costumbres de la
guerra marítima.

No pudo realizarse el trabajo considerable que imponía la respuesta á siguiente pregunta contenida en el cuestionario formulado por el Señor de Martens: “¿En qué límites son aplicables á las operaciones de la guerra marítima las disposiciones de la Convención de 1899 relativas á las leyes y costumbres de la guerra terrestre?”

La Cuarta Comisión, y la Conferencia, se limitaron á aprobar el siguiente voto:

“La Conferencia expresa el voto de que la elaboración de un reglamento especial relativo á las leyes y costumbres de la guerra marítima figure en el programa de la próxima Conferencia y que, entre tanto, las Potencias apliquen á la guerra marítima, en cuanto sea posible, los principios de la Convención de 1899 relativos á la guerra terrestre”.

Protección de la
correspondencia postal.

La Delegación de Alemania, como anexo a su proyecto relativo al contrabando de guerra, mencionado antes, propuso que el transporte de la correspondencia postal estuviera garantizado durante la guerra marítima. Dicho proyecto, que fue aprobado por unanimidad de votos, aparece entre los anexos con el número 14.

La Delegación de Rusia hizo ante el Subcomité una reserva acerca del párrafo 2 del artículo primero, que no renovó ante la Conferencia.

Exención de captura de
ciertos buques en tiempo de
guerra.

Las disposiciones que eximen de captura durante la guerra marítima á las embarcaciones pescadoras y á los buques dedicados á misiones científicas, religiosas o filantrópicas están comprendidas en la Convención marcada con el número 14.

La justificación y la conveniencia de dicha exención fueron reconocidas unánimemente en la Comisión y en la Conferencia y aprobadas dichas medidas como manifestaciones de un elevado sentimiento humanitario.

Tripulaciones de los buques
de comercio enemigos
capturados por un
beligerante

La misma Convención que comprende las disposiciones que eximen de la captura á ciertos buques, consigna las que se refieren á la situación de las tripulaciones de los buques de comercio capturados. Los mismos sentimientos de justicia y humanidad que inspiraron aquellas disposiciones, impusieron la aprobación unánime de éstas.

Hemos terminado esta larga exposición del trabajo realizado por las tres últimas Comisiones de la Conferencia. Nuestro informe muestra el espíritu generoso que exponemos en sus líneas generales, las dificultades con que tropezó para la realización completa de sus propósitos y la variedad y la profundidad de los conocimientos que puso al servicio de los ideales que la presidieron.

Hoy, al someter á Usted respetuosamente este informe, lo hacemos con la esperanza de que en él encontrará Usted, al mismo tiempo, la demostración del empeño con que tratamos de seguir, como norma de nuestra conducta en la Conferencia, las instrucciones patrióticas, prudentes y elevadas que se sirvió darnos.

Reiteramos una vez más nuestro profundo agradecimiento por la honra de haber representado á nuestro país en la Segunda Conferencia de la Paz y suplicamos á Usted que acepte la expresión de nuestra más alta y distinguida consideración.

De la Barra (rúbrica)

Mier (rúbrica)

Señor Secretario de Relaciones Exteriores,

Méxic

o

Tomado de Sebastián B. Mier, Ministro de México en Francia a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, París, 21 de marzo de 1908, AHGE-SRE, LE 1709, ff. 146-185

Anexo 6. Carta de Francisco León de la Barra a Porfirio Díaz, relativa a los trabajos de la Segunda Conferencia de Paz de La Haya. 16 de agosto de 1907

DÉLÉGATION DES
ÉTATS UNIS
MEXICAINS

El Haya, 16 de agosto de 1907

Señor General

DON PORFIRIO DÍAZ,

Presidente de la República

México

Muy respetado Señor y distinguido amigo:

La marcha de los trabajos de a Conferencia de la Paz ha mostrado que – como se esperaba – los intereses y las aspiraciones de las grandes potencias son las que dominan en sus acuerdos, algunos de los cuales significan un progreso real. Sin embargo, fuera de ese primer grupo, formado por los representantes de 8 ó 9 Estados, se considera á México en el segundo, en el que aparecen Bélgica, Suecia, Noruega, etc. El Brasil y la Argentina están en este grupo; no así Chile, no sé porqué, pues sus condiciones actuales lo hacen digno de estar al lado de estas repúblicas. No tiene representante en los Comités de Examen, ni se le ofreció alguna presidencia o vicepresidencia en las Comisiones, como á México y á las otras dos repúblicas. Para que Chile ocupara un puesto igual al que á nosotros nos han ofrecido en la Corte Permanente de Arbitraje, ha sido necesario un esfuerzo, seguramente muy penoso para sus delegados, que son caballeros muy distinguidos. El presidente de la Delegación, Don Domingo Gana, y su Señora hacen los más agradables recuerdos de Usted y de su distinguidísima Señora.

La situación favorable de México en la Conferencia es el reflejo de la consideración que nuestro país ha conquistado, gracias al patriotismo ilustrado, á la firmeza y al tacto que han determinado la marcha de nuestra política internacional. No es éste uno de los menores bienes que el país le debe a Usted.

Está para terminar la Conferencia y no se sabe aún la solución que se dará al problema del arbitraje. Los acuerdos para “humanizar” la guerra y para mejorar la situación de los neutrales son muy loables; pero el objeto principal de la Conferencia no será alcanzado tal vez. El Barón de Marschall, primer delegado alemán, y Sir Edward Fry indicaron ayer en la reunión privada celebrada por 16 delegados, que convendría dejar la solución para la próxima Conferencia. Es lo cierto, que al salir de esa junta pregunté cual podría ser el “factor común” de las aspiraciones de los Gobiernos representados en la Conferencia. Alemania se niega a suscribir una declaración general de arbitraje obligatorio, aun con la excepción de los casos que [f90 anverso] toquen al honor, á la independencia y á los intereses vitales de los Estados, y prefiere que el principio del arbitraje se aplique sólo á ciertos casos determinados, que no señala. En la discusión presenta objeciones á todos los propuestos por las delegaciones ó por las comisiones de estudio nombradas. Inglaterra, al contrario, no quiere considerar casos especiales, sino que desea suscribir una declaración general elástica. Creo que á ese punto llegaremos, con lo que poco se habrá avanzado.

La Delegación de los Estados-Unidos no se ha hecho simpática én la Conferencia. La primera declaración que hizo Mr. Choate, su Presidente, fue para avisar que su Delegación se reservaba el derecho de presentar iniciativas aun en puntos no considerados en el programa. M. de Nelidow le hizo observar que no era esa la regla convenida por las Cancillerías. En el acata fueron modificados los términos de la declaración.

Al discutir la proposición que presentó relativa á la inviolabilidad de la propiedad privada en el mar, solicitó en forma brusca la votación inmediata, sin discusión, afirmando que era necesario haber perdido todo sentimiento humanitario para no aprobarla, que en el debate que provocó, M. Bourgeoise le dijo que esa regla no la habían desobedecido los Estados-Unidos sino en sus guerras, recordando que el primer acto de la guerra hispano-americana fue el apresamiento de

varios buques mercantes españoles en el Golfo de México. En el acta se dijo que “después de un cambio de opiniones, etc.” Mr. Choate desde entonces se limita a leer.

Por supuesto, entre esa Delegación y la de México han existido y existen las mejores relaciones personales; hemos sido invitaos á discutir proyectos relativos al arbitraje antes de ser presentados á las comisiones y han atendido las observaciones que les hemos hecho, según le he comunicado al Señor Mariscal en mis cartas y como aparece en el informe relativo al arbitraje, que hoy saldrá.

El plan que propusieron seguir en esa materia – que no nos convenía, seguramente, – fue modificado, gracias á la habilidad con que fueron redactadas las instrucciones que el Señor Lic. Mariscal nos dio. Los Estados-Unidos propusieron el arbitraje obligatorio para ciertas materias y la constitución de una Corte arbitral formada por 17 miembros, de los cuales 12 serían nombrados por las potencias más fuertes y 5 por las otras 34, según el orden alfabético de los nombres de los Estados, por 2 años. Propusieron, por fin, la obligación de acudir á ese Tribunal, no permitiendo la creación de jurisdicciones especiales. Como de aprobarse esto, México se vería precisado á acudir á un tribunal cuya composición no le convendría en ocasiones, siguiendo las instrucciones del Señor Lic. Mariscal, la Delegación propuso una modificación á este último proyecto y yo tuve el honor de sostenerla.

La buena acogida que le dispensó la Conferencia hizo que al día siguiente recibiéramos la visita de uno de los delegados americanos, encargado de anunciarnos que aceptaban nuestra modificación, así como de estudiar la redacción definitiva de ésta, en la [f91 anverso] sesión inmediata declaró Mr. Choate que aceptaba nuestra proposición. Francia, Rusia y el Brasil hicieron iguales declaraciones y se aprobó que pasara al Comité de Examen con los demás proyectos aprobados por la Comisión; La Delegación argentina había sostenido el principio contrario.

Para el buen resultado de la misión de nuestra delegación han contribuido mucho las cualidades de mis distinguidos y excelentes compañeros. Con su tacto y discreción se han captado las simpatías generales. El tiempo variable y molesto que hemos tenido aquí y en Scheveningen y la humedad de la atmósfera, han influido desgraciadamente en la salud de los Señores Mier y Esteva. El asma del primero se ha recrudecido; el Sr. Esteva se encuentra ya bien, por fortuna.

La inauguración del tráfico por Tehuantepec debe ser conocida universalmente, para que responda á los esfuerzos constantes y patrióticos de nuestro Gobierno. Para aumentar el tráfico – que tan grande es ya, según las últimas noticias – creo que debemos hacer los representantes de México en el extranjero una propaganda activa y discreta, para hacer que las corrientes comerciales tomen el rumbo del “puente del mundo”. Para ese fin, y de acuerdo [f92 anverso] con la opinión del Señor Lic. Limantour, á quien consulté, pediré á la Secretaría la autorización necesaria para organizar en Amberes y en Rotterdam dos conferencias dadas por laguna personalidad francesa de significación, bajo los auspicios de la Sociedad Real de Geografía y bajo los e las Cámaras de Comercios de estos dos puertos, cuya importancia es mayor cada día. Me permitiré hacer esa proposición á la Secretaría al terminar mi mes de vacaciones reglamentarias, que tomaré al concluir la Conferencia, si la Secretaría no me da instrucciones en contrario.

Poco antes de colocarse la primera piedra del Palacio de la Paz, que se construirá por la munificencia de Mr. Carnegie, conocí en la casa del Ministro de los Estados-Unidos á este millonario americano-escocés, á cuya obra “Por el Arbitraje”, escribí el prólogo. Me contó que la semana pasado había estado en Kiel con el Emperador de Alemania, quien le dijo: “Dicen, Mr. Carnegie, que usted no quiere á los Soberanos”. Pero estimo á los hombres, le contestó, agregando que por tales entiende á quienes con firme voluntad, saben querer lo que deben querer, y terminó: “Hoy al frente del Gobierno de los Estados hay tres hombres: Usted (creo que no le dio el título), y los Presidentes Roosevelt y Díaz. Inmediatamente después de ellos, los Reyes de Italia y de Inglaterra.” Tal vez olvidó en este último grupo al Emperador del Japón.

Disculpe usted, Señor Presidente, la extensión de esta carta. Sírvese de disculpa la importancia de los asuntos que trato.

Sírvese usted transmitir á su distinguidísima Señora (c.p.b.) mis respetos muy atentos y afectuosos, y aceptar la expresión de mis sentimientos como su muy adicto y respetuoso amigo y subordinado.

F.L. de la Barra (rúbrica)

Tomado de Francisco León de la Barra, delegado de México a la Segunda Conferencia de la Paz a Porfirio Díaz, Presidente de México, La Haya, 16 de abril de 1907, AHGE-SRE, LE 1709, ff. 89-92

Anexo 7. Programa de la Conferencia de 1899

1. Un arreglo que estipule no aumentar, por un término que se fije, ni los efectivos actuales de las fuerzas armadas de mar y tierra, ni los presupuestos de guerra adyacentes; estudio previo de los medios adecuados para llegar hasta realizar, en el porvenir, la reducción de los efectivos y de los presupuestos antes mencionados.
2. Prohibición de usar, en los ejércitos y flotas, nuevas armas de fuego y nuevos explosivos, así como pólvoras más potentes que las adoptadas actualmente, tanto para fusiles como para cañones.
3. Limitación para emplear en las guerras de campaña explosivos de potencia formidable, como las que ya existen, y prohibición de lanzar proyectiles o explosivos desde lo alto de los globos o por medios análogos.
4. Prohibición de emplear en la guerra naval buques torpederos, submarinos, buzos u otras máquinas de destrucción análoga; comprometiéndose en adelante a no construir buques de guerra con espolón.
5. Adopción, para las guerras marítimas, de las estipulaciones de la Convención de Ginebra de 1864, sobre la base de los artículos adicionales de 1868.
6. Neutralización, bajo el mismo título, de los navíos o lanchas encargadas del salvamento de náufragos, durante o después de los combates marítimos.
7. Revisión de la Declaración concerniente a las leyes y costumbres de guerra elaboradas en 1874 por la Conferencia de Bruselas, y que no se ha ratificado todavía.
8. Aceptación, en tesis general, de los buenos oficios, la mediación y el arbitraje facultativo para los casos que se presten a ello, con el objetivo de prevenir los conflictos armados entre las naciones; inteligencia respecto de su modo de aplicación y establecimiento de una práctica uniforme sobre su uso.

Tomado de Karl Waeber, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 11 de febrero de 1899, AHGE, 7-2-63, ff. 21 – 24

Anexo 8. Programa de la Conferencia de 1907

1. Modificaciones á la *Convención relativa al Arreglo Pacífico de los Controversias Internacionales*, por lo que toca a la Corte de Arbitraje y a las Comisiones Internacionales de Investigación;
2. Adiciones a la Convención de 1899 respecto de las leyes y usos de la guerra terrestre y en especial respecto de la apertura de hostilidades y derechos de los neutrales en tierra;
3. Preparación de un tratado respecto de las leyes de la guerra marítima, con referencia especialmente al:
 - Bombardeo de puertos y ciudades y lanzamiento de torpedos;
 - Transformación de buques mercantes en buques de guerra;
 - Propiedad particular de los beligerantes en el mar;
 - Periodo concedido a los buques mercantes para abandonar puertos neutrales o enemigos al principio de las hostilidades;
 - Derechos y deberes de los neutrales en el mar, entre otros, la cuestión del contrabando; reglas que deben observar los buques beligerantes en los puertos neutrales y destrucción por causa mayor de buques mercantes capturados como presas;

En la proyecto de convención se deberá incluir las provisiones de la guerra terrestres que deberán aplicarse a la guerra marítima; Complementos a la Convención de 1899 para la adaptación a la guerra marítima de los principios de la Convención de Ginebra de 1864.

Tomado de Gregori Wollant, Ministro de Rusia en México a Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, Ciudad de México, 18 de abril de 1906, AHGE-SRE, LE 1701, ff. 154 – 164.

Anexo 9. Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales de 1899

Su Majestad el Emperador. Alemán, Rey de Prusia; Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría; Su Majestad el Rey de los Belgas; Su Majestad el Emperador de China; Su Majestad el Rey de Dinamarca; Su Majestad el Rey de España, y, en su nombre, Su Majestad la Reina Regente del Reino; El Presidente de los Estados Unidos de América; el Presidente. de los Estados Unidos Mexicanos; el Presidente de la República Francesa; Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias; Su Majestad el Rey de los Helenos; Su Majestad el Rey de Italia; Su Majestad el Emperador del Japón; Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau; Su Alteza el Príncipe de Montenegro; Su Majestad la Reina de los Países Bajos; Su Majestad Imperial el Shah de Persia; Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc.; Su Majestad el Rey de Rumanía; Su Majestad el Emperador de todas las Rusias; Su Majestad el Rey de Servia; Su Majestad el Rey de Siam; Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega; el Consejo Federal Suizo; Su Majestad el Emperador de los Otomanos y Su Alteza Real el Príncipe de Bulgaria;

Animados del firme deseo de contribuir al mantenimiento de la paz general;

Resueltos á favorecer con todos sus esfuerzos el arreglo amistoso de los conflictos internacionales.

Reconociendo la solidaridad que une á los miembros de la sociedad de las naciones civilizadas;

Queriendo extender el imperio del derecho y fortificar el sentimiento de justicia internacional.

Convencidos de que la institución permanente de una jurisdicción arbitral, accesible á todos, en el seno de las Potencias independientes, puede contribuir de una manera eficaz á ese resultado.

Considerando las ventajas de una organización general y regular del procedimiento arbitral;

Estimando, de acuerdo con el Augusto Iniciador de la Conferencia Internacional de la Paz, que es conveniente consagrar en un acuerdo internacional los principios de equidad y de derecho en que descansan la seguridad de los Estados y el bienestar de los pueblos;

Deseando celebrar una Convención, han nombrado al efecto sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el Emperador Alemán, Rey de Prusia:

A Su Excelencia el Conde de Münster, Príncipe de Derneburg, su Embajador en París.

Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría:

A Su Excelencia el Conde R. de Welsersheimb, su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Al Señor Alexandre Okolicsanyi d'Okolicsna, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Rey de los Belgas:

A Su Excelencia el Señor Auguste Beernaert, su Ministro de Estado, Presidente de la Cámara de Representantes.

Al Señor Conde de Grelle Rogier, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Al Caballero Descamps, Senador.

Su Majestad el Emperador de China:

Al Señor, Yang Yü, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Majestad el Rey de Dinamarca:

A su Chambelán Fr. E. de Bille, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres.

Su Majestad el Rey de España, y, en su nombre, Su Majestad la Reina Regente del Reino:

A Su Excelencia el Duque de Tetuán, ex-Ministro de Negocios Extranjeros.

Al Señor W. Ramírez de Villa Urrutia, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas.

Al Señor Arturo de Bager, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en La Haya.

El Presidente de los Estados Unidos de América:

A Su Excelencia el Señor Andrew D. White, Embajador de los Estados Unidos en Berlín.

Al señor Seth Low, Presidente de la Universidad "Columbia" de Nueva York.

Al Señor Stanford Newel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Al Señor Alfred T. Mahan, Capitán de Navío.

Al Señor William Crozier, Capitán de Artillería.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

Al Señor de Mier, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París.

Al Señor Zenil, Ministro Residente en Bruselas.

El Presidente de la República Francesa:

Al Señor Leon Bourgeois, ex-Presidente del Consejo, ex-Ministro de Negocios Extranjeros, Miembro de la Cámara de Diputados.

Al Señor Georges Bihourd, Enviado Extraordinario y, Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Al Señor Barón d'Estournelles de Constant, Ministro Plenipotenciario, Miembro de la Cámara de Diputados.

Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias:

A Su Excelencia el Muy Honorable Barón Pauncefote de Preston, Miembro del Consejo Privado de Su Majestad, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Washington.

A Sir Henry Howard, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Rey de los Helenos:

Al Señor N. Delyanni, ex-Presidente del Consejo, ex-Ministro de Negocios Extranjeros, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París.

Su Majestad el Rey de Italia:

A Su Excelencia el Conde Nigra, su Embajador en Viena, Senador del Reino.

Al Señor Conde A. Zannini, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Al Señor Comendador Cuido Pompilj, Diputado al Parlamento Italiano.

Su Majestad el Emperador del Japón:

Al Señor J. Motono, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bruselas.

Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau:

A Su Excelencia el Señor Eyschen, su Ministro de Estado, Presidente del Gobierno del Gran Ducado.

Su Alteza el Príncipe de Montenegro:

A Su Excelencia el Señor Consejero Privado Activo, de Staal, Embajador de Rusia en Londres.

Su Majestad la Reina de los Países Bajos:

Al Señor Jonkheer A.P.C. van Karnebeek, ex-Ministro de Negocios Extranjeros, miembro de la Segunda Cámara de los Estados Generales.

Al señor General J. C.C. den Beer Portugael, ex-Ministro de la Guerra, Miembro del Consejo de Estado.

Al Señor F.M.C. Asser, Miembro del Consejo de Estado.

Al Señor E.N. Rahusen, Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales.

Su Majestad Imperial el Schah de Persia:

A Su Ayudante de Campo, el General Mirra Riza Khan, Arfa-ud-Dovleh, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo y en Stockholm.

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc.:

Al Señor Conde de Macedo, Par del Reino, ex-Ministro de Marina y de las Colonias, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid.

Al Señor d'Ornellas y Vasconcellos, Par del Reino, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo.

Al Señor Conde de Selir, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Rey de Rumania:

Al Señor Alejandro Beldiman, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín.

Al Señor Juan N. Papiniu, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias.

A Su Excelencia el Consejero Privado Activo, De Staal, su Embajador en Londres.

Al Señor De Martens, Miembro Permanente del Consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros, su Consejero Privado.

A su Consejero de Estado Activo, de Basily, Chambelán, Director del Primer Departamento del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros.

Su Majestad el Rey de Servia (sic):

Al Señor Miyatovitch, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres y La Haya.

Su Majestad el Rey de Siam:

Al Señor Phya Suriya Nuvat, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en San Petersburgo y París.

Al Señor Phya Visuddha Suriyasakti, su Enviado Extraordinario y Ministro, Plenipotenciario en La Haya y Londres.

Su Majestad el Rey de Suecia y Noruega:

Al Señor Barón de Bildt, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Roma.

El Consejo Federal Suizo:

Al Señor Doctor Arnold Roth, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín.

Su Majestad el Emperador de los Otomanos:

A Su Excelencia Turkhan Pacha, ex-Ministro de Negocios Extranjeros, Miembro de su Consejo de Estado.

A Nowry Bey, Secretario General en el Ministerio de Negocios Extranjeros.

Su Alteza Real el Príncipe de Bulgaria:

Al Señor Doctor Dimitri Stancioff, Agente Diplomático en San Petersburgo.

Al Señor Mayor Christo Hessaptchieff, Agregado Militar en Belgrado.

Los cuales después de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido en las disposiciones siguientes:

Título I**Del mantenimiento de la paz general**

Art. 1° Con el fin de evitar en cuanto sea posible que los Estados recurran á la fuerza en sus relaciones recíprocas, las Potencias signatarias convienen en hacer uso de todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las desavenencias internacionales.

Título II**De los buenos oficios y de la mediación**

Art. 2° En caso de disentimiento grave ó de conflicto, antes de apelar á las armas, las Potencias signatarias, convienen en recurrir, en cuanto lo permitan las circunstancias, a los buenos oficios ó a la mediación de una ó varias Potencias amigas.

Art. 3° Independientemente de esa medida, las Potencias signatarias consideran de utilidad que una ó varias Potencias ajenas al conflicto ofrezcan, por su propia iniciativa, en cuanto las circunstancias se presten para ello sus buenos oficios ó su mediación a los Estados entre los cuales exista el conflicto.

Las Potencias ajenas al conflicto tienen el derecho de ofrecer los buenos oficios ó la mediación, aun durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de ese derecho no podrá nunca ser considerado por ninguna de las Partes contendientes como acto poco amistoso.

Art. 4° El papel del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en calmar los resentimientos que puedan haberse producido entre los Estados que se hallen en conflicto.

Art. 5° Las funciones del mediador cesan desde el momento en que se compruebe, ya sea por una de las Partes contendientes, ya por el mismo mediador que los medios de conciliación propuestos por él no son aceptados.

Art. 6° Los buenos oficios y la mediación, ya sean á petición de las Partes entre las cuales haya surgido el conflicto, ya por iniciativa de las Potencias extrañas al mismo, tienen exclusivamente el carácter de consejo, y no tendrán nunca fuerza obligatoria.

Art. 7° La aceptación de la mediación no puede producir el efecto, salvo convenio en contrario, de que se interrumpan, retarden ó estorben la movilización, ni otras medidas preparatorias para la guerra.

Si dicha aceptación se efectúa después de que se hayan roto las hostilidades, no interrumpe, salvo convenio en contrario, las operaciones militares pendientes.

Art. 8 Las Potencias signatarias, de común acuerdo, recomiendan la aplicación, cuando las circunstancias lo permitan, de una mediación especial en la forma siguiente:

En caso de desavenencia grave que comprometa la paz, los Estados que se hallen en conflicto escogerán respectivamente una Potencia á la que comisionarán para que entre en relaciones directas con la Potencia escogida por la otra Parte, á fin de prevenir la ruptura de las relaciones pacíficas.

Mientras dure ese mandato, cuyo término, salvo estipulación en contrario, no puede exceder de treinta días, los Estados contendientes suspenderán toda clase de relaciones directas concernientes al conflicto, el cual se considerará sometido exclusivamente á las Potencias mediadoras. Estas deberán usar de todos sus esfuerzos para arreglar la desavenencia.

En caso de ruptura efectiva de las relaciones pacíficas, dichas Potencias quedarán encargadas de la misión común de aprovechar todas las ocasiones favorables para restablecer la paz.

Título III**De las Comisiones internacionales de investigación**

Art. 9º En los litigios de carácter internacional que no afecten el honor ni los intereses esenciales, y que provengan de una divergencia de apreciación sobre cuestiones de hecho, las Potencias signatarias consideran de utilidad que las Partes que no hayan podido ponerse de acuerdo por la vía diplomática, establezcan, siempre que las circunstancias lo permitan, una Comisión internacional de investigación encargada de facilitar la solución de dichos litigios, dilucidando para ello, por medio de un examen imparcial y concienzudo, las cuestiones de hecho.

Art. 10. Las Comisiones internacionales de investigación se constituirán por medio de una convención especial entre las Partes litigantes.

La convención de investigación precisará los hechos que deban examinarse y la extensión de los poderes de los comisionados.

Fijará las reglas del procedimiento.

La investigación se seguirá contradictoriamente.

Cuando no hayan sido fijados por la convención de investigación la forma y los plazos que deban observarse, serán determinados por la comisión.

Art. 11. Las Comisiones internacionales de investigación se formarán, salvo estipulación en contrario, de la manera determinada por el artículo 32 de la presente Convención.

Art. 12. Las Potencias litigantes se comprometerán a proporcionar a la Comisión internacional de investigación, en cuanto lo juzguen posible, todos los medios y todas las facilidades necesarias para el conocimiento completo y apreciación exacta de los hechos de que se trate.

Art. 13. La Comisión internacional de investigación presentará a las Potencias litigantes su informe firmado por todos los miembros de la Comisión.

Art. 14. El informe de la Comisión internacional de investigación, que únicamente tendrá por objeto la comprobación de los hechos, no tendrá en manera alguna carácter de sentencia arbitral. Dejará a las Potencias litigantes en libertad absoluta para tomar ó no, en consideración este informe.

Título IV

Del arbitraje internacional

Capítulo I

De la Justicia arbitral

Art. 15. El arbitraje internacional tiene por objeto la solución de los litigios entre los Estados, por medio de jueces elegidos por los mismos y fundada en el respeto al derecho.

Art. 16. En las cuestiones de orden jurídico, y en primer lugar en las cuestiones de interpretación ó aplicación de las convenciones internacionales, las Potencias signatarias reconocen que el arbitraje es el medio más eficaz y al mismo tiempo más equitativo para resolver los conflictos que no hayan sido resueltos por las vías diplomáticas.

Art. 17. La convención de arbitraje se celebrará para controversias ya iniciadas ó para controversias eventuales.

Podrá comprender toda clase de litigios, ó únicamente los de una categoría determinada.

Art. 18. La convención de arbitraje implica el compromiso de someterse de buena fe a la sentencia arbitral.

Art. 19. Independientemente de los tratados generales ó particulares que imponen actualmente a las Potencias signatarias la obligación de recurrir al arbitraje, dichas Potencias se reservan la facultad de celebrar, ya sea antes de la ratificación de la presente acta, ó ya posteriormente, nuevos convenios, generales ó particulares, que tengan por objeto extender el arbitraje obligatorio a todos los casos que, según ellas lo estimen, puedan someterse a él.

Capítulo II

De la Corte permanente de arbitraje

Art. 20. Con el fin de facilitar el uso inmediato del arbitraje para las controversias internacionales que no hayan podido resolverse por la vía diplomática, las Potencias signatarias se comprometen a organizar una Corte permanente de arbitraje, accesible en cualquier tiempo y que funcione, salvo estipulación contraria de las Partes, conforme a las Reglas de procedimiento comprendido en la presente Convención.

Art. 21. La Corte permanente tendrá competencia para todos los casos de arbitraje a no ser que las Partes se pongan de acuerdo para el establecimiento de una jurisdicción especial.

Art. 22. Una Oficina internacional establecida en La Haya servirá de Secretaría de la Corte.

Dicha Oficina será la intermediaria para el cambio de las comunicaciones relativas a las reuniones del Corte.

Se encargará de la conservación de los archivos y de la gestión de todos los negocios administrativos.

Las Potencias signatarias se comprometen á remitir á la Oficina internacional de La Haya, copia certificada de todas las estipulaciones de arbitraje que celebren entré sí, y de todas las sentencias arbitrales que les conciernan y que sean dictadas en virtud de jurisdicciones especiales.

Se comprometen igualmente á remitir á la Oficina las leyes, reglamentos y documentos que comprueben eventualmente la ejecución de las sentencias dictadas por la Corte.

Art. 23.- Cada Potencia signataria designará, dentro de los tres meses que sigan á su ratificación de la presente acta, á cuatro personas, á lo más, de reconocida competencia en las cuestiones de derecho internacional, que gocen de la más alta consideración moral, y que estén dispuestas á aceptar las funciones de árbitros.

Las personas así designadas serán inscriptas, á título de miembros de la Corte, en una lista de la cual la Oficina quedará encargada de remitir copias á todas las Potencias signatarias.

La Oficina pondrá en conocimiento de las Potencias signatarias todas las modificaciones que se hagan á la lista de los árbitros.

Dos ó más Potencias pueden ponerse de acuerdo para la designación en común de uno ó varios miembros.

Una sola persona puede ser designada por diferentes Potencias.

Los miembros de la Corte serán nombrados para un período de seis años. Su mandato podrá renovarse.

En caso de muerte ó retiro de un miembro de la Corte, se procederá á reemplazarlo según el modo fijado en su nombramiento.

Art. 24. Cuando las Potencias signatarias quieran dirigirse a la Corte permanente para el arreglo de alguna desavenencia que haya surgido entre ellas, la elección de los árbitros llamados á formar el Tribunal competente para fallar en la desavenencia, debe hacerse entre los que figuren en la lista general de los miembros del Tribunal.

Cuando no se constituya el Tribunal arbitral por acuerdo inmediato de las Partes, se procederá de la manera siguiente:

Cada Parte nombrará dos árbitros y éstos á su vez escogerán de común acuerdo un tercero en discordia.

En caso de que se dividan los votos, la elección del tercero en discordia se confiará á otra Potencia designada de común acuerdo por las partes.

Si no se llega á ninguna conformidad á este respecto, cada Parte designará una Potencia diferente, y la elección del tercero en discordia se hará de común acuerdo por las Potencias así designadas.

Una vez formado el Tribunal arbitral como queda dicho, las Partes notificarán á la Oficina su decisión de dirigirse al Tribunal permanente y los nombres de los árbitros.

El Tribunal arbitral se reunirá en, la fecha fijada por las Partes.

Los miembros de la Corte permanente, en el ejercicio de sus funciones y fuera de su país, gozarán de los privilegios é inmunidades diplomáticas.

Art. 25. El Tribunal arbitral residirá ordinariamente en La Haya.

El Tribunal no podrá cambiar de residencia sin el consentimiento de las Partes, á no ser en el caso de fuerza mayor.

Art. 26. La Oficina Internacional de La Haya queda autorizada, para poner sus locales y su personal á disposición de las Potencias signatarias para el desempeño de toda clase de jurisdicciones especiales de arbitraje.

La jurisdicción de la Corte permanente puede extenderse, en las condiciones prescritas por los Reglamentos, á los litigios que existan entre Potencias no signatarias, ó entre éstas y las Potencias signatarias, siempre que las Partes hayan convenido en recurrir á dicha jurisdicción.

Art. 27. Las Potencias signatarias estiman como un deber, en el caso de que amenace estallar un conflicto grave entre dos á más de ellas, recordarles que la Corte permanente está á su disposición.

En consecuencia, declararán que el hecho de recordar á las Partes desavenidas las disposiciones de la presente Convención, y el consejo que por el interés supremo de la paz les den en el sentido de que se dirijan a la Corte permanente, no podrán ser considerados sino como actos de Buenos Oficios.

Art. 28. Después de que nueve Potencias, por lo menos, hayan ratificado la presente Acta, se establecerá en esta ciudad lo más pronto posible, un Consejo Administrativo Permanente, compuesto de los Representantes diplomáticos de las Potencias signatarias acreditadas en La Haya y del Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, quien desempeñará las funciones de Presidente.

Este Consejo se encargará de establecer y organizar la Oficina Internacional, la cual quedará bajo su dirección é inspección.

Notificará á las Potencias la constitución de la Corte permanente y atenderá á su instalación.

Dictará su reglamento interior, así como todos los demás reglamentos necesarios. Decidirá todas las cuestiones administrativas que puedan surgir respecto á las funciones de la Corte.

Tendrá toda clase de facultades en cuanto concierna al nombramiento, suspensión o destitución de los funcionarios y empleados de la Oficina:

Fijará los emolumentos y sueldos y visará los gastos generales.

La presencia de cinco miembros en las reuniones debidamente convocadas basta para que el Consejo pueda deliberar válidamente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo comunicará sin demora á las Potencias signatarias los reglamentos que haya adoptado. Les remitirá todos los años un informe sobre los trabajos de la Corte sobre el desempeño de los servicios administrativos y sobre los gastos.

Art. 29. Los gastos de la Oficina serán sufragados por las Potencias signatarias según la proporción establecida por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

Capítulo III

Del procedimiento arbitral

Art. 30. Con el fin de favorecer el desarrollo del arbitraje, las Potencias signatarias han dictado las siguientes reglas que serán aplicables al procedimiento arbitral, siempre que las Partes no hayan convenido en establecer reglas distintas.

Art. 31. Las potencias que recurran al arbitraje firmarán un acta especial (compromiso), en la que se determinarán con toda precisión el objeto del litigio y la extensión de los poderes de los árbitros. Esta acta implica el compromiso de las Partes de someterse de buena fe á la sentencia arbitral.

Art. 32. Las funciones arbitrales pueden conferirse á un solo árbitro ó á varios designados por las Partes, según su voluntad, ó escogidos por ellas entre los miembros de la Corte permanente de Arbitraje establecido por la presente Acta.

Cuando no se haya constituido el Tribunal arbitral por acuerdo inmediato de las Partes, se procederá de la manera siguiente:

Cada parte nombrará a dos árbitros, y estos á su vez escogerán de común acuerdo un tercero en discordia. En caso de que se dividan los votos, la elección del tercero en discordia se confiará á otra potencia designada de común acuerdo por las Partes.

Si no se llega á la conformidad á este respecto, cada parte designará una Potencia diferente, y la elección del tercero en discordia se hará de acuerdo por las Potencias designadas.

Art. 33. Cuando se escoja como árbitro á, algún Soberano ó Jefe de Estado, él determinará el procedimiento arbitral.

Art. 34. El tercero en discordia será, de derecho, Presidente del Tribunal. Cuando no haya tercero en discordia en el Tribunal, él mismo nombrará su Presidente.

Art. 35. En caso de muerte, dimisión ó impedimento, por cualquiera causa, de alguno de los árbitros, se procederá á reemplazarlo según el modo prescripto en su nombramiento.

Art. 36. La residencia del Tribunal arbitral será designada por las partes. A falta de dicha designación, el Tribunal residirá en La Haya.

Una vez fijada ya la residencia, no podrá, salvo el caso de fuerza mayor, ser, cambiada por el Tribunal sino con el asentimiento de las Partes.

Art. 37. Las Partes tienen derecho de nombrar cerca del Tribunal, delegados ó agentes especiales encargados de servir de intermediarios entre el Tribunal y ellas. Además, están autorizadas para encargar de la defensa de sus derechos é intereses ante el Tribunal á los consejeros ó abogados que ellas mismas nombren con ese objeto.

Art. 38. El Tribunal decidirá sobre la elección de los idiomas de que el mismo haga uso, y cuyo empleo, ante él, quede autorizado.

Art. 39. El procedimiento arbitral comprenderá, por regla general, dos fases distintas: la instrucción y los debates.

La instrucción consistirá en la comunicación que los agentes respectivos hagan á los miembros del Tribunal y a la parte adversa, de todas las constancias impresas ó manuscritas, y de todos los documentos que contengan los argumentos invocados en la causa.

Esta comunicación se verificará en la forma y en los plazos determinados por el Tribunal en virtud del art. 49.

Los debates consistirán en el desarrollo oral de los argumentos de las Partes ante el Tribunal.

Art. 40. Todos los documentos presentados por una de las Partes deberán comunicarse a la otra.

Art. 41. Los debates serán dirigidos por un Presidente.

No serán públicos sino por decisión del Tribunal, tomada con asentimiento de las Partes. Se consignarán en actas redactadas por secretarios nombrados por el Presidente. Sólo estas actas tendrán el carácter de auténticas.

Art. 42. Una vez cerrada la instrucción el Tribunal tendrá el derecho de excluir del debate todas las constancias ó documentos nuevos que una de las Partes quiera presentarle sin el consentimiento de la otra.

Art. 43. El Tribunal quedará en libertad para tomar en consideración las constancias ó documentos nuevos, sobre los cuales llamen su atención los agentes ó consejeros de las Partes.

En este caso, el Tribunal tendrá derecho de exigir la presentación de dichas constancias ó documentos, con la obligación de ponerlas en conocimiento de la Parte adversa.

Art. 44. El Tribunal podrá, además, requerir á los agentes de las Partes la presentación de toda clase de constancias y pedir todas las explicaciones necesarias. En caso de negativa, el Tribunal lo hará constar así.

Art. 45. Los agentes y consejeros de las Partes estarán autorizados para presentar oralmente al Tribunal todos los medios que juzguen útiles para la defensa de su causa.

Art. 46. Tendrán derecho para promover excepciones é incidentes. Las decisiones del Tribunal sobre estos puntos serán definitivas y no podrán dar lugar á ninguna discusión ulterior.

Art. 47. Los miembros del Tribunal tendrán derecho de hacer preguntas á los agentes y á los consejeros de las Partes, y de pedirles explicaciones sobre los puntos dudosos.

Ni las preguntas hechas, ni las observaciones formuladas por los miembros del Tribunal, durante el curso de los debates, podrán considerarse como expresión de las opiniones del Tribunal en general, ni de sus miembros en particular.

Art. 48. El Tribunal está autorizado para determinar su competencia interpretando para ello el compromiso, así como los demás tratados, que puedan invocarse en la materia, y aplicando los principios del Derecho internacional.

Art. 49. El Tribunal tiene derecho de dictar órdenes relativas al procedimiento para la dirección del proceso, de determinar las formas y plazos en los que cada parte deberá formular sus conclusiones y de proceder á todas las formalidades que exija la presentación de las pruebas.

Art. 50. Tan luego como los agentes y consejeros de las Partes hayan presentado todas las aclaraciones y pruebas en apoyo de su causa, el Presidente declarará clausurados los debates.

Art. 51. Las deliberaciones del Tribunal serán secretas.

Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros del Tribunal. La negativa de algún miembro para tomar parte en la votación deberá hacerse constar en el acta.

Art. 52. La sentencia arbitral, aceptada por la mayoría de los votos, deberá estar motivada. Se redactará por escrito y la firmará cada uno de los miembros del Tribunal.

Los miembros que hayan quedado en minoría pueden, al firmar, hacer constar su dissentimiento.

Art. 53. La sentencia arbitral será leída en sesión pública del Tribunal con asistencia de los agentes ó consejeros de las partes, ó previa su debida convocación.

Art. 54. La sentencia arbitral, debidamente dictada y notificada á los agentes de las Partes litigantes, decide definitivamente y sin apelación la controversia.

Art. 55. Las partes pueden reservarse, en el compromiso, la facultad de pedir la revisión de la sentencia arbitral.

En este caso, y salvo convenio en contrario, la solicitud debe dirigirse al Tribunal que haya dictado la sentencia. No podrá fundarse sino en el descubrimiento de un hecho nuevo de tal naturaleza que hubiera podido ejercer una influencia decisiva en la sentencia y que, al clausurarse los debates, no haya sido conocido por el Tribunal ni por la Parte que haya pedido la revisión.

Los procedimientos de la revisión no podrán abrirse sino en virtud de una decisión del Tribunal, en la que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, reconociendo en él los caracteres previstos en el párrafo anterior, y declarando, por esta razón, que es de aceptarse la solicitud.

El compromiso determinará el plazo dentro del cual deba presentarse la solicitud de revisión.

Art. 56. La sentencia arbitral no es obligatoria sino para las Partes que hayan celebrado el compromiso.

Cuando se trate de interpretar una Convención en la que hayan tomado parte otras Potencias distintas de aquellas entre las cuales existe el litigio, estas notificarán á las primeras el compromiso que han celebrado.

Cada una de dichas Potencias tiene derecho de intervenir en el proceso.

Si una ó varias de ellas han hecho uso de esa facultad, la interpretación contenida en la sentencia será igualmente obligatoria para ellas.

Art. 57. Cada una de las Partes sufragará sus propios gastos y, por partes iguales, los del Tribunal.

Disposiciones generales

Art. 58. La presente Convención será ratificada tan pronto como sea posible. Las ratificaciones se depositarán en La Haya.

Se levantará un acta del depósito de cada una de las ratificaciones, y por la vía diplomática se enviará una copia certificada de ella á todas las Potencias que hayan estado representadas en la Conferencia Internacional de la Paz de La Haya.

Art. 59. Las Potencias no signatarias que hayan estado representadas en la Conferencia Internacional de la Paz podrán adherirse á la presente Convención.

A este efecto tendrán que hacer conocer su adhesión á las Potencias Contratantes por medio de una notificación escrita dirigida al Gobierno de los Países Bajos, y comunicada por éste á todas las demás Potencias Contratantes.

Art. 60. Las condiciones bajo las cuales las Potencias que no hayan estado representadas en la Conferencia Internacional de la Paz podrán adherirse a la presente Convención, serán objeto de un arreglo ulterior entre las Potencias Contratantes.

Art. 61. Si llegase á suceder que alguna de las Altas Partes Contratantes denunciase la presente Convención, esta denuncia no producirá sus efectos sino un año después de hecha la notificación por escrito al Gobierno de los Países Bajos, y comunicada inmediatamente por éste á todas las demás Potencias Contratantes.

Esta denuncia no producirá sus efectos sino respecto de la Potencia que La Haya notificado.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado la presente Convención y le han puesto sus respectivos sellos.

Hecho en La Haya, el 29 de Julio de 1899, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos, y cuyas copias certificadas serán remitidas por la vía diplomática á las Potencias Contratantes.

Por Alemania:

Por Austria-Hungría:

Por Bélgica: A. Beernaert
Conde de Grelle Rogier
Caballero Descamps.

Por China:

Por Dinamarca: F. Bille.
Por España: El Duque de Tetuán
W.R. de Villa Urrutia

Arturo de Baguer.
Por los E.E. U.U. de América: Andrew de White
Seth Low
Stanford Newel.
A.F. Matean
William Crozier.

Con la reserva de la declaración hecha en la sesión plena de la Conferencia del 25 de Julio de 1899.

Por los E.E. U.U. Mexicanos: A. de Mier.

Por Francia: J. Zenil.
León Bourgeois
D'Estournelles de Constant
G. Bihourd.

Por la Gran Bretaña é Irlanda: Pauncefote
Henry Howard.

Por Grecia: N. Delyanni.

Por Italia: Nigra
A. Zannini
G. Pompilj.

Por el Japón: Y. Motono.

Por el Luxemburgo: Eyschen.

Por Montenegro: Staal.

Por los Países Bajos: V. Karnebeek
den Beer Portugael

Por Persia:	T.M.C. Asser E.N. Rahusen. Mirza Riza Khan Arfa-ud-Dovleh.
Por Portugal:	Conde de Macedo Agostinho d'Ornellas de Vasconcellos Conde de Selir.
Por Rumania:	A. Beldiman J.N. Papiniu. <i>Con las reservas formuladas en los artículos 16, 17 y 19 de la presente Convención (15, 16 y 18 del proyecto presentado por la Comisión de Examen), y consignadas en el Acta de la sesión de la Tercera Comisión del 20 de Julio de 1899.</i>
Por Rusia:	Staal Martens A. Basily.
Por Servia:	Chedo Miyatovitch. <i>Con las reservas consignadas en el acta de la Tercera Comisión del 20 de Julio de 1899.</i>
Por Siam:	Phya Suriya Nuvatr Visuddha.
Por los Reinos Unidos de Suecia y Noruega:	Bildt.
Por Suiza:	Roth.
Por Turquía:	Turkhan Mehemed Moury <i>Con la reserva de la declaración hecha en la sesión plena de la Conferencia del 25 de Julio de 1899.</i>
Por Bulgaria:	D. Stancioff Mayor Hessaptchieff.

Anexo 10. Convención para la Solución Pacífica de los Conflictos Internacionales de 1907

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia; el Presidente de los Estados Unidos de América; el Presidente de la República Argentina; Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría; Su Majestad el Rey de los Belgas; el Presidente de la República de Bolivia; el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil; Su Alteza Real el Príncipe de Bulgaria; el Presidente de la República de Chile; Su Majestad el Emperador de China; el Presidente de la República de Colombia; el Gobernador Provisional de la República de Cuba; Su Majestad el Rey de Dinamarca; el Presidente de la República Dominicana; el Presidente de la República del Ecuador; Su Majestad el Rey de España; el Presidente de la República Francesa; Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Territorios Británicos de Allende los Mares, Emperador de las Indias; Su Majestad el Rey de los Helenos; el Presidente de la República de Guatemala; el Presidente de la República de Haití; Su Majestad el Rey de Italia, Su Majestad el Emperador del Japón; Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau; el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; Su Alteza Real el Príncipe de Montenegro; Su Majestad el Rey de Noruega; el Presidente de la República de Panamá; el Presidente de la República del Paraguay; Su Majestad la Reina de los Países Bajos; el Presidente de la República del Perú; Su Majestad Imperial el Schah de Persia; Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc.; Su Majestad el Rey de Rumania; Su Majestad el Emperador de Todas las Rusias; el Presidente de la República de El Salvador; Su Majestad el Rey de Servia; Su Majestad el Rey de Siam; Su Majestad el Rey de Suecia; el Consejo Federal Suizo; Su Majestad el Emperador de los Otomanos; el Presidente de la República Oriental del Uruguay; el Presidente de los Estados Unidos de Venezuela :

Animados de la firme voluntad de contribuir al mantenimiento de la paz general;

Resueltos á favorecer por cuantos medios sea posible el arreglo amistoso de los conflictos internacionales;

Reconociendo la solidaridad que une á los miembros de la sociedad de las naciones civilizadas;

Deseando extender el imperio del derecho y fortificar el sentimiento de la justicia internacional;

Convencidos de que la institución permanente de una jurisdicción arbitral accesible á todos, en el seno de las Potencias independientes, puede contribuir eficazmente á este resultado;

Considerando las ventajas de una organización general y regular del procedimiento arbitral; Estimando, con el Augusto Iniciador de la Conferencia Internacional de la Paz, que es de importancia el consagrar en un acuerdo internacional los principios de equidad y de derecho sobre los cuales reposan la seguridad de los Estados y el bienestar de los pueblos;

Deseosos, en este sentido, de asegurar mejor el funcionamiento práctico de las Comisiones de investigación y de los tribunales de arbitraje, así como de facilitar el recurso á la justicia arbitral cuando se trate de litigios de naturaleza tal que puedan suscitar un juicio sumario;

Han juzgado necesario revisar en ciertos puntos y completar la obra de la Primera Conferencia de la Paz para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales;

Las Altas Partes Contratantes han resuelto concluir una nueva Convención y á este efecto han nombrado como sus Plenipotenciarios, á los que en la siguiente lista se expresan:

Su Majestad el Emperador de Alemania, Rey de Prusia:

A Su Excelencia el barón Marschall de Bieberstein, Su ministro de estado, Su embajador extraordinario y plenipotenciario en Constantinopla;

Al Señor doctor Johannes Krieger, Su enviado en misión extraordinaria á la presente Conferencia, Su consejero íntimo de legación y jurisconsulto en el Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros, miembro de la corte permanente de arbitraje.

El Presidente de los Estados Unidos de América:

A Su Excelencia el Señor Joseph H. Choate, embajador extraordinario;

A Su Excelencia el Señor Horace Porter, embajador extraordinario;

A Su Excelencia el Señor Uriah M. Rose, embajador extraordinario;

A Su Excelencia el Señor David Jayne Hill, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en La Haya;

Al Señor Charles S. Sperry, contra-almirante, ministro plenipotenciario;

Al Señor George B. Davis, general de brigada, jefe de la justicia militar del ejército federal, ministro plenipotenciario;

Al Señor William I. Buchanan, ministro plenipotenciario.

El Presidente de la República Argentina:

A Su Excelencia el Señor Roque Saenz Peña, antiguo ministro de negocios extranjeros, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Roma, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su excelencia el Señor Luis M. Drago, antiguo ministro de negocios extranjeros y de cultos de la República, diputado nacional, miembro de la corte permanente de arbitraje;

A Su Excelencia el Señor Carlos Rodríguez Larreta, antiguo ministro de negocios extranjeros y de cultos de la República, miembro de la corte permanente de arbitraje.

Su Majestad el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etc., y Rey Apostólico de Hungría:

A Su Excelencia el Señor Gaétan Merey de Kapos-Mére, Su consejero íntimo, Su embajador extraordinario y plenipotenciario;

A Su Excelencia el Señor barón Charles de Macchio, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Atenas.

Su Majestad el Rey de los Belgas:

A Su Excelencia el Señor Beernaert, Su ministro de estado, miembro de la cámara de representantes, miembro del instituto de Francia y de las academias Reales de Bélgica y Rumania, miembro de honor del instituto de derecho internacional, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Señor J. Van den Heuvel, Su ministro de estado, antiguo ministro de la justicia;

A Su Excelencia el Señor barón Guillaume, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya, miembro de la academia Real de Rumania.

El Presidente de la República de Bolivia:

A Su Excelencia el Señor Claudio Pinilla, ministro de negocios extranjeros de la República, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Señor Fernando E. Guachalla, ministro plenipotenciario en Londres.

El Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil:

A Su Excelencia el Señor Ruy Barbosa, embajador extraordinario y plenipotenciario, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Señor Eduardo F.S. dos Santos Lisbóá, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

Su Alteza Real el Príncipe de Bulgaria:

Al Señor Vrbán Vinaroff, mayor general del estado mayor, Su general de séquito;

Al Señor Irván Karandjouloff, procurador general de la corte de casación.

El Presidente de la República de Chile:

A Su Excelencia el Señor Domingo Gana, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Londres;

A Su Excelencia el Señor Augusto Matte, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Berlín;

A Su Excelencia el Señor Carlos Concha, antiguo ministro de la guerra, antiguo presidente de la cámara de diputados, antiguo enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Buenos Aires.

Su Majestad el Emperador de China:

A Su Excelencia el Señor Lou-Tseng-Tsiang, Su embajador extraordinario;

A Su Excelencia el Señor Tsien-Sun, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

El Presidente de la República de Colombia:

Al Señor Jorge Holguín, general;

Al Señor Santiago Pérez Triana;

A Su Excelencia el Señor Marceliano Vargas, general, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París.

El Gobernador Provisional de la República de Cuba:

Al Señor Antonio Sánchez de Bustamante, profesor de derecho internacional en la universidad de la Habana, senador de la República;

A Su Excelencia el Señor Gonzalo de Quesada y Aróstegui, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Washington;

Al Señor Manuel Sanguily, antiguo director del instituto de enseñanza secundaria de la Habana, senador de la República.

Su Majestad el Rey de Dinamarca:

A Su Excelencia el Señor Constantin Brun, Su chambelán, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Washington;

Al Señor Christian Frederik Scheller, contra-almirante;

Al Señor Axel Vedel, Su chambelán, jefe de sección en el Ministerio Real de negocios extranjeros.

El Presidente de la República Dominicana:

Al Señor Francisco Henríquez y Carvajal, antiguo secretario de estado en el ministerio de negocios extranjeros de la República, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

Al Señor Apolinar Tejera, rector del instituto profesional de la República, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente de la República del Ecuador:

A Su Excelencia el Señor Víctor Rendón, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París y en Madrid;

Al Señor Enrique Dorn y de Alsúa, encargado de negocios.

Su Majestad el Rey de España:

A Su Excelencia el Señor W.R. de Villa-Urrutia, senador, antiguo ministro de negocios extranjeros, Su embajador extraordinario y plenipotenciario en Londres;

A Su Excelencia el Señor José de la Rica y Calvo, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya;

Al Señor Gabriel Maura y Gamazo, conde de Mortera, diputado á Cortes.

El Presidente de la República Francesa:

A Su Excelencia el Señor León Bourgeois, embajador extraordinario de la República, senador, antiguo presidente del consejo de ministros, antiguo ministro de negocios extranjeros, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.;

Al Señor Barón d'Estournelles de Constant, senador, ministro plenipotenciario de primera clase, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.;

Al Señor Luis Renault, profesor en la facultad de derecho en la universidad de París; ministro plenipotenciario honorario, jurisconsulto del ministerio de negocios extranjeros, miembro del instituto de Francia, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.;

A Su Excelencia el Señor Marcellin Pellet, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Francesa en La Haya.

Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los Territorios Británicos de Allende los Mares, Emperador de las Indias:

A Su Excelencia el Muy Honorable Sir Edward Fry, G.C.B., miembro del consejo privado, Su embajador extraordinario, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Muy Honorable Sir Ernest Mason Satow, G.C.M.G., miembro del consejo privado; miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Muy Honorable Donald James Mackay barón Reay, G.C.S.I. G.C.I.E., miembro del consejo privado, antiguo presidente del Instituto de Derecho Internacional;

A Su Excelencia Sir Henry Howard, K.C.M.G., C.B., Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Rey de los Helenos:

A Su Excelencia el Señor Cléon Rizo Rangabé, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Berlín;

Al Señor Georges Streit, profesor de derecho internacional en la universidad de Atenas, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente de la República de Guatemala:

Al Señor José Tible Machado, encargado de negocios de la República en La Haya y en Londres, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

Al Señor Enrique Gómez Carillo, encargado de negocios de la República en Berlín.

El Presidente de la República de Haití:

A Su Excelencia el Señor Jean Joseph Dalbémard, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París;

A Su Excelencia el Señor J.N. Léger, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Washington;

Al Señor Pierre Hudicourt, antiguo profesor de derecho internacional público, abogado en el foro de Puerto Príncipe.

Su Majestad el Rey de Italia:

A Su Excelencia el conde Joseph Tornielli Brusati Di Vergano, Senador del Reino, embajador de Su Majestad el Rey en París, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje, presidente de la delegación Italiana;

A Su Excelencia el Señor comendador Guido Pompilj, diputado en el parlamento, subsecretario de estado en el Ministerio Real de Negocios Extranjeros;

Al Señor comendador Guido Fusinato, consejero de estado, diputado en el parlamento, antiguo ministro de instrucción.

Su Majestad el Emperador del Japón:

A Su Excelencia el Señor Keiroku Tsudzuki, Su embajador extraordinario y plenipotenciario;

A Su Excelencia el Señor Aimaro Sato, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

Su Alteza Real el Gran Duque de Luxemburgo, Duque de Nassau:

A Su Excelencia el Señor Eyschen, Su ministro de estado, presidente del Gobierno Gran Ducal;

A Su Excelencia el conde de Villers, encargado de negocios del Gran Ducado en Berlín.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

A Su Excelencia el Señor Gonzalo A. Esteva, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Roma;

A Su Excelencia el Señor Sebastián B. de Mier, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París;

A Su Excelencia el Señor Francisco L. de la Barra, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en Bruselas y en La Haya.

Su Alteza Real el Príncipe de Montenegro:

A Su Excelencia el Señor Nelidow, actual consejero privado Imperial, embajador de Su Majestad el Emperador de Todas las Rusias en París;

A Su Excelencia el Señor de Martens, consejero privado Imperial, miembro permanente del consejo del Ministerio Imperial de Negocios Extranjeros de Rusia;

A Su Excelencia el Señor Tcharykow, actual consejero de estado, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Su Majestad el Emperador de Todas las Rusias en La Haya.

Su Majestad el Rey de Noruega:

A Su Excelencia el Señor Francis Hagerup, antiguo presidente del consejo, antiguo profesor de derecho, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya y en Copenhague, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente de la República de Panamá:

Al Señor Belisario Porras.

El Presidente de la República del Paraguay:

A Su Excelencia el Señor Eusebio Machain, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París;

Su Majestad la Reina de los Países Bajos:

Al señor W.H. de Beaufort, Su antiguo ministro de negocios extranjeros, miembro de la segunda cámara de los estados generales;

A Su Excelencia el Señor T.M.C. Asser, Su ministro de estado, miembro del consejo de estado, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Jonkheer J.C.C. den Beer Poortugael, teniente general en retiro, antiguo ministro de la guerra, miembro del consejo de estado;

A Su Excelencia el Jonkheer J.A. Röell, Su ayudante de campo en servicio extraordinario, vice-almirante en retiro, antiguo ministro de la marina;

Al Sr. J.A. Loeff, Su antiguo ministro de justicia, miembro de la segunda cámara de los estados generales.

El Presidente de la República del Perú:

A Su Excelencia el Señor Carlos G. Candamo, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París y en Londres, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

Su Majestad Imperial el Schah de Persia:

A Su Excelencia Samad Khan Momtazos Saltaneh, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en París, miembro de la corte permanente de arbitraje;

A Su Excelencia Mirza Ahmed Khan Sadigh -Ul Mulk, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Rey de Portugal y de los Algarves, etc.:

A Su Excelencia el Señor Marqués de Soveral, Su consejero de estado, par del Reino, antiguo ministro de negocios extranjeros, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres, Su embajador extraordinario y plenipotenciario;

A Su Excelencia el Señor conde de Selir, Su enviado extraordinario y ministro Plenipotenciario en La Haya.

A Su Excelencia el Señor Alberto d'Oliveira, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Berna.

Su Majestad el Rey de Rumania:

A Su Excelencia el Señor Alejandro Beldiman, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Berlín;

A Su Excelencia el Señor Edgar Mavrocordato, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

Su Majestad el Emperador de todas las Rusias:

A Su Excelencia el Señor Nelidow, Su actual consejero privado, Su embajador en París;

A Su Excelencia el Señor de Martens, Su consejero privado, miembro permanente del consejo del ministerio Imperial de negocios extranjeros, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Señor Tcharykow, Su consejero actual de estado, Su chambelán, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en La Haya.

El Presidente de la República de El Salvador:

Al Señor Pedro J. Matheu, encargado de negocios de la República en París, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

Al Señor Santiago Pérez Triana, encargado de negocios de la República en Londres.

Su Majestad el Rey de Servia(sic):

A Su Excelencia el Señor Sava Grouitch, general, presidente del consejo de estado;

A Su Excelencia el Señor Milovan Milovanovitch, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Roma, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

A Su Excelencia el Señor Michel Militchevitch, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres y La Haya.

Su Majestad el Rey de Siam:

Mon Chatidej Udom, mayor general;

Al Señor C. Corragioni d'Orelli, Su consejero de Legación;

Luang Bhuvanarth Narübal, capitán.

Su Majestad el Rey de Suecia, de los Godos y de los Vendes:

A Su Excelencia el Señor Knut Hjalmar Leonard Hammarskjold, Su antiguo ministro de justicia, Su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Copenhague, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje;

Al Señor Johannes Hellner, Su antiguo ministro sin cartera, antiguo miembro de la corte suprema de Suecia, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Consejo Federal Suizo:

A Su Excelencia el Señor Gaston Carlin, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la Confederación Suiza en Londres y en La Haya;

Al Señor Eugenio Borel, coronel de estado mayor-general, profesor de la universidad de Ginebra;

Al Señor Max Huber, profesor de derecho en la universidad de Zurich.

Su Majestad el Emperador de los Otomanos:

A Su Excelencia Turkhan Pacha, Su embajador extraordinario, Ministro del Evkaf;

A Su Excelencia Rechid Bey, Su embajador en Roma;

A Su Excelencia Mehemmed Pacha, vicealmirante.

El Presidente de la República Oriental del Uruguay:

A Su Excelencia el Señor José Batlle y Ordóñez, antiguo presidente de la República, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

A su Excelencia el Señor Juan P. Castro, antiguo presidente del senado, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República en París, miembro de la Corte Permanente de Arbitraje.

El Presidente de los Estados Unidos de Venezuela:

Al Señor José Gil Fortoul, encargado de negocios de la República en Berlín.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, que fueron encontrados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

TITULO I. De la conservación de la paz general

Artículo 1

Con el fin de evitar, hasta donde fuere posible, que los Estados recurran á la fuerza en sus relaciones recíprocas, las Potencias contratantes convienen en hacer uso de todos sus esfuerzos para asegurar el arreglo pacífico de las desavenencias internacionales.

TITULO II. De los buenos oficios y de la mediación

Artículo 2

En caso de disentimiento grave o de conflicto, antes de apelar á las armas, las Potencias contratantes convienen en recurrir, en cuanto lo permitan las circunstancias, á los buenos oficios ó á la mediación de una ó varias Potencias amigas.

Artículo 3

Independientemente de esa medida, las Potencias contratantes consideran útil y deseable que una ó varias Potencias, ajenas al conflicto ofrezcan, por su propia iniciativa, hasta donde las circunstancias los permitan, sus buenos oficios ó su mediación á los Estados entre los cuales exista el conflicto.

Las Potencias ajenas al conflicto tienen el derecho de ofrecer los buenos oficios ó la mediación, aún durante el curso de las hostilidades.

El ejercicio de ese derecho no podrá nunca ser considerado por ninguna de las Partes contendientes como acto poco amistoso.

Artículo 4

El papel del mediador consiste en conciliar las pretensiones opuestas y en calmar los resentimientos que puedan haberse producido entre los Estados que se hallen en conflicto.

Artículo 5

Las funciones del mediador cesan desde el momento en que se compruebe, ya sea por una de las Partes contendientes, ya por el mismo mediador, que los medios de conciliación propuestos por él no son aceptados.

Artículo 6

Los buenos oficios y la mediación, ya sea á petición de las Partes entre las cuales haya surgido el conflicto, ya por iniciativa de las Potencias extrañas al mismo, tienen exclusivamente el carácter de consejo, y no tendrá nunca fuerza obligatoria.

Artículo 7

La aceptación de la mediación no puede producir efecto, salvo convenio en contrario, de que se interrumpen, retarden ó estorben la movilización, ni otras medidas preparatorias para la guerra.

Si dicha aceptación se efectúa después del rompimiento de las hostilidades, no interrumpe, salvo convenio en contrario, las operaciones militares pendientes.

Artículo 8

Las Potencias contratantes, de común acuerdo, recomiendan la aplicación, cuando las circunstancias lo permitan, de una mediación especial en la forma siguiente:

En caso de desavenencia grave que comprometa la paz, los Estados que se hallen en conflicto escogerán respectivamente una Potencia á la que comisionarán para que entre en relaciones directas con la Potencia escogida por la otra Parte, á fin de prevenir la ruptura de las relaciones pacíficas.

Mientras dure ese mandato, cuyo término, salvo estipulación en contrario, no puede exceder de treinta días, los Estados contendientes suspenderán toda clase de relaciones directas concernientes al conflicto, el cual se considerará sometido exclusivamente á las Potencias mediadoras. Estas deberán usar de todos sus esfuerzos para arreglar la desavenencia.

En caso de ruptura efectiva de las relaciones pacíficas, dichas Potencias quedarán encargadas de la misión común de apovechar todas las ocasiones favorables que se presenten para restablecer la paz.

TITULO III. De las Comisiones internacionales de investigación

Artículo 9

En los litigios de carácter internacional que no afecten el honor ni los intereses esenciales, y que provengan de una divergencia de apreciación sobre cuestiones de hecho, las Potencias contratantes consideran útil y deseable que las Partes que no hayan podido ponerse de acuerdo por la vía diplomática, establezcan, siempre que las circunstancias lo permitan, una Comisión internacional de investigación encargada de facilitar la solución de dichos litigios, dilucidando para ello, por medio de un examen imparcial y concienzudo, las cuestiones de hecho.

Artículo 10

Las Comisiones internacionales de investigación se constituirán por medio de una Convención especial entre las Partes litigantes. La convención de investigación precisará los hechos que se deban examinar, el modo y término de formación de la Comisión y la extensión de los poderes de los Comisarios.

Determinará igualmente, si hubiere lugar, la residencia de la Comisión y la facultad de cambiarla, la lengua oficial de la misma y aquellas de que podrá usarse ante ella, así como la fecha en que cada Parte deposite su exposición de hechos, y generalmente todas las condiciones convenidas por las Partes.

En caso de que las Partes juzguen necesario nombrar asesores, la convención de investigación determinará el modo en que deberá efectuarse la designación de dichos asesores y la extensión de sus poderes.

Artículo 11

Si la convención de investigación no ha designado la residencia de la Comisión, ésta residirá en La Haya.

La residencia una vez fijada, no podrá cambiarse por la Comisión, sino con el consentimiento de las Partes.

Si la convención de investigación no ha determinado las lenguas que han de emplearse, la Comisión decidirá sobre el particular.

Artículo 12

Salvo estipulación en contrario, las Comisiones de investigación se formarán de la manera determinada en los artículos 45 y 57 de la presente Convención.

Artículo 13

En caso de fallecimiento, dimisión o impedimento de cualquiera clase de uno de los comisarios o eventualmente de uno de los asesores, se procederá á reemplazarlo de la misma manera que fue nombrado.

Artículo 14

Las Partes tienen el derecho de nombrar cerca de la Comisión de investigación agentes especiales con la misión de representarlas y de servir de intermediarios entre ellas y la Comisión.

Están autorizadas, además, para encargar á los consejeros ó abogados nombrados por ellas, que expongan y sostengan sus derechos ante la Comisión.

Artículo 15

La Oficina internacional de la Corte permanente de arbitraje servirá de Secretaría á las Comisiones que residan en La Haya, y pondrá sus locales y su personal á disposición de las Potencias contratantes para el desempeño de la investigación.

Artículo 16

Si la Comisión no reside en La Haya, nombrará un Secretario General cuya oficina le servirá de secretaría.

La secretaría estará encargada, bajo la autoridad del Presidente, de la organización material de las sesiones de la Comisión, de la redacción de las actas y, durante el tiempo de la investigación, del cuidado de los archivos, que se depositarán en seguida en la Oficina Internacional de La Haya.

Artículo 17

A fin de facilitar la institución y el desempeño de las Comisiones de investigación, las Potencias contratantes adoptarán las reglas subsecuentes, que serán aplicables al procedimiento de investigación, mientras las Partes no adoptaren otras.

Artículo 18

La Comisión reglamentará los detalles del procedimiento no previstos en la convención especial de investigación 6 en la presente Convención, y procederá á todas las formalidades que demande la administración de pruebas.

Artículo 19

En la investigación, ambas partes deben ser escuchadas.

En las fechas señaladas, cada Parte comunicará á la Comisión y á la otra Parte, las exposiciones de hechos, si hubiere lugar, y, en todo caso, las actas, documentos que juzgue útiles al esclarecimiento de la verdad, así como la lista de los testigos y peritos que desee sean examinados.

Artículo 20

La Comisión tiene la facultad, previo el consentimiento de las Partes, de trasladarse temporalmente á los lugares que considere propicios á la investigación, ó de enviar á ellos uno o más de sus miembros. Deberá obtenerse la autorización del Estado en cuyo territorio tenga verificativo esa diligencia.

Artículo 21

Toda investigación material ó inspección de lugares, deberán ser hechas en presencia de los consejeros y agentes de las Partes, ó una vez que hayan sido debidamente citados.

Artículo 22

La Comisión tiene el derecho de solicitar de ambas Partes, las explicaciones ó informaciones que juzgue necesarias.

Artículo 23

Las Partes se comprometerán á proporcionar á la Comisión de investigación, en cuanto lo juzguen posible, todos los medios y todas las facilidades necesarias para el conocimiento completo y apreciación exacta de los hechos de que se trate.

Se obligan á usar de los medios de que dispongan, según su legislación interior, para asegurar la comparecencia de testigos ó peritos que se encuentren en su territorio y hayan sido citados por la Comisión.

Si éstos no pueden comparecer ante la Comisión, las Partes procederán á examinarlos por medio de sus autoridades competentes.

Artículo 24

Para todas las notificaciones que la Comisión tenga que hacer en el territorio de una tercera Potencia contratante, se dirigirá directamente al Gobierno de esa Potencia. Se obrará de igual manera cuando se trate de proceder, sobre el terreno, al establecimiento de todos los medios de prueba.

Los requerimientos dirigidos á este efecto, serán ejecutados según los medios de que la Potencia requerida disponga, de acuerdo con su legislación interior. No pueden dejar de cumplimentarse, salvo que esta Potencia los juzgue de naturaleza tal, que ataquen su soberanía ó su seguridad.

La Comisión tendrá siempre la facultad de recurrir á la mediación de la Potencia en cuyo territorio resida.

Artículo 25

Los testigos y peritos serán citados á pedimento de las Partes ó de oficio por la Comisión, y en todo caso, por medio del Gobierno del Estado en cuyo territorio se encuentren.

Los testigos serán examinados sucesiva y separadamente, en presencia de los agentes y consejeros y en un orden que fijará la Comisión.

Artículo 26

El examen de los testigos será hecho por el Presidente.

Los miembros de la Comisión pueden, no obstante, hacer á cada testigo las preguntas que crean convenientes para esclarecer ó completar su declaración, ó para enterarse de todo lo que se refiera al testigo, en los límites necesarios á la manifestación de la verdad.

Los agentes y consejeros de las Partes no podrán interrumpir al testigo en su declaración ni hacerle alguna interpelación directa, pero sí suplicar al Presidente les haga las preguntas complementarias que juzguen útiles.

Artículo 27

El testigo deberá declarar sin que le sea permitido leer algún proyecto escrito. No obstante, podrá ser autorizado por el Presidente para ayudarse con notas ó documentos, si la naturaleza de los hechos relacionados así lo exige.

Artículo 28

La declaración del testigo se redactará en forma de acta en el acto de la diligencia, dándose lectura de dicha declaración al deponente. Este puede hacerle los cambios y adiciones que crea conveniente, los cuales serán consignados al final de su declaración.

El testigo deberá firmar su declaración una vez que se le haya dado lectura de ella.

Artículo 29

Los agentes estarán autorizados, durante el curso de la investigación ó al final de ella, para presentar por escrito á la Comisión y á la otra Parte los testimonios, peticiones ó resúmenes de hecho, que juzguen útiles al descubrimiento de la verdad.

Artículo 30

Las deliberaciones de la Comisión se efectuarán á puerta cerrada y permanecerán secretas.

Toda decisión será tomada á mayoría de votos de los miembros de la Comisión. Cuando un miembro se niegue á tomar parte en la votación, deberá hacerse constar en el acta.

Artículo 31

Las sesiones de la Comisión no serán públicas y las actas y documentos de la investigación no se harán públicos sino en virtud de una decisión de la Comisión, tomada con consentimiento de las Partes.

Artículo 32

Una vez presentados por las Partes todos los alegatos y pruebas y examinados todos los testigos, el Presidente declarará cerrada la averiguación y la Comisión fijará día para deliberar y redactar su informe.

Artículo 33

El informe será firmado por todos los miembros de la Comisión.

Si uno de ellos se rehusare á firmar, se hará constar, conservando el informe, no obstante esto, todo su valor.

Artículo 34

El informe de la Comisión se leerá en sesión pública, en presencia de los agentes y consejeros de las Partes, ó, si no concurrieren, una vez que hayan sido debidamente citados.

Un ejemplar del informe será entregado á cada Parte.

Artículo 35

El informe de la Comisión se limitará á la comprobación de hechos y no tendrá, de ningún modo, el carácter de sentencia arbitral. Dicho informe deja á las Partes en entera libertad para la interpretación que quieran darle á esta comprobación.

Artículo 36

Cada parte reportará sus propios gastos y una parte igual de los de la Comisión.

TITULO IV. *Del arbitraje internacional***Capítulo I. *De la Justicia arbitral*****Artículo 37**

El arbitraje internacional tiene por objeto el arreglo de los litigios entre los Estados, por medio de Jueces elegidos por los mismos y fundado en el respeto al derecho.

El recurrir al arbitraje implica la obligación de someterse de buena fe á la sentencia.

Artículo 38

En las cuestiones de orden jurídico, y en primer lugar en las de interpretación ó aplicación de las Convenciones internacionales, las potencias contratantes reconocen que el arbitraje es el medio más eficaz y al mismo tiempo más equitativo, para solucionar los conflictos que no hayan sido resueltos por las vías diplomáticas.

En consecuencia, sería de desearse que, en los litigios sobre las cuestiones ya mencionadas, las Potencias contratantes, llegado el caso, recurran al arbitraje hasta donde las circunstancias lo permitan.

Artículo 39

La Convención de arbitraje se celebrará para controversias ya iniciadas ó para controversias eventuales.

Podrá comprender toda clase de litigios, ó únicamente los de una categoría determinada.

Artículo 40

Independientemente de los Tratados generales ó particulares que imponen actualmente á las Potencias contratantes la obligación de recurrir al arbitraje, dichas Potencias se reservan la facultad de celebrar nuevos convenios, generales ó particulares, que tengan por objeto extender el arbitraje obligatorio á todos los casos que, según ellas lo estimen, puedan someterse á él.

Capítulo II. *De la Corte permanente de arbitraje***Artículo 41**

Con el fin de facilitar el uso inmediato del arbitraje para las controversias internacionales que no hayan podido resolverse por la vía diplomática, las Potencias contratantes se comprometen á mantener, tal como se estableció en la Primera conferencia de la Paz, la Corte permanente de arbitraje, accesible en cualquier tiempo y que funcione, salvo estipulación contraria de las Partes, conforme á las reglas de procedimiento comprendidas en la presente Convención.

Artículo 42

La Corte permanente tendrá competencia para todos los casos de arbitraje, á no ser que las Partes se pongan de acuerdo para el establecimiento de una jurisdicción especial.

Artículo 43

La Corte permanente residirá en La Haya.

Una Oficina Internacional servirá de secretaría de la Corte; ésta será la intermediaria para el cambio de las comunicaciones relativas á las reuniones de la Corte; y se encargará de la conservación de los archivos y de la gestión de todos los negocios administrativos.

Las Potencias contratantes se comprometen á remitir á la Oficina Internacional de La Haya, lo más pronto posible, copia certificada de todas las estipulaciones de arbitraje que celebren entre sí, y de todas las sentencias arbitrales que les conciernan y que sean dictadas en virtud de jurisdicciones especiales.

Se comprometen igualmente á remitir á la Oficina las leyes, reglamentos y documentos que comprueben eventualmente la ejecución de las sentencias dictadas por la Corte.

Artículo 44

Cada Potencia contratante designará cuatro personas á lo más, de reconocida competencia en las cuestiones de Derecho internacional que gocen de la más alta consideración moral y que estén dispuestas á aceptar las funciones de árbitros.

Las personas así designadas serán inscriptas, á título de miembros de la Corte, en una lista que la Oficina comunicará á todas las Potencias contratantes.

La Oficina pondrá en conocimiento de las Potencias contratantes, todas las modificaciones que se hagan á la lista de los árbitros.

Dos o más Potencias pueden ponerse de acuerdo para la designación en común de uno ó varios miembros.

La misma persona puede ser designada por diferentes Potencias.

Los miembros del Tribunal serán nombrados para un período de seis años. Su mandato podrá renovarse.

En caso de muerte ó retiro de un miembro de la Corte, se procederá á reemplazarlo según el modo fijado en su nombramiento, y por un nuevo período de seis años.

Artículo 45

Cuando las Potencias contratantes quieran dirigirse- a la Corte permanente para el arreglo de alguna desavenencia que haya surgido entre ellas, la elección de los árbitros llamados á formar el Tribunal competente para fallar en la desavenencia, debe hacerse entre los que figuren en la lista general de los miembros de la Corte.

Cuando no se constituya el Tribunal arbitral por acuerdo de las Partes, se procederá de la manera siguiente:

Cada Parte nombrará dos árbitros, de los cuales uno solamente podrá ser su nacional ó escogido entre aquellos que hayan sido designados por ella como miembros de la Corte permanente. Estos árbitros designarán de común acuerdo un superárbitro.

En caso de empate, la elección del superárbitro se confiará á otra Potencia, designada de común acuerdo por las Partes.

Si no se pusieren de acuerdo á este respecto, cada Parte designará una Potencia diferente, y la elección del superárbitro se hará de común acuerdo con las Potencias así designadas.

Si en el término de dos meses estas dos Potencias no llegaren á un acuerdo, cada una de ellas presentará dos candidatos tomados de la lista de miembros de la Corte permanente, que no hayan sido designados por las Partes, ni nacionales de ellas. La suerte determinará cuál de los candidatos así presentados será el superárbitro.

Artículo 46

Una vez integrado el Tribunal, las Partes notificarán á la Oficina su decisión de dirigir á la Corte, el texto de su compromiso y los nombres de los árbitros.

La Oficina comunicará sin pérdida de tiempo á cada árbitro el compromiso y los nombres de los otros miembros del Tribunal.

El Tribunal se reunirá en la fecha fijada por las Partes. La Oficina proveerá de los arreglos necesarios para llevar a cabo esta reunión.

Los miembros del Tribunal, en el ejercicio de sus funciones y fuera de su país, gozarán de los privilegios é inmunidades diplomáticas.

Artículo 47

La Oficina Internacional queda autorizada para poner sus locales y su personal á disposición de las Potencias contratantes, para el desempeño de toda clase de jurisdicciones especiales de arbitraje.

La jurisdicción de la Corte permanente puede extenderse, en las condiciones prescriptas por los reglamentos, á los litigios que existan entre Potencias no contratantes, ó entre éstas y las Potencias contratantes, siempre que las Partes hayan convenido someterse á dicha jurisdicción.

Artículo 48

Las Potencias contratantes estiman como un deber, en el caso de que amenace estallar algún conflicto grave entre dos ó más de ellas, recordarles que la Corte permanente está á su disposición.

En consecuencia, declaran que el hecho de recordar á las Partes desavenidas las disposiciones de la presente Convención, y el consejo que por el interés supremo de la paz les den en el sentido de que se dirijan a la Corte permanente, no podrá ser considerado sino como acto de buenos oficios.

En caso de conflicto entre dos Potencias, una de ellas podrá siempre dirigir á la Oficina Internacional una nota que contenga su declaración de que se encuentra dispuesta á someter la controversia á un arbitraje.

La Oficina deberá hacer saber, inmediatamente, á la otra Parte el contenido de dicha declaración.

Artículo 49

El Consejo Administrativo Permanente, compuesto de los Representantes diplomáticos de las Potencias contratantes acreditados en La Haya y del Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos, quien desempeñará las funciones de Presidente, tendrá la dirección é inspección de la Oficina Internacional.

El Consejo dictará su reglamento interior, así como todos los demás reglamentos necesarios.

Decidirá todas las cuestiones administrativas que puedan surgir respecto a las funciones de la Corte.

Tendrá toda clase de facultades en cuanto concierna al nombramiento, suspensión ó destitución de los funcionarios y empleados de la Oficina.

Fijará los emolumentos y sueldos y visará los gastos generales.

La presencia de nueve miembros en las reuniones debidamente convocadas, basta para que el Consejo pueda deliberar válidamente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo comunicará sin demora á las Potencias contratantes los reglamentos que haya adoptado. Les remitirá todos los años un informe sobre los trabajos de la Corte, sobre el desempeño de los servicios administrativos y sobre los gastos. El informe contendrá igualmente un resumen del contenido esencial de los documentos que hayan sido presentados á la Oficina por las Potencias, en virtud del artículo 43, párrafos 3 y 4.

Artículo 50

Los gastos de la Oficina serán sufragados por las Potencias contratantes, según la proporción establecida por la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal.

Los gastos que tengan que sufragar las Potencias adherentes, se contarán desde el día en que la adhesión produzca sus efectos.

Capítulo III. *Del procedimiento arbitral*

Artículo 51

Con el fin de favorecer el desarrollo del arbitraje, las Potencias contratantes han dictado las siguientes reglas que serán aplicables al procedimiento arbitral, siempre que las Partes no hayan convenido en establecer reglas distintas.

Artículo 52

Las Potencias que recurran al arbitraje, firmarán un compromiso en el que se determinarán el objeto del litigio, la duración del nombramiento de los árbitros, la forma, el orden y término en que deberá ser presentada la comunicación á que se refiere el artículo 63, y el monto de la suma que cada Parte deberá depositar á título de anticipo por los gastos.

El compromiso determinará igualmente, si hubiere lugar, la manera de nombrar á los árbitros, los poderes especiales eventuales del Tribunal, su residencia, el idioma de que hará uso y aquellos que podrán emplearse ante él, y en general todas las condiciones que sean convenidas por las Partes.

Artículo 53

La Corte permanente tendrá competencia para establecer el compromiso, si las Partes están de acuerdo en someterse á él para este efecto.

Será asimismo competente, aunque la demanda sea hecha solamente por una de las Partes, después de que haya sido intentado vanamente un acuerdo por la vía diplomática, cuando se trate:

1. de una controversia comprendida en un Tratado de arbitraje general concluido ó renovado después de que entre en vigor esta Convención, que prevea para cada controversia un compromiso y no excluya, por el establecimiento de este último, ni explícita ni implícitamente la competencia de la Corte. Esto no obstante, no podrá recurrirse a la Corte, si la otra Parte declara que á su juicio la controversia no pertenece á la categoría de las sometibles á un arbitraje obligatorio, á menos que el Tratado de arbitraje no confiera al Tribunal arbitral la facultad de decidir la cuestión previa.
2. de una controversia que provenga de deudas contractuales reclamadas á una Potencia por otra, como debidas á sus nacionales, y para cuya solución se haya aceptado con anterioridad el ofrecimiento del arbitraje. Esta disposición no será aplicable si la aceptación ha sido subordinada á la condición de que el compromiso se establezca de manera diferente.

Artículo 54

En los casos previstos en el artículo precedente, el compromiso será establecido por una comisión compuesta de cinco miembros designados de la manera indicada en el artículo 45, párrafos del 3 al 6.

El quinto miembro es, de derecho, Presidente de la Comisión.

Artículo 55

Las funciones arbitrales pueden conferirse á un solo árbitro ó á varios designados por las Partes, según su voluntad, ó escogidos por ellas entre los miembros de la Corte Permanente de Arbitraje establecido por la presente Convención.

Cuando no se haya constituido el Tribunal arbitral por acuerdo de las Partes, se procederá de la manera indicada en el artículo 45, párrafos del 3 al 6.

Artículo 56

Cuando se escoja como árbitro á algún Soberano ó Jefe de Estado, él determinará el procedimiento arbitral.

Artículo 57

El superárbitro será, de derecho, Presidente del Tribunal. Cuando el Tribunal no lo incluya, éste nombrará su Presidente.

Artículo 58

En caso de establecimiento del compromiso por una comisión, como se deja dicho en el artículo 54, y salvo estipulación en contrario, la misma comisión integrará el Tribunal de arbitraje.

Artículo 59

En caso de muerte, dimisión ó impedimento, por cualquiera causa, de alguno de los árbitros, se procederá á reemplazarlo en la misma forma en que fue nombrado.

Artículo 60

A falta de designación de las Partes, el Tribunal residirá en La Haya.

El Tribunal no podrá residir en el territorio de una tercera Potencia, sin el consentimiento de ella.

Una vez fijada la residencia del Tribunal, no podrá ser cambiada sino con el consentimiento de las Partes.

Artículo 61

Si el compromiso no ha determinado los idiomas que deban emplearse, el Tribunal decidirá sobre el particular.

Artículo 62

Las Partes tienen el derecho de nombrar cerca del Tribunal agentes especiales, encargados de servir de intermediarios entre el Tribunal y ellas.

Además, están autorizadas para encargar de la defensa de sus derechos é intereses ante el Tribunal, á los consejeros ó abogados que ellas mismas nombren con ese objeto.

Los Miembros de la Corte permanente, no podrán ejercer las funciones de agentes, consejeros ó abogados, sino en favor de la Potencia que los ha nombrado Miembros de ella.

Artículo 63

El procedimiento arbitral comprende, por regla general, dos fases: una escrita y otra oral.

La fase escrita consiste en la comunicación que los agentes respectivos hacen á los miembros del Tribunal y á la Parte adversa, de todas las constancias impresas ó manuscritas de los memoriales y, en caso necesario, de las réplicas; las Partes acompañarán á dichos memoriales todos los escritos y documentos invocados en la causa. Esta comunicación se verificará directamente ó por medio de la Oficina Internacional, en el orden y en los plazos determinados por el compromiso.

Los plazos fijados por el compromiso podrán ser prolongados de común acuerdo por las Partes, ó por el Tribunal, cuando lo juzgue necesario, para llegar á una decisión justa.

La fase oral consiste en el desarrollo oral de los argumentos de las Partes ante el Tribunal.

Artículo 64

Todos los escritos presentados por una de las Partes debe comunicarse, en copia certificada, á la otra Parte.

Artículo 65

Salvo que medien circunstancias especiales, el Tribunal no se reunirá sino después de cerrada la instrucción.

Artículo 66

Los debates serán dirigidos por el Presidente.

No serán públicos sino por decisión del Tribunal, tomada con asentimiento de las Partes.

Se consignarán en actas redactadas por secretarios nombrados por el Presidente. Estas actas serán firmadas por el Presidente y por uno de los secretarios; sólo ellas tendrán el carácter de auténticas.

Artículo 67

Una vez cerrada la instrucción, el Tribunal tendrá el derecho de excluir del debate todas las constancias ó documentos nuevos que una de las Partes quiera presentarle sin el consentimiento de la otra.

Artículo 68

El Tribunal quedará en libertad para tomar en consideración las constancias o documentos nuevos, sobre los cuales llamen su atención los agentes ó consejeros de las Partes.

En este caso el Tribunal tendrá derecho de exigir la presentación de dichas constancias ó documentos, con la obligación de ponerlos en conocimiento de la Parte adversa.

Artículo 69

El Tribunal podrá, además, requerir á los agentes de las Partes la presentación de toda clase de constancias, y pedir todas las explicaciones necesarias. En caso de negativa, el Tribunal lo hará constar así.

Artículo 70

Los agentes y consejeros de las Partes estarán autorizados para presentar oralmente al Tribunal todos los medios que juzguen útiles para la defensa de su causa.

Artículo 71

Tendrán derecho para promover excepciones é incidentes. Las decisiones del Tribunal sobre estos puntos, serán definitivas y no podrán dar lugar á ninguna discusión ulterior.

Artículo 72

Los miembros del Tribunal tendrán derecho de hacer preguntas á los agentes y á los consejeros de las Partes y de pedirles explicaciones sobre los puntos dudosos.

Ni las preguntas hechas, ni las observaciones formuladas por los miembros del Tribunal, durante el curso de los debates, podrán considerarse como expresión de las opiniones del Tribunal en general ni de sus miembros en particular.

Artículo 73

El Tribunal está autorizado para determinar su competencia interpretando para ello el compromiso, así como los demás tratados que puedan invocarse en la materia, aplicando los principios del derecho.

Artículo 74

El Tribunal tiene el derecho de dictar órdenes relativas al procedimiento para la dirección del proceso, de determinar las formas, orden y plazos en los que cada Parte deberá formular sus conclusiones y de proceder á todas las formalidades que exija la presentación de las pruebas.

Artículo 75

Las Partes se obligan á proporcionar al Tribunal, de la manera más extensa que juzguen posible, todos los medios necesarios para la decisión del litigio.

Artículo 76

Para todas las notificaciones que el Tribunal tenga que hacer en el territorio de una tercera Potencia contratante, se dirigirá directamente al Gobierno de esta Potencia. Se obrará de igual manera cuando se trate de proceder, sobre el terreno, al establecimiento de todos los medios de prueba.

Los requerimientos dirigidos á este efecto, serán ejecutados según los medios de que la Potencia requerida disponga, de acuerdo con su legislación interior. No pueden dejar de cumplimentarse, salvo que esta Potencia los juzgue de naturaleza tal, que ataquen su soberanía o su seguridad.

El Tribunal tendrá siempre la facultad de recurrir á la mediación de la Potencia en cuyo territorio resida.

Artículo 77

Tan luego como los agentes y consejeros de las Partes hayan presentado todas las aclaraciones y pruebas en apoyo de su causa, el Presidente declara clausurados los debates.

Artículo 78

Las deliberaciones del Tribunal se efectuarán á puerta cerrada y permanecerán secretas. Todas las decisiones se tomarán por la mayoría de los miembros del Tribunal.

Artículo 79

La sentencia arbitral será motivada. En ella se mencionarán los nombres de los árbitros; y será firmada por el Presidente y por el escribano ó por el secretario actuando como escribano.

Artículo 80

La sentencia será leída en sesión pública con asistencia de los agentes ó consejeros de las Partes, ó previa su debida convocación.

Artículo 81

La sentencia, debidamente dictada y notificada á los agentes de las Partes, decide definitivamente y sin apelación la controversia.

Artículo 82

Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes respecto á la interpretación y ejecución de la sentencia, será, salvo estipulación en contrario, sometida al juicio del Tribunal que la pronunció.

Artículo 83

Las Partes pueden reservarse, en el compromiso, la facultad de pedir la revisión de la sentencia arbitral. En este caso, y salvo convenio en contrario, la solicitud debe dirigirse al Tribunal que haya dictado la sentencia. No podrá fundarse sino en el descubrimiento de un hecho nuevo de tal naturaleza que hubiera podido ejercer una influencia decisiva en la sentencia, y que, al clausurarse los debates, no haya sido conocido ni por el Tribunal ni por la Parte que haya pedido la revisión.

Los procedimientos de la revisión no podrán abrirse sino en virtud de una decisión del Tribunal, en la que se haga constar expresamente la existencia del hecho nuevo, reconociendo en él los caracteres previstos en el párrafo anterior, y declarando, por esta razón, que es de aceptarse la solicitud.

El compromiso determinará el plazo dentro del cual deba presentarse la solicitud de revisión.

Artículo 84

La sentencia arbitral no es obligatoria, sino para las Partes en litigio.

Cuando se trate de interpretar una convención en la que hayan tomado parte otras Potencias distintas de aquellas entre las cuales existe el litigio, éstas lo notificarán así en tiempo útil á todas las Potencias signatarias. Cada una de dichas Potencias tiene el derecho de intervenir en el proceso. Si una ó varias de ellas han hecho uso de esa facultad, la interpretación contenida en la sentencia será igualmente obligatoria para ellas.

Artículo 85

Cada una de las Partes sufragará sus propios gastos, y por partes iguales, los del tribunal

Capítulo IV. *Del procedimiento sumario de arbitraje*

Artículo 86

A fin de facilitar el desempeño de la justicia, arbitral, cuando se trate de litigios de naturaleza tal que demanden un procedimiento sumario, las Potencias contratantes han decidido proceder de acuerdo con las reglas siguientes, que se observarán á falta de estipulaciones en contrario, y bajo reserva, llegado el caso, de aplicar las disposiciones contenidas en el capítulo III.

Artículo 87

Cada una de las Partes en litigio nombrará un árbitro. Los dos árbitros así designados escogerán un superárbitro. Si no se pusieren de acuerdo á este respecto, cada una presentará dos candidatos tomados de la lista general de miembros de la Corte permanente, y que no sean de los indicados por las Partes, ni nacionales de ellas. La suerte decidirá cuál de los candidatos así presentados será el superárbitro.

El superárbitro presidirá el Tribunal, y las decisiones de éste serán tomadas por mayoría de votos.

Artículo 88

A falta de acuerdo previo, el Tribunal fijará, desde que se constituya, el plazo dentro del cual las dos Partes deberán presentarle sus memoriales.

Artículo 89

Cada Parte estará representada ante el Tribunal por un agente que servirá de intermediario, entre dicho Tribunal y el Gobierno que lo haya designado.

Artículo 90

El procedimiento se seguirá exclusivamente por escrito. Esto no obstante, cada Parte tiene el derecho de solicitar la comparecencia de testigos y peritos. El Tribunal á su vez, la facultad de pedir, á los agentes de ambas Partes, así como á los peritos ó testigos cuya comparecencia juzgue útil, las explicaciones orales que estime convenientes.

TITULO V. *Disposiciones finales*

Artículo 91

La presente Convención debidamente ratificada, reemplazará, en las relaciones entre las Potencias contratantes, á la Convención de 29 de Julio de 1899, relativa al arreglo pacífico de los conflictos internacionales.

Artículo 92

La presente Convención será ratificada lo más pronto posible. Las ratificaciones se depositarán en La Haya.

El primer depósito de ratificaciones, se hará constar en un acta suscrita por los representantes de las Potencias que han tomado parte, y por el Ministro de Negocios Extranjeros de los Países Bajos.

Los subsiguientes depósitos de ratificaciones, se harán por medio de una notificación escrita, dirigida al Gobierno de los Países Bajos, y acompañada del instrumento de ratificación.

Se enviará inmediatamente, bajo el cuidado del Gobierno de los Países Bajos y por la vía diplomática, copia certificada del acta relativa al primer depósito de ratificaciones, de las notificaciones mencionadas en el párrafo precedente, así como de los instrumentos de ratificación, á las Potencias invitadas á la Segunda

Conferencia de la Paz y á las otras Potencias que se hubieren adherido á la Convención. En los casos previstos en el párrafo precedente, dicho Gobierno les hará saber, al mismo tiempo, la fecha en que haya recibido la notificación.

Artículo 93

Las Potencias no signatarias que hubieren sido invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, podrán adherirse á la presente Convención.

La Potencia que desee adherirse, notificará por escrito su intención al Gobierno de los Países Bajos, enviándole el acta de adhesión, que será depositada en los archivos de dicho Gobierno.

Este transmitirá inmediatamente á todas las otras Potencias invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, copia certificada de la notificación y del acta de adhesión, indicando la fecha en que fue recibida la notificación.

Artículo 94

Las condiciones bajo las cuales podrán adherirse á la presente Convención, las Potencias que no fueron invitadas á la Segunda Conferencia de la Paz, serán objeto de un arreglo ulterior entre las Potencias contratantes.

Artículo 95

La presente Convención producirá sus efectos, para las Potencias que hayan tomado participación en el primer depósito de ratificaciones, sesenta días después de la fecha del acta de dicho depósito y, para las Potencias que ratificaren ulteriormente ó que se adhieren con posterioridad, sesenta días después de que la notificación de su ratificación ó de su adhesión haya sido recibida por el Gobierno de los Países Bajos.

Artículo 96

Si llegase á suceder que una de las Potencias contratantes deseara denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, el cual transmitirá inmediatamente copia certificada de la notificación á todas las otras Potencias, haciéndoles saber la fecha en que la recibió.

La denuncia no producirá sus efectos sino respecto de la Potencia que La Haya notificado y un año después de que la notificación haya llegado al Gobierno de los Países Bajos.

Artículo 97

El Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos llevará un registro en que se asentará la fecha del depósito de las ratificaciones, efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 92, párrafos 3 y 4, así como la fecha en que se reciban las notificaciones de adhesión (art. 93, párrafo 2) ó de denuncia (art. 96, párrafo 1)

Le será permitido a cada Potencia contratante tomar conocimiento de ese registro y pedir extractos certificados de él.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado la presente Convención, y le han puesto sus sellos respectivos.

Hecho en La Haya, el diez y ocho de octubre de mil novecientos siete, en un solo ejemplar que quedará depositado en los archivos del Gobierno de los Países Bajos y cuyas copias certificadas serán remitidas por la vía diplomática á las Potencias contratantes. -

1. Por Alemania: [L.S.] *Marschall*.-[L.S.] *Kriege*.
2. Por los Estados Unidos de América: [L.S.] *Joseph H. Choate*.-[L.S.] *Horace Porter*.-[L.S.] *U.M. Rose*.-[L.S.] *David Jayne Hill*.-[L.S.] *C.S. Sperry*.-[L.S.] *William I. Buchanan*. (Bajo reserva de la declaración hecha en la sesión plena de la Conferencia de 16 de octubre de 1907.)
3. Por la Argentina: [L.S.] *Roque Saénz Peña*.-[L.S.] *Luís M. Drago*.-[L.S.] *C. Ríez Larreta*.
4. Por Austria-Hungría: [L.S.] *Mery*.-[L.S.] *barón Macchio*.
5. Por Bélgica: [L.S.] *A. Beernaert*.-[L.S.] *J. Van den Heuvel*.-[L.S.] *Guillaume*.
6. Por Bolivia: [L.S.] *Claudio Pinilla*.
7. Por el Brasil: [L.S.] *Ruy. Barbosa*. (Con reserva del artículo 53, párrafos 2, 3 y 4.)
8. Por Bulgaria: [L.S.] *Mayor General Viranof* f.--[L.S.] *Iv. Karandjouloff*.
9. Por Chile: [L.S.] *Domingo, Gana*.-[L.S.] *Augusto Matte*.-[L.S.] *Carlos Concha*. (Bajo reserva de la declaración formulada á propósito del artículo 39 en la séptima sesión del 7 de octubre de la primera Comisión.)
10. Por China: [L.S.] *Loutsengtsiang*.-[L.S.] *Tsiensun*.
11. Por Colombia: [L.S.] *Jorge Holguín*.-[L.S.] *S. Pérez Triana*.-[L.S.] *M. Vargas*
12. Por la República de Cuba: [L.S.] *Antonio S. de Bustamante*.-[L.S.] *Gonzalo de Quesada*.-[L.S.] *Manuel Sanguily*.
13. Por Dinamarca: [L.S.] *C. Brun*.

14. Por la República Dominicana: [L.S.] *dr. Henríquez y Carvajal*.-[L.S.] *Apolinar Tejera*.
15. Por el Ecuador: [L.S.] *Víctor M. Rendón*.-[L.S.] *E. Dorn y de Alsúa*.
16. Por España: [L.S.] *W.R. de Villa Urrutia*.-[L.S.] *José de la Rica y Calvo*. [L.S.] *Gabriel Maura*
17. Por Francia: [L.S.] *León Bourgeois*.-[L.S.] *d'Estournelles de Constant*. [L.S.] *L. Renault*.-[L.S.] *Marcellin Pellet*.
18. Por la Gran Bretaña: [L.S.] *Edw. Fry*.-[L.S.] *Ernest Satow*.-[L.S.] *Reay*. [L.S.] *Henry Howard*.
19. Por Grecia: [L.S.] *Cleón Rízo Rangabé*.-[L.S.] *Georges Streit*. (Con reserva del párrafo 2 del artículo 53.)
20. Por Guatemala: [L.S.] *José Tible Machado*.
21. Por Haití: [L.S.] *Dalbémar Jn. Joseph*.-[L.S.] *J.N. Léger*.-[L.S.] *Pierre Hudicourt*.
22. Por Italia: [L.S.] *Pompilij*.-[L.S.] *G. Fusinato*.
23. Por el Japón: [L.S.] *Aimaro Sato*. (Bajo reserva de los párrafos 3 y 4 del artículo 48, del párrafo 2 del artículo 53 y del artículo 54.)
24. Por Luxemburgo: [L.S.] *Eyschen*.-[L.S.] *Conde de Villers*.
25. Por México: [L.S.] *G.A. Esteva*.-[L.S.] *S.B. de Mier*.-[L.S.] *F.L. de la Barra*.
26. Por Montenegro: [L.S.] *Nelidov*.-[L.S.] *Martens*.-[L.S.] *N. Tcharykov*.
27. Por Nicaragua:
28. Por Noruega: [L.S.] *F. Hagerup*. 29.
29. Panamá: [L.S.] *B. Porras*.
30. Por el Paraguay: [L.S.] *J. Du Monceau*.
31. Por los Países Bajos: [L.S.] *W.H. de Beaufort*.-[L.S.] *T.M.C. Asser*.-[L.S.] *den Beer Poortugael*.-[L.S.] *J.A. Róell*.-[L.S.] *J.A. Loeff*.
32. Por el Perú: [L.S.] *C.G. Candamo*.
33. Por Persia: [L.S.] *Momtazos-Saltaneh M. Samad Khan*.-[L.S.] *Sadigh ul Mulck M. Ahmed Khan*.
34. Por Portugal: [L.S.] *Marqués de Soveral*.-[L.S.] *Conde de Sélir*.-[L.S.] *Alberto d'Oliveira*.
35. Por Rumania: [L.S.] *Edg. Mavrocordat*. (Con las mismas reservas formuladas por los Plenipotenciarios Rumanos al subscribir la Convención para el arreglo pacífico de los conflictos internacionales del 29 de julio de 1899.)
36. Por Rusia: [L.S.] *Nelidov*.-[L.S.] *Martens*.-[L.S.] *N. Tcharykov*.
37. Por el Salvador: [L.S.] *P.J. Matheu*.-[L.S.] *S. Pérez Triana*.
38. Por Serbia: [L.S.] *S. Grouitch*.-[L.S.] *M.G. Milovanovitch*.-[L.S.] *M.G. Militchevitch*.
39. Por Siam: [L.S.] *Mom Chatidej Udom*.-[L.S.] *C. Corragioni d'Orelli*. [L.S.] *Luang Bhüwanart Nariübal*.
40. Por Suecia: [L.S.] *Job Hellner*.
41. Por Suiza: [L.S.] *Carlin*. (Bajo reserva del artículo 53, inciso 29)
42. Por Turquía: [L.S.] *Turkhan*. (Bajo reserva de las declaraciones consignadas en el acta de la novena sesión plena de la Conferencia del 16 de octubre de 1907.)
43. Por El Uruguay: [L.S.] *José Batlle y Ordóñez*.
44. Por Venezuela: [L.S.] *J. Gil Fortoul*.